DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 20 de Mayo de 1964

TOMO 235	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16883

La publicación en el "Diario-Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución 372|964. — Se contrata un funcionario en la Comisión Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 30 de abril de 1964.

Visto: la gestión promovida por la Comisión Nacional de Turismo solicitando la contratación de un funcionario.

Resultando: Que en la ciudad de Colonia no posee dicho Organismo ninguna Agencia ni empleado.

Considerando: Que es de interés general que la Comisión Nacional de Turismo destaque un funcionario apto para cumplir tareas informativas y promocionales en esa capital departamental fundamentalmente durante la temporada de verano, a) porque aquélla es el centro de influencia de una p[illegible]pera zona cada día más frecuentada por el turismo nacional e internacional; b) porque por su puerto se produce un intenso movimiento de pasajeros a los que se debe atender y orientar.

Considerando: que la persona propuesta para desempeñar el cargo de Agente de Turismo en la ciudad de Colonia ya lo ha ejercido, en otras oportunidades, con eficiencia.

Considerando: que el Rubro 1.02 "Sueldos con cargos a partidas globales" del Item [illegible], [illegible] disponibilidad suficiente.

Atento: a la opinión de la Comisión Nacional de Turismo y a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Contrátase al Sr. Carlos Héctor Chevalier (C. C. NAB N.o 3303), por el período comprendido entre el 1.o de febrero y el 30 de abril de 1964, como Agente de Turismo en la ciudad de Colonia.

Segundo. El sueldo de $ 1.150.00 (mil ciento cincuenta pesos) mensuales que se asigna a dicho Agente de Turismo será atendido con cargo al Rubro 1.02 "Sueldo con cargo a partidas globales" del Item 9.03, "Oficina Nacional de Turismo".

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución 373|964. — Se contrata un informante para prestar funciones en la Agencia de la Oficina Nacional de Turismo de Punta del Este.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de abril de 1964.

Visto: la gestión promovida por la Comisión Nacional de Turismo, solicitando la contratación de un funcionario

Resultando: Que en la Agencia de la Oficina Nacional de Turismo en Punta del Este sólo existen un Jefe y un Auxiliar Informante.

Considerando: a) Que la gran importancia de esta ciudad balnearia desde el punto de vista turístico hace conveniente que dicha Agencia permanezca abierta todo el día con dos turnos de trabajo; b) Que, por consiguiente, se requieren dos funcionarios informantes que se alternen en su tarea.

Considerando: Que el Rubro 1.02 "Sueldo con cargo a Partidas Globales" del Item 9.03, posee disponibilidad suficiente.

Atento: a la opinión de la Comisión Nacional de Turismo y a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Contrátase, por el período comprendido entre el 1.o de febrero y el 31 de julio del presente año, a la señorita Carmen Molina (C.C. DAA N.o 12.461), para que en carácter de informante preste funciones en la Agencia de la Oficina Nacional de Turismo situada en la ciudad de Punta del Este.

Segundo. La asignación de $ 850.00 (ochocientos cincuenta pesos) mensuales que se fija a dicha funcionaria, se imputará al Rubro 1.02 "Sueldo con cargo a Partidas Globales" del Item 9.03, Oficina Nacional de Turismo.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Resolución 374|964. Se confirma la resolución de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, por la que se aplicó multas a dos empresas, por defraudación del impuesto de papel sellado y timbres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de abril de 1964.

Visto: Los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio por las firmas Celia E. Hernández de González y De Castro Hnos. S.A.I.C. contra la resolución de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos de fecha 1º de junio de 1962 que les aplicó multas de $ 7.780.00 a cada una de ellas por defraudación del impuesto de papel sellado y timbres y les intimó el pago de $ 410.00 y pesos 368.00, respectivamente por concepto de impuestos omitidos.

Resultando: I) Que el recurso deducido por la firma Celia E. Hernández de González lo fue en tiempo y forma, no así el deducido por De Castro Hnos. S.A.I.C. que se interpuso habiendo vencido el término dispuesto por el artículo 317 de la Constitución de la República.

II) Que los comparecientes manifiestan que el contrato de compraventa —adjunto a estos autos— de fecha 27 de agosto de 1960, es una copia del contrato original y por consiguiente, no debe pagar los impuestos que se le exigen ya que en aquella fecha no existía norma legal que los obligara a ello.

Considerando: Que cuando los distintos ejemplares de un contrato, son firmados por todas las partes interesadas y cada uno de ellos tiene idéntica eficacia jurídica y constituye un documento con el mismo valor probatorio, cada ejemplar debe estar sujeto al pago de los tributos referidos.

Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turno y oída la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución recurrida.

2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Decreto 161|964. — Se autoriza a suscribir un convenio de préstamo con cargo a los fondos provenientes de la comercialización de excedentes agrícolas, para aplicarlo a la financiación de las Obras de la 4ª Tubería de Abastecimiento de Agua de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de abril de 1964.

Visto: Los Decretos de fechas 7 de noviembre de 1962 y 17 de mayo de 1964, por los cuales se autorizó a cancelar la suma de $ 8:250.000.00 v|n., en títulos de la Deuda Nacional Interna, Serie "A", 5 o|o 1960 correspondientes a la Ley Nº 13.074 de 2 de agosto de 1962, para suscribir un préstamo con fondos provenientes de la comercialización de excedentes agrícolas.

Resultando: Que, del convenio de venta de 27 de abril de 1962, existe a la fecha un saldo disponible de $ 5:195.689 que puede ser utilizado inmediatamente a los fines previstos en los citados Decretos.

Considerando: Que, se han cumplido todos los requisitos dispuestos por la Ley Nº 12.509 de 1º de julio de 1959 y que por lo tanto, corresponde autorizar a los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para suscribir dicho préstamo para financiar parte de las obras de la 4ª Tubería de Abastecimiento de Agua a Montevideo.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a los Ministros de Obras Públicas y Hacienda y al Vicepresidente de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado —en ejercicio de la Presidencia— para suscribir un convenio de préstamo con cargo a los fondos provenientes de la comercialización de excedentes agrícolas por la suma de $ 5:195.689.00 (cinco millones cientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos) para aplicarlo a la financiación de las Obras de la 4ª Tubería de Abastecimiento de Agua de Montevideo.

Art. 2.o Los Fondos provenientes de dicho préstamo serán depositados en la cuenta corriente Nº 521 abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto 159|964. — Se designa integrante del Directorio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de abril de 1964.

Visto: la propuesta formulada por la Minoría del Consejo Nacional de Gobierno, de acuerdo a lo que establece el artículo 187 de la Constitución de la República, de la señora Amandá Huerta de Font, para integrar el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase a la señora Amanda Huerta de Font, integrante del Directorio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a propuesta de la Minoría del Cuerpo.

Art. 2.o El señor Ministro de Industrias y Trabajo procederá a dar posesión de su cargo al mencionado Director.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de Salarios entre la Cámara de Curtidores y la Unión de Obreros Curtidores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 (diez) días de dicha publicación.

SANTORO.

Ajuste Convenio Colectivo

En Montevideo, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, comparecen por una parte, el Sr. Hans Eichin y el Dr. José Carlos Pena en representación de la Cámara de Curtidores, con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1325, y por la otra el Sr. Julio Pittamiglio y el señor Cecilio Benítez en representación de la Unión de Obreros Curtidores, con domicilio en la calle Llupes N.o 4586, quienes convienen ajustar el Convenio Colectivo celebrado entre ellos con fecha 12 de marzo de 1964 e inscripto en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con el N.o 02373 de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

Primero: El monto del aumento según lo estipulado en la cláusula 4.a de dicho Convenio se fija en 37.30 ojo (treinta y siete punto treinta por ciento).

Segundo: Dicho aumento se aplicará según lo dispone la cláusula 5.a del Convenio Colectivo citado sobre los sueldos vigentes de acuerdo al laudo publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.838 con fecha 9 de marzo de 1964.

Tercero: Las partes convienen en registrar a los efectos pertinentes el presente documento ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y en hacer las publicaciones pertinentes en el "Diario Oficial".

Por la Cámara de Curtidores: Hans Eichin Presidente (C. I. N.o 868.577). — Dr. José Carlos Pena, Secretario (C.C. A.O.B. N.o 3560. — Por la Unión de Obreros Curtidores: Julio Pittamiglio, Presidente (C. I. número 697.732. — Cecilio Benítez, Secretario C.C. B.V.A. 6774.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 29 de abril de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Pumal, Secretario

---

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones, que comprende únicamente la rama calificada como Comercialización de Frutas y Verduras.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, QUE COMPRENDE UNICAMENTE LA RAMA CALIFICADA POR EL PODER EJECUTIVO, COMO "COMERCIALIZACION DE FRUTAS Y VERDURAS", YA SEAN IMPORTADORES, EXPORTADORES, MAYORISTAS, MINORISTAS, CONSIGNATARIOS, PRODUCTORES, ETC., INCLUSO PERSONAL OBRERO.

Visto: lo actuado por este Consejo de Salarios, establecido por decreto del Poder Ejecutivo. de fecha 28 de febrero de 1963, para resolver lo referente a la fijación de salarios mínimos, etc.

Resultando: que con fecha 24 de mayo de 1963, el Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo, de la primera Zona, declaró instalado el Consejo de Salarios en nombre del Ministerio de Industrias y Trabajo, haciendo notar las diferentes disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos organismos y especialmente el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955 y la providencia ministerial sobre el funcionamiento de la Comisión Asesora sobre precios y salarios.

Resultando: que el Consejo de Salarios quedó integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo, señores Juan Carlos Buzeta, Félix Machín y Rosauro Puga, actuando como Presidente el señor Juan Carlos Buzeta; Delegados Patronales: señores Miguel Rebellato y Justo J. Borreani y Delegados Obreros: señores Héctor Alarcón y Arquímedes Collazo, designándose al Inspector de Trabajo, don Agustín Giglio en calidad de Secretario.

Resultando: que los sectores obrero y patronal luego de amplia deliberación y la mediación de la Delegación del Poder Ejecutivo llegaron a un total acuerdo.

Considerando: que el presente laudo se ajusta a lo preceptuado por la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 decreto reglamentario y demás disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, para el personal obrero de las firmas radicadas en el Departamento de Canelones, en los ramos especificados:

Personal masculino

Peones, jornal $ 43.10 por día.
Medio Oficial, $ 45.00 por día.
Clasificador, $ 48.10 por día.
Encanonador, $ 48.10 por día.
Estufador de bananas, $ 48.10 por día.
Chaufers: el mismo sueldo fijado para el laudo del comercio y la industria del Departamento de Canelones.

Personal femenino

Peona, $ 34.50 por día.
Clasificadora, jornal $ 38.50 por día.
Capataz Cat. A, jornal $ 53.90 por día.
Capataz Cat. B, jornal $ 53.00 por día.
Encargado de cámaras frigoríficas, jornal $ 53.00 por día.

Segundo. Definición de Categorías.

Peones: son los que realizan tareas de cargas, descargas, removido, etc., excepto clasificar o encajonar frutas.

Medio oficial: es el operario que también realiza tareas de aprendiz de encajonador, etc.

Encajonador de frutas, es aquella persona que está en condiciones de hacer todas las tareas propias de esta categoría, no perteneciendo a la misma realizar otras funciones de su cometido.

Encajonadora de frutas y verduras: es aquella persona que está en condiciones de hacer todas las tareas propias de esta categoría. No podrá realizar tareas pesadas, como ser traslado de cajones, etc., propias del hombre.

Encargado Capataz o Encargado acondicionamiento en cámaras frigoríficas: es la persona que desempeña sus tareas en forma primordial y permanente de su cargo.

Peona: es la operaria que realiza todo tipo de trabajo general, excepto tareas pesadas, como ser traslado de cajones, etc.

Tercero. Disposiciones generales y particulares.

1) El Peón para poder aspirar al cargo de Medio Oficial, deberá realizar el aprendizaje de encajonador y clasificador.

2) El Medio Oficial para poder aspirar a la categoría de encajonador o clasificador, deberá someterse a las pruebas de competencia que le exija un tribunal integrado al efecto por un delegado de los patronos, un delegado de los obreros y un delegado de la Dirección de Agronomía, el que presidirá dicha Comisión.

3) Los trabajadores que estuvieran percibiendo salarios superiores a los fijados en el presente laudo, no se les podrá modificar sus retribuciones, salvo para aumentarlas.

4) Los salarios fijados en el presente laudo regirán acuerdo con las normas d. la ley N.o 8.797 de fecha 22 de octubre de 1931 y decreto reglamentario del Poder Ejecutivo del 6 de noviembre de 1961 y publicado en el "Diario Oficial" del 16 de noviembre de 1961 N.o 16.275.

5) Los salarios, categorías y demás disposiciones establecidas en este laudo regirán desde la fecha de instalación del Consejo de Salarios del Comercio y la Industria del Departamento de Canelones.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943.

Juan Carlos Buzeta, Presidente. — Félix Machín. — Rosauro Puga, Delegados del Poder Ejecutivo. — Miguel Rebellato. — Justo J. Borreani, Delegados Patronal. — Héctor Alarcon. — Arquímedes Collazo, Delegados Obreros. — Agustín Giglio, Inspector Dptal. de Trabajo, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, mayo de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reisig Punal, Secretario.

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios para las Peluquerías de hombres y niños de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO COLECTIVO DE SALARIOS A APLICARSE EN LAS PELUQUERIAS DE MONTEVIDEO (HOMBRES Y NIÑOS).

En Montevideo a los 16 días del mes de marzo de 1964 entre la Sociedad de Patrones de Peluquerías con domicilio en la calle Canelones 1255 (con Personería Jurídica otorgada el 6 de noviembre de 1929 papel sellado N.o 250.836) representada en este acto por los señores Alberto Martínez, Credencial Cívica serie BAA N.o 6916 y Emilio Valenti Credencial Cívica Serie N.K.A. N.o 1741, Delegados Patronales, por una parte y los señores Hugo Langone Credencial Cívica Serie A.Q.A. N.o 7257 y Miguel Carlone, Credencial Cívica Serie A.L.A. número 5288, Delegados Obreros de la Sociedad Empleados de Peluquerías con domicilio en Río Negro 1180 (con Personería Jurídica otorgada el 10 de setiembre de 1951 papel sellado N.o 686.443) debidamente autorizados por las respectivas asambleas generales de dichas gremiales, convienen en celebrar el presente Convenio Colectivo de Salarios que comprende a todo el personal que preste servicios en las empresas de Peluquerías de Hombres y Niños del Departamento de Montevideo (Grupo 53 de los Consejos de Salarios).

Conforme a las siguientes Cláusulas:

Artículo 1.o Salarios Peluquerías de Hombres:

Oficiales Peluqueros: Sueldo Base: $ 745.00.
Sueldo Mínimo: $ 1.180.00.
Porcentajes: 25 o|o sobre: Pelo, Barba y Pelusa; 40 o|o sobre servicios extras.
Suplencias de lunes a sábados; pesos 40.00 por día.

Peluquerías Infantiles

Oficiales Peluqueros: Sueldo Base: $ 765.00.
Sueldo Mínimo: $ 1.200.00.
Porcentajes: 25 o|o sobre todos los servicios.
Suplencias: de lunes a sábados pesos 41.40 por día.

Personal Femenino

Manicuras: Sueldo Mensual $ 625.00.
Cajeras: Sueldo Mensual $ 405.00.
Fomentistas: Sueldo mensual pesos 372.00.

Art. 2.o Categorías:

La definición de las respectivas categorías se regirá por lo establecido en el laudo del Consejo de Salarios para el Grupo 53 de fecha 1.o de mayo de 1946, publicado en el "Diario Oficial" número 11.884, de fecha 31 de mayo de 1946.

Art. 3.o Vigencia y plazo de duración:

Los sueldos y porcentajes, así como otras condiciones establecidas en el presente Convenio, regirán a partir del 1.o de Febrero de 1964 y no podrán ser modificadas hasta el 30 de noviembre de 1964.

Al convocarse el próximo Consejo de Salarios para el Grupo 53 ambas partes actuantes en el referido Consejo de Salarios, se comprometen a no modificar los jornales ni las clásulas contenidas en este Convenio, con anterioridad al vencimiento del mismo.

Art. 4.o A los efectos del cobro del 25 o|o del porcentaje en el pelo, barba y pelusa, este se deducirá de la tarifa mínima implantada por la parte Patronal (resolución de asamblea Patronal efectuada el 25 de julio de 1962) lo cual se anotará en la libreta porcentual diaria.

Art. 5.o Al sólo efecto jubilatorio y de acuerdo a las normas legales que se rigen sobre el particular sobre los sueldos mensuales laudados en el presente Convenio Colectivo, se establece un sueldo ficto mensual de $ 20.00 además, al oficial peluquero de hombres y niños, y de $ 10.00, a las manicuras, Cajeras, Vendedoras y Fomentistas.

Art. 6.o Inscripción en el Instituto Nacional del Trabajo y Publicación:

Para constancia se firman seis ejemplares del mismo tenor, los cuales de acuerdo a la reglamentación efectuada por el Instituto Nacional del Trabajo, serán distribuídas, relacionado con la presentación de Convenios Colectivos.

Por la Sociedad de Patronos de Peluquerías: Delegados, Alberto Martínez (C. C. B.A.A. número 6916. — Emilio Valenti (C. C. N.K.A. 1741. — Por la Sociedad de Empleados de Peluquerías: Delegados, Hugo Langone (C. C. A.Q.A. 7257. — Miguel Carlone (C. C. A.L.A. número 5288. — Por la Sociedad de Patrones de Peluquerías: Alberto Martínez, Presidente C. C. B.A.A. 6916. — Emilio Valenti, Secretario General C. C. N.K.A. 1741. — Por la Sociedad de Empleados de Peluquerías: Sebastián Casella, Presidente C. C. B.V.B. número 11002. — Hugo Lancone, Secretario General C. C. A.Q.A. N.o 7257.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo 5 de mayo de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente, Jorge N. Reissig Punal, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

86.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Diciembre 12 de 1963

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

Montevideo, 11 de diciembre de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio— mañana jueves 12, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece un Plan General de Obras para los años 1961-1968, para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. (Carpeta 2100|962. Reps. 876 y 877|963).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2.o — Se establecen nuevos salarios para trabajadores rurales (Carp. 194. Reps. 853 y 930).

3.o — Se acuerdan a determinadas Comisiones Investigadoras las facultades contenidas en la Ley número 12.294, de 5 de junio de 1956. (Carp. 302. Rep. 492).

4.o — Se declaran aplicables a la Comisión Investigadora sobre costo del boleto y ganancias de la empresa C.U.T.C.S.A., las disposiciones de la Ley N.o 12.294. (Carp. 434. Rep. 616).

5.o — Continúa el debate relacionado con la política de promoción turística.

6.o — Continúa el debate acerca del llamado a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que informe respecto de las sanciones aplicadas a los maestros con motivo del paro realizado últimamente. (Carp. 526. Rep. 805).

7.o — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 180.000.00 para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". (Carp. 480. Rep. 699).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8.o — Se designa con el nombre de "José Aldunate Ferreira" al Liceo de Castillos, Depto. Rocha. (Carp. 601|955. Rep. 477|963).

9.o — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. (Carp. 374. Rep. 504).

10. — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. (Carp. 157. Rep. 528).

11. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma equivalente a diez mil dólares, como contribución de la República a la campaña mundial que realiza UNESCO para salvar los monumentos de Nubia. (Carp. 433. Rep. 797).

12. — Se establece un régimen especial jubilatorio para el personal de transporte colectivo de pasajeros. (Carp. 2046|962. Rep. 795|963).

13. — Se reglamentan las actividades de las Agencias de Viaje. (Carp. 584. Rep. 878).

14. — Se establece la obligatoriedad del voto. (Carp. 220. Rep. 923).

15. — Se autoriza la acuñación de monedas en cupro-níquel y bronce níquel, destinándose su producido a la construcción de viviendas económicas. (Carp. 490. Rep. 927).

16. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto que acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. (Carp. 1993|963. Reps. 479|962 y 854|963).

17. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada, sobre el envío, por parte del Poder Ejecutivo, de propuestas fragmentarias para la integración de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Carp. 199. Reps. 193, 200, 215, 226 y 240.

18. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. Carp. 185. Rep. 210.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución por los que:

19. — Se constituye el Grupo Nacional Uruguayo de la Unión Interparlamentaria y se aprueba el Reglamento Interno que regirá las actividades del mismo. Carp. 487|959. Rep. 402|963.

20. — Se cometen las funciones de Despachante de Aduana del Senado a un funcionario de la Secretaría del mismo. Carp. 392. Rep. 647.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

21. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 4 de marzo de 1964). (Carp. 121. Rep. 926).

b) Medio Oficial de Obras presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 9 de marzo de 1964). (Carp 599. Rep. 931).

c) Oficial de Usinas de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 9 de marzo de 1964). (Carp. 600. Rep. 932).

ch) Auxiliar 1.o presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 9 de marzo de 1964). (Carp. 6601. Rep. 933).

Los Secretarios".

1

A la hora 17 y 58 minutos entran a Sala los señores senadores: Bixen, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, Mora Otero, Ortiz, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Seoane, Telera y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Accinelli Gálvez, Batlle Pacheco, Rodríguez Camusso, Segovia y Ubillos.

Con aviso, el señor senador Guadalupe.

Sin aviso, los señores senadores: Batlle Berres, López Toledo y Paysée Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se leerán los asuntos entrados.

(Se leen:)

La Comisión de Constitución y Legislación eleva los siguientes proyectos de ley:

Por el que se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carp. 4?? Y sobre abreviación de juicios. — Carp. 2090.

—Repártanse.

3

—Continúa la sesión.

Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece el Plan General de Obras para los años 1961|68 para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Tiene la palabra el señor senador Seoane.

4

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: antes de entrar a la información del Plan de U.T.E. deseo manifestar que fui entrevistado por un sector de funcionarios del Senado respecto a un proyecto de resolución que está en la Mesa, firmado creo que por veinte señores senadores, y que tiene que ver con las partidas para construcción y adquisición de la vivienda, que creo no puede dar lugar a discusión.

Si así fuera, solicitaría que se sometiera a votación en el día de hoy, para que el proyecto tuviera una rápida tramitación.

(Apoyados).

—Yo tengo una copia del proyecto de resolución y si la Secretaría quiere, podría sustituirla dándole lectura

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la fórmula presentada poe varios señoras senadores.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. Facúltase a la Secretaría del Senado para entregar en préstamo, directamente por la Tesorería del Cuerpo, en cuanto lo considere imprescindible, sumas destinadas a la adquisición o construcción de vivienda, a los funcionarios beneficiarios de la Resolución del 15 de agosto de 1962, en los casos en que por dificultades emanadas de la insuficiencia de fondos en el rubro correspondiente o por otras razones de fuerza mayor, no exista otro medio para asegurar el goce del beneficio gestionado.

Dardo Ortiz. — Héctor Payssé Reyes. — Luis A. Fgoli. — Eugenio R. Pineda. — Washington Guadalupe. — Juan M. Bordaberry. — Orestes Lanza. — Héctor A. Grauert. — Enrique Blixen. — Justino Carrere Sapriza. — Carlos M. Seoane. — José Pedro Bruno. — Adolfo Tejera. — Rafael Frías Pérez. — Alba Roballo. — Renán Rodríguez. — Teófilo Collazo. — Luis Alberto Brause. — Luis Tróccoli. — Enrique Rodríguez.

FUNDAMENTACION

La aplicación de la Resolución del Senado de 15 de agosto de 1962 sobre anticipos concedidos al personal del Cuerpo para construcción o adquisición de vivienda, ha planteado algunos problemas.

En principio, el régimen de anticipos para adquisición o construcción de vivienda, supone la entrega del Senado al Banco Hipotecario, de la totalidad de las sumas correspondientes al crédito. El Banco hará oportunamente las entregas al beneficiario y los reintegros del caso al Senado. Las dificultades del Erario no permiten, en este momento, que se vierta la totalidad de los montos requeridos. Pero, especialmente en el caso de los funcionarios que hayan de construir, la disposición de cantidades parciales, sería precisamente la fórmula que podría ir remediando la situación.

Ahora bien, dentro del régimen en que se mueve el Banco Hipotecario, esta Institución no acepta recibir del Senado el fraccionamiento de los montos adjudicados, y no hay otro camino que hacer llegar por vía más simple —entrega directa por Tesorería del Cuerpo— los medios pecuniarios que permitan, en la medida y manera en que los aconsejen las circunstancias, el cumplimiento de los fines que persigue el régimen de crédito para viviendas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: la Mesa tiene que informar de lo siguiente, que tiene relación con este asunto:

Su pensamiento está condensado en una resolución que podría ser útil leer —es muy breve— a los efectos de conocer el esquema del asunto. Se trata de una resolución o reglamentación de la presidencia anterior, a nuestro juicio equivocada, sobre la que descansó la actitud de la Mesa y de la Secretaría hasta que advirtió el desacuerdo entre los dos textos, la decisión original del Senado y la reglamentación respectiva.

Bien; entonces la Mesa se propone dictar una resolución. Dice así: "Visto: la gestión promovida por varios funcionarios, sobre la documentación de obligaciones relativas a la adquisición de viviendas y sobre exigencia de garantías hipotecarias al beneficiario de los préstamos especiales; Resultando, 1.o) la resolución del Senado de fecha 15 de agosto de 1962, en su artículo 4.o, inciso final y previendo la documentación del préstamo que para cubrir diferencias con el bancario concede el Senado, establece que el funcionario suscribirá (textual) un vale amortizable de condonación automática en caso de fallecimiento". Terminó la parte más útil.

A continuación, estatuye un fondo destinado a servir las amortizaciones pendientes en caso de fallecimiento. La reglamentación dictada por el titular anterior de la Presidencia del Senado, con fecha 5 de noviembre de 1962 en el párrafo 2.o inciso b) del artículo 6.o, exige que el prestatario garantice dicha deuda con segunda hipoteca a favor de la Secretaría del Senado. Aquí empieza la discordia. La fuente original, la primera y principal, que es la voluntad del Senado, no exige garantía hipotecaria, y la reglamentación de la Mesa agregó dicha garantía hipotecaria.

En concepto del que habla y de los señores secretarios, no corresponde que la reglamentación sea más onerosa, del punto de vista de las garantías, que las exigidas por la propia fuente original, esto es, por el Senado.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sigo leyendo: "Considerando: 1.o) Que las disposiciones reglamentarias no pueden alterar ni en beneficio ni en perjuicio de sus titulares, los derechos consagrados en la norma básica, y por tanto carecerá de validez toda prescripción que, por esa vía, no se concilie con la preceptiva reglamentada. Si la norma jerárquicamente supraordenada —en el caso la resolución del Senado— no ha condicionado con la exigencia de una contratación de garantía, el derecho al préstamo correspondiente, no quedaría obligado a prestar dicha fianza el beneficiario del mismo, aunque para ello se invocare el texto del expresado reglamento de 5 de noviembre de 1962. 2.o) El cumplimiento del mencionado requisito, que no es jurídicamente exigible, plantearía además otros problemas jurídicos, así como de orden práctico que se derivarían en perjuicios para personas contempladas en el régimen de créditos especiales para adquisición de viviendas.

3.o) En consecuencia, corresponde adecuar los textos del reglamento y del convenio celebrado con el Banco Hipotecario del Uruguay, a las normas contenidas en la Resolución adoptada por el Senado con fecha 15 de agosto de 1962. El Presidente del Senado Resuelve: "1.o) Derógase el párrafo 2.o del inciso b) en el artículo 6.o de la Reglamentación dictada el 5 de noviembre de 1962 por el titular anterior de esta Presidencia. 2.o) Hágase la comunicación pertinente al Banco Hipotecario del Uruguay para los efectos que correspondan, y dése cuenta al Senado".

Como lo propuesto por los señores senadores, tiene relación muy directa con el texto que acaba de leerse, la Mesa tenía interés en informar al Senado para obtener, además, su aprobación, en cuanto a que, en su concepto, lo que corresponde es reajustar en armonía, de que nunca debió apartarse, el texto reglamentario al texto principal de mayor jerarquía, que es la fuente de donde emanó, o sea el Senado.

La Mesa pone a consideración del Cuerpo lo que acaba de leer.

SEÑOR ORTIZ — Que se vote.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Estamos todos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE — Si pareciera adecuado y no hubiera observación, se procedería a votar si se actúa de acuerdo con lo que la Mesa ha proyectado.

Si se considera aprobable esta resolución, los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Cuál es la resolución que se vota?

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa, en virtud de todas esas consideraciones expresadas, termina en esta parte dispositiva:

"1.o) Derógase el párrafo 2.o del inciso b), en el artículo 6.o de la Reglamentación dictada el 5 de noviembre de 1962 por el titular anterior de esta Presidencia".

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente? Me permitiría sugerir —sin perjuicio de descontar, al margen del talento y conocimiento del problema, el ánimo de la mejor solución que se ha buscado por parte de la Mesa para este asunto, que tiene perfiles dramáticos que todos conocemos— que se hiciera un breve repartido (para no votar solamente a través de una lectura) para que, en el curso de la deliberación y en el momento oportuno, entre la intervención de dos señores senadores, se votara, ya con conocimiento de lo que se está tratando.

SEÑOR PRESIDENTE — Quiero aclarar que si me permití la libertad de informar con una simple lectura, fue atendiendo a los apremios de los interesados que, en tono más o menos trágico, pero justificado, han hecho llegar su urgencia a la Mesa, que los comprende humanamente.

De lo contrario, lo hubiera hecho repartir como corresponde.

La Mesa procederá a repartirlo y, en el día de hoy, estará en las bancas de los señores senadores.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI — Y lo votaremos.

5

SEÑOR FRIAS PEREZ — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FRIAS PEREZ — En el día de hoy, señor Presidente, se reunirá en Parque del Plata el Segundo Congreso de Ediles de los Municipios del país.

Deseo dejar establecido desde esta banca del Senado, el beneplácito con que hemos visto que los ediles de toda la República se reúnan en el departamento natal del que habla, con un motivo tan plausible, como es, sin duda, el de organizarse para realizar una labor proficua en beneficio de los municipios de toda la República.

El primer Congreso que se celebró fue en el año 1961 en el departamento de Tacuarembó. Ahora le toca el turno organizar ese evento al departamento de Canelones, por intermedio de su Junta Departamental.

Este es un Congreso que entendemos que hará una obra práctica y efectiva sobre la situación económico-financiera de los municipios, en la percepción de recursos, en sueldos y mejoras de los funcionarios. Además, se considerarán problemas vitales tales como el de la Ley Orgánica, la descentralización de las industrias, la subdivisión de la tierra, la ley de centros poblados y otros asuntos verdaderamente importantes.

También allí tendrán los señores ediles la oportunidad de dialogar con los integrantes de todas las Juntas Departamentales del país, sin perjuicio de los ratos de esparcimiento en una de las zonas más importantes del turismo nacional.

Deseo agregar, igualmente, el placer que siento —como hijo de Canelones— en que esa reunión se realice en mi departamento.

Como integrante de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, debo señalar que la misma no ha estado ajena a uno de esos problemas vitales que se ha de tratar en el Congreso, cual es el de la Ley Orgánica Municipal. Hemos tenido en el seno de la Comisión muchos asuntos importantes, de algunos de los cuales se ha dado cuenta hoy por la Secretaría de la Mesa: abreviación de juicios, voto obligatorio, represión del contrabando, que ya han sido aprobados por la Comisión.

Tenemos además, a estudio el de inconstitucionalidad de las leyes, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y, la Ley de Gobiernos Departamentales.

Por todo ello, quiero dejar expresa constancia de lo mucho que me congratula ver estas reuniones de los ediles, que traerán consecuencias favorables, de gran beneficio para estructurar mejor los proyectos de interés para todo el país y, principalmente, para la campaña, para el interior, en el ámbito principal.

Quiero hacer llegar, pues, un voto solidario de felicitación al Congreso augurándole pleno éxito y que corone la empresa a realizarse, con resoluciones constructivas.

SEÑOR BRAUSE — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este mismo tema, planteado por el señor senador Frías Pérez?

SEÑOR PRESIDENTE — Había solicitado la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE — Le cedo la prioridad al señor senador, porque no es a este tema al que me voy a referir.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene, entonces, la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO — Señor Presidente: nosotros queremos manifestar nuestra expectativa y nuestra esperanza en el sentido de que este Congreso de Ediles, de gobernantes municipales de todo el país, pudiera tener resultados fecundos para los diversos gobiernos comunales allí representados.

Nosotros, señor Presidente, vemos con una gran preocupación el fenómeno económico y el fenómeno social del interior de la República.

El último censo demuestra que, excepción hecha de Montevideo, todos los departamentos del interior, año a año, van disminuyendo su población. Solamente uno, puede decirse que no ha cambiado su población, sino que la ha aumentado en la magra cifra de unos tres mil habitantes. Me refiero al departamento de Paysandú, en donde prendió y en dónde actuó y cuyas tierras fecundó el ideario de nuestro partido, llevándose hacia sus riberas el empuje industrializador que tiene nuestro programa de principios.

El panorama de despoblación progresiva, permanente, sin tregua, que sufren los departamentos del interior, dice, señor Presidente, que en el interior de la República es hora ya de tomar aquellas medidas de gobierno conducentes a dividir las tierras, a descentralizar las industrias; que es hora ya de que el gobierno nacional y de que el Parlamento se sientan estimulados para tomar todas aquellas medidas que procuren que los hombres de nuestro país, nazcan en el lugar en que nazcan y vivan en el lugar en que vivan, tengan las mismas oportunidades de trabajo que tienen los hombres de este departamento de Montevideo.

La 15, señor Presidente, levanta la voz y levanta la bandera de que es imprescindible fortalecer las economías departamentales. La 15 siente este tema como algo de fundamental importancia para la vida del país, aunque 14 departamentos estén gobernados por nacionalistas. Vemos que la miopía del gobierno central le hace poner un tinte de voracidad en todos sus planeamientos nacionales. El Plan de Obras Públicas es un plan con olvido de los gobiernos comunales; el Plan de Obras Públicas no da máquinas a los gobiernos comunales; el Plan de Obras Públicas dice que tiene miedo que los gobiernos comunales puedan hacer obra; el Plan de Obras Públicas, en este caso, muestra la voracidad del gobierno central que, a pretexto de que los caminos y las rutas las hace mejor el Ministerio de Obras Públicas, les quita los recursos que esos gobiernos comunales podrían tener para hacer caminos y dar trabajo a los hijos del departamento. También a pretexto de que mejor se guardan, se conservan y se usan las máquinas para hacer caminos, no se les dan recursos a los gobiernos comunales para comprar máquinas sino que, por el contrario, se trata de que en los planes de obra comunales, en leyes especiales, los rubros destinados a adquisición de maquinarias se concentren en la Dirección de Vialidad.

Lo mismo sucede con las viviendas. Parecería que la lógica, lo racional, lo teórico, lo doctrinario, indicara que la vivienda en este país fuera solamente ejecutada por el gobierno. Pero esta es la tesis de la voracidad centralizadora.

Nosotros creemos que hay que darles recursos a los gobiernos comunales, porque creemos que ninguno como ellos tiene que saber cuáles son las necesidades en cuanto a vivienda en sus departamentos; y ninguno como los gobiernos comunales para ayudar a los hombres que quieran edificar sus casas en esos lugares.

Además, señor Presidente, es necesario que el gobierno nacional deje de lado su voracidad, su apetencia de recursos y comprenda que la única manera de dar trabajo a la gente está un poco alejada de los motivos electorales que lo obligan a concentrar en una sola olla todos los recursos para distribuirlos en función de sus cálculos.

Es necesario ayudar a los gobiernos departamentales, señor Presidente. Yo he visitado hace pocos días el departamento de Cerro Largo y me parece que, si no es por el gobierno departamental, no hay ninguna posibilidad de trabajo en ese departamento aparte de que la única fuente de trabajo sea el contrabando, el mismo contrabando que termina por destrozar el comercio local en las ciudades de Melo y Río Branco, y que termina por asfixiar la única fuente de trabajo en ese departamento.

La historia de la breve evolución económica del país, indica que la descentralización industrial, tal como según nuestras ideas se hizo en Paysandú, indica, digo, que es exactamente la misma labor que realiza el bosque frente a las lluvias, es decir, detener la erorsión. La única manera de evitar la migración de los pobladores del interior, que acuden a los centros poblados más importantes en busca de trabajo, es dárselos en esos mismos lugares; y para hacer ésto, señor Presidente, es necesario apoyar a los gobiernos comunales. Hay que descentralizar las obras del gobierno nacional. Hay que cometerlas a los gobiernos departamentales obras de gobierno, obras de industria, obras de trabajo.

La 15 levanta, en este sentido, la bandera de defender a los gobiernos comunales frente a la voracidad del gobierno nacional, y en instancias en que sabemos que se realiza un Congreso de Ediles, de gobernantes comunales de toda la República, no podemos menos que decir estas palabras, porque aspiramos que de su seno surjan soluciones fecundas para la vida económica de sus propios departamentos; y no podemos menos que decir estas palabras, repito, señor Presidente, a pesar de que en 19 departamentos hay 14 que están gobernados por ciudadanos blancos; tenemos que decir ésto, porque nuestra conciencia es integral y absoluta en el sentido de que la única manera de que estos departamentos pueden progresar, es

por medio de la ayuda financiera y económica que les permita dar trabajo.

De manera que adherimos a las palabras aquí pronunciadas, y esperamos que la presencia de este certamen de gobernantes comunales, más el esfuerzo de algunos senadores —como los señores Frías Pérez, estoy seguro que el propio señor senador Seoane y el señor Brause— que desde nuestras bancas ejerzamos toda nuestra influencia, haga posible torcer, en estos últimos metros, esta orientación del gobierno nacional, que debe dejarla al costado del camino, para cumplir con las esperanzas y las inquietudes de los gobernantes comunales del interior de la República.

Señor Presidente: he terminado, y muchas gracias.

SEÑOR BRAUSE — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE — Quiero pronunciar unas pocas palabras, para expresar nuestra adhesión a las manifestaciones formuladas en Sala, en relación con el Congreso de gobernantes departamentales que se está efectuando en el departamento de Canelones.

Iniciamos nuestra modesta actuación pública —ya bastante extensa— integrando la Asamblea Representativa en el Departamento de Canelones y guardamos, como es natural, un recuerdo favorable de lo que puede ser la actuación de estos organismos para el progreso de los departamentos, especialmente para los del interior.

Creemos que hay que estimular a los organismos departamentales. De ésto siempre hemos sido partidarios, porque consideramos que en su ejercicio pueden realizarse obras de interés público, beneficiosas para los vecindarios del interior del país.

Las amplias esferas en que se mueven los gobiernos departamentales deben ser una fuente propicia para alcanzar resultados fecundos para los departamentos del Interior. Creemos que se debe estimular estas reuniones y mirarlas con simpatía, porque de su actuación, de la coordinación de esfuerzos, de las iniciativas que surjan en estas oportunidades, pueden recogerse los frutos necesarios y anhelados para el progreso nacional.

Es con estas palabras, señor Presidente, que adherimos a las que se han expresado, de augurios favorables para los resultados de este Congreso Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE — Participante yo también en alguna oportunidad, y durante largos períodos en los organismos municipales, quiero adherir muy brevemente al calor de las exposiciones de los señores senadores. Frías Pérez y Brause, pero no tanto así con respecto a la actitud polémica en torno a un tema que no daba para ello, del señor senador Collazo.

Pero voy a hacer un poco de olvido de las injustas afirmaciones realizadas por el señor senador Collazo, en virtud de que adivino la intención y el propósito con que lo ha hecho.

Ese tema, lo vamos a tratar extensa y largamente en su oportunidad; pero solamente quiero significar que no es ideario exclusivo del sector que representa el señor senador Collazo el estímulo a la industria y a la construcción. Voy a dar, solamente, dos ejemplos, de que también bajo gobiernos nacionalistas la construcción de viviendas para las clases humildes y la industria ha merecido el apoyo y el calor de los hombres del Partido Nacional, porque también, como tema trascendente del país, integra su ideario y es carne de su propia carne.

El Departamento de Paysandú, a quien me liga tantos afectos, y que ha sido mencionado como un ejemplo por el señor senador Collazo, debe su desarrollo industrial en base al esfuerzo meritorio, eficaz, desinteresado, de un grupo de hombres que pudiendo haber invertido esos recursos en la industria agropecuaria, de la que ellos eran partícipes, intentaron el afincamiento de grandes empresas industriales en mi Departamento.

Lucharon con muchísimas dificultades, sin contar con que los idearios esgrimidos largamente en materia política significaron para ellos un transitar fácil en el nuevo camino de la industrialización; pero en ese Departamento de Paysandú, bajo la Presidencia que ejercí en el período pasado del Concejo Departamental, es el único Departamento del país en que las industrias gozan de la exoneración del 50 o|o del impuesto inmobiliario, en una relación presupuestal que fue redactada por gobernantes nacionales, por mí, exclusivamente.

En materia de viviendas, señor Presidente, aquél departamento también es ejemplo de la República.

En el período pasado, se construyeron, por vía directa o indirecta en base al esfuerzo de gobernantes nacionalistas, 248 viviendas para los humildes...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR SEOANE — Con muchísimo gusto, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO — Como el señor senador subraya tanto la política de viviendas del Partido Nacional, yo le quiero recordar que el último gobierno Colorado, en el Departamento de Montevideo, que tuve el honor de integrar, hizo unidades por cientos de miles de pesos, por millones de pesos, en el Cerro, Camino Casavalle y, en cambio, el gobierno que le sucede no levantó una sola vivienda en cuatro años. La orientación general de un gobierno la dan las estadísticas de los permisos de construcción en Montevideo, que se reducen a un 30 o|o en el valor y unidades. No puede ser un elogio mayor de la política de aliento a la construcción del Partido Nacional.

SEÑOR SEOANE — Agradezco la interrupción coadyuvante de la señora senadora.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SEOANE — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Me va a perdonar el Senado, y muy particularmente el señor senador Frías Pérez, que promovió el problema.

Yo no entiendo que es lo que está pasando en el Senado. Me parece que sobre este tema todos podríamos decir algo. Pero yo no sé si este es un tema, primero que esté en la orden del día y segundo, que sea un tema que tenga interés en una de las últimas sesiones de este Cuerpo, cuando todos podemos, en otra oportunidad, discutir el problema.

Entiendo que el Senado está haciendo olvido de que tenemos problemas muy graves por resolver. Yo no hablo de qué va a pasar después, cuando digamos qué discutimos primero; pero, por lo menos, el espíritu de la reunión de ayer era que había un tema que lo reclama el Partido de gobierno y que en algún momento habrá que discutir que es el tema de la UTE. Había compromiso expreso de diversos sectores de que en esta reunión de hoy, a una determinada altura, se iba a discutir el tema de los salarios rurales.

Señor Presidente: yo creo que podemos hablar de los municipios, en fin, yo no quiero aparecer aquí como coartando la libertad de opinión, pero me parece que no hay una pasión verdadera sobre estos problemas sino que se están haciendo exposiciones que no conducen a nada constructivo.

SEÑOR COLLAZO — Al contrario, señor senador. Ojalá el congreso de ediles, con nuestro apoyo, pueda *influir* en el gobierno nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Si el congreso de ediles resuelve esas y otras cosas, que se hacen de una manera muy particular, y por lo general fuera de este Senado, si los trabajadores rurales del país van a seguir ganando diez y doce pesos, los que comen en los establecimientos y menos de veinte y dos pesos los que no comen, el señor senador le podrá dar todo lo que quiera a los municipios, y van a suceder muchas cosas, menos algo fundamental como es que la gente se quede en la tierra y no se venga indefectiblemente para los lugares donde hay trabajo y donde pueden ganar un salario más o menos decente con la lucha y con la organización.

Este tema está planteado; hay un compromiso expreso de todos los sectores.

Quiere decir, señor Presidente, que esto lo tenemos que resolver hoy. El Senado está languideciendo en su quórum y estamos discutiendo un tema absolutamente alejado del que veníamos a tratar y además no tiene un interés concreto.

Si por ejemplo los señores senadores estuvieran promoviendo un tema, que yo también voy a promover y que se refiere a dos proyectos votados en la Cámara de Diputados: aguinaldo para los trabajadores del Cerro y aguinaldo para los trabajadores del vidrio, si propusieran discutir esto como grave y urgente, claro que sí, incluso conversaríamos sobre qué es más urgente en este instante en cuanto a posibilidades de salir en este Senado Pero estamos discutiendo un asunto que no tiene nada que ver con ningún interés inmediato de nadie, salvo hacer algunas exposiciones políticas que todos sabemos que tienen otro fin. Y ese otro fin lo discutiremos.

SEÑORA ROBALLO. — No tiene derecho el señor senador a decir eso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tengo todo el derecho, señora senadora: y me va a perdonar. Yo sé cual es su actitud ante los temas que voy a promover, que se que es positiva, pero también sé que la política es la política y hoy vinimos a discutir fundamentalmente este problema de los trabajadores rurales una vez obviáramos ..

SEÑORA ROBALLO. — No puedo permitir ciertas afirmaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Bueno; yo he dicho lo que quería decir.

A mi me parece que el Senado caería en una omisión culpable si pudiendo hacerlo, no abordara hoy el tema de los asalariados rurales y no abriera la posibilidad de que una ley votada con 50 votos en la Cámara de Representantes, pudiera ser hoy motivo de sanción en el Senado.

Me olvidé que estaba en uso de una interrupción y le pido disculpas al señor senador Seoane, que sé que es muy benevolente.

SEÑOR SEOANE. — Voy a hacer caso a la advertencia del señor senador Enrique Rodríguez, con la promesa de que en su oportunidad tengamos la reciprocidad de su parte, es decir, que cuando invoquemos la urgencia de los planteamientos, también él acalle un poco sus ímpetus oratorios.

Voy a terminar, señor Presidente, diciendo que sobre estos temas voy a tener oportunidad, muy pronto, de hacer algún planteamiento.

Además, iba a pedir, precisamente, que cuando llegaran de la Cámara de Representantes los proyectos de aguinaldo para los obreros de la industria frigorífica y de la industria del vidrio, la Mesa lo comunicará al Senado para ver si sin discusión lo podemos aprobar en forma urgente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: no podemos admitir que el señor senador Rodríguez nos dé esta admonición y nos inculpe de no tener preocupación en ciertos temas que no le voy a dar al señor senador el derecho de tener más inquietud de la que está hablando, y de ser más protagonista que yo. Lo que pasa, es que cuando se hacen ciertas afirmaciones políticas, que sacan de quicio, como cuando se afirma que el Partido Nacional tiene gran inquietud en materia de la industria de la construcción y de viviendas, no podemos quedarnos callados. Y sin querer hacer polémica política, realmente tenemos que intervenir; pero estamos en el mismo espíritu del señor senador, sabiendo que el tiempo vuela, que termina el año parlamentario y que ciertas leyes, que son tan caras para la que habla como para el señor senador, puede ser que no sean aprobadas y que no tengan su vigencia legislativa.

Era, simplemente, esta puntualización, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece un plan general de obras para los años 1961-1968, para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Tiene la palabra el señor Miembro informante.

SEÑOR SEOANE. — A manera de introito respuesta, debo decir que con la modestia de mis condiciones, que me reconozco, no acostumbro a hacer sesudos informes, sino que trato de informarme simplemente para saber decir.

En el día de ayer, había presentado un informe muy brevemente en virtud de que los señores senadores tienen en sus bancas un repartido de un informe hecho en la Comisión sobre el tema que está en discusión.

Nos referimos al Plan de Obras para la U.T.E. 61|68.

En ese informe que podrá haber sido apreciado por los señores senadores, se da una visión de lo que es el plan de U.T.E. en materia de obras.

Sus capítulos más importantes en materia de obras, son: la construcción de centrales de generación, la extensión del sistema de trasmisión, el sistema colector de Montevideo, el sistema de distribución de distintas fuentes de energía para todo el país, obras de remodelación del Rincón del Bonete y la terminación de las obras incluídas en la ley No. 12.033, pendiente su terminación por insuficiencia de fondos.

Luego entramos en el capítulo de la financiación del Plan por la vía de la emisión de una Deuda que asciende a $ 4.096.740.00.

A lo largo de la discusión vamos a tener oportunidad de destacar las ventajas de este Plan de U.T.E.; pero solamente a título de referencia quería indicar que este proyecto de Plan de obras de U.T.E....

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador. Advierto que el Senado está sin número. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores)

Puede continuar el señor seandor.

SEÑOR SEOANE. — En el mes de noviembre de 1960, el gobierno nacional remite al Parlamento un Plan de desarrollo económico nacional, en el cual está incluído este plan de la U.T.E.

Posteriormente, en el año 1961, en virtud de la importancia y urgencia de la sanción de este Plan, por separado el Poder Ejecutivo remite mensaje por el cual se desglosa el plan de U.T.E. y si integra como un plan único. El 5 de junio de 1962 la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes aprueba el plan de U.T.E. y el 15 de octubre del 62 lo aprueba la Cámara de Diputados. Llega al Senado y en virtud del cese del período legislativo anterior, éste proyecto queda sometido a un nuevo mensaje de reiteración por parte del Poder Ejecutivo que lo efectúa el 14 de marzo de 1963.

Entra en órbita de la Comisión y en el mes de mayo, ésta toma contacto con el plan con la presencia del señor Ministro de Hacienda, del Presidente de U.T.E. y de los técnicos de dicho organismo.

En esa oportunidad se planteó la incidencia que podría tener la devaluación de la moneda con respecto a la financiación que se daba.

Posteriormente, se solicitó al Poder Ejecutivo que modificara el mensaje en virtud de los hechos notorios en torno al valor de la moneda.

Suceden, posteriormente, los hechos históricos conocidos, de la situación del Ministerio de Hacienda, la acefalía interina del mismo, y el Plan se arrastra en la Comisión, también, con la preocupación de otros temas incidentales. Me refiero al planteamiento formulado en Sala y en el seno de la Comisión con respecto a las obras de Salto Grande y su incidencia en el plan de U.T.E.

El tema de la financiación se obvia a través del mensaje del 23 de setiembre del 63, que el Poder Ejecutivo remite modificando alguno de los artículos propuestos en su mensaje original del 14 de marzo del 63.

El problema de Salto Grande en relación con este Plan queda deslindado en virtud de que el mismo es un plan al nivel del Consejo Nacional de Gobierno y se descarta, en declaración del propio Consejo Nacional de Gobierno, en cuánto a que las obras del Salto Grande no son excluyentes de la obra del Palmar.

Este plan, además de actualizar la energía eléctrica del país para cubrir con la debida previsión los déficit de energía que podía ocurrir, tiene la importancia del establecimiento de centrales de generación que liberan al país de los sistemas hasta ahora en uso.

Por otra parte, entre las cosas destacables e importantes del plan —voy así quedando etapas— está el del beneficio que traerá sobre más de cien localidades del país que actualmente no gozan de energía eléctrica.

Esto está previsto en el inciso C del capítulo cuarto del sistema de distribución en el que se detalla las distintas localidades de todo el país que van a ser provistas de la necesaria energía para alimentar sus comercios y las pequeñas industrias.

El plan tiene entre sus financiaciones las contenidas en el artículo cuarto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir la Deuda Interna por $ 4.096.740.00 valor nominal, de la que tiene una característica especial que la puede hacer atractiva a los inversores.

Están contenidas en el artículo respectivo, las formas de amortización de la deuda y la autorización al Poder Ejecutivo para que en la colocación en el exterior mantenga una garantía de valor de rescate.

Los otros artículos son usuales en planes de esta naturaleza y por ellos se reglamenta la emisión de la deuda, el destino de la misma, la cancelación de la misma, etc. Hay otros artículos en los cuales se establece, a los efectos del plan, servidumbres de interés general para que la ejecución del mismo no se demore.

Nosotros, en ese informe, que acompañamos, en nombre de la Comisión al Senado de la República, destacamos todos estos aspectos que son los fundamentales y que, dicho así en forma breve en virtud del amplio conocimiento que ha tenido ya en estos días sobre este tema, aconsejámos al Senado la aprobación del plan.

Quiero destacar la enorme responsabilidad que compete al Parlamento nacional al dar este instrumento habilitante a las Usinas y Teléfonos del Estado, en virtud del agudo déficit de energía que se viene planteando en el país con los consiguientes perjuicios para el trabajo nacional y para la vida social.

De no ser aprobado este plan con la urgencia debida —además debe obtener la sanción de la Cámara de Diputados— el país puede correr el riesgo que, a muy corto plazo, sectores importantes de la producción industrial, del comercio, de la vida total del país, vean restringidos sus servicios de energía.

Tan es así que U.T.E. ha debido sacrificar sus aspiraciones a realizar otro tipo de trabajos normales, distrayendo recursos para financiar y licitar algunas obras de carácter urgente que, de haberse sancionado este plan, hubieran culminado por la vía de él, y no por una vía lateral.

No voy a distraer más la atención del Senado reservando nuestra intervención futura al debate que pueda suscitarse, reiterando la urgencia y la importancia de este plan de U.T.E. y reclamando, al Senado de la República, la sanción del mismo.

Por ahora, señor Presidente, no tengo más que decir.

(Muy bien)

7

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo quisiera proponer una cuestión de orden que tiene relación con el debate sostenido en el día de ayer sobre la prioridad en los diversos proyectos que estamos discutiendo.

En determinado momento de la discusión, hubo insinuación y hasta proposiciones en cuanto a que, visto que independiente de lo breve que ha sido el informe, y seguramente lo será el segundo informe, de todos modos habrá discusión sobre este tema; y había habido acuerdo en que, a una determinada altura, se propondría declarar grave y urgente el asunto que está en el segundo punto de la orden del día, referente a los salarios rurales a los efectos de que pase a la Cámara de Diputados, por las urgencias que el tema tiene y que los señores senadores conocen.

Yo creo que ha llegado el momento oportuno. Hecho el informe principal sobre el tema UTE, podíamos declarar grave y urgente el segundo punto de la orden del día y continuemos luego con la dilucidación del tema de UTE

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Yo no tendría inconveniente en considerar la proposición del señor senador Enrique Rodríguez una vez que la discusión general sobre el Plan de UTE hubiera sido realizada, a los efectos de escuchar la opinión de los distintos sectores sobre el mismo, y una vez que el proyecto hubiera sido votado en general.

Pero me parece que aprovechar la terminación de un informe, que no es ni sesudo, ni técnico, ni muy amplio, es breve —no quise ofender a los señores senadores ilustrándolos sobre cosas acerca de las cuales ellos están más ilustrados que yo— me parece, digo, que no sea propicio y oportuno aprovechar esta coyuntura de haber terminado el informe, para suspender la consideración del Plan de UTE. Yo preferiría, sin ánimo de considerar la propuesta del señor senador Rodríguez, tratar el tema en general, y, una vez votado, expresadas las distintas posiciones de los distintos sectores respecto al Plan, entonces, recién allí entrar a considerar la propuesta del señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desea que se vote, el señor senador, o continúa la deliberación?

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Nosotros vamos a acompañar la moción del señor senador Enrique Rodríguez. Nos parece que el tema de los salarios rurales no va a llevar mayor tiempo y podemos salir de una obligación muy importante para el sector y la que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará la moción de orden propuesta por el señor senador Enrique Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 9 en 22. — Negativa).

—Continúa la deliberación sobre lo principal.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que se rectificara la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 10 en 19. — Afirmativa).

—A consideración el asunto que se ha propuesto.

Léase.

(Se empieza a leer.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito una segunda rectificación de la votación, porque creo que han sido mal computados los votos, aunque la presencia en este momento, del señor senador Fischer, altera un poco mi planteamiento. En el momento que estábamos en Sala, creo que votaron nueve señores senadores contra diez, es decir, nueve a favor y diez en contra.

Pido la rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se procederá a la rectificación de la votación sobre la moción de orden presentada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 13 en 23. — Afirmativa).

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — He votado negativamente esta nueva alteración de la orden del día, como lo he hecho en todas las que se han solicitado hasta este momento, y que importan colocar en segundo lugar el importante tema del Plan de Obras de UTE.

Si hubiera tenido la absoluta certeza de que este tema del salario de los trabajadores rurales no iba a dar lugar a discusión, no hubiera tenido inconveniente en votarlo. En lo que me es personal, pienso votarlo, y no intervenir, prácticamente, en su discusión, excepto en un pequeño detalle; pero como he observado que en el informe alguno de los integrantes de la Comisión formula reservas y otro de ellos hace una extensa exposición personal, con incursión al terreno político, he pensado con cierto fundamento, me parece, que va a dar lugar a discusión este tema, y que nos va a llevar más tiempo del previsto y que por esa razón se va a demorar el, a mi juicio, muy importante tema de UTE.

De manera que así con el mismo criterio con que procedí en el caso de la reliquidación de los contratos de la lana, he procedido en esta oportunidad, y me remito a aquellos fundamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 10 en 21. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta N.o 194 de 1963).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Sustitúyense los artículos 2.o y 3.o y apartado final del capítulo 7o. de la Ley No. 10.809 de 16 de octubre de 1946, que creó el Estatuto del Trabajador Rural, modificados por la Ley No. 12.589, de 23 de diciembre de 1958 y Ley No. 13.036, de 9 de enero de 1962, por los siguientes:

"Artículo 2o. — Los trabajadores rurales empleados en faenas de agricultura, ganadería, lecherías, tambos, montes y turberas, etc. por la jornada habitual de ocho horas de labor percibirán como mínimo y de acuerdo a los cargos que se consignen en la planilla del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la siguiente paga:

Capataz	$ 950.00	mens. o	$ 38.00 diar.
Peón especializado ...	" 850.00		" " 36.00 "
Peón común	" 750.00		" " 30.00 "
Peón menor de 18 años	" 520.00		" " 25.00 "

Se consideran peones especializados a los trabajadores de los establecimientos agrícolas que desempeñan funciones de tractoristas, podadores, injertadores, curadores de plantas y toda tarea que exija conocimientos y práctica superiores a las de un peón común.

El personal ocupado en tareas domésticas en las zonas rurales, percibirá la siguiente paga:

Mayores de 18 años .. $ 725.00 mens. o $ 29.00 diar.
Menores de 18 años .. " 595.00 " " 23.90 "

"Artículo 3o. — Los salarios que se establecen en el artículo anterior se percibirán igualmente cuando los trabajadores no hayan realizado su labor por causas que no les son imputables.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados controlará si los patrones consignan en las respectivas planillas las condiciones en que trabajan, las tareas que desempeñan y los salarios que perciben los menores de 14 a 18 años. El Consejo del Niño o los Comités Departamentales respectivos en su caso, vigilarán las condiciones de trabajo y establecerán, cuando así lo crean necesario, la forma de pago de los trabajadores menores de 14 a 18 años de edad.

Los trabajadores menores de 18 años que realicen en forma temporal o permanente, tareas que por su naturaleza correspondan a mayores, percibirán el mismo sueldo o salario que éstos".

Artículo 7o. (Apartado final). — Los trabajadores que no reciban alimentación higiénica y suficiente, y vivienda higiénica, extensiva a los familiares a su cargo (esposa, esposas ascendientes y descendientes) percibirán además de las remuneraciones mínicas, una compensación complementaria de $ 420.00 mensuales o pesos 14.00 diarios".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 22 de 1963.

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los actuales salarios mínimos rurales, fijados por la Ley del 9 de enero de 1962, cuyos montos incluso son más reducidos en razón de los aportes jubilatorios, resultan en la actualidad no solamente insuficientes sino hasta irrisorios.

Los trabajadores rurales no han escapado a las consecuencias del tremendo incremento del costo de la vida que han reducido el valor adquisitivo de los salarios. A consecuencia de ello, este sector de trabajadores está atravesando un período de penurias y angustias económicas, a las que el presente proyecto de ley procura darle solución.

Mientras los trabajadores padecen serias dificultades de orden monetario, sus patronos, a consecuencia de la óptima cotización de los productores del campo, han visto acrecentar sensiblemente, y multiplicadas, sus ganancias.

El presente proyecto sigue, en lo fundamental, los lineamientos de las leyes que con anterioridad modificaron el salario mínimo rural con algunas pequeñas modificaciones impuestas por el estado actual del problema.

En tal sentido se amplía su ámbito de aplicación, haciéndole extensivo a los trabajadores de lecherías, y de tambos cuyos personales no están comprendidos en la Ley No. 12.379, de montes y turberas también, sin limitarlo exclusivamente a las faenas de agricultura y|o ganadería.

La categoría de peón se divide en dos: peón especializado y peón común, a efectos de contemplar la situación de los trabajadores que realizan tareas que requieren mayor responsabilidad y conocimientos, tales como tractoristas, podadores, injertadores, curadores de plantas etc.

Se dispone también la aplicación del principio de: "A igual trabajo, igual salario", entre mayores y menores de 18 años de edad, ya que es corriente que los patronos rurales utilicen a menores en tareas que corresponden típicamente a mayores con el objetivo de lucrar con la diferencia en menos que abonan por concepto de salarios.

Montevideo, abril 22 de 1963.

Enrique Rodrigues
Senador

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Sustitúyense los artículos 2.o, 3.o y apartado final del artículo 7o. de la Ley No. 10.809, de 16 de octubre de 1946, que creó el Estatuto del trabajador Rural, modificados por las Leyes Nos. 12.589, de 23 de diciembre de 1958 y 13.035, de 9 de enero de 1962, por los siguientes:

"Artículo 2o. — Los trabajadores rurales mayores de 18 años de edad, empleados en faenas de agricultura o ganadería, percibirán, como mínimo y de acuerdo a los cargos que se consignen en la planilla del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la siguiente paga:

Capataz	$ 900.00	mensuales
Peón especializado ..	" 4.50	por hora
Peón común	" 3.50	" "
Peón zafral	" 3.90	" "

Se consideran peones especializados todos aquellos que desempeñen funciones de tractoristas, podadores injertadores, curadores, alambradores, domadores, cabañeros, etc., y, en general, toda otra tarea que demanden de conocimientos y práctica superiores a las del peón común.

El personal mayor de 18 años ocupado en tareas domésticas en zonas rurales, percibirá una paga de pesos 2.00 por hora como mínimo.

Los trabajadores tendrán derecho a la paga mínima que establece este artículo aún cuando no se haya realizado labor por causas que no les sean imputables y siempre que hayan permanecido a la orden del establecimiento".

"Artículo 3o. — Los trabajadores rurales menores de 14 a 18 años percibirán una paga no inferior a $ 3.00 por hora como mínimo.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados controlará si los patronos consignan en las respectivas planillas las condiciones en que trabajan y lo que perciben los menores de 14 a 78 años de edad. El Consejo del nNiño o los Comités Departamentales, en su caso, vigilarán las condiciones de trabajos y establecerán, cuando así lo consideren necesario, la forma de pago de los trabajadores menores de 14 a 18 años de edad. Los menores de 14 a 18 años que realicen tareas domésticas, percibirán como mínimo $ 1.50 por hora".

Los menores de 18 años que desempeñen tareas similares a las de los adultos, en cualesquiera de las categorías establecidas en el artículo anterior, percibirán los sueldos correspondientes a dichas categorías.

El monto de las remuneraciones diarias que resulten de la aplicación de los pagos establecidos en este artículo y en el presente no podrá ser inferior al que corresponda a 8 horas de labor."

"Artículo 7o. — (Apartado final). Los trabajadores que no reciban alimentación higiénica y suficiente extensiva a los familiares a su cargo (esposa, ascendientes y descendientes), percibirán, además de las remuneraciones mínimas fijadas precedentemente, una compensación complementaria de $ 360.00 mensuales o $ 12.00 diarios.

Rige para esta compensación complementaria lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.o de esta ley."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 18 de noviembre de 1963.

Enrique Blixen, (Miembro Informante). — Alba Roballo. (Miembro Informante). — Enrique Rodríguez, (Miembro Informante). — Adolfo Tejera, (Miembro Informante). — Justino Carrere Sapriza.

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales viene estudiando, desde hace varios meses, las diversas iniciativas a consideración del Parlamento tendientes a regular los salarios del trabajo rural a fin de ponerlos más a tono con el notable aumento del costo de la vida.

Como consecuencia de ese estudio, ha estructurado un proyecto de ley cuya aprobación aconseja al Senado y cuyos fundamentos pasa a enumerar en lo que sigue del presente informe.

La Comisión partió de un hecho que tenía la más terminante de las elocuencias: el peón rural estaba recibiendo una paga por su trabajo de $ 13.00 diarios el "mantenido" y de $ 22.00, el "seco". Y con esa cantidad tenía que subvenir a los gastos de su manutención y a los de su familia, generalmente numerosa.

Pero había más: como es notorio, estas remuneraciones sufren una quita de cincuenta a ochenta pesos mensuales

or concepto de aportes jubilatorios a lo que se venía agregar que el promedio de veinticinco jornales mensuales, que suele tenerse en cuenta para los cálculos, nunca se cumple en el campo, viéndose reducido, en los hechos a causa de diversas razones no imputables al trabajador, un período que oscila entre los catorce y los veinte jornales.

Estas cifras sirven, sin más, para dibujar un cuadro vívido del tipo de vida a que se ve reducido, por razones puramente económicas, nuestro hombre de campo que, con su trabajo y su sufrimiento, contribuye a crear de continue, jornada a jornada, gran parte de la riqueza nacional.

Pero, a medida que la Comisión entró a profundizar más el estudio de este problema, el cuadro fue recibiendo nuevos retoques.

En primer lugar, lo que tiene que ver con los horarios de labor. La paga diaria a que nos referimos, establecida por la Ley N.o 13.035, de 9 de enero de 1962, establece el mínimo que se debe pagar por día al trabajador rural pero no el máximo de trabajo diario que se le puede exigir. La consecuencia natural de ello es que, a un horario generalmente bajo se sume una jornada muchas veces agotadora en donde las clásicas ocho horas de nuestra legislación laboral funcionan no como máximo sino como mínimo, extendiéndose el horario efectivo de labor a 10, 12 y 14 o más horas diarias.

Para justificar esta realidad que choca contradictoriamente con el tan recordado carácter avanzado del resto de nuestra legislación social, se recurre a argumentos que destacan la peculiaridad del trabajo agrario que, se dice, se resistiría, por su propia naturaleza, a una regulación ordenada según las pautas propias del trabajo fabril o comercial.

Estos argumentos se demostraron, al estudio pormenorizado, como sólo parcialmente ciertos, y como asentados, más que en razones de carácter funcional en tradiciones muy arraigadas y en rígidas rutinas. Prueba de ello es la reciente incorporación de la jornada regular de 8 y 9 horas en varios de los más grandes establecimientos granjeros del cinturón de Montevideo, sin el menor menoscabo para la producción ni la economía de los mismos.

Sin embargo, reconociendo la parte de razón que queda y, sobre todo, aceptando que la ley tiene que proceder en estos terrenos con un tipo de incidencia que podríamos llamar educativa y en consecuencia, ir incorporando las conquistas sociales en forma progresiva, sin violentar más de lo necesario la idiosincracia de nuestra producción agrario-ganadera, se llegó a la fórmula transaccional del pago horario.

En efecto, esta fórmula, al tiempo que respeta los hábitos del trabajo campesino, termina con la aberración semifeudal de que el peón rural reciba una misma compensación por jornadas que, a veces, resultan inhumanamente extensas.

En segundo lugar, se abordó el problema de la categorización de las tareas. Aquí los sectores patronales plantean reservas mientras que las organizaciones sindicales hacen de esta conquista cuestión capital.

La Comisión consideró con atención y objetividad ambas opiniones y arribó a una posición definida: la aspiración de los trabajadores resulta perfectamente legítima y se inscribe en un programa que no sólo pretende ventajas para el obrero sino que abre nuevas perspectivas para el trabajo rural, sacándolo del primitivismo en que vegeta. Efectivamente, es sólo a partir de la diferenciación del trabajo y de su categorización y jerarquización que ingresará al ámbito rural el aliciente de la mejor preparación técnica, alentada por la emulación de mejores salarios y superiores condiciones de vida, con lo que, al mismo tiempo que se hace justicia al trabajador que se ha preocupado por obtener un mayor grado de especialización (al que actualmente se le paga, y no siempre, apenas por encima del peón común), se instituye, con carácter general y oficial, una razón importante para que el hombre del campo se dinamice en procura de una mejor capacitación técnica.

Sin embargo y a pesar de todas estas razones, la Comisión, manteniendo el criterio aludido más arriba, sólo incorpora al presente proyecto de ley una fórmula muy tímida de jerarquización del trabajo rural, estableciendo la categoría de "peón especializado" con una enumeración no taxativa sino meramente enunciativa de lo que debe entenderse por tal. Queda, pues, librada a la reglamentación de la ley, la tarea de estructurar, con mayor detalle, las normas que regulen la aplicación del principio general, en una compulsa más minuciosa con las peculiaridades concretas de las diversas formas del trabajo campesino.

En tercer término, la Comisión entendió oportuno agregar una disposición que ampare al trabajador cuando la jornada se suspende por razones que no le son imputables.

Actualmente, en tales circunstancias, el obrero no sólo no cobra su jornal, sino que no recibe el complemento por concepto de alimentación, encontrándose, además, y como consecuencia del aislamiento propio de los establecimientos agrarios, impedido, incluso, de intentar la realización de "changas" que lo ayuden a paliar el desmedro que, en su ya paurpérrima economía familiar, provoca este "tiempo muerto" de inactividad forzosa.

Finalmente, baste agregar que, en lo que tiene que ver con los montos de los aumentos proyectados, la Comisión ha adoptado como criterio la equiparación, con pequeños ajustes, a las escalas aprobadas, en el correr del presente año, para regular las remuneraciones de los peones de tambo.

Es, pues, por estas razones, rápidamente esbozadas y que podrán ser más extensamente desarrolladas en Sala por los Miembros Informantes, que esta Comisión aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 18 de noviembre de 1963.

Alba Roballo, (Miembro Informante). — Enrique Rodríguez, (Miembro Informante). — Enrique Biiven, (Miembro Informante). — Adolfo Tejera, (Miembro Informante). — Justino Carrere Sapriza.

(Carpeta 194 de 1963).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o — Sustitúyense los artículos 2.o, 3.o, 7.o y 15 de la Ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, que creó el Estatuto del Trabajador Rural, modificados por las leyes Nos. 12.589, de 23 de diciembre de 1958 y 13.035, de 9 de enero de 1962, por los siguientes:

"Artículo 2.o — Los trabajadores rurales mayores de 18 años de edad, empelados en faenas de agricultura o ganadería, percibirán, como mínimo y de acuerdo a los cargos que se consignen en la planilla del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la siguiente paga:

Capataces: $ 760.00 mensuales.
Peón especializado: $ 19.50 por día, $ 550.00 mensuales.
Peón común: $ 18.15 po rdía, $ 530.00 mensuales.
Peón zafral: $ 20.00 diarios.

Se consideran tareas de peón especializado todas aquellas en que se realicen funciones de tractoristas, podadores, injertadores, curadores, alambradores, domadores, cabañeros, y en general, toda otra tarea que demande conocimientos y práctica superiores a los del peón común.

Los peones cobrarán la paga que corresponde a los especializados sólo por las jornadas en que trabajen como tales, recibiendo por las demás, el pago correspondiente a la categoría de peón común.

El personal mayor de 18 años ocupado en tareas domésticas en zonas rurales, percibirá una paga de pesos 283.00 (doscientos ochenta y tres pesos mensuales como mínimo).

Los trabajadores por día tendrán derecho a la paga mínima que establece este artículo aun cuando no se haya realizado labor por causas que no les sean imputables y siempre que hayan permanecido a la orden del establecimiento".

"Artículo 3.o — Los trabajadores rurales menores de 14 a 18 años percibirán una paga no inferior a $ 11.60 (once con sesenta pesos diarios ó $ 283.00 (doscientos ochenta y tres pesos) mensuales.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados controlará si los patronos consignan en las respectivas planillas las condiciones en que trabajan y lo que perciben los menores de 14 a 18 años de edad. El Consejo del Niño o los Comités Departamentales, en su caso, vigilarán las condiciones de trabajo y establecerán, cuando así lo consideren necesario, la forma de pago de los trabajadores menores de 14 a 18 años de edad.

Los menores de 14 a 18 años que realicen tareas domé;sticas, percibirán como mínimo $ 210.00 (doscientos diez pesos) mensuales

"Artículo 7.o — Además de la paga en dinero a que se refieren los artículos anteriores, el patorno suministrará al personal que trabaje en su establecimiento, como también a su familia (esposa, hijos y padres), cuando vivan en el establecimiento, vivienda higiénica y alimentación suficiente.

Si el patrono optase por la solución de que el trabajador rural sin familia en el establecimiento se alimente por su cuenta, deberá entregarle, además del sueldo mínimo fijado, la suma adicional de $ 13.00 (trece pe-

sos) diarios o $ 390.00 (trescientos noventa pesos) mensuales.

Rige para esta compensación complementaria lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.o de esta ley".

"Artículo 15. — En los establecimientos granjeros situados en una distancia no mayor de cinco kilómetros de ciudades, o pueblos, los patronos que tengan trabajadores con familia podrán optar por lo que dispone el artículo 14 o pagar un sueldo de $ 659.75 (seiscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos) mensuales más la vivienda y suministros de frutas y verduras producidas en la granja, así como el combustible necesario".

Art. 2.o — Quedan comprendidos en el régimen del artículo anterior, los trabajadores de tambos a los que no alcance la Ley N.o 12.379, de 12 de febrero de 1957 y sus modificativas.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de diciembre de 1963.

Angel M. Gianola, (Miembro Informante). — Enrique Blixen, (Miembro Informante). — Enrique Rodríguez, (Miembro Informante). — Adolfo Tejera. — Alba Roballo (con reservas). — Washington Guadalupe. — Justino Carrere Sapriza (con reservas).

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado las diversas iniciativas presentadas a consideración del Parlamento, tendientes a adecuar los salarios del trabajador rural, acercándolos a los índices actuales del costo mínimo de la vida.

En el proyecto de ley que se somete a la aprobación del Senado, se ha tenido primordialmente en cuenta la exigüidad del salario rural en vigencia, situado en $ 13.00 (trece pesos) diarios al peón que recibe alimentación adecuada en el establecimiento ("mantenido"), y en $ 22.00 (veintidós pesos) diarios al que soluciona por sí mismo este problema ("seco").

Es necesario agregar además, que estos salarios cuya incapacidad de absorción del encarecimiento de la vida en sus aspectos más elementales y primarios no necesita ser demostrada no significan, en la gran mayoría de los casos, un ingreso que pueda ser calculado por la simple multiplicación de dicho salarios por las 25 jornadas laborales de cada mes. En los hechos, las 25 jornadas rurales, por causales de todos conocidas, rara vez alcanzan a ser completadas con el consiguiente perjuicio pecuniario para el trabajador, aun cuando no puedan en manera alguna serle imputables las determinantes de esa disminución.

Se hace pues, imprescindible y urgente, este aumento que la Comisión ha proyectado manejando los índices de alza de precios proporcionados por el Ministerio de Industrias y Trabajo, como elemento regulador de los reclamos obreros y la capacidad económica de los patronos para asimilarlo.

Se proyecta así una elevación del 45 o|o sobre los salarios actuales, no por considerar que con ello se logre relacionar exactamente esa paga al costo de la vida, sino como primera etapa hacia esa meta y en tención a los perjuicios que los fenómenos climáticos han provocado este año a la agricultura en general y en grado superlativo, a la fruticultura.

El proyecto contempla además una realidad de nuestra campaña, reconocida por todas las delegaciones que fueran recibidas por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales: el peón especializado. Para los trabajadores con capacitación especial se establece un aumento del 50 o|o, pequeña diferencia que se sitúa por debajo de lo que en la actualidad se paga por la tarea especializada, pero que incorpora a nuestra legislación laboral un elemento importante.

Es de hacer notar que, tal como lo establece el inciso 3.o del artículo 2.o de este proyecto, los peones especializados sólo cobrarán ese mayor porcentaje, las jornadas que trabajen como tales.

La Comisión entiende además oportuno y necesario agregar una disposición que ampare al trabajador cuando su jornada laborable es suspendida por razones que no le son atribuibles.

Dejando a discrecionalidad patronal la concertación o disposición del trabajo y la forma de efectuarlo, se busca proteger al trabajador cuando, habiendo quedado a la orden por resolución patronal, se ve impedido por factores que le son ajenos de cumplir su jornada y por consiguiente, percibir sus salarios.

El último inciso del artículo 2.o prevé esta situación.

Consecuentemente, se ha elevado en un 45 o|o la paga o indemnización por comida establecida en el artículo 7.o de la Ley N.o 10.809 y citada en el inciso 5.o del artículo 2.o de este proyecto.

La Comisión entiende que la aprobación de este proyecto por el Senado, sólo significará haber recorrido una parte del camino que ha de andarse para llegar a la solución definitiva del problema del trabajo rural y de nuestra campaña en general.

Las denuncias que han sido formuladas en el seno de la Comisión, referidas a las condiciones ambientales y al incumplimiento de normas vigentes a través de la Ley número 10.809 —Estatuto del Trabajador Rural—, son de verdadera entidad y significan un toque de atención que la Comisión no ha desoído. Por el contrario, una vez concretada esta etapa, se apresta a encarar el estudio genérico, pero pormenorizado y profundo, de las relaciones laborales en el medio rural, buscando no sólo el mantenimiento y mejora de las actuales fuentes de trabajo, sino el auspicio de una condición de vida que estimule, atraiga y afinque al hombre de campo, deteniendo así su constante emigración hacia los centros poblados, en procura de mejores posibilidades.

Sala de la Comisión, a 9 de diciembre de 1963.

Angel M. Gianola, (Miembro Informante). — Enrique Blixen, (Miembro Informante). — Enrique Rodríguez, (Miembro Informante). — Washington Guadalupe. — Justino Carrere Sapriza (con reservas). — Adolfo Tejera. — Alba Roballo, (con reservas) (1).

El primer proyecto estudiado y aprobado por la Comisión en mayoría que pasó a consideración del Cuerpo en fecha 20 de noviembre, sigue siendo, en su concepto, más justo y más feliz que el que, por otras consideraciones, acompaña en esta oportunidad.

En primer término, no solamente estaba más adecuado al costo de la vida y al espíritu del artículo 1.o del Estatuto del Trabajador Rural, sino que, en cierto modo, hubiera iniciado, de aprobarse, una política de salarios de atracción de los trabajadores al campo y a la tierra.

Pero sus reservas fundamentales subrayan que este proyecto sustitutivo no mantiene la primera parte del artículo 1.o del original, o sea, el pago por hora que es el modo más eficaz de extender y asegurar el horario de 8 horas, conquista que en el país tiene casi cincuenta años y que es la más cara aspiración de todos los trabajadores rurales. Considera que siendo, además, una etapa lograda por los trabajadores de la tierra de casi todos los países del mundo, reconocida en tratados internacionales suscritos por nuestros gobiernos, su no cumplimiento es una omisión grave de nuestra práctica laboral (no de nuestro derecho, ya que, para la opinante, la Ley N.o 5.350, de 17 de noviembre de 1915, se refiere a todos los trabajadores sin excepción y el decreto interpretativo de 1935 es absolutamente ilegal).

Esto supone una omisión y retraso injustificados en nuestra avanzada legislación social y un trato inhumano e indigno para las decenas de miles de los verdaderos forjadores de nuestra riqueza nacional.

Los salarios decorosos y adecuados a la tremenda alza del costo de la vida y al duro y fecundo trabajo de ese campesinado que representa el sector laboral más sufrido y sacrificado, resultan el único modo de comenzar un nuevo sistema de distribución de bienes, de hacer intervenir a miles de uruguayos en el reparto y en el consumo del cual están, ahora, casi excluídos, y de arraigar en la tierra a la familia campesina, abandonando con hechos, la política del pericón y de las décimas al gaucho y a nuestro paisano y de hacer verdadera justicia a la sangre descendiente de las fuerzas libertarias de nuestras guerras patrias.

Esto supone, también, empezar a hacer algo y muy poco, por el debatido drama del rancherío, pues son los hijos y la mujer de las peonadas de las estancias, chacras, granjas, arrozales, quintas, cañaverales de azúcar, las que alimentan los agujeros de miseria y dolor de nuestros 500 pueblos de viviendas insalubres y de nues-

---

(1) La senadora suscrita firma con reservas muy importantes, el proyecto sustitutivo de aumentos a los salarios rurales y modificaciones a la Ley del 16 de octubre de 1946, N.o 10.809, que creó el Estatuto del Trabajador Rural, estudiado y aprobado por la Subcomisión de Previsión y Asistencia Sociales, que no integró, por las mismas circunstancias que fundamentan sus reservas en esta oportunidad.

tros sectores suburbanos de villas y ciudades de tierra adentro.

No música, ni poemas, ni literatura llamadas nativistas; sino hechos; por lo menos salarios decorosos y ocho horas para los trabajadores del campo y del sector primario, base de nuestra economía.

La senadora suscrita, considera, no obstante, que el presente proyecto es mejor que nada, dada la insoportable situación de los trabajadores rurales ya que, en nuestra democracia, las batallas no se pierden, sino se postergan; y que el abandono del primer proyecto no es una derrota sino una espera cuyo resultado dependerá de nuestra lucha y de nuestra pasión por la justicia."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: la senadora que habla es la que ha hecho un informe especial con reservas fundamentales al proyecto que se está estudiando.

Naturalmente, el sector está muy interesado en el problema de los salarios rurales. Considera, por unanimidad, que $ 10.00, o $ 13.00 diarios no puede ser ninguna solución de salario vital para ningún trabajador del país.

Pero, en realidad, mi exposición, más que la posición del sector que va a acompañar al proyecto sustitutivo, es una posición personal que va a tener su explicación, si el Senado tiene paciencia y me permite alguna referencia personal que en otro momento estaría fuera de lugar.

Me siento muy honrada de mi origen campesino y de mi extracción popular. Nací en un pueblo de "ranchadas"; conozco la vida campesina; conozco el paisaje, sus hombres, sus costumbres, sus faenas. Creo que mi vocación política un poco inexplicable en una mujer, está referida a algunos acontecimientos, sin duda en primer término el pensamiento de Batlle, en segundo término, al balazo de Brum y, en tercer término, por haber nacido en un rancherío. Vi el infortunio de cerca, y concurrí, haciendo leguas de distancia a caballo, a una escuela rural.

He publicado un libro que se llama pomposamente "Canto a la Tierra Perdida". Se refiere a la situación de tantos campesinos que deben abandonar su tierra, cumpliendo una ley fatal, social, casi telúrica y que vienen a engrosar estas enormes masas de una capital demasiado grande para un cuerpo demasiado flaco que es la actual demografía de nuestro país.

En las tribunas políticas he acentuado esta inquietud. En consecuencia, sería una deslealtad de mi parte, después de toda una vida en torno de esta actitud, que cuando llegara al Parlamento fuera de otro modo.

Con una inmensa ilusión creí, al llegar al Parlamento, que podía hacer algo por lo que yo siento en lo íntimo de mi conciencia que, es mi gente, los míos. Mi primer proyecto de ley fue un proyecto sobre la recuperación de los rancheríos, muy soñador, cuya base financiera era un impuesto al mayor valor de las tierras de explotaciones exclusivamente ganaderas que tuvieran un determinado número de hectáreas. El proyecto murió. Confieso que no tenía razón de ser, porque la solución tiene que ser integral. No hay recuperación de los rancheríos, si no hay una reforma agraria profunda y total. La solución está en el trabajo necesario, no en el auxilio de emergencia que podamos dar, ni en viviendas ni en soluciones transitorias.

Perdí esa primera ilusión y me quedó la segunda. Estimaba que cuando se estudiara el Presupuesto, así como hay rubro para Salud Pública, Cultura y Obras Públicas, tendría que haber un rubro para auxilio a la miseria, de recuperación a ciertos sectores económicos del campo, cuya situación de vida infra-humana nos sigue golpeando el corazón permanentemente.

Pasaron todos los Presupuestos y, en compañía del eminente ex-senador doctor Brena, luchamos por algo que nunca pudimos lograr.

Muy bien, señor Presidente: llegó el día en que vino a nuestra Mesa de trabajo un proyecto de aumento de salarios y de modificaciones del Estatuto del trabajador rural; dijimos: esta es nuestra oportunidad, muy poco, pero la primera vez que como parlamentaria podemos hacer algo. Estudiamos con inmenso cariño, tal vez con exceso de entusiasmo, durante tres meses este problema, realizando dos o tres sesiones semanales. Oímos a todas las partes; las citamos con inmensa paciencia. Declaramos que casi todas las instituciones patronales llegaron a nuestra mesa de trabajo. No tuvimos ese honor con la Federación Rural, que ni siquiera contestó a nuestras citaciones.

Oímos, también, a algunos sindicatos de trabajadores del campo. Recibimos denuncias de ciertos sectores del trabajo rural y, un buen día, con un respaldo muy importante de muchos sectores, nace un proyecto, con defectos, tal vez con algunos excesos para otros puntos de vista, pero nace un proyecto y lo suscribimos la mayoría de los senadores de aquella Comisión: los señores senadores Tejera, Blixen, la senadora que habla, mi compañero de sector Dr. Carrere y el señor senador Rodríguez. Conversamos con algunos señores senadores que no concurrieron a la Comisión e, incluso, no los encontramos en una gran oposición, como es el caso del señor senador Guadalupe.

En cambio, no tuvimos la suerte de que el señor senador Gianola concurriera a una sola sesión de nuestra Comisión, mientras estudiábamos el problema referente al trabajador rural...

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señora senador?

SEÑORA ROBALLO. — Voy a terminar.

...a pesar de que reconozco que ha concurrido muchas veces a la Comisión y ha sido eficaz en el estudio de temas laborales, siendo la primera en reconocer que, en cierto aspecto, o yo estaba equivocada, o el señor senador Gianola había cambiado.

La verdad es que durante estos tres meses no nos honró con su presencia, con su información y sus puntos de vista.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, para una aclaración, señora senador?

SEÑORA ROBALLO. — Sí señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Las palabras de la señora senadora pueden dar una idea equivocada. La verdad es que yo no he estado ausente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales; no he concurrido únicamente a la consideración del tema de los salarios para los trabajadores rurales, porque discrepaba totalmente con las ideas que movían a los señores senadores cuando redactaron el primer proyecto. Esa fue la razón: mi oposición total con el mismo, que hacía imposible que pudiera colaborar o contribuir con algunas opiniones en la materia.

Además, como había anticipado una opinión sobre salarios de trabajadores rurales, en ocasión de la discusión de los salarios para los trabajadores del tambo, me pareció que no debía intervenir, reservándome para el momento oportuno, que es en Sala, donde iba a plantear mis discrepancias respecto de ese proyecto...

Es necesario, señora senadora, que se precisen sus palabras, porque parecería que he estado ausente de este Parlamento y que me desinteresaba del problema, cosa que se desvirtúa con mi actuación posterior.

Hago esta aclaración y, en el momento oportuno, la voy a complementar, con otras que juzgo necesario expresar en Sala.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite una interrupción, señora senador?

SEÑORA ROBALLO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Creo que lo que acaba de manifestar el señor senador Gianola merece una aclaración, porque hay, evidentemente, un prejuzgamiento de su parte. Tanto es así que, cuando el señor senador Gianola se avino a realizar este proyecto, ha venido esta realidad al Parlamento, que hubiera venido antes si el señor senador Gianola, sin prejuzgar, hubiera concurrido a la Comisión y hubiera ayudado a estructurar este mismo proyecto, que hoy viene con esta dilación.

Nada más.

SEÑORA ROBALLO. — Sé que todos los senadores tienen absoluto derecho de concurrir o no, a las Comisiones de trabajo, pero digo que es importante que en las comisiones se encuentren los puntos de vista, porque de allí surge la viabilidad de los proyectos, de allí también puede surgir el equilibrio. Nosotros necesitamos de la información, del respaldo político, del sentido de equilibrio, de la buena voluntad del señor senador.

La verdad es que nosotros creímos que el señor senador no concurría porque discrepaba con el sistema por el cual los salarios rurales son considerados por el Parlamento y no por el Poder Ejecutivo. Eso fue lo que nos dijo una vez que concurrió por otros asuntos.

Lo cierto es que, después de aprobado un proyecto que nosotros creímos que, por lo menos, en algún aspecto, podía tener el apoyo del señor senador Gianola, en lo que se refiere a las 8 horas para el trabajador rural, por cuanto hemos oído en Radio Rural, la historia de la lucha laboral de las 8 horas casi desde el comienzo de los siglos, creíamos que en ese aspecto íbamos a contar, no con la discrepancia que él anuncia, sino con la colaboración...

SEÑOR HAEDO — Felipe II las impuso en el Escorial. Cuando se estaba construyendo el Escorial, Felipe II implantó las 8 horas.

SEÑORA ROBALLO — No estaba el Herrerismo en España.

Continúo, señor Presidente.

Lo cierto es que luego de venir ese proyecto de ley, que la senadora que habla lo considera más justo, más feliz, más adecuado al costo de la vida y, sobre todo, fundamentalmente, con la conquista de las 8 horas, porque la paga horaria significaba la conquista de las 8 horas, en virtud de que el patrón que necesitara mayor número de horas de labor, debería pagarlas, nos encontramos con que, nuevamente, con la concurrencia feliz del señor senador Gianola a Comisión, hay un nuevo punto de vista. Se nombra una sub comisión que, en una política realista —yo no increpo a nadie, porque también creo que mejor es algo que nada— se estructura un proyecto de ley que es excelente, en algunos aspectos, no adecuado al costo de la vida y sin la conquista de las 8 horas, pero un proyecto de ley loable. Pero con un salario diario de menos de la mitad del proyectado en el primer proyecto de la Comisión que sigo suscribiendo y respaldando en vez de $ 40 por día solamente 30, 18, 85 y 13.

Nada más.

Pero quiero subrayar, señor Presidente, que quedo aferrado espiritualmente, aunque dé mi voto a este proyecto, al primero, porque considero que es mejor, sobre todo en lo que se refiere a la conquista laboral de las ocho horas, que tiene cincuenta años en el país, que es reconocida por nosotros en tratados internacionales y que además es ya casi una práctica que los patronos progresistas aplican en su trabajo.

Yo creo, en consecuencia, que debo subrayar que la derrota en materia de salarios rurales su rebaja y en lo que se refiere a una consideración más generosa en cuanto al aspecto económico y a las ocho horas se debe, exclusivamente, a la intervención del sector nacionalista que representa el señor senador Gianola o sea, del Ruralismo Que quede para la historia, porque como somos tantos los defensores del pobre paisano y del trabajador del campo, es justo que quede en la historia parlamentaria, que había un proyecto de ley con respaldo parlamentario; pero en una política realista, por la presencia de un sector, surge este otro que es mucho menos generoso, que es mucho menos adecuado al costo de la vida, que no tiene la conquista de las ocho horas.

Basadas estas enunciaciones de carácter político, voy a hacer una breve referencia al proyecto que vamos a acompañar, con esta reserva y con nuestro voto.

Señor Presidente: los salarios se elevan en un 45 o|o| y en un 50 o|o, luego de dos años de vigencia.

Si nosotros comparamos el aumento de estos salarios con el aumento del costo de la vida en estos dos años, decimos que el aumento es muy moderado.

Hace pocos días recibimos en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales la visita de los directores del Banco de Seguros del Estado, que están abocados a la aplicación de la ley de aumento de las rentas de los pensionistas por accidentes de trabajo. La ley les impone un aumento cada dos años, en función del aumento del costo de la vida, y tienen que manejarse con estadísticas oficiales.

Los directores del Banco de Seguros dejaron expresa constancia de que el aumento será del 70 o|o en dos años, y esos datos fueron recabados de estadísticas del Ministerio de Hacienda.

De manera que nosotros, que creemos que cuando en 1961 hicimos el primer aumento de salarios rurales y llegamos a la suma de $ 13 y $ 22, que no estaban adecuados al costo de la vida, creemos que lo están mucho menos luego de dos años.

Nosotros, en el día de ayer, leímos una estadística que trae el semanario "Marcha", en su editorial, que dice: "La inflación que nos devora". Admite que en dos años hay un aumento de un 86 o|o en el costo de la vida.

Quiere decir que este aumento de salarios es muy moderado, y no está en función a la tremenda inflación y a los últimos datos que sobre el costo de la subsistencia no poseen, y mucho menos cuando se trata de la vida del campesino, que tiene que comprar ciertos elementos de trabajo y, además, sabiendo lo que puede costar hoy un recado, un par de botas, unas alpargatas, un kilo de yerba, un kilo de pan, un kilo de azúcar. Realmente, señor Presidente, los salarios no son siquiera moderados, son muy pacatos, precarios, menos que mínimos.

Nosotros nos hubiéramos quedado con los aumentos establecidos en el primer proyecto.

También fundamentamos nuestra posición afirmativa a los aumentos de los salarios, en toda la literatura jurídica, tan pomposa a que vamos a referirnos. Por ejemplo, lo que dice el artículo 54: "La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica, la justa remuneración, la limitación de la jornada, el descanso semanal y la higiene física y moral", y también el artículo 40 que dice: "El Estado velará por el fomento social de la familia".

Después se refiere a los menores y a la alimentación. Todo tiene que ver con el salario de los que trabajan y tienen hijos, y mucho más con quien vive en ese campo feroz, con nuestro régimen de tenencia de la tierra, con ese latifundio que sigue siendo una aruera que da mala sombra a todo lo que toca.

También fundamentamos nuestra posición en las disposiciones que se refieren a la ley de consejos de salarios, que hablan del salario vital y las que se refieren al Estatuto del Trabajador Rural. Son literatura suficiente que ampararía el modesto aumento que propiciamos en este proyecto sustitutivo.

Señor Presidente: también vemos que un aumento de salarios en este instante es un poco el reconocimiento de la dureza y de la inhumanidad de algunos trabajos que se realizan en el campo o de algunas faenas rurales.

Nosotros no vamos a generalizar. Nosotros sabemos que hay muchos trabajadores rurales que tienen la suerte de cierto régimen patriarcal, que viven bien, que están bien alimentados, bien alojados, bien tratados; pero sabemos que hay, también, con frecuencia, otro trato en alguna relación de trabajo, en lo que tiene que ver con la actividad rural.

Nuestra Comisión, a ese respecto, señor Presidente, recibió denuncias tremendas.

No quiero fatigar al Senado con una larga exposición; pero voy a leer una carta que recibimos de los obreros zafreros agrícolas de tareas afines de Salto.

Dice: "En nombre de la Federación de Obreros Zafrales Agrícolas y Tareas Afines de Salto, llevamos a su conocimiento la terrible y angustiosa situación en que desenvuelven sus tareas los zafreros cosecheros de maíz, girasol, naranja, aceitunas, algodón, maní y demás tareas agrícolas.

Vivimos en condiciones verdaderamente infra humanas; en un país que se enorgullece de su legislación social y laboral, nos encontramos excluídos de los beneficios que derivan de esta legislación.

Para nosotros no existe seguro de paro, de enfermedad ni de accidente. Tampoco existen feriados ni licencias, y si en algunos contados casos se otorgan al zafrero, ello se hace en forma tan retaceada, que, en realidad, no significa beneficio alguno.

Las condiciones en que se realiza nuestro trabajo, más que brutales, inhumanas, ya que realizamos nuestras tareas mojados hasta la cintura, en los maizales, cubiertos de malezas, que en algunos casos llega hasta la altura de un hombre, llenos de espinas, rosetas, cardos, tutía, abrojito espinoso, corriendo riesgo entre tanta maleza de la mordedura de una víbora yarará o crucera, sin que para evitarlo se nos provea, por lo menos, de botas de goma.

Debiendo trabajar en verdaderos pantanos, cuando por motivo de lluvias copiosas o crecientes de arroyos cercanos —nos imaginamos ahora— los campos se transforman y aparejan los consiguientes riesgos para nuestra salud. La despejada de maní, es otro de los torturantes trabajos que debe realizar el obrero, ya que debe tomar en sus manos la rama de maní cubierta a veces de rosetas y otras espinas, que producen heridas infecciosas que impiden en muchos casos la continuidad del trabajo, con la consiguiente pérdida de jornales, lo que agrava aun más la precaria situación del asalariado.

La vivienda que se nos proporciona es una afrenta a los derechos humanos. En su mayoría son ranchos viejos, sucios y que se están cayendo, llenos de alimañas e insectos como pulgas, piojos de gallina, etc., y que generalmente se encuentran en lugares inapropiados para vivir, al lado de chiqueros de cerdos, corrales, sin agua para baños y hasta para tomar en algunos casos, debiendo proveerse de ella, en muchas ocasiones, en zanjas o cañadas que, al engrosar su caudal con las lluvias, arrastran en los campos, osamentas y todas clases de podredumbres".

De estas cartas recibimos muchas, pero lo que nos dejó realmente asombrados fue la denuncia que hicieron los cañeros y arroceros de mi departamento. Como éstas tuvieron gran resonancia en la prensa y además fueron registradas en la Cámara de Diputados, no queremos insistir; pero realmente a los legisladores uruguayos tiene que sobrecogernos saber que existen en nuestro país verdaderos campos de concentración, donde el obrero no tiene siquiera el derecho a recibir su paga mensual líquida sino que la tiene que recibir en forma de bonos; que no tiene derecho a la convivencia humana después de las ocho de la noche, porque hay un toque de queda y policía permanente que impide la relación humana en-

tre los diferentes ranchos que integran esos campos de concentración de arrozales o cañeros.

Nosotros, para evitar que tuviera una literatura intelectual y que se supiera que fueran manejados por ciertos dirigentes sindicales que, al parecer, no están directamente en la realidad de este trabajo rural, registramos en un grabador, con la auténtica voz del trabajador cañero, con sus limitaciones verbales, con su simplicidad, con sus imágenes, con su ingenuidad, todo esto, que es un documento que para la historia parlamentaria, para la historia del Senado, es bueno guardar, para saber hasta qué punto en algunos lugares de la República, el trabajador de la tierra está absolutamente olvidado y totalmente explotado.

Nosotros creemos, además, que pagar buenos salarios en el campo es la única forma de evitar el exilio rural, de fijar la familia campesina en el campo.

Hoy, mi distinguido compañero de Senado, el señor senador Collazo, habló del Censo, que es nada más que la documentación de un drama del que ya teníamos conocimiento.

Creo, también, que si en un momento de desocupación diéramos altos salarios rurales se haría un éxodo al revés, es decir, que la miseria del cinturón suburbano de Montevideo tendería a llevar a esa masa humana, otra vez, al campo, del que no debió salir.

Entiendo que el salario rural es un modo de distribuir riquezas. Ya que tenemos un régimen tan injusto de tenencia de la tierra y ya que la riqueza sale del campo, va por el puerto y se distribuye, muchas veces, en mayor proporción en Montevideo, sin volver al campo, la única manera para que quede algo para el sector realmente productor, creador de riqueza, es darle un justo y digno salario.

Es, por otra parte, lo más que podemos hacer por los rancheríos. Porque, ¿quién vive en los rancheríos? La mujer y los hijos del trabajador rural. Si le damos un digno, un mediano, un elemental salario, es ya empezar a tener —y perdóneme, señor senador, pero no lo tome como una referencia a su sector— un poco menos de pericón, de vidalas, décimas y literatura nativista. Es, en definitiva, darle al auténtico trabajador de la tierra lo que merece.

Por todas estas razones, señor Presidente, voy a votar, con gran entusiasmo, a pesar de mis reservas, el artículo 2.o del proyecto sustitutivo, que se refiere a las modificaciones del Estatuto del Trabajador Rural y a aumentos de salarios.

SEÑOR TROCCOLI. — ¡Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA — Señor Presidente: no obstante las explicaciones que brindara en algunas interrupciones solicitadas a la señora senador Roballo, corresponde, de todas maneras, que aclare, una vez más, cuál fue mi posición en este problema.

Reitero, señor Presidente, que, deliberadamente, no asistí a las sesiones de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en las oportunidades en que se trató el tema, porque tenía un criterio completamente opuesto y, en consecuencia, no podrá contribuir a un mejor entendimiento, o a una mejor colaboración con la labor que venían desarrollando los compañeros de Comisión.

La posición que sustento —y con convicción, señor Presidente— se encuentra abonada por el hecho de ser hijo del interior del país. He nacido y me he criado en la campaña, y en mi familia, por línea paterna y materna, existen, por lo menos dos generaciones de hombres que han dejado lo mejor de su esfuerzo y de su sudor sobre la tierra. Por lo tanto, este tema no nos es indiferente, sino que, por el contrario las más hondas raíces y las mayores obligaciones las tengo, precisamente, con la gente que trabaja y vive en el medio rural.

Sostenía, señor Presidente, en oportunidad de considerarse los salarios para los trabajadores de tambo, que debía irse a la fijación de los mismos, no por ley, sino por decreto del Poder Ejecutivo. Esto lo sostuve y di una serie de argumentos en tal sentido, que no creo sea ocioso repetir.

Entendía, señor Presidente, que la ley es un procedimiento sumamente rígido y que carece de la agilidad necesaria como para adecuar este tipo de relaciones a las variaciones del costo de la vida. Lo prueba el hecho de que, votada la ley de enero de 1962, que es la ley vigente para trabajadores rurales, estamos prácticamente, a casi dos años de aquella fecha y los trabajadores rurales no han tenido la oportunidad de ver mejoradas sus retribuciones de la misma manera que se ha hecho para los demás sectores sociales.

Eso demuestra, señor Presidente, que la ley es el procedimiento más inadecuado para poder llegar, con justicia y en el momento oportuno, a lograr estas soluciones que necesitan los trabajadores rurales. Además, todavía no tenemos la seguridad de que nuestras deliberaciones culminen rápidamente, por cuanto la labor de la otra rama del Poder Legislativo está por delante, lo mismo que la posibilidad de que el Poder Ejecutivo, haciendo nuevas consideraciones, opte, podría hacerlo, según establece la Constitución, por vetar la ley, si entendiera que la misma no tiene la justicia y la razón debida.

Entiendo además que no se puede legislar parcialmente. La política general de salarios del país está encomendada por precepto legal —ley de 1943— al Poder Ejecutivo y únicamente escapan ese principio los salarios de los trabajadores de tambo (cuya ley se ha promulgado hace pocos meses), los de los trabajadores rurales (que estamos considerando ahora), y los de los trabajadores de la esquila, que los fija por decreto el Poder Ejecutivo antes del 1.o de agosto de cada año.

Creo que todos los trabajadores rurales, sin excepción alguna, incluídos los de tambo y los de la esquila, deben, en el momento que corresponda, cuando se produce una alteración considerable en el costo de vida, ver reguladas sus remuneraciones. De esa manera, se evitaría una legislación parcial y, la consecuencia injusta de que existan tratamientos diferenciales en el tiempo para unos y otros. Se determinarían los salarios en un mismo acto, en un mismo momento, de acuerdo con el aumento del costo de la vida.

SEÑORA ROBALLO — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El señor senador no es consecuente consigo mismo, porque si quiere hablar de este trato de orden general ¿por qué no dimos, en materia de aumento de salarios, el mismo aumento —igualamos los salarios— al trabajador del tambo y al rural, ya que esa fue la economía del primer proyecto, que no contó con el respaldo del señor senador? Nosotros tratamos de igualar los salarios de los trabajadores del tambo a los de los rurales. Sin embargo, ese criterio de generalidad no tuvo la aprobación del señor senador.

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

En este punto, y ante lo que manifiesta la señora senador Roballo, como fuimos firmantes y notoriamente rectificantes del proyecto, queremos decir que no nos parece que sea la misma la situación de los granjeros, —a los cuales vamos a ayudar con mucho gusto votando el proyecto presentado por los señores senadores Collazo y Carrere Sapriza para atender su situación apremiante— que las de los tamberos, que tienen regulada, por ley, su situación y cuyos aumentos son absorbidos año a año.

Las dificultades de ubicación de los productos de granja son absolutamente distintos a las que enfrentan los tamberos. En este antecedente lo tuvimos tan en cuenta, que habíamos, inicialmente, tomado ese patrón; pero luego lo abandonamos ante este argumento que creo es absolutamente irrebatible.

SEÑOR GIANOLA — Señor Presidente: indudablemente he sido mal comprendido.

Cuando el costo de la vida sube en nuestro país, afecta por igual, en el mismo momento, a todos los trabajadores, vivan donde vivan trabajen donde trabajen...

SEÑORA ROBALLO — Claro!

SEÑOR GIANOLA — ...en los tambos o en las granjas, o en las estancias. Yo señalaba que los aumentos deben señalarse en un mismo acto y por una misma autoridad, sin perjuicio de que la diversidad de los trabajos determine salarios diferentes.

SEÑORA ROBALLO — Moderados: de ahí su preferencia, señor senador.

SEÑOR GIANOLA — Señalaba, señor Presidente, repito, que había que legislar unitariamente, que había que darle al Poder Ejecutivo la oportunidad de que en un mismo acto pudiera regular situaciones distintas, pero con un mismo patrón de justicia y de conveniencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Advierto a los señores senadores que el Senado está sin número.

Se está llamando a Sala.

Hay número para continuar sesionando. Puede seguir el señor senador.

SEÑOR GIANOLA — Esas consideraciones, señor Presidente, la inadecuación de la ley para fijar salarios, el tratamiento parcializado y fragmentario de una misma realidad y otros motivos que en estos momentos no interesa mencionar porque me basta con los que he expuesto, me llevaban a sostener que la política de fijación de estos salarios debía quedar en manos del Poder Ejecutivo. Esa fue la razón, señor Presidente, por la cual no quise participar, deliberadamente, en las reuniones que, para tratar los salarios rurales, realizó la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Ahora, naturalmente, hecho el primer proyecto que firmó y defendió la señora senador Roballo —había transcurrido ya un lapso bastante prolongado— advertí, mas que no había criterio formado en las bancadas y que el que yo sostenía, creo que acompañado por el señor senador Blixen y algunos compañeros de sector, no iba a tener andamiento. Me pareció, entonces, que no era justo que yo por mantener una posición de principio, olvidara que hay una realidad que es menester atender.

De tal manera que, por vía de excepción, me aparté de lo que venía defendiendo con todo calor y convicción, para entrar a considerar una revisión del proyecto de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Y, así como estuve ausente de las sesiones en que se plasmó el primer proyecto, cuando se formó una sub comisión y se entró a considerar una revisión del mismo, di mi total colaboración a los compañeros e integré esa sub comisión, cuya obra culmina con la elevación al Senado de este proyecto de ley que estamos considerando.

Esas son, señor Presidente, las razones que tenía que dejar expuestas en esta Sala.

Una cosa de la que me interesa dejar debida constancia, también, se refiere a conceptos erróneos a mi juicio, de la señora senadora Roballo.

Yo entiendo que el primitivo proyecto sobre salarios rurales de la Comisión, firmado por todos menos por mí, y este proyecto en que se fijan otras tasas y se dan otros conceptos en esa materia, no dan, señor Presidente, la justicia que el campesinado nuestro espera.

Creo que, al revés de lo que decía la señora senadora Roballo, el salario no es la única forma de defender al campesinado. A ese respecto, quiero dejar bien expreso que opino totalmente lo contrario.

SEÑOR COLLAZO — Es evidente.

SEÑOR GIANOLA — Y para ello, señor Presidente, me baso en algunos conceptos que tengo sobre mi mesa y que han sido expuestos por una alta autoridad en la materia, que no pertenece a mi partido, pero es con verdadera satisfacción que lo menciono, por haber difundido este tema y haberlo expuesto en la cátedra con evidente brillo y sabiduría. Son conceptos del doctor De Ferrari, exponinendo las concepciones últimas que en la materia existen sobre salarios, en favor de la noción sicosociológica del salario, la que "sustituye a las antiguas concepciones materialistas", entendiendo por noción sicosociológica" un salario que, siguiendo la estimación dominante en el grupo social conviene asegurar a cada trabajador".

Bien, señor Presidente, dentro de esta posición —bien lo dice De Ferrari— "solamente un nuevo salario significa algo desde el punto de vista social si representa un nuevo nivel de vida, y no simplemente una cifra".

(Apoyados)

Es por eso que yo creo que ni éste, ni el otro proyecto, representan una auténtica justicia para el trabajo campesino.

SEÑORA ROBALLO — Eran $ 10.00 más por día, señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Veo que hay algunos "apoyados" en el sector batllista, y ello me complace; pero como la doctora Roballo sostuvo la posición contraria, me veo en la ne cesidad de traer este recuerdo, que es oportuno, y traer un concepto claro y definido sobre la materia.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR GIANOLA. — Voy a terminar, y enseguida le concederé la interrupción.

SEÑOR COLLAZO — Tengo temor de que el señor senador confunda mis "apoyados".

SEÑOR GIANOLA — No los confundo, señor senador; además, he anotado con verdadero cuidado las intervenciones de la señora senadora Roballo.

Como mi pensamiento es breve, lo voy a exponer e, inmediatamente, le concederé la interrupción que me solicita.

Se señalaba, de acuerdo a esta noción, que los nuevos salarios que vayan a fijarse, por más altos que sean, agrego yo, no son los que provocan los cambios en los niveles de vida, porque los niveles de vida los produce el medio en que el hombre vive, y van cambiando según la evolución del tiempo. El salario, en definitiva, se limita a alcanzar esos niveles o a ponerlos de manifiesto y nada más.

Señalaba el doctor De Ferrari que, cuando se consideraba que el salario establecía una relación con el trabajador y no con el hombre, se debía tener en cuenta la cantidad de trabajo y la cantidad de alimentos que el trabajador necesitaba para subsistir, como una fuente de energía y de trabajo, siendo, entonces, indiferentes las demás necesidades derivadas de su condición humana.

En ese sentido, dice: "Al entenderse hoy que esa relación se establece con el hombre, debemos tener en cuenta, también, su naturaleza humana... su inquietud creadora, sus necesidades espirituales, su afán gaústico, su inclinación gregaria, porque todas esas características dan lugar, como se sabe, a consumos de distinta clase que nada tienen que ver con su vida puramente vegetativa o profesional".

Y agrega: "Desde el momento en que la humanidad encontró los verdaderos términos de esta relación, puede decirse que comenzó, en la historia del mundo, la liberación del trabajador como hombre, es decir, un período revolucionario destinado a sustituir los valores económicos, por los sociales y humanos, creando, de esta manera, una sociedad para el hombre y no para una élite".

Y bien, señor Presidente; la ley, en mi concepto, debe intervenir para elevar las condiciones de vida, para organizar la familia del trabajador, para solucionar los problemas relativos a la educación de sus hijos, los problemas de la vivienda, de la higiene, de la asistencia médica. De ahí que deba hacer el más fervoroso elogio de la ley del Estatuto del Trabajador Rural, del año 1946 que, precisamente, abre un camino de solución hacia el salario social y que, lamentablemente, no digo que se haya abandonado del todo pero que, evidentemente, los nuevos proyectos no lo continúan.

El Parlamento, en aquella época, había comprendido que el campo esperaba más que salarios altos medidas económicas sabias y profundas reformas sociales. Esa ley proclama el deber del patrono rural de hacerse cargo de la asistencia médica del grupo familiar, de la educación de los menores, de una vivienda decorosa, de alimentación suficiente, etc. Ese es el verdadero camino y es el acto de reparación social; esa es la conducta progresista que se impone adoptar en estas circunstancias. La ley del 46 lo que demostró que interesaba, eran las prestaciones en especie y no una simple suma de dinero.

No es el salario nominal, el salario de contratación, lo que interesa, sino el salario social.

Hace pocos días estuvo en el país y ofreció una serie de interesantes charlas el Profesor Perroux, quien señalaba este camino hacia el salario social, distinguiendo estos dos tipos de remuneraciones.

Estas circunstancias, señor Presidente, me llevan a mí, en definitiva, a concluir que ninguno de estos dos proyectos ofrece una justicia total, sino que apenas realizan una actualización salarial.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite ahora, señor senador?

8

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Propondría que se repartiera entre los señores senadores dos proyectos que han llegado a la Mesa procedentes de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se había dado cuenta de los asuntos entrados esperando la oportunidad. Si se le permite a la Mesa, podrían leerse ahora.

Léanse.

(Se leen:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se sustituye el artículo 2o. de la Ley Nro. 12.989, que estableció beneficios jubilatorios para los funcionarios uruguayos de la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande, aprobado en nueva forma.

—A la Comisión de Presupuesto.

Por el que se otorga remuneración anual complementaria a los trabajadores desocupados de la industria del vidrio.

Por el que se incorpora a los trabajadores mensuales de barracas de lanas y cueros, al beneficio de asistencia médica integral, establecido por la Ley No. 12.905.

Por el que se otorga aguinaldo a los trabajadores de los frigoríficos que hubieran permanecido en inactividad durante el año.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Y sobre repatriación de los restos del General Diego Lamas, y erección de una columna en su memoria en el Paso del Campamento, en el Arroyo Cuaró Grande del Departamento de Artigas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

9

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido, señor Presidente, que se repartieran de inmediato, los dos siguientes proyectos: el que establece el sueldo anual complementario para los trabajadores de los frigoríficos y el que establece el sueldo anual complementario, también, para los trabajadores del vidrio.

SEÑOR COLLAZO. — Se está repartiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha dispuesto que así sea.

10

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, para el mismo asunto, y como cuestión de orden?

La Cámara de Representantes ha sancionado dos proyectos que tienen cierta urgencia y que creo que deben ser repartidos e incorporados a la orden del día de una próxima reunión del Cuerpo. Así lo propongo.

Esos proyectos creo que no van a dar lugar a una gran discusión. Se refieren a personal de empresas telefónicas y eléctricas adquiridas por U.T.E. Ese proyecto de ley les reconoce la antigüedad que tenían en dichas empresas a la fecha de su incorporación.

El otro proyecto tiene relación con la asistencia médica integral gratuita a los funcionarios y ex-funcionarios jubilados del Ministerio de Salud Pública, a los cuales el artículo 1o. les da derecho, para la asistencia, como he dicho, por intermedio del Ministerio mencionado.

Repito, señor Presidente, que estos dos proyectos han sido sancionados por la Cámara de Diputados recientemente y creo de interés que se considere por el Cuerpo. Pido que se incluyan en la primera sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La petición tiene que formularse dentro del período extraordinario, porque no podemos disponerlo ahora, ya que todavía no ha comenzado el receso. La Constitución prevé que cese el receso. No puede cesar si no ha empezado.

SEÑOR GIANOLA. — Entonces, señor Presidente, propondré, en su oportunidad, lo mismo que he dicho.

11

SEÑOR COLLAZO. — Me había concedido una interrupción, señor Presidente, el señor senador Gianola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: he escuchado con mucha atención la exposición que sobre este tema viene formulando, con su reconocida competencia, el señor senador Gianola, a quien le reconozco una dedicación especial sobre este asunto y una formación especial sobre el mi[illegible].

Confieso, señor Presidente, que muchas cosas me han llamado la atención en este proyecto, desde una cierta unanimidad, a la que, por suerte, los compañeros de nuestro grupo en algún sentido no se han prestado, hasta lo que le estoy sintiendo al señor senador Gianola.

El señor senador Gianola nos cuenta lo que dicen algunos doctrinos, algunos libros en materia del trabajo, del precio del trabajo, y en materia del salario. Ha citado, largamente, al final, lo que dice un hombre de un inmenso prestigio en nuestro país, que es el Dr. De Ferrari, cuyos conceptos, aquí, leídos en Sala, los compartimos íntegramente, pero que no tienen nada que ver ni con la mente del señor senador Gianola ni con la conducta del señor senador.

Vean, señores senadores, si será contradictorio y paradojal todo esto.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Lo que se cuestiona es mi conducta o es un determinado tema que está en la orden del día, o las palabras que sobre ese tema yo digo? Yo confieso que muy poco interés puede tener el Senado en lo que puede ser mi actuación personal.

SEÑOR COLLAZO. — Usted me entiende; si no me escucha, no me podrá entender. Además, la introducción la hago para que el señor senador, cuando continúe en su exposición tenga oportunidad de aclarar conceptos tan importantes como los que el señor senador, que fue Ministro de Industrias y Trabajo, está diciendo. Y yo digo que lo que él está diciendo es absolutamente paradojal y contradictorio porque resulta que aquí es el abanderado del nuevo salario. Ya no solamente hay que pagar al hombre el precio de su trabajo, por el desgaste que el hombre hace de su salud y de su energía, contribuyendo a transformar alguna cosa, contribuyendo a trabajar en alguna cosa. No; n[illegible] en su alma, eso es la edad media, eso es la esclavitud. El señor senador es el abanderado del salario social. Al hombre no solamente hay que pagarle lo que cuesta su trabajo, no; hay que darle seguridad en su familia, seguridad en su salud, seguridad en su asistencia social, seguridad en su cultu[illegible] [illegible] en nombre de estos conceptos, ni siquiera el señor senador vota las ocho horas como mínimo del salario del peón rural. Ah, no, señor senador; o a usted le han hecho cortocircuito las citas que ha hecho o yo no lo puedo entender; quédese en el medioevo, quédese en la esclavitud, pero páguele, por lo menos, al hombre, lo que tiene derecho a percibir para vivir con comodidad, para vivir con justicia.

Yo escuchaba, señor Presidente, este brillante discurso de la señora senador Roballo y que voy a seguir el camino que tanto ella como el senador Carrere Sapriza, que han sido dos pioneros, que han sido dos luchadores en este tema, indiquen. Y si tenemos que votar esto y esto es poco, lo vamos a votar porque, por lo menos, es algo. Naturalmente tampoco tenemos ni la especialización en el tema ni la dedicación al mismo pero que se nos venga a decir que en nombre de los últimos conceptos en materia de salarios, en materia del precio del trabajo, terminemos rebajando los salarios, como se rebajan en este segundo proyecto y, además, eliminándoles el derecho a las ocho horas que ya parecía que estuviera en la prehistoria del derecho social de este país, bueno, ya me parece que es el colmo.

Y como sucede que pudiera ser que yo no he entendido algún concepto o que se pudiera haber podido trastocar alguna de las doctrinas enumeradas por el señor senador Gianola, yo le pedí esta interrupción para que comprendiera que "mis apoyados" eran al Dr. De Ferrari, que reclama que al hombre hay que pagarle lo necesario como para que ese hombre viva bien; que reclama que el salario tiene que ser un camino por el cual el hombre cambie su nivel de vida social; un camino por el cual el hombre deja de ser un habitante de un pueblo de ratas para transformarse en un ciudadano digno; un camino por el cual el hombre entra a participar de las conquistas y de los bienes que la civilización del siglo XX ha [illegible] de les para que estas conquistas no pasen al lado del peón rural como pasan los coches al lado de un poste de teléfono. No; en todo eso comparto al Dr. De Ferrari, como comparto la imprescindible necesidad de [illegible] todos los países del mundo, al hombre que concurre [illegible] a transformar y a trabajar, no solamente se le [illegible] el precio de su esfuerzo, sino que se le vea al hombre como hombre, atendiéndolo en sus necesidades esenciales.

Claro, señor Presidente, que todo eso lo comparto y todo eso lo apoyo; pero no confunda que voy a aprobar su conducta y su pensamiento porque eso significa la prehistoria del salario.

Además, [illegible] el señor senador Gianola está en esa posición avancista, yo le digo que aquí están los senadores de la 15 prontos para levantar su mano, para hacer de ese salario un salario más justo; para ponerle ocho horas y para darle la conquista que él se está afiliando en su discurso. Por eso es que quería hacer esta interrupción para que el señor senador pudiera tener la oportunidad de contestarme, en este deseo que tenemos nosotros de avanzar en este ca[illegible].

Muchas gracias.

SEÑOR GIANOLA. — Estoy absolutamente asombrado, señor Presidente, y no he entendido mucho lo que me ha dicho el señor senador Collazo.

Yo pienso que como él, en este momento improvisa una posición, sin haber asistido a las deliberaciones de la Comisión y sin haber leído los proyectos, es posible que arribe a esas conclusiones.

Además, yo no incurro en contradicción por cuanto me he limitado a citar una corriente universal que difunde el Dr. De Ferrari en el país, y me afilio a ella. Y no hago reproches a nadie.

Me los [illegible] a mí mismo, también, en cuanto no haya colaborado mejor, para que en lugar del proyecto que traemos, que es una simple modificación de tasas, no hayamos ido al problema de fondo; pero la Comisión de Previsión y Asistencia Social y la Subcomisión, —aquí están los señores senadores Blixen y Rodríguez—, se han comprometido, moralmente, a seguir trabajando en el sentido del perfeccionamiento de la legislación rural en el país.

Hemos quedado de plantear el problema en Comisión y de constituirnos en Comisión, a los efectos de ir, precisamente, en el camino progresista del Estatuto del Trabajador Rural. No pretendo que sea conducta individual, sino conducta del Parlamento, que lamentablemente se ha abandonado.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GIANOLA. — Voy a terminar, señor senador, y quiero hacer una segunda argumentación referida a lo expresado por el señor senador Collazo.

SEÑOR BLIXEN. — Pero hay una alusión, señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Pero tengo la imprescindible necesidad de terminar mi respuesta, señor senador Collazo.

SEÑOR BLIXEN. — Se trata de una alusión, señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Inmediatamente se la concedo, señor senador. No lo tome a mal.

He contestado una parte de las afirmaciones del señor senador Collazo, que me artibuye el estar defendiendo algo del Medioevo, por un palo, cuando por otra parte él mismo se adhiere a una posición que todo el mundo debe conocer. No sé que hay de Medioevo o de esclavitud en lo que defiendo o en las ideas que estoy indicando en el Senado.

Pero hay una segunda cuestión, en lo que dijo el señor senador Collazo.

Evidentemente, el señor senador no se molestó en conocer el proyecto anterior de la señora senador Roballo y por ello incurre en un grueso error.

SEÑOR COLLAZO. — Establece ocho horas que usted no lo establece en esa forma, y establece salarios que usted no los establece.

SEÑOR GIANOLA. — Hay un grueso error, señor Presidente, y lo voy a demostrar. Lamento profundamente que se haya insistido en el punto. No lo pensaba tocar e iba simplemente a terminar mi exposición, pero he pedido la ley del 15 que establece las ocho horas. Me he preocupado, también, de informarme del fundamento de las ocho horas, y de la relación que existe con el proyecto definitivo que suscribe y defiende la señora senador Roballo.

Ese proyecto dice, en cuanto a las ocho horas, lo siguiente, en la página 3 del repartido: "El monto de las remuneraciones diarias que resulten de la aplicación de los pagos establecidos en este artículo, y el precedente, no podrá ser inferior al que corresponda a ocho horas de labor", pero sí puede ser superior. Eso no es lo que estableció Batlle.

Batlle y Ordóñez, señor Presidente, en el artículo 1o. de la ley de noviembre de 1915, dice: "El trabajo efectivo de los obreros de las fábricas, etc., etc., no durará más de ocho horas"... Eso no es lo que se establece en el proyecto de la Comisión de Previsión Social....

SEÑOR COLLAZO. — Vamos a establecerlo. Lo invito.

SEÑOR GIANOLA. — No se establece, señor Presidente.

No pensaba hacer reflexiones sobre este tema. Las reflexiones se provocan porque hay una contradicción increíble. No puedo comprender como se me hace un reproche

Aquí lo que se establece es que se debe pagar por horas sin limitación.

Un peón, gana por ejemplo, 4 pesos por hora. A ese peón hay que asegurarle ocho horas, es decir ocho por cuatro, o sea tantos pesos. Pero si ese trabajador trabaja 9, trabaja 10 o 15, hay que pagárselas, pero no interesa la razón de salud que tuvo presente Batlle y Ordóñez en los fundamentos de la ley de ocho horas, que lo que estableció es que el trabajo no durara más de ocho horas. Eso no consta aquí, eso no consta en el proyecto de la señora senador Roballo. A la señora senador Roballo no le preocupó la salud o el perjuicio al trabajador; le preocupó que al trabajador se le pagara por hora, trabajara ocho horas como mínimo o trabajara veinte.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR GIANOLA. — El señor senador Blixen me había pedido la palabra anteriormente.

SEÑORA ROBALLO. — Pero hay una alusión inmediata. El señor senador me ha estado nombrando continuamente.

Si lee el informe, verá que no digo eso. Esta es la conquista...

SEÑOR GIANOLA. — Señor Presidente: retomo el uso de la palabra.

SEÑORA ROBALLO. — Le pido una interrupción, señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Confieso que quería terminar este argumento para concederle una interrupción al señor senador Blixen que se había sentido aludido por palabras del señor senador Collazo. Ahora me pide otra la señora senador Roballo. Me encuentro en la imposibilidad de discernir el uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Concédasela a la señora senador porque viene vestida de celeste.

SEÑOR GIANOLA. — Con mucho gusto, se la concedo, señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero contestar, señor Presidente, no tanto a la referencia a la doctrina de Batlle, sino porque la referencia a que la senadora no se preocupó por la salud de los trabajadores, me parece gratuita.

En primer lugar, claramente decíamos en nuestras reservas, que era un modo indirecto a ir a las ocho horas; que admitíamos que el trabajo rural a veces exigía más horas, y esto era una especie de conciliación; pero lo que a nosotros nos parece inhumano es que, además, de hacerlo trabajar 10 o 12 horas, no se les paguen, y como evidentemente el costo de un trabajador que trabaje 12 o 14 horas iba a tener un imperativo económico para que no las trabajara, indirectamente, íbamos a las ocho horas. Por lo menos no íbamos a la explotación inhumana de una jornada de 12 y 14 horas.

Además en el informe y lo decimos ahora, que no nos quita este proyecto la inquietud por las ocho horas, en la que estamos muy bien acompañados.

Hace pocos días, en el Consejo Nacional de Gobierno, el Consejero señor Amílcar Vasconcellos pidió al señor Ministro de Industrias y Trabajo que trajera, para revisar, el decreto de 1935, que consideraba ilegal, admitiendo que el principio de la ley del 15 es absolutamente universal. De manera que, ya ve cuál es el pensamiento del sector y que no somos los que estamos aquí sentados, sino que refleja la opinión de hombres prominentes de la Lista 15. Esta ley era el camino, y el proyecto sustitutivo cierra ese camino, señor senador, por lo menos ahora.

Admito su buena voluntad para conquistas inmediatas, para una inquietud futura, en nuevos proyectos. La admito de buena fe. Pero no me diga usted, que, con toda lealtad en el proyecto anterior, queríamos, en cierto modo, ir a la universalidad del derecho de una labor de ocho diarias.

Nada más, no lo molesto más, señor senador, y muchas gracias.

SEÑOR GIANOLA. — Le concedo la interrupción al señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: Quisiera preguntar al señor senador Collazo, porque no entendí y que me perdone si interpreté mal, que quiso decir cuando manifestó que había "cierta unanimidad a la que por suerte los legisladores de su sector no se habían prestado".

SEÑOR COLLAZO. — Se lo aclaro con mucho gusto.

SEÑOR BLIXEN. — Es una frase que merece una aclaración.

SEÑOR COLLAZO. — En primer lugar, un poco la sorpresa del senador comunista firmando el mismo proyecto con los legisladores del Eje.

En segundo lugar, la no menor sorpresa de ver a legisladores colorados dejando de lado la ley de ocho horas, Dicho esto así, con la mayor cordialidad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Muy cordial.

SEÑOR COLLAZO. — ...y con la mayor salud moral...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Muy moral.

SEÑOR COLLAZO. — ...y en este planteamiento cordial y a la vez militante.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Muy cordial. Va a tener una respuesta muy cordial.

SEÑOR COLLAZO. — Yo soy un hombre que tengo ideales muy claros, tal vez no tan extremistas en algunos temas, pero por ejemplo en materia de horarios, somos luchadores en torno a la ley de ocho horas. Claro luchadores. Puede admitirse que este parágrafo del proyecto anterior no era lo suficientemente definitivo en cuanto a la ley de ocho horas y aquí están los votos de la 15 si encontráramos la unanimidad para votar un límite fijo de ocho horas. Pero está un poco mi preocupación, mi duda, y me extrañaba la unanimidad, y lo digo, con la claridad con que habitualmente lo hago, sin que pueda suponerse que hay un agravio o una dureza. Es el asombro, nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Va a tener que seguir asombrándose.

SEÑOR BLIXEN. — Evidentemente, lo que dice ahora el señor senador Collazo difiere del sentido que se le podía dar a la frase, sobre todo al haber dicho: "se habían prestado." lo expresado ahora es muy distinto.

Yo me enorgullesco de esa unanimidad, porque, señor senador, creo que luego de estudiar este problema lo que se demuestra es honestidad, porque acá hay dos partes en pugna y no una sola.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Supone que el que habla no tiene honestidad?

SEÑOR BLIXEN. — Yo no supongo nada de eso. Si creyera que no la tiene le diría: "Usted no tiene honestidad", y el señor senador lo sabe. Lo que supongo es que nosotros hemos trabajado honestamente.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces supone que lo que nosotros hacemos lo hacemos sin honestidad? Hay 40 años...

(Interrupciones).

Hay 40 años de historia para que tengamos que venir a aguantar que un legislador colorado diga que se coarta la ley de ocho horas o que no se establece la ley de ocho horas, porque se tiene honestidad. Es lo último que nos faltaba escuchar.

SEÑOR BLIXEN. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente. Yo no estoy acostumbrado en este tipo de debates, en los cuales el señor senador Collazo es tan hábil, y esta reglamentación del Senado, que recoge las interrupciones, la favorece tanto.

Yo, sinceramente, no puedo admitir que se haga en tono dramático una invocación a un senador colorado, de que deje por el camino algo, porque todos tenemos que dejar algo en el camino, señor senador Collazo, y yo lo dejaré

todas las veces que tenga que dejarlo, le guste o no le guste al señor senador Collazo, me guste o no me guste a mí, si le conviene al Partido y al país.

Y en este caso, yo no estoy jugando para un lado solo, sino que estoy jugando para los dos, como todos los integrantes de la Comisión, porque tenemos que contemplar los intereses del país, y a mí me parece que el agro, el campo, no se compone de una sola parte. Nada ganamos con darles a los obreros $ 500.00 de salarios, si matamos la fuente que se los ha de pagar, que son los patrones. Entonces, señor senador, cuando nos encontramo con el tremendo drama obrero de gente que está ganando $ 22.00, y que nos viene a llorar con toda razón, justo es que digamos: le vamos a dar lo más posible, y en esto coincidirá conmigo el señor senador Collazo; es humano que tratemos de darles todo lo posible.

Pero está la otra parte, señor senador. Está lo que todos hemos oído en las sesiones de la Comisión, a las cuales el señor senador no pudo concurrir, porque me consta que es un hombre ocupado en otras Comisiones. Pero, señor senador, hemos oído a las delegaciones, no de grandes productores que sabe que no defiendo, y el señor senador ayer no acompañó una moción de limitación de favorecer a los pequeños productores, que está diciendo bien claramente cuál es nuestra posición en ese sentido.

Pero cuando vemos que son los pequeños agricultores, cuando vemos que son las granjas y las chacras las que se van a perjudicar y que no van a poder pagar —porque esa es la razón del artillero— lo que nosotros estamos diciendo, no es que no les damos, que no queremos darles. Sí señor: lo queremos, como la doctora Roballo. ¡Cómo no lo vamos a querer! Hay toda una historia y una tradición atrás nuestro. Pero no queremos cerrar todos los caminos. El otro proyecto cerraba todos los caminos.

Eso es lo que yo sostengo, y tan es así, que el señor senador Rodríguez se aviene a esta posición. ¿Por qué? Porque con espíritu realista se da cuenta que lo único que sale es este proyecto.

SEÑORA ROBALLO. — Así lo esperamos.

SEÑOR BLIXEN. — Muy bien, señora; pero entonces que no se haga la inculpación de que dejemos esto o aquello en el camino, porque no hemos dejado nada en el camino, absolutamente nada. Hemos trabajado, nos hemos preocupado, hemos tratado de sacar lo mejor, y en este momento luchamos también por lo mejor.

Si se nos propone mejores soluciones, no nos aferramos a ésta, señores senadores, y ustedes lo saben. Queremos sacar un salario acorde con las posibilidades; la angustia de los trabajadores nos mueve y nos golpea. Pero también, señores senadores, nos hemos pasado sesiones especiales, hemos hecho venir a Ministros para que no informen de los resultados catastróficos de los problemas climáticos. ¿A quiénes afecta, pregunto yo? A los que van a tener que pagar esos salarios. Si hasta los propios obreros que tienen sensibilidad en este país, lo comprenden. ¿Es que nosotros no lo vamos a comprender? ¿Es que nos vamos a quedar con una bandera? No; de ninguna manera.

Yo prefiero afrontar cualquier juicio, y votar de acuerdo a mi conciencia.

Nada más.

SEÑOR GIANOLA. — Voy a terminar, señor Presidente, y debo manifestar, eso sí, antes de hacerlo, que no pensaba hacer uso de la palabra en el buen deseo de que se votara rápidamente este proyecto y continuáramos con el Plan de UTE. Pero habiéndose registrado algunas alusiones directas, podríamos decir directísimas, a mi persona, tuve necesidad de hacer uso de la palabra para señalar las razones de mi posición en el tema y que me llevan a votar favorablemente el proyecto que en una Subcomisión, con otros señores senadores, hemos firmado.

Quiero destacar, además, también, que he estado trabajando en él, con la mejor buena voluntad y con la mejor intención.

No he querido, en el curso de esta exposición, en las respuestas a que me vi obligado, crear ningún estado de ánimo de predisposición, ni hacer alusiones que no fueran aquellas que realmente correspondieran. Si no hubiera sido así, no tengo ningún inconveniente en pedir excusas. Repito que he actuado con la mejor voluntad y nuestro sector va a acompañar este proyecto de ley. No sólo va a acompañarlo, a pesar de las observaciones que hemos hecho, sino que además tenemos el propósito de seguir trabajando en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, a los efectos de que se incorporen otras normas de otro alcance y otra valoración, que pueden llevar a la consagración del salario social en la legislación rural.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: nosotros vamos a ser muy breves, porque tenemos interés, también, en que se trate el [illegible] primer punto de la orden del día, que está suspendido.

No obstante, nos vemos obligados a decir algunas palabras, señor Presidente, en este debate que representa una filosofía general de los partidos políticos, al cual no podemos asistir calladamente.

Nuestra decisión, señor Presidente, en este problema, es racional y es sentimental. Es sentimental, al igual que lo decía la señora senadora Roballo, porque hombre de campaña que hemos convivido con el hombre a quien hoy vamos a favorecer con esta ley, sentimos una cierta alegría de poder legislar en hechos que integran nuestra propia conformación espiritual y personal. Pero eso que tiene un aspecto secundario, señor Presidente, no es nada al lado de los fundamentos de orden racional...

Nosotros entendemos que en el estado en que vive la República, hacemos muy bien en esta justicia social reparadora de un gremio que por su situación no está en condiciones de defenderse como los demás. Recuerdo que desde la época de estudiante decíamos que el trabajador rural era el que en peor condición estaba para defenderse porque el medio físico no le permitía la agrupación que supone el sindicato, para hacerlo.

Creo que el Parlamento ha recogido con buena sensibilidad la necesidad del momento para llevar un poco de alivio en la justicia social que reclama nuestro hombre de campo. El vive no tan dramáticamente como lo ha pintado la señora senadora Roballo, en lo que yo conozco; pero sí vive una humilde vida social, una pobre vida social que es necesario repararla un poco con la situación económica a que tiene derecho todo hombre que trabaja y produce.

No debo de extenderme en estos conceptos que son muy conocidos. Pero además, señor Presidente, hoy, en estos momentos, en que el censo ha revelado científicamente una posición de la República, tenemos todos que convenir en que estamos en la operación de fortalecer económicamente al hombre de campaña. El que habla, cuando presentó el proyecto de industrialización, estableció un capítulo de descentralización industrial; recordó aquel símil que hizo un arquitecto francés cuando llegaba a nuestro puerto diciendo que el Palacio Salvo era un pequeño enano con una gran cabeza. Hoy, tenemos en este Uruguay, en la situación demográfica, una enorme macrocefalia, que si a tiempo no la corregimos va a ser fatal en la vida de este país, y la única manera de corregir eso, es fortalecer la vida del hombre de la campaña. Yo digo que hoy es un correctivo necesario que debemos imprimir a nuestra vida colectiva y general, llevando un poco más de bienestar a los hombres de nuestro campo, para que ello sirva como estímulo de arraigo y de afincamiento en el lugar donde viven.

Gran pena nos da ver a nuestros hombres de campaña desfilar en las salidas de las fábricas, hombres que no deberían estar en la ciudad sino en el campo, porque esos son sus amores, porque esa es su vocación...

(Muy bien).

...pero que tuvieron que emigrar oportunamente, porque aquellos magros medios económicos no le daban oportunidad de satisfacer las necesidades indispensables de ellos y de sus familias.

Soy partidario de un salario social; cómo no voy a ser partidario. Tenemos, forzosamente, que ir a ello a corto plazo, pero, mientras eso no se haga, votaremos todo lo que signifique una evolución hacia las conquistas definitivas de los bienes a que tienen derecho estos hombres.

Es por eso, señor Presidente, que he dicho que, racional y sentimentalmente, nos adherimos a este proyecto, que no representará todo lo que nosotros deseamos pero es algo de lo que anhelamos y de lo que debemos y tenemos que hacer en este Parlamento.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había anotado el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Nosotros figuramos como miembros informantes de este proyecto, pero, con las exposiciones de la señora senadora Roballo y del señor senador Gianola, creemos que, en el afán o el interés que todos tenemos en que se apruebe, no debemos hacer uso de la palabra, salvo que se formulara alguna consulta de orden técnico, con respecto a esta iniciativa.

Preferimos, en consecuencia, declinar nuestro derecho, para dar posibilidad de que se apruebe este proyecto y, en ese sentido, quedamos a la orden del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: nosotros hemos firmado con reservas este proyecto de ley.

Debemos convenir, y los argumentos que brevemente hemos de exponer son coincidentes con los de mi colega de sector, la señora senadora Roballo, en cuanto a que vamos a votar este proyecto porque vemos que el am-

biente parlamentario es favorable a que salga, es viable, pero vamos a señalar que, al margen de esa coincidencia, y en el deseo de no reiterar argumentos, algunos aspectos formales que creo indispensables destacar, aún a riesgo de fatigar un poco a los señores senadores, cuando es mi deseo ser, extremadamente breve.

Conozco el medio rural, señor Presidente. Lo conozco por vinculación de familia, y lo conozco por vocación. La vida rural es para mí, en el orden estricamente objetivo, como observador, además, apasionado de la naturaleza, en aspectos que vamos a abordar, muy interesante, y el conocimiento de la misma, creo que me da autoridad para poder opinar en forma sólidamente consciente, sobre algunos aspectos del tema.

La vida rural es sumamente dura; el trabajo del hombre de campo, se desenvuelve en un medio ambiente hostil permanentemente. Caluroso y fuerte en temperatura en el verano; son heladas y lluvias que durante el invierno, de modo que, al margen del trabajo, naturalmente fuerte del hombre de campo, está ese factor que es la lucha permanente del hombre con la naturaleza, que agrega un elemento que los médicos no podemos sustraer, de ninguna manera, en el plano de la consideración del tema, porque forma parte de la lucha del organismo con el medio ambiente que lo rodea y que es muy diferente al del trabajador de una fábrica o al del dactilógrafo frente a una máquina, o a aquel otro que está realizando una tarea en la que la legislación lo ha protegido del medio ambiente y ha cuidado muy especialmente que, al margen del trabajo, se encuentren otros elementos de protección al trabajador.

Nosotros sabemos que este proyecto no compensa adecuadamente el desnivel en los valores del costo de la vida, que, como se señaló aquí y fue expresado en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales por el Directorio del Banco de Seguros, era del orden del 70 o|o en sólo dos años.

Este hombre que vive en condiciones de infra-consumo, ¿acaso puede estar compensado con 300 pesos mensuales? Tenemos que expresar que la verdad es que no todos los establecimientos pagan 300 pesos, señor Presidente. ¿Es posible que un peón de estancia, con ese sueldo, pueda mantener a su mujer y a un hijo cuando no vive en el propio establecimiento. ¿Qué hacemos nosotros para tratar que el núcleo familiar se polarice, se nuclee, se organice? Porque esa es la meta suprema del hombre, es decir, la organización de su vida a través de su hogar y de su familia.

No podemos, de ninguna manera, independizar un problema de otro. Ya lo decía quien conoce el tema —y lamento qe no haya hecho uso de la palabra el señor senador Bruno— que un par de alpargatas cuesta en campaña 15 pesos; un kilo de azúcar 8 pesos, un apero completo vale casi 1.000.00 pesos, siendo ordinario y humilde, y que el peón de estancia, muchas veces, no se puede comprar un poncho y anda encima de su caballo con las ropas rotas, soportando las inclemencias del tiempo. Cuando vemos que un par de botas vale de 200 a 300 pesos; que una bombacha de género ordinario cuesta 70 u 90 pesos, que una camisa vale más de 60 pesos, todos esos elementos, señor Presidente, nos llevan como de la mano a señalar que lo que queremos es la fijación de un nuevo nivel de vida. Ese nivel de vida no se forma sólo con el elemento económico, sino con todos los elementos laborales que conforman la manera de vivir, en ese hombre, de carne y hueso como nosotros, que necesita cultura, diversión, que no la tiene como la posee el trabajador de Montevideo, con la televisión, los cines, los espectáculos deportivos que están fácilmente a su alcance y a pocos metros de su propio hogar.

Convengamos, señor Presidente, que la mayoría de los productores de este país viven apegados a un medio patriarcal como lo señaló muy bien, mi colega de sector, la señora senadora Roballo, es decir, que el peón de estancia, en el orden general, convive con la familia del productor. Ese es un hecho que no puede negarse, pero creo que tenemos importantes caminos para convencer a otras personas que, con criterio retrógrado no están con esa mentalidad, que no ven un amigo en ese hombre que trabaja de sol a sol en jornadas muy duras. De la misma manera, reconozco, también que, en general el pequeño y mediano productor trabaja las mismas duras y extensas jornadas del peón de estancia.

Hay muchos que no comprenden esto; que ese hombre que hace esa vida tan dura, vive en condiciones sumamente precarias. No tiene cama adecuada; no tiene sábanas; no se le ha enseñado, a veces por un concepto de cultura, que es mejor dormir en una cama limpia aún cuando el cuerpo esté sucio. No se le ha enseñado que el baño forma parte de una vida higiénica, y si bien la mesa en campaña, en términos generales, tiene un mínimo de elementos esenciales, en cuanto a proteínas, por la vía del amplio consumo de carne, es evidente que hay un largo recorrido por hacer, a influjo de la cultura, pero también con ayuda económica, con respecto a ese hombre que está lleno de necesidades.

Esta es, señor Presidente nuestra posición, posición personal que explica porque nosotros firmamos con reservas este proyecto de ley. Vamos a dar nuestro voto en el deseo de que esto sea un paso para ayudar a ese colaborador en la importante tarea agropecuaria, que es la columna vertebral de la vida económica del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En el deseo de dar andamiento rápido a este proyecto debo decir que no deseaba hacer una larga disertación; pero, debido a ciertas afirmaciones debo decir que me he movido, en esta larga peregrinación de cuatro o cinco meses que lleva su consideración, —y sin desmedro para los señores senadores que han trabajado también en esta materia— con un esfuerzo nunca menor que todos los demás senadores.

Lo hice concientemente, no sólo he estado en la Comisión; no sólo ha estado en la sub-comisión; no sólo he venido a todas las reuniones, sino que he ido a las asambleas de los trabajadores y me he asesorado en los lugares decisivos para llegar a una justa conclusión.

Repito que no deseaba realizar una larga intervención, y no hubiera hablado; sino que hubiera fundamentado en pocos minutos mi voto, si no se hubieran planteado ciertos hechos que no pueden quedar sin contestación.

En primer lugar, me parece que no es preciso que yo deje una constancia de si un senador comunista está contra las ocho horas en el campo o si está contra los aumentos de salarios para los trabajadores del campo, luego de los discursos que he hecho sobre ése y sobre temas coincidentes con él, a lo largo de todas las discusiones. Digo más: cuando a ningún senador se le ocurre hablar de los salarios, porque estaban enfrascados en otras discusiones, más o menos rurales, yo siempre he planteado el problema de los salarios rurales. Ahí están las actas de este Senado.

De manera que me parece que ciertas referencias del senador Collazo son de una inoportunidad irritante y no las acepto.

Esta mención sobre "ciertas unanimidades" en la firma del proyecto, puede ser solamente hecha con ánimo travieso que no siempre hay que usar. Yo sé usar la travesura política cuando no hiere injustamente, pero no la uso cuando se trata de enturbiar cosas que son diáfanamente claras. Aquí no ha habido unanimidad sobre nada; aquí ha habido un hecho: es el que hicimos un trabajoso, con salario por hora y que ese proyecto se fue desgranando, como maíz en su época, porque comenzaron a faltarle respaldos.

El señor senador Collazo se olvidó de mencionar una frase que dijo la propia senadora Roballo: que ella hablaba a nombre personal.

Quiere decir, señor Presidente, que si aquí ciertos señores senadores hablaran a nombre de todo su sector, aquí no habría problema y se hubiera votado el proyecto con salario horario, tal como venía.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me parece que estoy diciendo una cosa clara; pero si la quiere aclarar, más le concedo la interrupción.

SEÑORA ROBALLO. — En lo que se refiere a mi posición personal, frente a la posición del señor senador, sin creer que fue el que tuvo mayor esfuerzo, en honor a la verdad debo decir que trabajó la Comisión sobre el proyecto original del señor senador. Eso le da todos los laureles y nadie se lo discute.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Aquí no estamos hablando de laureles.

SEÑOR ROBALLO. — En cuanto a que hablé a título personal, fe en algnos aspectos; pero evidentemente no solamente mi posición, sino la posición del señor senador Carrere Sapriza, estoy diciendo de la posición de mi sector, en este tema.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si hay que hacer la historia de este asunto, la vamos a hacer entera, señora senadora, con todos los respetos.

La señora senadora sabe bien que en la Comisión no hablamos en ese tono, que en la Comisión dijimos: vamos a sacar algo, porque las cosas se habían complicado y estaban tal como las mostraban los hechos.

No hay ninguna unanimidad, señor senador Collazo. Hubo un proyecto en el cual nosotros trabajamos. En un determinado momento, sucedió esto: un sector por una razón —el señor senador Gianola la ha explicado— porque no esaba de acuerdo, y en otro momento otro sector, el de la señora senadora Roballo, por otra causa, y el propio señor senador Bliren, por las causas que acaba de expresar; el caso es que vimos que el proyecto no tenía respaldo. Teníamos un plazo que es éste que está venciendo en este instante; en él había que sacar algo para que no se cometiera una tremenda injusticia; y entonces yo me avine a actuar en la Sub-Comisión con quien fuera. También lo hubiera hecho con el señor senador Collazo,

si hubiera sido miembro de la Comisión. Me avine a trabajar en una sub Comisión para sacar un proyecto. Repito: Para sacar un aumento a los trabajadores rurales yo trabajo con quien sea, porque estoy aquí no para tener simpatías o antipatías personales, sino para trabajar por la causa que aquí me trajo. En este caso me trae la causa de los trabajadores rurales, que se iban a quedar sin ningún aumento.

Hablé, en determinado momento, que a mí me sería muy cómodo quedarme con la banderita más radical en esta sesión del Senado, y no sacar nada para los trabajadores rurales. Pero yo, que fuí a sus asambleas, yo que me reuní con ellos decenas de veces, sabía que teníamos que hacer algo y sacar, aunque más no fuera, este proyecto, aunque limitado.

Yo no voy a hacer el recuento de cuántas veces el señor senador Collazo va a firmar, o ha firmado ya, proyectos con senadores del Eje y con senadores del Partido Nacional. Voy a juzgar el hecho, o el proyecto tal como es. Si este proyecto es malo, que lo critiquen y si es cierto que todo el Partido Colorado vota las ocho horas para el campo, señor senador Collazo, no hay problema. Con algún senador más, tendremos los votos para sacar adelante la ley de ocho horas para los trabajadores del campo. Ahora, tengo mis dudas de que esto sea así. Tengo mis dudas que están fundadas en posiciones concretas. Entonces, yo, que no pensaba hacer este discurso, debo decir que tengo dudas de que sea así. Cuando se demuestre que es así, las ocho horas para los trabajadores rurales las ocho horas, desde el punto de vista del Senado, estarán sancionadas. Pero, señor Presidente desgraciadamente, no es así, y por eso nos avenimos a un aumento con las características que establece el proyecto.

Esta ley no cierra ningún camino, en la medida en que haya buena voluntad, en la medida que no sean simples promesas las que realizamos aquí, de que vamos a estudiar a fondo.

Como el señor senador Blixen, con la buena voluntad que lo caracteriza, y con su espíritu de trabajo, ha dado una opinión, quiero decir que la mía no es exactamente coincidente con la de él.

El dice que volvió sobre sus pasos por temor a segar la fuente de trabajo del campo con salarios que pudieran ser desmedidos para la situación real que el campo está viviendo, y fundamentalmente los sectores de productores, o patronos que deberán cumplir esta ley.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

Eso, por un lado, señor senador. Por otro, un poco de sentido realista. Tenía la convicción de que no íbamos a sacar la otra solución y como queríamos sacar una elegimos este camino.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como el señor senador había hecho una generalización, yo digo que mi opinión no es exactamente ésta, en este aspecto. Creo que si tienen deficultades los pequeños productores del agro, dinero hay en nuestro país para subrogarlo en sus dificultades, y darle los subsidios necesarios, que se dan para otras cosas que no son tan importantes.

Cuando los señores patronos lloraban sus cuitas en la Comisión de Previsión, les dijimos que tenían que golpear en otra puerta, en las de la Comisión de Fomento del Senado y en las del Poder Ejecutivo, para reclamar todos los auxilios; pero que no se podía construir ni una industria granjera, ni una industria quintera ni una industria ganadera sobre la base de peones que ganan $ 22.00, con lo que cuesta actualmente la subsistencia.

Señor Presidente: no quiero hacer, no digo literatura, porque lo que se ha dicho aquí ha sido muy bien dicho. Yo también podría hacer literatura, porque algo conozco del campo y podría conjugar una oración de cómo viven los trabajadores rurales.

Sé, señor Presidente, que si aquí ponemos a discusión si merecen las ocho horas los granjeros del sur y si las merecen los demás granjeros y la industria ganadera en general, de inmediato habría una discusión en este Senado, porque hay quien sostiene que el trabajo ganadero es poco menos que plácido, poco menos que hermoso, que se sale de madrugada con el caballo al trotecito para ver qué pasa en el campo, y luego se regresa a tomar mate, a churrasquear, para luego volver.

En la Barra de este Senado hay un compañerito, peón ahora de quintas en el sur, pero que hasta hace seis meses trabajó en una estancia de Durazno, que no confirma esa tésis; el panorama que me pintó hace un instante es absolutamente distinto a ese panorama idílico que puede que se dé en alguna estancia más evolucionada del país, pero que, desgraciadamente, son muy pocas casi inexistentes.

No quería terminar esta discusión así, porque sé que este problema tiene que ver mucho con las ideas que tiene cada cual, sobre cómo debe ser el campo ganadero en nuestro país, sin necesidad y sin obligatoriedad de que sea un campo latifundista.

Lo digo simplemente para afirmar que también conozco algo de esto, y que podría hablar mucho sobre el tema.

Hemos llegado a un acuerdo en el sentido de que este proyecto era el que podía salir, y habiendo acuerdo en la sub Comisión, y en la Comisión, de seguir el proximo año, estudiando todos los temas relacionados con el salario del trabajador rural me pareció que debíamos ir a un acuerdo con quien fuera, en base a sacar esto que nos parecía que era lo único que podía salir.

Y vale la pena decir que esta imposibilidad de sacar algo mayor no era sólo por la actitud del Partido Nacional, sino también por la actitud contraria de ciertos sectores del Partido Colorado.

Vale la pena decirlo porque nosotros no vamos a cabalgar en una posición fácil, declamatorias ni vamos a quedar comprometidos o confundidos con posiciones tibias, ni vamos a dejar la bandera de las reivindicaciones sociales de los trabajadores del campo a personas que, por lo menos, tendrían que tener la misma consecuencia indeclinable que nosotros para que se les pueda catalogar como tales.

Aquí estamos para que nos midamos por los hechos. El próximo año nos juzgará a todos y dirá si, efectivamente nos mantenemos luchando por estas reivindicaciones de fondo para los trabajadores rurales, o si los abandonamos. Yo no dudo de cual será mi posición.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: yo voté esta preferencia en la convicción de que no se iba a producir un prolongado debate como el que estamos presenciando.

Se dijo ayer, varias veces, de que no habría debate. Yo tenía el propósito, en virtud de que hemos entrado ya a un tema tan importante como el Plan de Obras de UTE, de no hacer uso de la palabra, Pero, después de todo lo que se ha dicho en este debate extensísimo y de las cosas muy importantes y de las otras que se han manifestado, debo señalar algo.

Se han dicho cosas que no son exactas.

Nosotros dijimos, hace varios días, que estábamos dispuesto a votar este proyecto de mejora de los salarios rurales. Cómo no lo vamos a votar! Sabemos que la vida se ha encarecido y que, prácticamente, ya no le alcanza el salario al trabajador rural para comprar un kilo de azúcar. Y cómo no lo vamos a votar, si ellos son nuestros colaboradores! Y hablo en calidad de productor rural y de patrón.

Nosotros le dijimos, a algún señor senador que nos preguntó en una oportunidad creyendo que nos íbamos a negar, que estábamos dispuestos a votarlo.

Es necesario, sin embargio, decir la otra verdad: la que no dice nunca; por lo menos nosotros no la hemos oído.

Muy fácil y cómodo le resultaría a cualquier productor rural aumentar los salarios y proporcionarles a sus colaboradores todo lo que necesitan y a lo que tienen derecho —lo mismo que él, el patrono— si este Cuerpo y la otra rama del Poder Legislativo no votaran, todos los días, algún impuesto o no financiaran alguna solución social a costa de este trabajo del campo. Y decimos esto con pruebas. Ayer, votamos una; hoy, ya hay dos o tres. De manera que ese productor rural, al que se le achaca no darle a su colaborador o empleado todo a lo que tiene derecho, es el que está financiando todos estos proyectos que vienen, a veces subrepticiamente, al Parlamento. Por este camino —se lo decimos al Senado— marchamos hacia la descapitalización y hacia la ruina. Todo lo que está sufriendo el país y esas conversaciones de orden político que se están realizando por ahí, no son sino el resultado de una descapitalización real de un país que está liquidando a sus industrias madres. Y las liquidamos por este camino, mientras le hacemos la crítica al productor rural y capitalista —no me avergüenzo de decirlo, porque vivimos todavía en un régimen capitalista— de que...

SEÑORA ROBALLO — ¿Todavía? Me alegra oirlo.

SEÑOR BRUNO — Sí, señora senador. Digo que todavía, porque por el camino que van algunos, vamos a llegar a lo otro, dentro de poco.

SEÑORA ROBALLO — Yo estoy profundamente convencida de eso; pero me asombra oirlo al señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Se asusta.

SEÑOR BRUNO — No; yo no me asusto de esas cosas. Esté usted tranquilo.

SEÑOR FLORES — Si cambia el régimen, lo liquidan al señor senador.

SEÑOR BRUNO — Lo que ocurre es que yo lo llamo pan al pan y al vino, vino. Lo llamo a las cosas por su nombre.

Por este camino fácil que recorremos para tratar los asuntos de orden público, muy poco tiempo nos queda para llegar al terreno de la ruina.

Decimos que todo esto que está pasando en estos momentos, con la Rendición de Cuentas, y lo que va a ocurrir con el Presupuesto General —fíjense los señores senadores y óigalo el pueblo— no es nada más que el resultado de la situación de un país cuyas industrias madres no pueden más con el peso que nosotros, todos los

días, les descargamos. sin perjuicio, todavía, de criticarlas.

Dijimos que no pensabamos hablar; pero, algunas cosas hay que contestarlas. Otras las dejaremos para mejor oportunidad. Se han dicho muchas cosas; incluso se ha llegado a manifestar —hoy— que este gobierno, o el otro gobierno blanco, eran los culpables de la centralización. No; la centralización no es de ahora. Es un viejo problema de este país.

SEÑOR HAEDO — Muy bien.

SEÑOR BRUNO — Un pueblo atraído por falsos espejismos llega aquí y, después, deambula y, ahora, viene al Parlamento. Es necesario que los responsables, los que trajeron aquí estos hombres salgan de frente y digan la verdad: "nosotros trajimos a estos hombres".

SEÑORA ROBALLO — Arrojados de la tierra; no los trajeron, los arrojó el latifundio.

SEÑOR BRUNO — Los arrojaron los errores tremendos cometidos por ustedes. y nada más.

(Apoyados. No apoyados)

SEÑOR BLIXEN — No es así; no apoyado.

SEÑOR BRUNO — ¿No apoyado? El señor senador no conoce el problema.

SEÑOR BLIXEN — Solamente el señor senador lo conoce.

SEÑOR BRUNO — No, no lo conozco sólo yo; pero no me puede decir "no apoyado" cuando le estoy diciendo por qué razón se están haciendo las cosas. ¿Acaso ha sido la oposición blanca la que, en noventa años, ha hecho todo esto que estamos viendo? Podemos decir, en estos momentos, que no somos responsables de nada de lo que está pasando.

SEÑOR BLIXEN — Pero, no, señor senador.

SEÑOR COLLAZO — ¿Por qué pidieron la moratoria?

SEÑOR BRUNO — Los responsables son otros. La moratoria —lo voy a decir porque vino— se produjo porque ustedes, los que se ocupan de una manera equivocada del campo, creen que éste se enriquece en cuatro años. Por este camino, descargando todos los días gabelas e impuestos, cuando lleguemos al final de los cuatro años, esos infelices van a tener que pedir, nuevamente, moratoria; pero no son ellos, sino nosotros, los culpables.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRUNO — No, señor senador. Cuando el señor senador habla yo lo escucho y nunca lo interrumpo. Escúcheme un poco usted a mí.

SEÑOR COLLAZO — Hable no más, señor senador; sáquese el gusto.

SEÑOR HAEDO — Déjenlo hablar, que lo está haciendo brillantemente.

SEÑOR BRUNO — Mi discurso no tendrá la brillantez de los del señor senador Haedo; pero tienen el peso de mi verdad, que no se destruye ni con sonrisas ni con nada.

Digo, señor senador, que hace 24 horas tuve en mis manos —para demostrar hasta que tremendo punto hemos llegado en la situación de los productores del campo— una nota de liquidación de ganado. Tiene un renglón, con el valor, y once o doce de impuestos, superpuestos, que llegan a una suma astronómica por cada unidad vendida en la plaza de Montevideo. Si a los productores rurales se les hiciera la nota de liquidación con los impuestos que pagan y con los que todos los días votamos nosotros —el Senado y la Cámara de Diputados— yo no sé cuál de ellos seguiría trabajando, porque, entonces, comprenderían, también, que ni con 190 o 200 pesos salvan su situación al final de la jornada. Caerán abatidos por el peso de los errores cometidos por los gobiernos y nada más.

Queremos pasar, rápidamente, a otro punto.

Se ha hablado aquí de la jornada de ocho horas, y de la jornada horaria.

Nosotros no somos contrarios a que la granja —cosa totalmente distinta a la estancia— tenga su jornada horaria.

SEÑOR TEJERA — Apoyado.

SEÑOR BRUNO — Solamente pueden hablar de jornada horaria para la estancia quienes no saben nada.

SEÑOR TEJERA — Apoyado.

SEÑOR BRUNO — Quien trabajó y lucha en el campo, se ríe de la tremenda ignorancia que se demuestra cuando se habla de jornada horaria para los trabajadores de la campaña, especialmente para los de la estancia.

También se habla de la jornada horaria para la granja. Allí, quizás se pueda aplicar, porque los trabajadores se están organizando, y ojalá lo puedan hacer al margen de la política.

Cuando se habla de eso, es necesario acordarse de otras cosas, porque no se resuelve sólo el problema —lo dijo muy bien el señor senador Blixen, yo hubiera querido decirlo, también, con la misma brillantez— diciéndole al trabajador rural que le corresponde tanto y le damos tanto.

Es necesario que el legislador tenga en cuenta otros problemas como por ejemplo, el del consumo. En éste caso se presenta la misma dificultad que con respecto a los tambos.

Nosotros dijimos que los aumentos eran merecidos; pero, también dijimos, ¿y el pobre consumidor va a poder soportar el aumento del costo?

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRUNO. — Ya voy a terminar.

SEÑORA ROBALLO. — Esto merece una aclaración.

SEÑOR BRUNO. — Repito que ya voy a terminar, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO — Una interrupción muy breve.

No puede ser que siempre se culpe al aumento del salario el incremento del costo de la vida.

Se aumentó el salario de los trabajadores del tambo, y hubo un aumento discreto en el precio de la leche, si lo comparamos con otro. Pero, ¿hubo algún Consejo de Salarios para el trigo? Sin embargo, se elevó el precio del trigo, por 100 kilos, de $ 100 a $ 120.

Hay una inmensa especulación.

Quiere decir, señor Presidente, que hay otros factores, que no es solamente ese. Yo digo que cuando el consumidor consciente, que es un trabajador, paga mayor precio sabiendo qeu eso va a salarios, no le duele, pero cuando va, por consecuencia de una mala política de gobierno, de la falta de una política de subsistencia o por todas esas medidas económicas y financieras que han traído este encarecimiento, entonces sí, es tremendamente injusta la insensibilidad frente al consumidor.

SEÑOR BRUNO — Hemos sabido una cosa esta noche, señora senadora, y es que en su casa no toman leche, porque si la tomaran sabría el tremendo aumento que ha tenido la leche.

SEÑOR RODRIGUEZ — (don Enrique). — Pero no por los salarios, señor senador, sino porque le sacaron los subsidios.

SEÑOR BRUNO — Yo no se lo atribuyo todo a los salarios, pero es evidente que ahí se inició la suba. Eso no lo pueden negar. Se lo dijimos aquí en el Senado.

SEÑORA ROBALLO — ¿La culpa, entonces, es de los trabajadores?

SEÑOR BRUNO — Voy a terminar, señor Presidente, diciendo que estamos dispuestos a votar estos aumentos y a votar otros que vendrán, pero lo haremos siempre que se haga, como en este caso, atendiendo las razones que exponen los que luchan y trabajan y que, aún siendo patronos, son tan obreros y tienen ganancias tan exiguas como los propios obreros rurales.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — No podría permitir, señor Presidente, que este debate terminara sin tratar de precisar en forma coherente mi opinión sobre el tema en debate y sobre el proyecto que se está discutiendo

Naturalmente, no soy miembro de la Comisión que ha entendido sobre este proyecto ni conozco sus esfuerzos, ni conozco sus dificultades, ni sus trabajos. Simplemente, soy un senador a cuyo pupitre llega el repartido, que escucha con atención las exposiciones de los señores senadores y que en función de eso, a veces, hace algunas interrupciones con intervenciones laterales, con el ánimo de aclarar las posiciones de los oradores, ocn el ánimo de señalar los temas que le parecen importantes destacar, tanto en lo económico como en lo político y que después debe dar su opinión con la debida responsabilidad.

Yo no sería, señor Presidente, del todo justo si no confesara que, indudablemente, ésto es un proyecto muy parcial, muy unilateral, muy chico frente al gran tema sobre el cual legisla. Comprendo las inmensas dificultades que habrán tenido los señores senadores representantes de diversos sectores políticos al tratar de armonizar en torno a él algunas disposiciones.

Dije con gran claridad que iba a acompañar con mi voto la posición de la señora senadora Roballo, porque compartía integralmente su brillante discurso sobre el tema. Pero, en lo personal, voy a insistir aquí en lo que creo que tengo que insistir.

Admito las dificultades en cuanto a fijar el precio del salario. Tal vez lo cómodo fuera decir que hay que pagar tanto, o mucho más, o mucho más aún. Yo admito la posición de los señores senadores Enrique Rodríguez y Blixen en el sentido de dejar por el camino su ánimo de pagar más con tal de que se pague un poco más de lo que se paga. Me parece positiva la conducta; me pa-

rece fecunda y yo me solidarizo con ella; no me solidarizo, en cambio, con no hacer cumplir la ley de ocho horas. ¿Por qué? Porque me parece que no se puede legislar con carácter universal. Creo que nosotros tenemos que fomentar, dentro del panorama económico del país todas las actividades económicas que se hagan en granjas. Creo que tenemos que luchar contra el latifundio; creo que tenemos que tratar de radicar al hombre en la tierra y creo que tenemos que tratar de respaldar toda aquella actividad económica que se desarrolla en áreas pequeñas. De modo, pues, que me parece de una gran utilidad y de una gran importancia legislar con un inmenso cuidado en todos los problemas referentes a las unidades económicas pequeñas con diferencia de la legislación que se puede efectuar en relación a unidades económicas grandes. Y ahí es donde comprendo las grandes dificultades que deben haber tenido los miembros de la Comisión, que las habría tenido yo, si por poner algún salario universal que algunos pueden soportar y otros no, termino rompiendo o destruyendo las actividades económicas que en definitiva al país le conviene alentar.

Dicho de otra manera. Comprendo el drama que deben haber tenido los señores senadores cuando, en el ánimo de fijar un salario universal, que lo pueda soportar el latifundista, termina rompiendo o destruyendo la actividad del pequeño granjero, del pequeño fruticultor, del pequeño viticultor.

Yo he conversado con algunos de los representantes de la Confederación Granjera. Conozco perfectamente bien las dificultades que tienen. He visitado granjas donde he visto, fundamentalmente, esas huertas familiares, a hombres y mujeres con sulfatadoras de 30 y 50 litros en los hombros, luchando árbol con árbol contra los hongos y las dificultades climáticas.

Yo sé lo que cuesta en materia de inversión de capital para ese pequeño granjero el pago de un gran salario, y admito que trate de encontrarse por unanimidad, antes de que quede en el camino, el salario más justo que se pueda conseguir, y admito, también, la filosofía que termina dejando de lado o en el camino el gran salario, con tal de que salga un salario más justo.

No es esa mi posición en lo que se refiere al salario del latifundio, porque éste tiene oportunidad de pagar más.

(Apoyados)

Lo que dice el señor senador Bruno no tiene nada que ver con la realidad económica del país. Conozco establecimientos ganaderos de 20 y 30 mil hectáreas que tienen dos o tres peones, alguna cocinera y tres o cuatro puesteros, cuyo régimen de esclavitud permanente les supone recorrer de la mañana a la noche el campo, con la simple tarea de andar a caballo, marcando el animal que nace o cuereando el animal que muere; método de producción cuyos únicos ingredientes son el alambre, la naturaleza y lo que Dios ayude; únicos ingredientes que lo primero que hacen es despoblar a la República y no le dan trabajo al productor rural y al hombre que no tiene capital y que, inevitablemente, tiene que confinarse en el rancherío.

El rancherío no es un cuento, no es una invención de la imaginería; no pertenece a la pluma de los cuentistas; es una realidad económica y social, y no es por casualidad que siempre se ubica geográficamente entre dos o tres grandes estancias. Es porque en las grandes estancias no puede entrar; es porque ahí no puede entrar el trabajador con su familia; es porque de los rancheríos sale la mano de obra barata, ya sea para alambrar, para esquilar y para las tareas zafrales.

Yo creo, pues, que el latifundio puede pagar.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR COLLAZO — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BLIXEN — Compartimos ese punto de vista del señor senador Collazo. Por supuesto que entendemos que es distinta la situación del pequeño productor agrícola de la del gran ganadero; del terrateniente, del latifundista. Incluso, conversamos sobre ese tema y estamos dispuestos a trabajar para buscar una solución diferente. En lo personal nos comprometemos ante el señor senador Collazo y ante el Senado a trabajar en este problema sin pausa, para buscar una solución que distinga entre los que tienen mucho y los que no tienen nada.

Pero quería señalar al señor senador Collazo, al interrumpir su exposición, con la cual coincido en gran parte, que el informe de la Comisión en su parte final abre las puertas a estas preocupaciones, a estas iniciativas que la Comisión debatió, pero que no encontró la forma de canalizar en estos momentos.

Pero por supuesto, señor senador, que tienen que preocuparnos a quienes estamos en el estudio de estos problemas.

Además, la diferenciación que hace el señor senador Collazo, en lo que nos es personal, ha sido un constante problema, porque la señalamos esa diferencia y notamos que en este proyecto no pueden ser contempladas. Pero esperamos que lo sean en el futuro.

SEÑOR COLLAZO — Por supuesto que comprendo lo que manifiesta el señor senador Blixen, con quien hace un rato entablamos un diálogo un poco subido de tono pero cordial, como corresponde a viejos amigos que se conocen, se respetan y se quieren y que, además, están en una misma lucha.

Yo digo, señor Presidente, que el ganadero el latifundista, puede pagar ese salario. No es verdad el drama que ha planteado acá el señor senador Bruno, en donde poco menos han dicho que nosotros hemos estaqueado al latifundista y al ganadero, que los hemos llenado de tajos y los estamos, poco menos, que cuereando y sacrificando. No, no es verdad.

Por supuesto que podríamos entrar en el tema político. A mí me alegra ver la actitud definitivamente constructiva del señor senador Bruno y políticamente clara y convincente, cuando lucha por los productores rurales. El no me dejó hacer una interrupción que yo ahora que estoy hablando voy a aprovechar para decir lo que quería manifestar.

Nosotros, como Partido Colorado, y como gobierno durante muchos años, en la medida en que hemos podido con nuestros esfuerzos y nuestra imaginación, hemos construído este país y hemos tenido, también, nuestras lagunas y nuestros errores, y uno de los sectores en donde no hemos podido llegar, ni con nuestro ánimo ni con nuestro esfuerzo, fue el campo.

Pero en la historia de nuestro país, oiga bien, señor Presidente, en la historia de la República Oriental del Uruguay, nunca hubo una ley de moratoria; nunca, en la historia de esta República, hubo una ley de moratoria. ¿Sabe cuando fue la primera, señor Presidente? Cuando terminó el primer gobierno nacionalista y al cual el sector del señor senador, el Eje, el Ruralismo, corresponde y tomó parte. O sea, la primera vez que llegó el Ruralismo al gobierno nacional, fue sagrado: arruinó a todos los hombres del campo.

De modo, señor Presidente, que yo esa interrupción se la quería hacer al señor senador, porque no se nos responsabilice a nosotros cuando las industrias están quebradas; no se nos responsabilice a nosotros cuando la agricultura no rinde; no se nos responsabilice a nosotros cuando el mediano, y el pequeño ganadero tienen que vender sus reses e ir a la ciudad; no se nos responsabilice a nosotros por la despoblación campesina; no, no, no. Si el Ruralismo ha estado durante cuatro años en el gobierno del país; si el Ruralismo tenía la fórmula mágica, tenía la varita que convertía en oro la roca, tenía la solución por la cual eran aquellos discursos de la onza troy! Se acuerda, señor senador cuando todos sabíamos de fiducias y cuando todos hablábamos de la onza troy?

SEÑOR BRUNO — Ustedes estuvieron 90 años en el gobierno y nosotros no hicimos nada más...

SEÑOR COLLAZO — Y nunca hubo una ley de moratoria.

SEÑOR BRUNO — Mire, señor senador, que aquí hay hombres de gobierno que pueden levantarse y decir si digo verdad o no.

Nosotros recibimos en 1959 una nación en ruinas y en cuatro años no la pudimos levantar. Hicimos todo lo posible para que el trabajador siguiera luchando. Y nada más; pero al señor senador le voy a contestar algunas cosas que en esta sala hemos oído muchas veces.

El señor senador no puede aspirar a que nosotros paguemos todas las deudas que dejaron ustedes, en los cuatro años y, a la vez, incentivemos las industrias.

Es claro que es la resultancia de aquella situación de ruina que ustedes dejaron. Yo creo que lo reconocen. Porque ustedes, que tanto hablan de lo que se le adeuda al Banco de la República, de las Rendiciones de Cuentas y de la Reforma Cambiaria, deben saber que todo aquello no fue nada más que la única medida que podía tomar un gobierno para salvar la tremenda situación económico-financiera que ustedes dejaron.

No dejaron al Banco de la República en estado floreciente. Ustedes que se asustan de una moratoria, ustedes dejaron al Banco de la República en muy mal estado y ese fue un error del gobierno. Hubiéramos dejado, para que el pueblo se enterara, cual era la situación real del Banco de la República en aquél entonces, hace cinco años, casi seis, en que lo dejaron con 1200 millones de pesos debiéndole al Estado. Y esto tuvo que pagarlo este gobierno. Alguna vez lo dijimos en esta sala en el período pasado al Jefe de su Partido quien lo preguntó al Ministro de Hacienda, presente en Sala si era cierto y el Ministro le contestó: "Sí, señor, esa es la verdad".

Eso teníamos que pagarlo nosotros y muchas otras deudas de las que ahora no tengo la lista y que traeré en otra oportunidad. Tendremos que hablar, porque ustedes ya hace rato que están hablando solos y creen que nosotros asistimos en silencio porque tienen razón. No; en otra oportunidad, hemos de hablar de todas estas cosas y les hemos de traer el detalle de todos los millones que hubo de pagarse para arreglar un poco la situación que dejaron ustedes...

SEÑOR COLLAZO — De lo que se desprende que según el señor senador Bruno este país era poco menos que una barca averiada cuando tomó el timón de la misma el Partido Nacional; pero ese es un cuento de Calleja. Todavía siguen con eso. Pero ya no convence a nadie. Pero, por favor, yo comprendo que el señor senador tiene un alto sentido del humor.

SEÑOR BRUNO — El señor senador cree que todo lo que ha venido diciendo es cierto.

SEÑOR COLLAZO — Es claro.

SEÑOR BRUNO — No es cierto; y como no lo es, el día que nosotros les ponemos los puntos sobre las íes ustedes creen que son cuentos de Calleja. No, no, señor senador. Nosotros recibimos un país en ruinas y no se hubiera pagado el presupuesto. Esto es lo que no saben los funcionarios públicos. Si no se aprueba la reforma cambiaria en este país no se pagaba el presupuesto, ni se pagaban las deudas con el exterior. Estaban casi todos los bancos del Estado fundidos. Esa es la situación que nosotros recibimos en 1959 al país. Y aquí hay hombres de gobierno que pueden decir si digo o no la verdad.

SEÑOR COLLAZO — Voy a continuar, señor Presidente; a pesar de esta invitación, es la segunda vez que el señor senador Bruno me la hace y como no le recogen el guante voy a seguir.

Además, señor Presidente, yo digo que esto es un cuento de Calleja, y con agrado, naturalmente, sin faltarle el respeto al señor senador, si el señor senador me permite este tono de humor.

Le digo eso, porque siempre el señor senador me contesta lo mismo. Cuando hablamos de esto dice: "Algún día vamos a traer la lista" y nunca la traen. No la trae porque no la tiene. La única lista que hemos escuchado acá, es la lista que trajo el Ministro Ferrer Serra en donde pintó una situación...

SEÑOR BRUNO — Lo tomo como un reproche y le doy la razón; debía tener sobre mi banca más números y le prometo en estos tres años tenerlos.

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Permítame dos minutos más, señor senador, e inmediatamente le voy a conceder una interrupción.

Yo me acuerdo, señor Presidente, de aquella campaña del 58. En la campaña electoral de 1958, que era la campaña donde todo el mundo hablaba de economías, donde todo el mundo hablaba de la onza troy, donde todo el mundo hablaba de la fiducia y se decía: "ah, nosotros vamos a abaratar todo". Se va a abaratar la yerba, se va a abaratar la vivienda, se van a abaratar los tractores, se van a abaratar las cosechadoras, se van a abaratar los fertilizantes, todo se iba a abaratar. Las cosas del consumo también se iban a abaratar. Pero eso sí, el precio del trabajo, ah, ese iba a subir maravillosamente. Era la varita mágica que transformaba la roca en oro, era además, la claridad conceptual, era decir que tenemos en la mano la Reforma Cambiaria y la libertad de cambio, y la libertad de comercio. Y el día que apliquemos estas cosas estupendas y notables, todos los uruguayos llevarán el pecho henchido de orgullo porque seremos felices, seremos justos, tendremos trabajo, no habrá hambre, no habrá dificultades, florecerán las escuelas, las industrias se multiplicarán y, Dios mío! estos cuatro años de gobierno nacionalista para qué me voy a referir a ello! Me acuerdo de Ferrer Serra diciendo: "Nunca el país pasó una situación igual". Cuatro años, solamente cuatro años y adiós agricultura, adiós industrias, adiós trabajo, adiós salario familiar, adiós confort del uruguayo, adiós capacidad, adiós aquél Uruguay en donde los hombres uruguayos, vivían trabajaban, comían y andaban con una tranquilidad con la que ni viven ni trabajan ni comen ni andan en el día de hoy. Y eso no era culpa nuestra. ¿Y la onza troy? Nosotros les entregamos un peso fuerte, un peso sano, un peso grande, un peso con el cual se podían hacer muchísimas cosas. Y qué queda de aquél peso después de tres devaluaciones hechas en cuatro años? No queda nada, señor Presidente, lo único que queda es lo que se va salvando de los gobiernos nacionalistas, porque ya ni las monedas de oro se han salvado, que vía Podestá Milans han marchado todas rumbo a Canadá para ser vendidas en un mercado de Suiza.

Entonces digo, señor Presidente; no, a nosotros no. Son Cuentos de Calleja.

Yo no tengo por qué recordar acá aquel discurso memorable del doctor Ferrer Serra; no tengo por qué recordar acá los 90 millones de dólares que pagó este país para mantener aquel dólar a 11 pesos, que se manejaba como dato electoral. No tengo que decir los desmentidos que le hizo Ferrer Serra a Azzini 10 días antes de las elecciones, y esto lo decía todo el Partido Nacional, en la T.V., en los diarios, en las tribunas. Se decía que no había país más justo ni más productivo y que nunca el país había atravesado mejor situación en su producción rural o en su producción industrial.

Eso no lo desmintió el Partido Colorado. No fue ningún legislador colorado. Fue Ferrer Serra blanco. Fue el Ministro el que vino a decir: "Nada de esto es cierto; ni la moneda vale 11 pesos ni la industria está bien, ni el campo está bien". No fue un senador de la oposición.

No es ánimo ni inferior, ni chiquito, ni deseo de entorpecer las cosas, pero la historia dice sus cosas y en este caso la historia habla por boca del extinto Ferrer Serra, cuando dijo que en cuatro años de Gobierno nacionalista, se había acumulado un déficit en el comercio exterior como no recordaba la memoria de la historia entera del país. Eran más de 400 millones de dólares. Dijo que nunca se había devaluado tanto la moneda, que la indústria estaba arruinada, que la agricultura estaba arruinada, que el país se había estancado en su economía, y, ¿qué soluciones propuso? ¿Acaso las soluciones del Nacionalismo? ¿Acaso la libertad de comercio? ¿Acaso habló de la onza troy? ¿Acaso habló de la fiducia? ¿Acaso recurrió a las banderas del Ruralismo. No. Las soluciones que trajo para equilibrar la balanza y el comercio exterior, fueron las de incentivar las industrias de exportación y tratar de incentivar la agricultura exportable, que eran las dos realizaciones que habían hecho el Partido Colorado y la Lista 15 comandada por Luis Batlle.

Estos son hechos históricos; no son cuentos de Calleja y, cuando se viene a justificar la situación por la que pasa actualmente el trabajador rural, se dice que es por culpa nuestra. Pero, ¿todavía pagamos las culpas? Hace seis años que están en el Gobierno; han devaluado la moneda tres veces, ¿y todavía tenemos la culpa?. Esto ya no tiene sentido, pero es verdad que en toda la historia del país, nunca, jamás, hubo una ley de moratoria hasta ahora. La primera vez que hubo una ley de moratoria, que se aplicó a los productores rurales e industriales, fue después de los cuatro años de Gobierno Nacionalista ¿Por qué? ¿Acaso por la prosperidad? ¿Acaso porque los productores industriales y rurales vivían en la absoluta comodidad económica? No. Se votó porque estaban fundidos, arruinados y los discursos tampoco salieron de la 15; salieron de allí enfrente. Los que pintaban la ruina y la miseria y la necesidad, no éramos los senadores de la oposición, sino los del Partido Nacional, sin comprender que no hay peor juicio, ni peor crítica, ni opinión más categórica y más indesmentible sobre una gestión de Gobierno, que una ley de moratoria.

De modo que, incidencia política aparte, señor Presidente, nosotros podemos comprender las naturales dificultades en que se puede mover el señor senador Bruno, cuando nos hace algunos reproches sobre estos temas; pero la culpa no es nuestra.

SEÑOR BLIXEN. — Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Nosotros, señor Presidente, tenemos especial interés, como el señor senador Collazo y todos los senadores presentes, de que este asunto del salario rural salga lo antes posible; pero...

SEÑOR BORDABERRY. — Razón por la cual no hemos contestado.

SEÑOR BLIXEN. — ...creemos que, con la afirmación del señor senador Bruno, se ha ganado la sesión, porque en realidad, haciendo un poco de memoria, no mucha, pero un poco, podemos recordar que las elecciones del año 58 se ganaron bajo el "slogan" de que el país estaba en ruinas. Esa afirmación no es nueva ni es algo que descubrió el Nacionalismo ahora. Lo descubrió antes. Pero, ¿qué más anunció? Que la salvación del país era el Partido Nacional y hoy, por boca del señor senador Bruno, hemos oído la confesión de su incapacidad para gobernar. Hoy nos vienen a decir que nosotros les dejamos un mal país. ¡Pero ya lo sabían! Decían saberlo y prometieron que lo iban a arreglar. En lugar de la promesa, nos dieron tres reavalúos.

Nada más.

SEÑOR PINEDA. — Lo vamos a recuperar, señor senador.

(Hilaridad).

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: admito el reproche de algún senador de la bancada oficialista en el sentido de que esto se pueda demorar; y el ánimo con que nos reunimos fue otro. Termino inmediatamente.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BORDABERRY. — Simplemente para dejar constancia de que muchas, la mayoría de las afirmaciones del señor senador Collazo no las comparto y tendría elementos de juicio para debatir mucho rato sobre este tema; pero como tengo deseo sincero y sano de que este proyecto de aumento a los salarios rurales salga, he omitido contestar.

Agrego que supongo que el señor senador también lo tiene y, no quiero con mis palabras, dar a entender que no lo tenga, pero creo que el diálogo político nos podría llevar mucho más lejos de lo que pensamos.

SEÑOR COLLAZO. — Yo entré en esta incursión política porque el señor senador Bruno estuvo sentado conmigo en la Comisión de Hacienda, en donde recibimos al Gobierno Comunal de Canelones que venía a solicitar la aprobación de una emisión de deuda de 30 millones de pesos y, hablando, el representante del Gobierno Comunal de Canelones parecía colorado, porque decía: "No podemos hacer nada, se ha parado todo; lo que costaba tres pesos cuesta treinta y para cubrir un déficit de obras de doce millones se necesita emitir deuda por 30 millones de pesos". Y el propio señor senador Bruno vivió este tema en la Comisión de Hacienda, como lo ha vivido en la Comisión de Fomento; pero terminemos con la incidencia política, señor Presidente.

La última cosa que quiero formular, respetando el ánimo constructivo y fecundo de los señores integrantes de la Comisión, frases e incidencias políticas aparte, es que no concuerdo en que no se consagre la ley de ocho horas de trabajo.

Voy a votar, tal como lo dije al principio de la exposición y en mi intervención. No es necesario que nos hagamos mutuos emplazamientos. Sé del buen ánimo que hay en este terreno. Aspiro a que en las próximas Ordenes del Día del Senado pueda aparecer un proyecto por el cual, a todos los trabajadores rurales, sea cual sea el área geográfica en la que trabajen, sea cual sea la rama económica de esa área, llámesele lechería, granja o ganadería, les llegue el sueño justiciero de José Batlle y Ordóñez de una jornada de 8 horas de trabajo.

Con esto termino mi breve incursión.

SEÑOR PINEDA. — ¿Dijo breve? ¡Qué optimista!

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: deseamos facilitar la aprobación de este proyecto que se considera y, para ello, lo único que deseamos en esta oportunidad, es dejar constancia expresa de nuestra posición.

Acompañamos el proyecto que está a estudio, porque, a nuestro juicio, es una etapa en el avance hacia soluciones de mayor justicia.

En el período pasado, señor Presidente, —y aquí hay legisladores que estuvieron presentes y participaron de la deliberación— presentamos una iniciativa que fue aprobada [illegible]

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado está sin número, señor senador.

(Entran varios señores senadores a Sala).

En este momento se recupera el número para sesionar.

Puede continuar, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Decíamos que en el período pasado impulsamos una iniciativa que presentamos y que fue considerada en las sesiones de los días 13, 14 y 15 de diciembre de 1960, modificando los salarios de un gran sector o, por lo menos de un sector importante de los trabajadores, de los obreros rurales, de los que están vinculados a las tareas de los tambos. En aquella oportunidad, señor Presidente, abundamos en consideraciones, en extensas consideraciones, fundando las razones que teníamos para propiciar y presentar aquel proyecto que se convirtió en ley. Hacíamos referencia al encarecimiento notorio del costo de la vida, —no vamos a traer los datos y cifras porque queremos ser muy breves—, a los aumentos que habían tenido los funcionarios públicos, los jubilados, aumentos necesarios e imprescindibles para hacer frente, aunque fuera en parte, a ese notorio encarecimiento de la vida y a la inflación extraordinaria que estaba devorando al país en aquella oportunidad y que continúa prendiéndole fuego a la República, inflación contra la cual no se han tomado, a nuestro juicio, medidas adecuadas, para, si no impedirle, aliviarla, por lo menos.

Hacíamos referencia, señor Presidente —y no vamos a insistir en eso; es notorio, es conocido, pero es necesario tenerlo presente cuando se buscan soluciones de este tipo—, a la dureza, al verdadero sacrificio de esa tarea del campo, bajo el intenso calor o frío, muchas veces en medio del barro, en las madrugadas, condiciones éstas en que nuestro hombre de campo trabaja y está sometido a una penosa tarea.

Señor Presidente: consecuentes con esa posición —deseamos ser muy breves y nos remitimos a ella como integrantes de la que formulamos brevemente hoy— consecuentes [illegible] esa posición, digo, acompañamos la solución de este proyecto, que si no es perfecta, es, por lo menos, una contribución que lleva alivio a una situación que, más que alivio, reclama verdadera justicia.

Tenemos, señor Presidente, no lo podemos ocultar —no sólo por razones de origen, de nacimiento, porque hemos nacido en un aislado medio rural, en un medio humilde— una especial simpatía por los problemas vinculados a la actividad del campo. Lo hemos demostrado a través de una modesta pero muy intensa actuación, y deseamos, señor Presidente, contribuir con ese afán de justicia, a que se lleve una reparación necesaria a nuestro medio rural.

Además, nuestra economía —no podemos, a pesar de nuestro deseo de ser breves, dejar de expresarlo— está fundada en el trabajo del campo, en el trabajo rural y habrá de armonizar, habrá de coordinar los distintos intereses en juego, evitando hundir el país; no deseamos hundir al país, porque con su naufragio nos hundiríamos todos, señor Presidente, y se hundirían las esperanzas que ciframos y que, evidentemente tienen su fundamento especial en la actividad de la campaña del país.

Queremos, señor Presidente, asegurar el desenvolvimiento de nuestra producción, fortaleciendo la economía nacional, solucionando graves problemas que pueden contribuir a una —si no se llega a soluciones adecuadas— perturbación social, que la vemos en el medio de la ciudad, y que no deseamos que se extienda al medio rural, porque entonces sí sería de fatídicas consecuencias para la República, con funestas proyecciones para la paz social y la tranquilidad del país.

Es por estas breves razones, señor Presidente, que acompañamos la iniciativa que está a consideración y daremos nuestro voto en general al proyecto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará en general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **17 en 17.** — **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

SEÑOR PINEDA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **17 en 18.** — **Afirmativa**).

En discusión el artículo 1o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **17 en 19.** — **Afirmativa**).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador Seoane hoy conversaba conmigo acerca de cierta duda que yo comparto y que desearía que los señores miembros informantes esclarecieran definitivamente en lo que tiene relación a si el texto del proyecto contempla expresamente a todos los horticultores y trabajadores de granja en los beneficios salariales que el mismo establece.

Desearía que la opinión de los miembros informantes ratificara esta seguridad, a efectos de que quedara en la versión del trámite de esta ley.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Clásicamente, están comprendidos en el término "agricultura".

SEÑOR TROCCOLI. — Bien: si ese es el pensamiento generalizado que traduce el señor senador Rodríguez y el silencio de los demás miembros informantes, serviría para ratificar la interpretación que el señor senador Rodríguez da a esta inquietud que teníamos, la damos como criterio de interpretación de todo el Senado.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Puede ser así, señor Presidente: el término agricultura es amplio, y técnicamente está comprendida la ganadería. Advierto la preocupación del señor senador Tróccoli, a los efectos de que quede constancia.

Muchas veces se ha censurado que al actual Ministerio de Ganadería y Agricultura, le bastaría con que [illegible] "Agricultura", como ocurre en algún otro país, por ejemplo en

Brasil, para que estuvieran comprendidos los dos importantes rubros de nuestra actividad agraria.

Nada más.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Creo que están comprendidos todos los trabajadores agrícolas, con excepción de aquellos que tienen un régimen especial de fijación de salarios, vigente en el momento.

SEÑOR TROCCOLI. — Debo presumir que el distingo que hace el señor senador Gianola, no alcanza a interferir con la interpretación que buscábamos con nuestra intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien: si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 2o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 19 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: yo padecí error y voté afirmativamente el artículo 1o. Luego se pasó a votar el artículo 2o. y también lo voté afirmativamente, cuando mi propósito era promover la posibilidad de introducir una pequeña modifcación en lo que figura bajo el rubro "Artículo 15" del artículo 1o.

No sé si estando ya votado el artículo, puedo hacerlo, pero me permito plantearlo.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Yo creo que no se puede votar en la forma que lo hicimos, porque el proyecto, en realidad, consta de dos artículos, nada más.

Ahora, como el artículo 1o. trae modificaciones a varios artículos de la ley de enero de 1962, correspondería votar cada uno de los numerales del artículo 1o., separadamente. Vale decir que, dentro del artículo 1o., habría que votar lo que denominamos artículo 2o., que modifica la ley del 62, el artículo 3o. y el artículo 7o., el artículo 15, tal la forma de numeración que tiene, y luego el 2o. del Proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo está bien votado, aunque comprende varias modificaciones. Un artículo puede consistir en modificaciones a otras disposiciones o un concepto no referido a ninguna ley anterior. Está bien votado, pero corresponde, si alguien lo pide, que se fragmente, que es otra cosa.

SEÑOR BORDABERRY. — Propongo que se reconsidere el artículo 1.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—Continúa la discusión.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — A los efectos de agilitar la sanción del proyecto, mociono en el sentido de que se voten los numerales que figuran, en realidad, como incisos en el artículo 1.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Que se voten por separado?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el artículo 1.o hay una especie de exordio. Se va a votar, en primer término, el exordio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—A continuación, el titulado artículo 2.o.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—A continuación el titulado artículo 3.o.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—El que figura con el número de artículo 7.o.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—El que figura con el número de artículo 15.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Lamento, a esta altura del debate, distraer brevemente la atención del Senado sobre este punto.

El artículo 15 establece un régimen especial para los establecimientos granjeros situados a distancia no mayor de cinco kilómetros de ciudades o pueblos. En ese caso, los patronos tienen la opción de pagar un sueldo mayor a los trabajadores con familia que viven en el establecimiento, además de otras prestaciones, vivienda, suministro de frutas, etc. u optar por lo que establece el artículo 7.o, es decir pagar la cantidad de $ 390.00.

Esta opción está establecida, a mi juicio, —y resulta evidentemente de la ley—, sólo para los establecimientos granjeros que están a cinco kilómetros de las ciudades o pueblos, como dice expresamente; y yo interpreto que el espíritu del legislador original ha sido el de impedir que, en establecimientos que estén muy lejos de los centros poblados, el patrono opte por decirle al trabajador: "Aliméntese por su cuenta, mantenga a su familia y yo le doy lo que la ley establece".

En ese caso, el patrono estaría en situación que le permitiría coaccionar al trabajador, porque suponiendo que un establecimiento esté a 100 kilómetros del centro poblado y, aunque esté a menos distancia, pero por tratarse de caminos difíciles, de tierra, prácticamente harían que el patrono, al tener esa opción, se colocara en condiciones más favorables que el trabajador para imponer esa solución.

Por esa circunstancia, el legislador ha fijado esta disposición para aquellos establecimientos que estén cerca de las poblaciones, que admitan que el trabajador pueda alimentarse por su cuenta, por no tener dificultades en llegar al pueblo más cercano para comprar sus provisiones, pero no la ha hecho extensiva para los establecimientos ganaderos, que es lo que hemos votado en el numeral 7.o.

Me parece que existe la distinción y que ella es justa, pero me temo que, como lo que establece el numeral 7.o es, en realidad, una carga que, en definitiva, puede gravitar demasiado sobre un establecimiento granjero, es decir, la obligatoriedad de que el patrono alimente, dé vivienda higiénica y alimentación suficiente a toda la familia, esposa, hijos y padres, cosa que es más gravosa en la explotación granjera que en la ganadera, se desvirtúe la disposición.

En consecuencia, propongo modificar el artículo 15, extendiendo esta distancia de 5 a 10 kilómetros, porque hoy en día las granjas se han extendido, los medios de locomoción son distintos y, repito, tengo el temor de que, con este texto establecido en el artículo 15, expresamente para muchos establecimientos granjeros, queden fuera de la situación que el legislador ha querido contemplar para los establecimientos ganaderos, como una cosa justa; y no para los granjeros.

Por estas razones, me permito pedir al Senado que extienda este radio, diríamos de cinco a diez kilómetros.

En ese sentido, formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Como uno de los miembros informantes del proyecto, entiendo que la modificación propuesta por el señor senador Bordaberry, es acertada. Incluso, podría ser llevada a una distancia mayor, no a diez sino a veinte kilómetros, pero está bien que se deje en diez kilómetros, porque eso beneficia al trabajador y no trae perjuicio absolutamente para nadie.

Por estas razones, la acompaño.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: me parece que no deberíamos hacer esta modificación. Es la primera vez que la oigo mencionar. No estoy hacien-

...do ningún ... crítica, sino, simplemente, haciendo una constatación.

Esta distancia se estableció en el primitivo estatuto del trabajador rural y ha estado jugando hasta la fecha. Nosotros no hemos oído, por parte de los patronos en la Comisión, que estuvieron siete u ocho veces, plantear este problema como problema grave. Además, si en las diversas modificaciones de este artículo, desde 1946 a la fecha, simplemente se ha ido adecuando el sueldo a los aumentos del costo de la vida, sin tocarse para nada la distancia establecida, creo que no es adecuado salir modificándola ahora, cuando nadie ha tenido tiempo de medir todas las proyecciones que puede tener.

Además, ya hemos expresado que en abril o mayo estaremos nuevamente estudiando este problema. Creo que esto que se ha promovido ahora, puede dejarse para considerar en esa oportunidad, porque nadie sabe las resultancias que puede tener si modificamos de golpe una situación que hace veinte años viene funcionando, sin resistencia y sin que los patronos que han venido a la Comisión propusieran una modificación en ese sentido.

Solicito a los señores senadores qué proponen esta modificación, que nos permitan estudiarla en la Comisión, en las discusiones que vamos a tener en el próximo período.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: nosotros encontramos razonable lo sugerido por el señor senador Bordaberry, en el sentido de que es de presumir que las condiciones han variado, en lo que se refiere a la proximidad de las granjas y a su extensión respecto a los núcleos poblados, pero también nos hace fuerza el argumento del señor senador Enrique Rodríguez, en cuanto a que esto podría modificar causando perjuicio, alguna situación actualmente establecida.

Votaríamos esta modificación si la proyectáramos para el futuro. Es decir, manteniendo las situaciones contractuales de presente para no causar perjuicios, y estableciendo esta cláusula para el futuro.

En ese sentido creemos que no podría ser perjudicial para nadie y se salvaría la peligrosidad que señala el señor senador Enrique Rodríguez, que pensamos que pueda tenerla en algún caso.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo me temo que si hacemos la salvedad que propone el señor senador Blixen, que me parece justa, entremos ya, así, tal vez, demasiado en el fondo del problema, y ahí sí, también compartiría las objecciones del señor senador Rodríguez, en cuanto a que deberían ser objeto de un estudio más profundo.

Mi único propósito en esto es, como ya lo dije, impedir que por haber variado las circunstancias de que desde la fecha en que se sancionó esta ley, 1946, hasta el presente, graviten sobre pequeños establecimientos granjeros, condiciones más gravosas que sobre los establecimientos ganaderos que habitualmente pueden soportarlas, y que el patrono granjero, no.

Este es el único propósito que me mueve.

Si no tiene ambiente, señor Presidente, o si se condiciona a modificaciones más de fondo que puedan complicar el problema, me limito a dejar constancia de que éste era mi propósito, y retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo así, si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 20 en 20. — Afirmativa).

SEÑOR BRAUSE. — Hay que votar el artículo 2.o del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que fue votado.

SEÑOR TEJERA. — Se reconsideró sólo el primero.

SEÑOR BRAUSE. — No insisto, señor Presidente. Puedo estar en un error.

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Si es que se votó el artículo 2o., yo pediría reconsideración, porque tal como está redactado no se le puede aplicar a los trabajadores de los tambos, no regulados por la ley anteriormente votada por el Senado. Me parece que no se les puede aplicar estrictamente el artículo 1o. Vale decir que habría que hacer una simple modificación formal. Habría que decir que quedan comprendidos en lo pertinente, porque las categorías o el trabajo de los tambos, no se asimila o no tiene una estrecha relación con las categorías que se establecen en el artículo 1o., numeral 2o., digamos, del proyecto.

No es más que una modificación diciendo que en lo pertinente se aplica, en lo aplicable; pero no así, porque al pie de la letra no se puede aplicar, porque hay categorías distintas de trabajo en los tambos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 2o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador?

Yo creo que puede quedar así, aunque "en lo pertinente" no dificulta nada, y lo que abunda no daña; pero, la verdad sea dicha que aquí se entiende que son trabajadores de tambos que no van a estar comprendidos en todo el régimen anterior, es decir, gente que no va a tener ninguna ley que la proteja. Y por eso se dice así. Claro que es en lo pertinente, y la expresión puede caber, porque son tambos distintos, en lugares donde la producción es más pequeña, con un ambiente más familiar, y donde muchas de las prescripciones de la ley de tambos no se aplican. Quiere decir que si desde el punto de vista así, letrista, "en lo pertinente", mejora, yo también estoy de acuerdo.

SEÑOR GIANOLA. — Yo creo que hay que ponerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

Como no hay observaciones, se va a votar con el agregado de "en lo pertinente".

¿Dónde lo coloca, señor senador?

SEÑOR GIANOLA. — Podría ser: "en lo que fuera aplicable" o "en lo que fuera pertinente", los trabajadores de tambos a los que no alcanza la ley 11379...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Después de la primera coma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diría: "Quedan comprendidos en el régimen del artículo anterior, en lo pertinente"...

(Apoyados)

...los trabajadores de tambos a los que no alcance la ley No. 11.379 de 12 de febrero de 1957 y sus modificativas".

Aceptado por la Comisión, se va a votar con esta modificación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 19. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 19 en 19. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Sustitúyense los artículos 2o., 3o., 7o., y 15 de la Ley No. 10.809, de 16 de octubre de 1946, que creó el Estatuto del Trabador Rural, modificados por las Leyes Nos. 12.589, de 23 de diciembre de 1958 y 13.035, de 9 de enero de 1962, por los siguientes:

"Artículo 2o. — Los trabajadores rurales mayores de 18 años de edad, empleados en faenas de agricultura o ganadería, percibirán, como mínimo y de acuerdo a los cargos que se consignen en la planilla del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la siguiente paga:

Capataces	$ 760.00 mens.
Peón especializado: $ 19.50 por día	$ 550.00 mens.
Peón común: $ 18.85 por día	$ 530.00 mens.
Peón zafral	$ 20.60 diar.

Se consideran tareas de peón especializado todas aquellos en que se realicen funciones de tractoristas,

podadores, injertadores, curadores, alambradores, domadores, cabañeros, y en general, toda otra tarea que demande conocimientos y práctica superiores a los de peón común.

Los peones cobrarán la paga que corresponde a los especializados sólo por las jornadas en que trabajen como tales, recibiendo por las demás, el pago correspondiente a la categoría de peón común.

El personal mayor de 18 años, ocupado en tareas domésticas en zonas rurales, percibirá una paga de pesos 283.00 (doscientos ochenta y tres pesos) mensuales como mínimo.

Los trabajadores por día tendrán derecho a la paga mínima que establece este artículo aún cuando no se haya realizado labor por causas que no les sean imputables y siempre que hayan permanecido a la orden del establecimiento".

"Artículo 3o. — Los trabajadores rurales menores de 14 a 18 años, percibirán una paga no inferior a $ 11.60 (once pesos con sesenta centésimos) diarios o $ 283.00 (doscientos ochenta y tres pesos) mensuales.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados controlará si los patronos consignan en las respectivas planillas las condiciones en que trabajan y lo que perciben los menores de 14 a 18 años de edad. El Consejo del Niño o los Comités Departamentales, en su caso, vigilarán las condiciones de trabajo y establecerán, cuando así lo considere necesario, la forma de pago de los trabajadores menores de 14 a 18 años de edad.

Los menores de 14 años que realicen tareas domésticas, percibirán como mínimo $ 210.00 (doscientos diez pesos) mensuales.

"Artículo 7o. — Además de la paga en dinero a que se refieren los artículos anteriores, el patrono suministrará al personal que trabaje en su establecimiento, como también a su familia (esposa, hijos y padres), cuando vivan en el establecimiento, vivienda higiénica y alimentación suficiente.

Si el patrono optase por la solución de que el trabajador rural sin familia en el establecimiento se alimente por su cuenta, deberá entregarle, además del sueldo mínimo fijado, la suma adicional de $ 13.00 (trece pesos) diarios o a $ 390.00 (trescientos noventa pesos) mensuales.

Rige para esta compensación complementaria lo dispuesto en el inciso final del artículo 2o. de esta ley".

"Artículo 15. — En los establecimientos granjeros situados a una distancia no mayor de cinco kilómetros de ciudades o pueblos los patronos que tengan trabajadores con familia podrán optar por lo que dispone el artículo 14 o pagar un sueldo de $ 659.75 (seiscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos) mensuales más la vivienda y suministros de frutas y verduras producidas en la granja, así como el combustible necesario".

Art. 2o. — Quedan comprendidos en el régimen del artículo anterior, en lo pertinente, los trabajadores de tambos a los que no alcance la Ley No. 12.379, de 12 de febrero de 1957 y sus modificativas.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo dejar una constancia relativa a la ausencia, en el momento de votarse este proyecto, del señor senador Carrere Sapriza, quien me pidió, expresamente, que hiciera constar que debido a compromisos inaplazables, no podía estar presente en el momento de la votación.

12

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENNTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: como he notado que a raíz de este debate en torno al problema de los trabajadores rurales, ha entrado en el ámbito del Senado un clima mental muy propicio a la campaña, por la creencia de la luz mala, y como cuando vayamos a entrar al problema de la U.T.E. tal vez aquel tema de luz mala ahuyente a algunos senadores y quede sin número el Senado, yo propondría, como cuestión de orden, que votáramos, aunque más no fuera, estos dos proyectos venidos de la Cámara de Diputados, que están repartidos y, además, declarar el régimen de cuarto intermedio, si quedáramos sin número, hasta el día de mañana, para seguir considerando el Plan de U.T.E.

13

Voy a aclarar mi pensamiento: si no hay discusión, como se dijo en esto de los trabajadores rurales, y después la hubo, yo propondría que se votaran sobre tablas los dos proyectos que vienen de la Cámara de Representantes, referidos a aguinaldos para los trabajadores de la industria frigorífica y de la industria del vidrio y, para el caso de que el Senado quedara sin número, pasara en régimen de cuarto intermedio hasta el día de mañana, para tratar el Plan de Obras de la U.T.E.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Exclusivamente para eso, señor senador, o con toda la orden del día?

SEÑOR SEOANE. — Yo diría que exclusivamente para eso, porque me parece que va a llevar varias horas.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a aprovechar esta oportunidad para dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Hacienda eleva informado un proyecto sustitutivo, por el que se incluyen en las excepciones establecidas en el artículo 45 de la ley N.o 12.950, a las embarcaciones de bandera nacional inscriptas en la Matrícula de Cabotaje, dedicadas a la navegación y comercio de cabotaje y a las actividades de pesca. (Carpeta 569).

—Repártase.

15

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Desearía saber si se dio cuenta de un proyecto de homenaje a la figura gloriosa del General Diego Lamas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha venido de la Cámara de Diputados.

SEÑOR HAEDO. — Bien; entonces pediría, también, que se tratara sobre tablas, por entender que es un homenaje tan merecido, a uno de los más esclarecidos servidores del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración las mociones formuladas.

16

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente me permito recordar a la Mesa que al principio de la sesión el señor Presidente dio cuenta de una resolución de la Presidencia, vinculada a problemas de los préstamos para vivienda de los funcionarios de la casa.

Como se hizo el repartido y quedamos en que en cualquier momento del debate lo podríamos votar, en el plano personal, ya que fuí quien hizo el pedido de postergación, declaro que estoy en condiciones de votarlo de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observara, se pasaría a considerar y votar el proyecto de resolución propuesto por la Mesa, para dictarlo como disposición de la misma.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—Entiendo que es una autorización a la Mesa para que así proceda, y no entraría en el régimen ordinario de las dos discusiones.

SEÑOR TROCCOLI. — Habría que votar también el proyecto firmado, a continuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría un proyecto de nota y una proposición de los señores senadores. Entendía que se refería a la nota de la Mesa.

SEÑOR TROCCOLI. — Son dos cosas que están muy vinculadas, necesariamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, hay que someterlo al régimen ordinario.

Léase.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvase manifestarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

PROYECTO DE RESOLUCION

"**Artículo único.** Facúltase a la Secretaría del Senado para entregar en préstamo, directamente por la Tesorería del Cuerpo, en cuanto lo considere imprescindible, sumas destinadas a la adquisición o construcción de vivienda, a los funcionarios beneficiarios de la Resolución del 15 de agosto de 1962, en los casos en que por dificultades emanadas de la insuficiencia de fondos en el rubro correspondiente o por otras razones de fuerza mayor, no exista otro medio para asegurar el goce del beneficio gestionado.

Dardo Ortiz. — Héctor Payssé Reyes. — Luis A. Fígoli. — Eugenio R. Pineda. — Washington Guadalupe. — Juan M. Bordaberry. — Orestes Lanza. — Héctor A. Grauert. — Enrique Blixen. — Justino Carrere Sapriza. — Carlos M. Seoane. — José Pedro Bruno. — Adolfo Tejera. — Rafael Frías Pérez. — Alba Roballo. — Renán Rodríguez. — Teófilo Collazo. — Luis Alberto Brause. — Luis Tróccoli. — Enrique Rodríguez.

Fundamentación

La aplicación de la Resolución del Senado de 15 de agosto de 1962, sobre anticipos concedidos al personal del Cuerpo para construcción o adquisición de vivienda, ha planteado algunos problemas.

En principio, el régimen de anticipos para adquisición o construcción de vivienda, supone la entrega del Senado al Banco hará oportunamente las entregas al beneficiario y los reintegros del caso al Senado. Las dificultades del Erario no permiten, en este momento, que se vierta la totalidad de los montos requeridos. Pero, especialmente en el caso de los funcionarios que hayan de construir, la disposición de cantidades parciales sería precisamente la fórmula que podría ir remediando la situación.

Ahora bien, dentro del régimen en que se mueve el Banco Hipotecario, esta Institución no acepta recibir del Senado el fraccionamiento de los montos adjudicados y, no hay otro camino que hacer llegar por vía más simple, —entrega directa por Tesorería del Cuerpo—, los medios pecuniarios que permitan, en la medida y manera en que lo aconsejen las circunstancias, el cumplimiento de los fines que persigue el régimen de crédito para vivienda.

CAMARA DE SENADORES.

Presidencia

Montevideo, 11 de diciembre de 1963.

Visto: la gestión promovida por varios funcionarios sobre la documentación de obligaciones relativas a la adquisición de vivienda y sobre la exigencia de garantías hipotecarias al beneficiario de los préstamos especiales.

Resultando: 1.o) La resolución del Senado de fecha 15 de agosto de 1962, en su artículo 4.o, inciso final y, previendo la documentación del préstamo que para cubrir diferencias con el bancario concede el Senado, establece que el funcionario suscribirá "un vale amortizable de condonación automática en caso de fallecimiento". A continuación estatuye un fondo destinado a servir las amortizaciones ya pendientes en caso de fallecimiento; 2.o) La reglamentación expedida por el titular anterior de la presidencia del Senado, con fecha 5 de noviembre de 1962, en el párrafo 2.o, inciso B), del artículo 6.o, exige que el prestatario garantice dicha deuda con segunda hipoteca a favor de la Secretaría del Senado.

Considerando: 1.o) Que las disposiciones reglamentarias no pueden alterar ni en beneficio ni en perjuicio de sus titulares, los derechos consagrados en la norma básica y por tanto carecerá de validez toda prescripción que por esa vía no se concilie con la preceptiva reglamentada. Si la norma jerárquicamente supraordenada —en el caso la resolución del Senado—, no ha condicionado con la exigencia de una contratación de garantía, el derecho al préstamo correspondiente, no quedaría obligado a prestar dicha fianza el beneficiario del mismo, aunque para ello se invocare el texto del expresado reglamento de 5 de noviembre de 1962.

2.o) El cumplimiento del mencionado requisito, que no es jurídicamente exigible, plantearía además otros problemas jurídicos, así como de orden práctico, que se derivarían en perjuicios para personas contempladas en el régimen de créditos especiales para adquisición de viviendas.

3.o) En consecuencia, corresponde adecuar los textos del Reglamento y del Convenio celebrado con el Banco Hipotecario del Uruguay, a las normas contenidas en la Resolución adoptada por el Senado con fecha 15 de agosto de 1962,

El Presidente del Senado,

RESUELVE:

1.o Derógase el párrafo 2.o del inciso B), en el artículo 6.o de la Reglamentación dictada el 5 de noviembre de 1962 por el titular anterior de esta Presidencia.

2.o) Hágase la comunicación pertinente al Banco Hipotecario del Uruguay para los efectos que correspondan y dése cuenta al Senado.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Se entiende que se votarán los dos asuntos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20 Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o y la nota correspondiente a que me he referido.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20 Afirmativa).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 20 Afirmativa).

—Queda aprobado.

17

Vienen ahora las preferencias indicadas por los señores senadores Seoane y Haedo.

Se va a votar si se consideran en el orden indicado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19 Afirmativa).

18

Habría que votar, para el caso de que el Senado quedara sin número, si se realiza sesión en el día de mañana.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Llamaría la atención del Senado —si fuera pertinente— en el sentido de que pudiéramos hacer una sesión extraordinaria el día lunes.

SEÑOR PINEDA. — No se puede: comienza el receso.

SEÑOR HAEDO. — Yo no voy a poder asistir a la sesión que pudiera realizarse mañana; otros compañeros me dicen que tampoco van a poder hacerlo. De modo que habría que buscar alguna solución.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que la objeción fundamental de que la sesión del lunes no puede hacerse porque estaríamos en receso, no es valedera, porque todos tenemos el ánimo de levantar el receso. En consecuencia, a partir del día 15, se está habilitado para presentar una solicitud en ese sentido. Por lo tanto, tiene perfecta cabida la sugerencia del señor senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mediante un pedido. Hay uno para el día martes; se haría otro para el lunes.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin perjuicio de votar todas las sesiones extraordinarias que corresponden para tratar todos los asuntos que el Senado tiene entre manos, quisiera evitar que quede la sensación de que, votada esta preferencia, nos vamos a ir todos teniendo que considerar el Plan de Obras de UTE.

Por lo tanto, no tengo inconveniente en votar todas estas sesiones extraordinarias; pero, sin ánimo de ofender a ningún señor senador, entiendo que debemos continuar esta noche con la consideración del Plan de Obras de UTE, que tiene una importancia trascendental para el país.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Es un reproche a su bancada.

SEÑOR HAEDO. — Yo propongo que nos quedemos toda la noche si es necesario.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero simplemente, señalar, que en la dramática urgencia de sancionar el Plan de Obras de UTE, todos coincidimos, evidentemente, así como en la trascendencia que para el país tiene. Pero, esa urgencia no tiene, indudablemente, el grado de perentoriedad de horas con que pudiera plantearse o aparecer a través de algunas expresiones de ciertos colegas. Además, la verdad es que este es un proyecto que tiene asegurada la mayoría en el Cuerpo. De lo que se trata es, justamente, de que las observaciones que pueda merecerle a algunos señores senadores, formuladas en el ámbito y en el tiempo habituales, trás el análisis que el mismo pueda merecer, puedan realizarse. Quiere decir, pues, que la dilación por uno, dos o tres días, o por una semana, en un proyecto de aprobación cierta —sin que ello involucre, desde luego, hacer alusión a mi voto, puesto que en el momento que corresponda haré una relación expresa de las salvedades que pusimos junto con nuestra firma, señalando nuestras discrepancias con partes esenciales del proyecto— no parece, en este panorama, que sea un camino para la alarma. El hecho de que se baraje la posibilidad de que el debate pueda hacerse mañana, o el lunes o martes o más adelante, no debe preocuparnos, porque se está considerando el momento oportuno para el levantamiento del receso. Crearíamos, así, el momento propicio para que los señores senadores que quieran opinar sobre este tema, puedan hacerlo en la forma debida. Incluso, parecería, por la forma y la extensión del informe hecho por nuestro distinguido colega, el señor senador Seoane, que es necesario que los senadores de la oposición digamos nuestra palabra sobre el proyecto.

En consecuencia, parecería que, dentro de un ordenamiento lógico de las circunstancias —sobre todo para aquellos que creen, y yo estoy firmemente convencido de ello, por los antecedentes, que será así— el receso, en este período, va a ser casi inexistente. Por lo tanto, no podemos pensar ni en el vencimiento del período en el 15 de diciembre, ni en lo que algunos compañeros en el día de ayer dijeron, cuando se votaba la prórroga de desalojos y lanzamientos, sobre el reintegro de los senadores; en el mes de enero vamos a estar aquí, todos, necesariamente, porque el cúmulo de problemas y material de trabajo que el Senado tendrá para este fin de período, va, prácticamente, a anular el receso.

En consecuencia, parecería —sin perjuicio de la proposición original del señor senador Seoane y frente a las observaciones de algunos señores senadores en cuanto a la realización de la sesión en el día de mañana que ese inconveniente pudiera obviarse.

En ese sentido, estamos a disposición del Cuerpo, para que la sesión se realice mañana, el lunes o el martes: nos es indiferente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se tomará hoy resolución, respecto del día lunes, naturalmente, por una razón constitucional.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

La moción del señor senador Tróccoli ¿importa suspender por hoy la consideración del proyecto del Plan de Obras de U.T.E.?

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que no sé si soy mayor o más joven que el señor senador Bordaberry; prefiero dejar flotando la incógnita. La verdad es que, en esta materia, tengo mucha más experiencia que el señor senador, y que la proposición votada por el Senado implica casi un pronunciamiento del Cuerpo a ese respecto. Prácticamente, un gran número de senadores están esperando la votación de estos dos proyectos para considerar terminada la sesión. Entonces, lo lógico, sensato y racional es ponernos conscientemente de acuerdo en cuanto a entrar directamente, frontalmente a la consideración del Plan de U.T.E. para que, de una buena vez, este proyecto salga.

El problema es si continuamos mañana, el lunes o el martes. En lo que nos es personal —y tengo la seguridad de que interpreto el pensamiento de mis compañeros de sector— estamos a la orden de lo que la mayoría del Cuerpo decida.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿No hay ninguna jira de Cerro?

SEÑOR TROCCOLI. — No la habrá por Moscú, ni siquiera por razones de enfermedad, ni ideológicas, seguramente espero.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo me refería a las jiras del señor senador Tróccoli con el Club Atlético Cerro, tan comunes.

SEÑOR TROCCOLI. — Comunes como las que realiza el señor senador, y que no lo llevan a estudiar la situación de los trabajadores rurales de allá, tema que, lamentablemente, cuando se consideró el proyecto de ley relativo a los salarios de los trabajadores rurales —pienso que por ausencia del señor senador Rodríguez Larreta— no se trató.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador de la quince está muy quisquilloso hoy, igual que otros senadores de su sector se ve que están por dar algún paso trascendental. ¿Tal vez la tregua política?

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador. Cómo usted alude a la jira de Cerro y no veo qué tiene que ver con el Plan de U.T.E.

SEÑOR TROCCOLI. — Y yo le contesto en el mismo tono de broma.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No le volveré a hacer más bromas, señor senador.

(Campana de orden)

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Había preferencias propuestas por los señores Seoane y Haedo, una referente al establecimiento del aguinaldo para los trabajadores del vidrio, otra relacionada con el aguinaldo a los trabajadores de la industria frigorífica, y otra relativa al traslado de los restos del General Diego Lamas.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo la esperanza de que no haya discusión en estos asuntos, pero evidentemente el único de los tres que no ofrece ninguna posibilidad de discusión es el que tiene que ver con el traslado de los restos del General Diego Lamas. Por lo tanto, propongo que se invierta el orden, porque la votación de ese proyecto sería cuestión de un minuto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa)

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"(Carpeta 611|963).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL

Montevideo, 16 de julio de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

Por el proyecto de ley que se somete a consideración de la Asamblea General se dipsone el repatrio de los restos del General Diego Lamas para ser sepultados junto a la estela que se erigirá en su memoria en el Paso del Campamento, en el arroyo Cuaró Grande, a 60 kilómetros de la ciudad de Artigas. Los servicios prestados al país por el General Diego Lamas, le hacen acreedor al homenaje proyectado. Su actuación pública, iniciada en 1829, transcurrió en el período más intenso de las luchas por la organización nacional durante el cual ocupó elevados destinos. Desde 1845 desempeñó el cargo de Comandante de la frontera del Cuareim, en cuyo ejercicio, hasta la paz de octubre de 1851, entre cuyos gestores se contó, defendió la integridad del territorio nacional, prodigó su capacidad res-

lizadora en favor del desarrollo del progreso material del país, de la instrucción pública y de la convivencia pacífica de los bandos en lucha. Esas mismas preocupaciones caracterizaron su gestión en la Jefatura política y de Policía del Departamento de Minas, que desempeñó en 1851 y, luego, en las mismas funciones ejercidas en el Departamento de Salto hasta 1860, en que fue llamado a ocupar el Ministerio de Guerra y Marina, después de haber sido candidato a la Presidencia de la República. El General Diego Lamas fue un hombre de partido, que profesó definidas ideas políticas, concebidas como una forma de servir a la República, en un plano superior.

En su dilatada actuación mereció el respeto de todas las tendencias partidarias, aún en los períodos de intenso apasionamiento. Alejado de la vida pública desde 1865, su último acto administrativo fue poner de manifiesto al Gobierno de la época los documentos que comprobaban la escrupulosidad con que había manejado los dineros confiados a su administración. Su personalidad tiene relieve nacional, pero en atención al hecho de que la trascendental actuación que el cupo durante la Guerra Grande asocia su nombre y el recuerdo de su gloria y de su fama de manera especial, a la región fronteriza del Cuareim, donde se venera su memoria, el Poder Ejecutivo ha considerado que es en esa zona donde sus restos deben ser sepultados al trasladárseles a la República desde la ciudad de Concordia donde descansan desde 1868. El lugar donde el General Diego Lamas tuvo su cuartel general, al que desde entonces se le denominó "El Campamento", en el que se ha formado un villorio de 500 habitantes, cuya planta reproduce las líneas del trazado de nuestros campamentos tradicionales, es, por razones históricas, el más indicado para que en él se erija, a manera de homenaje y como recuerdo de sus campañas, la columna de piedra junto a la que serán colocados sus restos. Con este acto de justicia histórica se dará a la vez satisfacción a núcleos representativos del Departamento de Artigas que han exteriorizado su deseo en el sentido de que el recuerdo el General Diego Lamas sea perpetuado en aquella región del territorio nacional.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero."**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los restos del Gral. Diego Lamas, muerto en la ciudad de Concordia el 6 de noviembre de 1868, serán repatriados al país y sepultados junto a una columna que se erigirá en su memoria en el Paso del Campamento, en el arroyo Cuaró Grande, ubicado a sesenta kilómetros de la ciudad de Artigas.

Art. 2.o Destínase la suma de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos), para que los Ministerios de Defensa Nacional y de Instrucción Pública y Previsión Social atiendan los gastos que origine la colocación de dicha columna y los homenajes que se proyectan.

Art. 3.o La citada erogación se atenderá con cargo a la partida acordada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para atender los gastos que originen las celebraciones patrióticas a efectuarse en el período 1961-1963, por el artículo 1.o, inciso i) del Decreto del Poder Ejecutivo de 9 de octubre de 1962.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de julio de 1963.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR FERRER SERRA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los restos del General Diego Lamas, muerto en la ciudad de Concordia el 6 de noviembre de 1868, serán repatriados al país y sepultados junto a una columna que se erigirá en su memoria en el Paso del Campamento, en el Arroyo Cuaró Grande, ubicado a sesenta kilómetros de la ciudad de Artigas.

Art. 2.o Destínase la suma de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos), para que los Ministerios de Defensa Nacional y de Instrucción Pública y Previsión Social atiendan los gastos que origine la colocación de dicha columna y los homenajes que se proyectan.

Art. 3.o La citada erogación se atenderá con cargo a la partida acordada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para atender los gastos que originen las celebraciones patrióticas a efectuarse en el período 1961 - 1963, por el artículo 1.o, inciso i) del Decreto del Poder Ejecutivo de 9 de octubre de 1962.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **20 en 20** Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

Me complace reconocer que en la elaboración de este proyecto y este acto de justicia histórica se debe, en buena parte, a la tenacidad de un adversario político, el señor Eladio Dieste, quien desde hace muchísimos años ha venido, con un patriotismo y un fervor admirable, luchando por este acto de reparación para uno de los más grandes héroes nacionales.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple constancia?

He votado con toda conciencia el homenaje a una figura del Partido Nacional, pero subrayo la diferencia de conducta. Cuando traje emocionadamente el recuerdo de Julio César Grauert, el señor senador Haedo originó un debate político en que nuestros más queridos héroes partidarios fueron realmente vituperados.

Esta es una conducta que subrayo, porque es muy importante.

SEÑOR HAEDO. — En virtud de que la estimada colega hoy ha venido de celeste, y muy bien, para votar el homenaje a Lamas, omito la repuesta.

(Hilaridad).

SEÑOR FLORES. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 20** Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 20** Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 20** Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **20 en 20** Afirmativa).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 20 Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. Los restos del General Diego Lamas, muerto en la ciudad de Concordia el 6 de noviembre de 1868, serán repatriados al país y sepultados junto a una columna que se erigirá en su memoria en el Paso del Campamento, en el Arroyo Cuaró Grande, ubicado a sesenta kilómetros de la ciudad de Artigas.

Art. 2.o. Destínase la suma de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos) para que los Ministerios de Defensa Nacional y de Instrucción Pública y Previsión Social atiendan los gastos que origine la colocación de dicha columna y los homenajes que se proyectan.

Artículo 3.o La citada erogación se atenderá con cargo a la partida acordada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para atender los gastos que originen las celebraciones patrióticas a efectuarse en el período 1961-1963, por el artículo 1.o, inciso i) del Decreto del Poder Ejecutivo de 9 de octubre de 1962.

Art. 4o. — Comuníquese, etc."

20

Se pasa a considerar el proyecto relacionado con la concesión de aguinaldo a los obreros de la industria del vidrio.

Léase.

SEÑORA ROBALLO. — Que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Carpeta 608|963.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 5.o de la Ley número 12.953, de 23 de noviembre de 1961, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5o. — Los trabajadores desocupados de la industria del vidrio (Grupo 11-B) que, a partir del 1.o de enero de 1960, hubieran prestado servicios en las empresas, tendrán derecho a quince jornales de su remuneración habitual o a la que corresponda, según su categoría, de acuerdo con los laudos o convenios colectivos vigentes, en el momento de percibir el subsidio de paro.

Serán imputables al subsidio: el total de horas trabajadas durante el mes en los establecimientos comprendidos en esta ley; la mitad del monto de los salarios ganados al servicio de terceros y los emolumentos que el trabajador perciba por pasividad, accidente o enfermedad.

Los trabajadores tendrán derecho a una remuneración anual complementaria, equivalente a un duodécimo de lo percibido durante el año por concepto de compensación.

El beneficio establecido en el inciso anterior regirá a partir del año 1963."

Art. 2o. — Comuníquese: etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de diciembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 5.o de la Ley número 12.953, de 23 de noviembre de 1961, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5o. — Los trabajadores desocupados de la industria del vidrio (Grupo 11-B) que, a partir del 1.o de enero de 1960, hubieran prestado servicios en las empresas, tendrán derecho a quince jornales de su remuneración habitual o a la que corresponda, según su categoría, de acuerdo con los laudos o convenios colectivos vigentes, en el momento de percibir el subsidio de paro.

Serán imputables al subsidio: el total de horas trabajadas durante el mes en los establecimientos comprendidos en esta Ley; la mitad del monto de los salarios ganados al servicio de terceros y los emolumentos que el trabajador perciba por pasividad, accidente o enfermedad.

Los trabajadores tendrán derecho a una remuneración anual complementaria, equivalente a un duodécimo de lo percibido durante el año por concepto de compensación.

El beneficio establecido en el inciso anterior regirá a partir del año 1963."

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

"Artículo 1o. — Modifícase el artículo 5.o de la Ley número 12.953, de 23 de noviembre de 1961, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.o — Los trabajadores desocupados de la industria del vidrio (Grupo 11-B) que, a partir del 1.o de enero de 1960, hubieran prestado servicios en las empresas, tendrán derecho a quince jornales de su remuneración habitual o a la que corresponda, según su categoría, de acuerdo con los laudos o convenios colectivos vigentes, en el momento de percibir el subsidio de paro.

Serán imputables al subsidio: el total de horas trabajadas durante el mes en los establecimientos comprendidos en esta ley; la mitad del monto de los salarios ganados al servicio de terceros y los emolumentos que el trabajador perciba por pasividad, accidente o enfermedad.

Los trabajadores tendrán derecho a una remuneración anual complementaria, equivalente a un duodécimo de los percibido durante el año por concepto de compensación.

El beneficio establecido en el inciso anterior regirá a partir del año 1963.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

21

—Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se establece el beneficio de aguinaldo para los obreros de la industria frigorífica.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

SEÑOR BRUÑO. — Pido que se lea, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

(Carpeta 610/963).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica abonará sueldo complementario anual obligatorio (aguinaldo) de un mes de compensaciones, a todo trabajador de los frigoríficos que por razones de enfermedad o por haber permanecido a la orden de las empresas, no hubiera realizado ninguna jornada de trabajo durante el año.

El trabajador que hubiese desempeñado actividades esporádicas, durante el año, cobrará un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de compensaciones.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

"Artículo 1.o La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica abonará sueldo complementario anual obligatorio (aguinaldo) de un mes de compensaciones, a todo trabajador de los frigoríficos que por razones de enfermedad o por haber permanecido a la orden de las empresas, no hubiera realizado ninguna jornada de trabajo durante el año.

El trabajador que hubiese desempeñado actividades esporádicas, durante el año, cobrará un aguinaldo equivalente a la doceava parte del total anual cobrado por concepto de compensaciones.

Art. 2. Comuníquese, etc."

22

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — En la moción que yo había hecho de prioridad para este proyecto, de la que luego se ocupó el señor senador Haedo, yo había sugerido que, en caso de que el Senado quedara sin quórum al tratar el Plan de Obras de U.T.E. hoy, se hiciera un cuarto intermedio hasta el día de mañana. Por lo tanto, en mi moción estaba implícito, también el cuarto intermedio.

En concreto, mi moción era la de dar prioridad por este proyecto que estamos considerando hoy, es decir, el Plan de Obras de U.T.E. y, en caso de que quedara sin quórum el Senado, éste pasara a cuarto intermedio hasta el día de mañana. Esa fue mi moción concreta, y en ningún momento fue desglosada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Teóricamente, es perfecto eso. Pero luego, en la práctica, se entró en una maraña de preferencias y quedó ese asunto sin votar.

SEÑOR SEOANE. — Las hilachas del debate sustituyeron al tejido central, señor Presidente.

La moción mía fue ésa, y creo que así fue votada, y si no hay quórum ahora, yo reclamo su cumplimiento, en el sentido de que haya un cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Por qué no resolvemos la incidencia de una manera más práctica?

Mociono, señor Presidente, para que se haga un cuarto intermedio hasta el día de mañana, a la hora de costumbre. La fundamentación de mi moción, es obvia. En primer lugar, porque el proyecto se votaría mañana y esa sería la oportunidad a que aludíamos en nuestra primera intervención. Además, porque no interrumpiríamos la exposición de algún señor senador que entraría al tema por 10 o 15 minutos al quedar, posteriormente, sin número —es una presunción, pero de cualquier manera sé que es compartida— el Senado y volver mañana.

En consecuencia, me parece que lo más práctico es votar en este momento un cuarto intermedio hasta mañana para seguir con la consideración del Plan de Obras de U.T.E.

SEÑOR SEOANE. — Si empezáramos hoy, nos ahorraríamos un discurso para mañana. Hay quórum suficiente para oir, por lo menos, la primera exposición.

Yo pediría, en consecuencia, que se vote en general el Plan de Obras de U.T.E., y continuemos mañana.

SEÑOR BELAEN. — Nosotros nos vamos a adherir a la moción formulada por el señor senador Tróccoli. Evidentemente correspondería hacer un cuarto intermedio hasta el día de mañana, asegurando en este momento la sesión de ese día, y continuar con este tema que, evidentemente, la realidad nos está diciendo que si empezamos los discursos ahora —y no creo que sea posible la otra vía que propone el señor senador Seoane de que votemos en general, porque ayer tuvimos la prueba de que no puede ser así— nos vamos a quedar, prácticamente, sin número y, por lo tanto, sin sesión.

Por consiguiente, repito que me afilio a la moción formulada por el señor senador Tróccoli.

SEÑOR SEOANE. — No veo por qué el señor senador Tróccoli sustituye la moción de cuarto intermedio aisladamente para mañana, cuando ya está votada. Entiendo que mi moción fue votada y aprobada con un cuarto intermedio hasta mañana, en caso de quedar sin número. Que quede la responsabilidad de los que se van, si que quede sin número el Senado hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se parte de la base de que ha sido votada; pero, con los respetos debidos, la Mesa entiende que no lo ha sido. Ha consultado a la Secretaría, que unánimente dice lo mismo.

Por consiguiente, correspondería votar la moción del señor senador Tróccoli, para que el Senado pase a cuarto intermedio para el día de mañana a la hora de costumbre, para tratar el tema relacionado con la UTE.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: creo que de cualquier manera es previa la moción del señor senador Seoane que la formuló hace ya tiempo, y que según dice el señor Presidente no se votó. Si no se votó, hay que votarla, es decir, seguir sesionando hoy y si el Senado quedara sin número pasaríamos a cuarto intermedio hasta mañana a la hora de costumbre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; como los señores senadores dispongan.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

No creo que tenga mayor entidad la incidencia; pero de cualquier manera no es previa porque la propuesta del señor senador Seoane está condicionada a un hecho —que quede sin número el Senado— mientras que la nuestra es que en estos momentos entremos a cuarto intermedio.

En consecuencia, parecería que la previa es ésta. Yo no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del señor senador Seoane, para que se continúe tratando el asunto relacionado con la UTE, y para el caso de que el Senado quede sin número, se pase a cuarto intermedio hasta mañana para el mismo asunto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 18. Afirmativa).

23

—Continúa la deliberación.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Yo hice ya, señor Presidente, muy escuetamente, el sesudo informe que esperaba el señor senador Collazo. Fue tal vez decepcionante para él; pero eso dio pie a la discusión general. Si nadie va a hacer uso de la palabra, mocionaría para que se vote en general el plan de UTE.

SEÑOR COLLAZO. — Yo iba a pedir la palabra y ahora lo hago.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: la verdad es que el señor senador Seoane es un gran amigo, gran compañero, gran luchador; pero en ocasiones habla dos veces.

Una vez, —igual que en los cuentos— hace 48 horas, estando el señor senador Seoane a cargo de la realización del informe del plan de UTE, que comprende obras desde 1961 a 1968, tal vez tocado por el fluído de la electricidad que queremos suministrar, dijo que entendía que el tema era conocido por todos los señores senadores y que el informe que iba a brindar al Cuerpo lo omitía.

Yo pedí el discurso del señor senador Seoane en aquella oportunidad y dice así: "Señor Seoane. — Pido la palabra. Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor senador. Señor Seoane. — Yo había sido designado miembro informante de la Comisión; pero como este proyecto ha sido largamente estudiado y discutido, voy a omitir el informe formal del mismo en virtud de que hay repartido otro informe bastante extenso, en nombre de la Comisión en general".

Ese fue el primer informe del señor senador Seoane.

Como parece que el propio señor senador Seoane no quedó bastante conforme con el informe que hizo hoy, para gran sorpresa de nosotros, se despachó el segundo informe. No mucho más extenso ni mucho más munido de información; pero destaco esto, y quiero que quede así constancia en las actas, porque me parece que no es la posición personal del señor senador la que le hace el mejor favor a un plan de obras por cuatro mil millones de pesos.

Nosotros, señor Presidente, hemos colaborado en este tema en el seno de la Comisión de Fomento; hemos estudiado todo lo que estuvo a nuestro alcance; hemos pedido una visita al seno de la Comisión de las autoridades de los organismos que tienen que ver con la dilucidación de este problema, y hemos encontrado, a lo largo de un extenso proceso, alguna suma de contradicciones, una línea de orientación no muy clara, algunos errores u omisiones, que lo vamos a destacar en el curso de esta exposición, errores que suponemos que podrían ser subsanados, si el ánimo fuera de legislar, si el ánimo fuera de atenderlos y conversar sobre este tema, con ansias de legislar. Si por el contrario, la filosofía con que abordamos la consideración de este proyecto, es la filosofía que ha expresado en Sala el miembro informante, señor senador Seoane, en dos discursos, a cada cual más breve, en busca los dos de la oportunidad de aprobar en general el proyecto, sin someterlo a la consideración me temo que no han de ser constructivos nuestros diálogos.

Ahora, señor Presidente, si por el contrario podemos convencer a los compañeros y entrar a conversar sobre el tema con ese ánimo fecundo, tal vez tuviéramos la oportunidad de corregir algunos de esos errores que tanto nos preocupan.

Esta ley, señor Presidente, y que está aquí documentada por el informe presentado por los señores integrantes de la Comisión de Fomento, la verdad sea dicha que tiene una historia muy interesante. Yo no puedo calificarla de otra manera porque soy un profano en la materia y naturalmente ni conozco la disciplina ni tengo autoridad para introducirme en ella. Simplemente, en uso de mi responsabilidad como legislador, he tenido todos mis antecedentes y, en función de ellos, leyéndolos, preguntando, informándome, he llegado a alguna conclusión.

La primera vez que aparece este proyecto de ley en el Parlamento de la República es por el mes de julio de 1962.

En aquel entonces, señor Presidente, el Poder Ejecutivo que parece que en materia energética tiene algunas variantes, en el año 62 le presenta al Parlamento un plan de obras que tiene marcadas diferencias con el plan que está hoy a consideración del Senado.

Apenas ha transcurrido un año, apenas han transcurrido 12 meses, y este Uruguay, que es el mismo, que tiene las mismas corrientes hidrográficas, que tiene las mismas fuentes de energía térmica, que tiene las mismas dificultades financieras para la adquisición de gas-oil y diessel-oil para generar energía, este Uruguay, estudiado por los mismos técnicos visto a la luz de la ciencia y de la técnica de los hombres encargados de la administración especializada de la UTE, y visto a través de la imaginación del mismo Partido que ya compartido el Gobierno de este país en los últimos dos Períodos, proyecta, digo, señor Presidente, en el término de la generación de la energía, dos proyectos que tienen modificaciones verdaderamente sustanciales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

24

El Senado está sin número. Se está llamando a Sala. Queda terminado el acto.

(Así se hace, a la hora 22 y 7 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen, y estando presentes los señores senadores: Blixen, Bordaberry, Bruno, Collazo, Fígoli Flores, Frías Pérez, Gianola, Haedo, Ortíz, Pineda, Pollo, Seoane y Tejera).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 235 — Montevideo, Miércoles 20 de Mayo de 1964 — Núm. 16883

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4 00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40.00	el tomo
1930	....	"	20.00	" "
1931	(reeditado) ..	"	35.00	" "
1933	"	"	50.00	" "
1934	"	"	65.00	" "
1935	"	"	53.00	" "
1937	"	"	50.00	" "
1938	"	"	50.00	" "
1939	....	"	20.00	" "
1940	....	"	30.00	" "
1941	(reeditado) ...	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50.00	" "
1945	....	"	20.00	" "
1947	(reeditado) ...	"	74.00	" "
1948	"	"	53.00	" "
1949	"	"	48.00	" "
1953	....	"	20.00	" "
1954	....	"	20.00	" "
1955	....	"	20.00	" "
1956	....	"	20.00	" "
1958	....	"	25.00	" "
1959	....	"	40.00	" "
1960	....	"	63.00	" "
1961	....	"	70.00	" "
1962	....	"	40.00	" "
1963	....	"	58.00	" "

Encuadernados

1952	....	$	30.00	" "
1955	....	"	30.00	" "
1956	....	"	30.00	" "
1957	....	"	28.00	" "
1958	....	"	33.00	" "
1959	....	"	51.00	" "
1963	....	"	76.00	" "

– De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$	500.000.00	$	750.00 la página
De $ 500.001 00	"	"	1.000.000.00	"	800.00 " "
" " 1 000.001 00	"	"	2.000.000.00	"	1.000.00 " "
" " 2 000.001.00	"	"	3.000.000.00	"	1.200.00 " "
" " 3 000.001 00	"	"	4.000.000.00	"	1.400.00 " "
" " 4 000 001 00	"	"	5.000.000.00	"	1.600.00 " "
" " 5 000 001 00	"	"	6.000.000.00	"	2.000.00 " "
" " 6 000 001 00	"	"	8.000.000.00	"	2.400.00 " "
" " 8 000 001 00	"	"	10.000.000.00	"	2.800.00 " "
" " 10 000 001 00	"	"	12.000.000.00	"	3.200.00 " "
" " 12 000 001.00	"	"	15.000.000.00	"	3.600.00 " "
" " 15 000 001 00	"	"	20.000.000.00	"	4.000.00 "
" " 20 000 001 00	en adelante			"	4.600.00 "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el Servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LEMA de VILLALONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de mayo de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $372.00 30|pub. 8425 May.15-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de de las sucesiones de don ALFREDO PATRICIO FUENTES o FUENTES del SUR, de doña LAURA o LAURA ESTHER Del o del SUR de FUENTES y de don PATRICIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de mayo de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8517 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEÑA o PEÑA MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8100 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BATISTA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8153 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA o CELESTINA MARGARITA CLEOFE LURATI o LURATI SPINEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) 120.00 10|pub. 7721 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO SALAMANDEKOV citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 5204. Ab.7-v.ab.20. My.7-v.my.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO JUAN PEARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $300.00 30|pub. 5925 Ab.14-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA LARRAÑAGA de PEREZ (Lo. 61, Fo. 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8479 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTHER MAGDALENA PAGOUAFE PEDEMONTE, (Lo. 61, Fo. 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8480 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIATA ELVIRA DE LUCA DE LUCA (Lo. 61, Fo. 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8613 My.19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO MAGRESSO DE POLI o DEPOLITA, (Lo. 61, Fo. 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8551 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR o ARTURO PERSCHAK SUEL (Lo. 57, Fo. 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8202 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO ROSSI, (L.o 64, F.o 618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8136 My.12 v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SANCHEZ LISTA (Lo. 61, Fo. 283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7839 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARINO o MARINO PERCIANTE, (Lo. 6, Fo. 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7928 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CLUZET (Lo. 61, Fo. 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7837 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MACIEL (Lo. 61, Fo. 317), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7838 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GUIDO de OTTONELLO, (Lo. 61, Fo. 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7602 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA DEVITA de MONETTI, (Lo. 61, Fo. 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7622 May.6-v.may.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE MARTINI o DE MARTINO, (Lo. 57, Fo. 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7895 My.8-v.my.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ o MARIA MARTINEZ GARCIA (Lo. 65, Fo. 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $360.00 30|pub. 6626 Ab.22-v.jun.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO ANGELSKI. (Lo. 64, Fo. 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 2415 Ab.20-v.jn 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ALBERTO CASTAGNELLO, (60 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8481 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO BUZZETTI, (75|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8341 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ó ANELINA TORTORA de FERNANDEZ, (95|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8342 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONA ULPIANA o ULPIANA BARRAGAN CASAS de LARRAÑAGA y HERMENEGILDO LARRAÑAGA, (12|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8340 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8053 My12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALONSO ALVERDI o ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8054 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANDRADE o ANDRADA RODRIGUEZ, (496-63), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8055 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA de ARMAS o DE ARMAS de PUMAR, (445-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8056 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO DEUDORO PETRELLA VERNA, (11-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8057 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DIAZ de ORIBE, (116-64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8058 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RICCI de CANAVESI, (82-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8059 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR MAMONE o MAMUNE y JOSE MAMONE VENTEMIGLIA, (22-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8137 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GERVASIO PEDRO LOEDEL PALUMBO, 343 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8013 May.11-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA RODO de MINIÑO, 55|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8012 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDALQUINA ALVEZ o VIDALQUINA ALVES o VIDALQUINA ALVES de GONZALES, 56|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8011 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA STARICCO de CAVIGLIA, 81|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8010 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELINA OAMIROTTI de LOPEZ, (27-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7805 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA ALVAREZ FRAGA de RUSSO, (18-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7806 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAJA GOLDE LEIBENZONAITE de GRODENAS (74-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7807 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AREOSA o ARIOSA, (85-64), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7840 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GALLO PEYRE o PEIRE (37-64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7841 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA GRONDONA FRAVEGA de CHIARINO, (86-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7842 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HERSCH SCHERSCHENER, (115-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7843 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER MARIA SELASCO AMONDARAIN (114-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7844 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARMAS o ARMA SOSA, 112|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7629 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GRAHAM CAMPBELL TOWERS ACKERELY o CARLOS GRAHAM TOWERS, 89|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7647 May.6-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA MOREIRA de de los CAMPOS o de DE los CAMPOS (110-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6997 My.6-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS GONZALEZ de PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Walter R. Vignoli Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8605 My.19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8458 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA FERROU de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8459 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO SAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8460 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ALEJO ANTONIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8461 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES BANGUESES de BATTEGAZZORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 3234 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORESTE o FELIX ORESTES BARILARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 3235 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSA ABRANZORKA de JORGE o JORGE ABRAHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8236 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA FELDER de PERLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8237 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] JARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8238 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR DIAZ FAREDOA de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8239 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO LEJZOR ELJA BERENBAU o BERENBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8240 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS GONZALEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8241 My.13-v.Jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MUSCOSO o MOSCOSO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7929 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LLABRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8026 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO FALCON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7798 My.3-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANDRES ARENA (Lo. 52, Fo. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7888 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTHER AURORA MARIA CAPPI de VILLADEMOROS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7799 My.8-v.my 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS BURGHI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7800 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YOLANDA MARIA BLANCO de VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Walter R. Vignoli Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7801 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES FERRIOLO SCHELOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7802 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FLEISMAN o FLEISHMAN MARCOS de NIRENBERG o NIREMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7803 My.8-v.my 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA EMMA PREZIOSI de SAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7808 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OMAR SILVEIRA RIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1964 — María Inés Varela de Motta. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7809 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIVIER VIDARTE u OLIVIER VIDARTE CARBALLAL o CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 4 de 1964. — María Inés Varela de Motta. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7810 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 4 de 1964 — María Inés Varela de Motta. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7811 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CLAUDINA PERERA de ORTEGA, MANUELA DOLORES ORTEGA, VIRGINIA ORTEGA de ARAUJO, ELENA GREGORIA ORTEGA y MARTINIANO ARAUJO ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — María Inés Varela de Motta. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7812 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO LOPETEGUI ERAUSQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7845 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MOREIRA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7690 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL MAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8060 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA LARROSA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8175 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO ESTEBAN NATTERO NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7789 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO BAND LOHSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 6827 Ab.24-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN E. o JUAN EPIFANIO o EPIFANEO IRUJO o IRUJO LOPEZ (61 - 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8497 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GUGUICH de CETINICH o VIDA o FRANA o FRANCISCA GUGIC de CETINIC (61 - 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8498 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEYRALLO DE la HANTY, (61 - 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8499 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CERMELLI NIZZO (61 - 73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8500 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO CESAR PINTOS MEZZETTA o MEZZETA (61 - 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Maqo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8501 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ MARCOS (61 - 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8502 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IRENEO DUBOUE o PEDRO IRINEO DUBONE (61 - 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8503 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MUNIZ o MUNIZ CORREA (61 - 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8504 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO ALVES ALVES o ALVEZ ALVEZ (60 - 678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8509 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS FUNGI (61 - 178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8510 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GERONIMO o GERONIMO GHIRARDI, (59 - 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Marzo 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8508 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SACCONE (61 - 153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Mayo 7 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8210 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE COUTURE de ROCCA (61 - 153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8211 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HARISPURU o HARISPURU ARCOENA (61 - 153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6o. piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8212 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO GARCIA o GARCIA RUIZ (61 - 73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8213 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PASCARETTA o PASCARETTA SANTORO (60-463), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) 360.00 30|pub. 8134 My.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCAVONE o SCAVONE SPONZA, (61-144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8135 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA VALLEJO de FOLLE, (61|149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8027 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GASAMANS, (60|127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8028 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTO MEDINA y la de LEOPOLDINA MENDEZ de MEDINA, (59|321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8029 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANVIGO, JOSEFA FERNANDEZ de VIGO, ANDRES LUIS VIGO o VIGO FERNANDEZ y ELISA VIGO o VIGO FERNANDEZ de PEREZ (61 - 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $160.00 10|pub. 7889 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL AGUSTINA MORALES o MORALES BERRO de GONZALEZ (61 - 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7890 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR WENCESLAO BAUZA POUY (61 - 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7891 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOMIRO CESAR CASTELLI o CASTELLI SOSA (61 - 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7892 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o JERONIMO NOREÑA HUNTER (61 - 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7893 My.8-v.my 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO TIBURCIO GOÑI o GOÑI NARVAIZ o NARBAIS (59 - 31?), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7894 My 8-v my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEVIA CABELLI o CAVELLI GALARETTO, (61|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7500 May.8-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMERA RAVERA de MELLOGNO o MELOGNO, (61-105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7710 My 7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PSCHEPIURCA o PSCHEPIURCA de BAY, (61-151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7711 My 7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR BERNINI o BERNINI INTROZZI, (59-236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7712 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIEITO o VIETO o VIEYTO RODRIGUEZ, (61-145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7713 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GONZALEZ GARCIA de AMEIJENDA, (61-150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7714 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION COUTO de VILA, (61-146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7715 My 7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ALBERTO LATORRE PIRIZ, (61-175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7716 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NEGRON de TRUJILLO, (61-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1964.— José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7717 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MENDY de PARALLADA, (61-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7718 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERARDA CORTABARRIA OLAZABAL, (61-155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7719 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA DEMARCO de QUIHILLAUQUI, (61-153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 7720 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira en autos: "DEMETRIO DE MARINIS. Sucesión" (Lo. 58, Fo. 102), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Demetrio De Marinis o Demarinis, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $800.00 40|pub. 6691 Ab.23-v.may.22. Jun.2-v.jun 30.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 6o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DJURO STIC o JORGE STIC o JORGE STEICH (56 - 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5738 Ab.13-v.may.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "JULIO MIGONE. Sucesión". (58-499), se cita y emplaza a GLADYS MIGONE ALVAREZ de VAZQUEZ y MARIA DEL CARMEN MIGONE ALVAREZ de VAZQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 6788 Ab.24-v.Jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MICAELA ECHANIZ o MARIA MICAELA ECHANIZ de ZARAGUETA, (Lo. 54, Fo. 548), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 6511 May.19-v.Jun.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BOUZA FERNANDEZ (Lo. 54, Fo. 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8513 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO JOSE CAUCI LUPI o DOMINGO CAUCI (Lo. 54, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8514 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN HERNANDEZ MARTINEZ (Lo. 54, Fo. 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8515 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMORIN PEREZ, (Lo. 54, Fo. 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8516 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAETANA PANNIELLO de YORIO o IORIO, (Lo. 54, Fo. 607), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8512 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LIRIA DURAN o LIRIA DURAN o FRANCISCA LIRIA DURAN PEÑA de ESCOBAR (Lo. 54, Fo. 124), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8203 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA LABORDA o LABORDE de SAN ROMAN, (Lo. 54, Fo 569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8214 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GOBONE, (L.o 54, F.o 569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8138 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DURAN GUANI, (L.o 54, F.o 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8139 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARI o FERRARI ZAMBRA de CADENAZZI, (L.o 54, F.o 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8140 My.12-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERNANDEZ POTITO, (L.o 54, F.o 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8141. My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA IRENE PUGLIA CORSI, (F.o 54, F.o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8142 My12-v.my26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PONS BOURS BURG o BUREG o BURGE de CARLI, (Lo. 34, Fo. 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8009 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIÑA, (Lo. 54, Fo. 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8030 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA VEIGA de RIUS, (Lo. 54, Fo. 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8031 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GREGORIA BACCINO de ALONSO, (Lo. 54, Fo. 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 8032 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALINA o DORALINA ENRIQUETA BERTONI de ESPINOSA, (L.o 53, F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7722 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES FRANCISCO u ORESTES CALVIÑO, (Lo. 54, Fo. 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7897 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUIRINOTTI o QURINOTI(Lo. 54, Fo. 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7513 May.8-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ROSA GUIDOTTI de CHIPPANO o ROSA GUIDOTTI de CHIAPPANO, (L.o 54, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7515 May.8-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SERVANDA o LUISA ANTONIA SOSA o SOCA de CORREA (Lo 54 Fo. 1:8), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7893 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA EGUIGUREN de FERNANDEZ. (54|123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Carlos y Abel Segundo Fernández Eguiguren, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7726 My.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDO de LEON, (L.o 53, F.o 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7723 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CATTANEO, (L.o 54, F.o 128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7724 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTINA MENDY y SEUPEL DE GARCIA FERNANDEZ (L.o 50, F.o 189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7026 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIEDA o FEDERICA MEYERHARTD DE KAPLAN, (Lo. 51 Fo. 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 6729 Ab.23-v.jun.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORO GARCIA GARCIA o TEODORO URSICINO GARCIA, F-330, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8598 My.19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELBIO FAUSTO VIGNOLI COTELO (F-215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8462 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA FURTADO PIRIZ (F-6), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8484 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANELO DI CHIARA o DICHIARA o DICHIARO GUARAÑA o GUADAGNA o GUARACNA (F-300), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8483 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA FROST de SANJIAU F-66 citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8246 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ORFEO ROMANI VATELLI F 520|1963, citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8247 My.13-v.jun.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE GEROSA COUZA F-99 citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8245 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA CAVIGLIA de SOUTO o JUANITA DOMINGA CAVIGLIA de SOUTO F-63, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8244 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICE MICHELE FRESIA ASTESIANO o FELIX FRECIA ASTECIANO, (F o 44), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8061 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MONTERO o MONTERO de MOSQUERA, Fo. 204, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7931 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARINO, F. 64, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Marzo de 1964. — Eduardo Ramos Mattos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7930 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS EDUARDO REGGIO FONTANA, F. 794, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8040 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS LOPEZ, F. 251, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7651 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ESTRADAS MERCANT, (F.o 55), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7093 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BASSIGNANA o BASSIGNANA DROCCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 2838 Ab 21-v jun 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARMEN ENRIQUETA PETRONA BLANCAS DE VIDAL FREYRE y de MANUEL ALBERTO BLANCAS, F 80 citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5399 Ab.10-v.may.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON o JOSE RAMON BELONTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8485 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MIRA... A NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8550 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA ZUBIA de DE CASTRO, (A 1717), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8343 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOHN WALLACE MITCHELL BAYLEY o BAILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8242 My 13-v.my 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA TURENA JASO (A 1540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8243 My.13-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CABRERA de SEIJO, (A 1669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 8062 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL SEVERIANO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A.1686. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7914 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIO MOZZONE GHIONE o MONZZON o MONZON o MAZZOZZONE o MASOZZONE o MOSONE o MONSONE A 1709 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7896 My.8-v.my.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IDALINA FERREIRA GOMEZ o FERREIRA de FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7910 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA FERRARI de CASOLI (A 1690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7846 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERMELINDA o ERMELINDA PASCUALINA D'AMICO de ELLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7691 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO FELIPE ELIAS ELIAS, (A 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 7771 My.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA BLANCA COLOMBA CAVIGLIA de HARDOY (A-1666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7521 May.7-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALEXIS MENDEL, A. 1704, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 6711 Ab.23-v.jun.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 18a. SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18a. Sección de Montevideo doctor don Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAZARO ROCCA y AGUSTINA CELASCO de ROCCA, citándose a los herederos, Andrés, Juan, Lázaro, Julio, César, Teresa, Clara Andrea, Francisco y Alcira Rocca, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, Charcas 2224.
En 23 de Abril de mandato judicial, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — María del C. Orellano, Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8311 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALTAMIRA FUQUES de RODRIGUEZ de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de abril de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 8467 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO NICOMEDEZ o NICOMEDES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de Marzo de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $80.00 10|pub. 8273 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LICE ELVIRA FUENTES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 28 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8226 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO CANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Julio de 1963. — Guillermo A. Ramos. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8223 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CELESTINO ASANELLI o ASSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 16 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub 8222 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL DIAZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10'pub. 8221 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUILAR de DE LEON MANUELA y PEDRO AGUILAR (sucesiones), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8220 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA VARELA FREIRE de MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8215 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERA o JUANA PROSPERINA MARCHISIO de BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8216 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA SANTOS de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8217 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO FRASMO ABATE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8218 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SEREDA DRAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8094 My.12-v.my26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DEMETRIO VEDOVATO o VEDOVATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8124 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CAMEJO de DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8152 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VARUSSO o BARUZZO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8151 My.12-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA SILVA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Abril 6 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8219 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER HUGO FUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8224 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TORIBIO SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8225 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO o ADELINO BONIFACIO COTELO o COTELO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Marzo de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8025 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO MOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 26 de 1963. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7911 My.8-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LAPROVITERA o LA PROVITERA o LA PROVITERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Noviembre 19 de 1963. — Dora Moro Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 5843 Ab.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano actuario.
1) $120.00 10|pub. 8195 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUVIGES OLIVERA COSTA de FRATTI o EDUVIGES OLIVEIRA COSTA de FRATTI o EDUVIGES de OLIVERA COSTA de FRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7768 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8496 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ de RODRIGUEZ o TEOFILA JOSEFA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 26 de Febrero de 1964. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8366 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA VIERA de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8406 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GARCIA o JUAN PEDRO GARCIA FUNES, citándose a los herederos, acreedores y dems interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8431 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ARTUS de PASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8004 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR NERI CASTEL o NERY CASTEL AGUERRIZABAL o AGUIRREZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8005 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO u HOMERO ELEANTIS LICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8006 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO LISTA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7982 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ALEMAN de MAIDANA o MAYDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7983 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA HOURMILOUGUE PRANDO de SOZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7792 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA PETRONA SOLER ALZA de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7793 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7609 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TEODORA DUPRE TOSCANO, citándose a la herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7610 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HIPOLITO BENTANCOR FABRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8577 My.19-v.jun.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ETTLIN de FREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 29 de Abril de 1964. — Doctor Mario C. Geymonart, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 7747 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS STAUDINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Mayo 11 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8594 My.19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ELEODORA o ELIODORA MARICHAL PINTOS o NATALIA ELEODORA o ELIODORA MARICHAL PINTOS de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 28 de 1964. — Alberto Abraham.
1) $120.00 10|pub. 8486 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUTUOSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 1.o de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8123 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBERTINA LOPEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante en Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 7608 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA FAGALDE de ABERASTEGUY o AVERASTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 29 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 7621 May.6-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA MODESTA DELLAPIAZZA de DURAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Mayo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8325 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GOMEZ GALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Febrero de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8045 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MAGARIÑO CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8046 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL VICTOR o GOMEZ GALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Febrero de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8047 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA JAVIELA VIDELA de PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pb. 8048 My.12-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de las sucesiones de HILARIO BERDIAS o VERDIAS, AMABILIA VERDIAS o BERDIAS, CELINA BERDIAS o VERDIAS, HERMELINO o ARMELINO BERDIAS o VERDIAS, HILARIO VERDIAS o BERDIAS CACERES, MARCELINA o BERNARDA VERDIAS o BERDIAS CACERES o MARCELINA VERDIA de AGUERRONDO AUREL̃IA VERDIAS o BERDIAS CACERES DOLCEY CACERES BERDIAS o DOLCEY VERDIAS

o BERDIAS CACERES. HERMOGENES BERDIAS de MUÑOZ o HERMOGENES o FRANCISCA VERDIAS o BERDIAS CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7937 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ATANACIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7377 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PASTOR FORT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Octubre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7378 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION SILVA de ANDERSON citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7379 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 9 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7380 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7881 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FRANQUEZ de PERALTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7882 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CASELLA de ORLANDO y JOSE ORLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7883 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO VISCAILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120 00 10|pub. 7884 My 8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAFAEL CAULA o RAFAEL CAULA MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7335 My.8-v.my 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LEONOR MARTINEZ de ALMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7336 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANGLAR, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 20|pub. 7387 My.8-v.my.22. Jun.8-v.jun.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FETTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7590 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO TAURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7591 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO JUSTO ZABALA PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7592 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MELGAR o CIRILO RODRIGUEZ BILLETE o VILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7593 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 7594 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIRCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7595 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE SEFERINO OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7596 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAGNONI LARGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7537 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FERRANDO GRENNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 75?? May.6-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO PUMAR o NEMESIO FAUSTO PUMAR o FAUSTO NEMESIO PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1964. —
1) $120.00 10|pub. 8592 My.19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO ALONSO BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8338 My.14-v.my.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA GRISELDA GARCIA de FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8339 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CARTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7918 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CANTERA o JUAN PEDRO CANTERA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7919 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SANCHEZ del PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7920 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ROMANA ZEBALLOS de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7921 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VAZQUEZ o RAMON VAZQUEZ MONDUTEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 10 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7922 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE NEPOMUCENO CASAS CABRERA o NEPOMUCENO CASAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7827 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LESCANO o LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7828 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO EUDALDO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7829 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA EVA GUERRA de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7830 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOSA o ZARAGOSA SOSA o MANUEL ZARAGOSA SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, bril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7831 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO o ANASTACIO o ATANASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7832 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7730 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7729 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVANGELISTA VEGA RODRIGUEZ o EVANGELISTA VEGA y RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7737 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace sebar la apertura de la sucesión de JOSE D. AROSTEGUY AGUERRE o JOSE DELFIN AROSTEGUY AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8284 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace sebar la apertura de la sucesión de CASIANA RODRIGUEZ de SUAREZ o CASIANA RODRIGUEZ CHOCHO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8285 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN TERRES o FERRE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8286 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OSCAR RUBIO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 28 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8287 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO o ETELVINO P. NIEVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 27 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8288 My.13-v.my.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA UMPIERREZ de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8289 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CIRILA DE LEON de DE LEON o FRANCISCA DE LEON ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8290 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8291 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO o RUFINO FRANCISCO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 29 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8292 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PACUAL o PASCAL de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7751 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RUBEN BELANDRO SCREOLINI o JORGE RUBEN BELANDRO SCROLLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7752 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se, hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VICENTE u OSCAR GREGORIO VICENTE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7753 My.7-v.my21.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7754 My.7-v.my.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RUSSI o ROSALIO RAUL RUSSI ETCHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8363 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO EULALIO CORRALES y MARIA SOCORRO MACIEL de CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Marzo de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8359 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SOLODILINI de PIACENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8072 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8071 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GUSTA de VIGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1964 — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7797 My.8-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PORTO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8360 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LANGONA de DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8361 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA ALONSO o ALONZO de HENNING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8362 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NAPOLEON RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Paysandú, 2 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8364 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TOLOSA ESQUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 8365 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MULATTIERI CHIAPPE o FELIX MULATTIERI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 8 de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 8368 My.19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO LIBORIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. 30 de Abril de 1964. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $30.00 10|pub. 8569 My.19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE TRINDADE de LOPEZ o ALICE GONCALVEZ o CONÇALVEZ o GONZALVEZ TRINDADE o DA TRINDADE de LOPEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 22 de 1963. — Amelia L. da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 8080 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN FERREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de Abril de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 8081 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Abril de 1964. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $80.00 10|pub. 8082 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GRELA o JUAN CARLOS GRELA ETCHEVERRY o ETCHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Abril de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 8083 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL GIL de LEPRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de Mayo de 1964. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8178 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CARVALHO MIRANDA o NICANOR CARVALHO o NICANOR CARBALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de Mayo de 1964. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8179 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FERREIRA PINTOS o GUILLERMO FERREIRA PINTO o GUILLERMO FERREIRA PINTO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de Mayo de 1964. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8180 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Diciembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 8181 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LA PAZ BOGLIACINO o PEDRO LA PAZ BOGLIACINO RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1964. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8276 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVIA MORALES de BARRERA; CANDIDO BARRERA y SILVIA o SILVIA ESTHER BARRERA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 5 de 1964. — Doctor Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7696 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA IVERO de BATISTA o BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 10 de 1964. — Doctor Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7695 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ELICEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 14 de 1964. — Doctor Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7697 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BORGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1964. — Doctor Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7698 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARQUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del Cgo. de Pto. Civil). — Fray Bentos, Abril 21 de 1964. — Dr. Enrique J. Viana Reyes. Fiscal Letrado.
1) (D.21-7-34) 20|pub. 31093 Ab.29-v.may.13. Jun.10.-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8559 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS OSANO VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8560 May.15-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA BASILIA o MICAELA o MICAELA JULIA o MICAELA BASILIA PEREYRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 28 de 1964 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8089 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ULPIANO ESPELETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8090 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ELIAS TECHERA y MARIA DELIA TECHERA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8091 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA o JOSE HORACIO PEREYRA o PEREYRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7652 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA CORBO de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7654 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA PABLA PEREYRA de RODRIGUEZ o MAURA PABLA PEREYRA PRESA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 18 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7653 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7655 May.6-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO GARCIA FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8119 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LAGOS REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8120 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO BLANCO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 5 de 1964.— Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8121 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO UBICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8123 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1o. de Abril de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7868 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ESPINELLI o SPINELLI de MINELLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 1o. de Abril de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $120 00 10|pub. 7869 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Abril de 1964. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7867 My.8-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIM. INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTEDES o ARISTIDES SBARRA SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto., Abril 27 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7861 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BERNARDA NIETO de SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Abril 27 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7862 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LINO LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 24 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7863 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISIDORO NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7864 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EMILIO LORENZELLI o LORENCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1964. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7865 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BIBIANO FIORITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7866 My.8-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO UBICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 8122 My.12-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SIXTO o SIXTO DOROTEO ALPUY PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de Mayo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8185 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GALLARETO GAMBETA, o JUAN RAMON o JUAN R., o JUAN GALLARETO, GALLARETTE GALLALARETTO, GALLARETTO GALARETTO GAMBETA, GANBETA GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8186 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL RUFINO MENENDEZ DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8187 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CORTALEZZI, o ENRIQUE CORTALEZZI, GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8188 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATETA o PATTETA o PATETTA de ZAPATELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Jose, 29 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8184 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LISTA o GREGORIO LISTA MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7604 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUSTISTA ANTOGNAZZA o BAUTISTA ANTOGNAZZA MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7605 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIERA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7682 Ma.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BARRIOS FUENTES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7631 May.6-v.may.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DEMETRIO MARTINEZ o ROBERTO MARTINEZ o ROBERTO DEMETRIO MARTINEZ DIAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 22 de 1964. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10.pub. 7851 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD RAMOSPE o RAMOSPE PAGES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1964. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7852 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PODESTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1964. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7853 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO EDUARDO BARCELO STRINGRUBER o JUSTO EDUARDO BARCELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 22 de 1964. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 8334 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO FERMIN o FERMIN SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Abril 22 de 1964. — Doctora Luisa Eduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8335 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por dis[illegible] señor Juez Letrado de Primera [illegible] Soriano, se hace saber la apertu[illegible] sucesión de DOMINGO o DOMIN[illegible] GALLAZTEGUI, citándose y em[illegible]dose a los herederos, acreedores y demá[illegible] para que se presenten ante este Juz[illegible] deducir en forma sus derechos dentro d[illegible] de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1964. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8336 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA VIRGINIA o MARIA DEL CARMEN o MARIA CARMEN VIRGINIA LEONARD o LEONARD ROUBIN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 21 de 1964. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8337 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DIOGENES CLOFERES FERRER o CLEOFE DIOGENES o DIOGENES CLEOFE o DIOGENES FERRER o FERRER GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Abril 22 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8607 My.19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA CELMIRA o ZELMIRA OSTOLAZA de MARTINEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8606 My.19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO VIGNOLES BORGES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8610 My.19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO SECCO VIERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Mayo 4 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8609 My.19-v.Jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FACENDINI o FASCENDINI de CORRADI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Mayo 6 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8608 My.19-v.Jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GREGORIO SBRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 23 de 1964. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7854 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL EUSTAQUIO GORGAL SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7631 Ma.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ACOSTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 18 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7632 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REYMUNDO o REIMUNDO UDAQUIOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 17 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7633 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MEZQUIDA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1964. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7634 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA ANGELA PASSALACQUA, de BARRIOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1964. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7635 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ MOREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7630 May.6-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, Doctor Don Carlos W. Faveiro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NATIVIDAD DUARTE o ANTONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 26 de Diciembre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7657 May.6-v.may.20

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 21 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7917 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA FERREIRA de PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7562 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUGO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 26 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) R.20|4|55 10|pub. 31235 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA BENITEZ o TEODORA BENITEZ RAMOS o TEODORA BENITEZ de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 10 de Marzo de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) R.20|4|55 10|pub. 31236 My.13-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Haciendo constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
1) R.20|4|55 10|pub. 31237 My.13-v.my.27.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a SANTOS MARIA MORALES SORIA, promitente comprador del solar N.o 27, de la manzana M) a JOSE REYES FERNANDEZ y OLGA REYES FERNANDEZ, promitentes compradores del solar 4 de la manzana K) a ELSA OLMEDO, promitente compradora del solar 22 de la manza N) todos situados en la 16.a Sección Judicial de Canelones, cuyas Promesas de Compra Venta fueron inscriptas en el Registro Respectivo 282, del libro 101, 271 del libro 78, y N.o 261 del libro 78, Padrones N.os 32.819, 32.763 y 32.841 respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de Ley 9099, ha determinado la caducidad de las Promesas de compra venta relativa a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — A. M. Varsavsky y A. H. Rodríguez Dodera.
2) $420.00 15|pub. 7686 My.6-v.my.27.

BANCO ALDAVE Y MARTINEZ "PUNTA BALLENA S. A."

El Banco Aldave y Martínez como administrador, de los solares que se mencionarán, prometidos en venta por Alberto Arteaga "Concesionario Exclusivo de ventas de Punta Ballena"; zona residencial "Solana del Mar", 1a. sección judicial de Maldonado, avisa a las personas que se detallan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 9099 de setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.

Pedro Antonio Piccinelli, promitente comprador del solar No. 103 "C", según plano de subdivisión del Agr. Carlos A. Rodríguez de abril de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 19 de mayo de 1958 con el No. 1542, es parte del lote 103 de la manzana 10 del plano de los Agrs. Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el No. 330|46 el 30 de diciembre de 1946.

Gumersindo Francisco Fernández Fernández, promitente comprador del solar No. 104 de la manzana 10 en el plano de los Agrs. Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de diciembre de 1946 con el No. 330|46.

Isabel María Velasco, promitente comprador del solar No. 85 de la manzana 14 en el plano de los Agrs. Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de diciembre de 1946 con el No. 330|46.

Todos los solares individualizados están ubicados en Punta Ballena, Solana del Mar, 1a. sección judicial del departamento de Maldonado.
2) $720.00 15|pub. 7916 May.11-v.Jun.1o.

3—Convocatorias Comerciales

MARTIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la asamblea ordinaria que, de acuerdo con el Art. 7o. de los estatutos, se efectuará el 29 de Mayo de 1964, a la hora 10, en el local de la calle Zabala 1542, 5to. piso Esc. 39, para tratar la siguiente orden del día:
Consideración de la memoria del directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963.
Los accionistas deberán concurrir hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar esta asamblea, a efectuar la inscripción correspondiente. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — El Secretario.
3) $60.00 3|pub. 8552 My.15-v.my.20.

ADEPA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea ordinaria que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos se efectuará el 28 del corriente a la hora 10 en el local de la calle Zabala 1542, 5to. piso. Esc. 39, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria del directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Nombramiento de nuevo directorio; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos del artículo 14 de los estatutos los señores accionistas deberán concurrir a la sede de la sociedad hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — El Secretario.
3) $140.00 5|pub. 8553 My.15-v.my.22.

"LA URUGUAYA" S. A.
PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Junio próximo a las once horas, en el local social de la calle Soriano 781 piso segundo, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al sexagésimo segundo ejercicio; 2o.) Designación de Síndicos titular y suplente; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea, el poseedor de acciones o comprobante de depósito de las mismas en un banco, deberá depositarlas en la secretaría de la compañía, tres días a lo menos antes del establecido por la asamblea.
3) $420.00 15|pub. 8549 My.15-v.Jun.5.

ENRIQUE GHIRINGHELLI S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 11a. asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Mayo de 1964 a las 10 horas en Treinta y Tres 1325, para considerar el siguiente orden del día:
1o.) Requisitos preliminares a la asamblea; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1963, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3o.) Pago de dividendos; 4o.) Designación de un accionista para firmar con el presidente y el secretario el acta de la asamblea (Art. 21).
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar

sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco, en la caja de la sociedad, en Avda. Gral. [illegible] Martínez 0694 de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, hasta 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.

3) [illegible] 3|pub. 8449 [illegible]

[illegible] SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo que establece el artículo 30 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas de la sociedad, para la asamblea general ordinaria, que ha de efectuarse el día 21 de Mayo de 1964 a las 10 y 30 horas en sus oficinas de la calle Misiones 1424 piso 3o. a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Retribución al órgano administrador; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de depósitos bancarios, con por lo menos tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — El Director.

3) $72.00 3|pub. 8490 My.15-v.my.20.

MANUEL NARANCIO S. A.

El directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede, Olivos 865, el 30 de Mayo de 1964, hora 11, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, (Vigésimo Primer Ejercicio); 3o.) Utilidades a distribuir.

Las acciones o certificados deben ser presentados en secretaría hasta cinco días antes de la asamblea.

3) $160.00 10|pub. 8447 My.15-v.my.29.

INTROZZI S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Introzzi S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1651 el próximo 25 de mayo a la hora 19, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1962|1963; 2) Designación de Síndico titular y suplente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la misma. — Montevideo, mayo de 1963. — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 8353 May.14-v.may.21.

"LA URUGUAYA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 8 de junio próximo a las diez horas y media, en el local social de la calle Soriano 791, piso 2o., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexagésimo primer ejercicio; 2o.) Designación de Síndicos titular y suplente; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto Social, para tomar parte en la asamblea, el poseedor de acciones o comprobante de depósito de las mismas en un banco, deberá depositarlas en la Secretaría de la Compañía, tres días a lo menos antes del establecido para la asamblea.

3) $420.00 15|pub. 8346 May.14-v.jun.4.

BARRACA MINOLI S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 30 de mayo de 1964 a la hora 18 y 30 en la Avenida Gral. Flores 2916 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Aumento del capital social a dos millones ($ 2.000.000.00); 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 43).

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con una anticipación de tres días hábiles, cuando menos (Art. 37). — Montevideo, 7 de mayo de 1964. — El Directorio.

3) $80.00 5|pub. 8309 May.13-v.may.20.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de mayo de 1964 a las 17 y 30 horas en la Avenida Gral. Flores 2916, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de [illegible] de 1958, 1959, 1960, 1961, 1962 y 1963; 2o.) Elección de Directores; 3o.) Elección de Síndico (titular y suplente); 4o.) Remuneración del Síndico; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 43).

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con una anticipación de tres días hábiles, cuando menos (Art. 37). — Montevideo, 7 de mayo de 1964. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 8310 May.13-v.may.20.

"LA URUGUAYA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 8 de junio próximo a las diez horas en el local social de la calle Soriano 791, piso 2o., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexagésimo ejercicio; 2o.) Designación de Síndicos, titular y suplente; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto Social, para tomar parte en la asamblea, el poseedor de acciones o comprobante de depósito de las mismas en un banco, deberá depositarlas en la Secretaría de la Compañía, tres días a lo menos antes del establecido para la asamblea.

3) $480.00 15|pub. 8295 May.13-v.jun.3.

ARENAL GRANDE S. A.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de Arenal Grande S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Junio de 1964 a las 16 y 30 horas en el local social de la Avenida Rondeau Nº 1715 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1963, distribución de utilidades e informe del Síndico. 2º) Elección de Directores y Síndico. 3º) Autorización al Directorio para otorgar novaciones. 4º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados pertinentes hasta el día antes de la fecha fijada para este acto. — El Directorio.

3) $ 240.00 10|pub. 8232 My.13-v.my.27.

CURTIEMBRE DELBONO Y PEÑA S. A.
3ª ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a concurrir a la 3ª asamblea general extraordinaria a realizarse el día 28 de Mayo de 1964 a la hora 17 en el local social calle Barros Arana Nº 5500 para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de 2 accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2º) Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales para elevar el capital autorizado a la cantidad de pesos 10.000.000 en acciones v|n. (art. 19).

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito de las mismas con anticipación de 3 días por lo menos a la fecha de celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 224.00 8|pub. 8201 My.13-v.my.25.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1964, a las 10 horas en la sede de la sociedad, Avda. Gral. San Martín 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria del directorio, inventario, balance general al 31 de Marzo de 1964, demostración de la cuenta "ganancias y pérdidas", formación de reservas, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2o.) Capitalización de reservas; 3o.) Fijación de los honorarios a los directores titulares; 4o.) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración al primero; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma, deben presentar en la caja de la compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 10 de Mayo de 1964. — El Secretario.

3) $280.00 10|pub. 8147 My.12-v.my.26.

F.U.C.A. S. A.

Se cita a los señores accionistas para la 19a. asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1964, a las 9 horas en el local de las oficinas, camino Propios 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, balance de resultados, distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1962|963; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la compañía, camino Propios 6079, hasta el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 7745 My.7-v.my.21.

Se cita a los señores accionistas para la 20a. asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Mayo de 1964 a las 10 horas en el local de las oficinas, camino Propios 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de memoria, balance general, balance de resultados, distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1963|64; 2o.) Elección de siete miembros titulares del directorio e igual número de suplentes, para el período 1961|68; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente para el período 1964|68; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte que la elección de los nuevos directores se realizará en forma separada entre los accionistas de las series A y B (Art. 11 de los estatutos) y que a los efectos de la presentación de listas deberá observarse lo establecido en la parte final de la mencionada disposición estatutaria.

De acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la compañía, camino Propios 6079, hasta el día 26 de Mayo próximo, a las 10 horas. — El Directorio.

3) $320.00 10|pub. 7746 My.7-v.my.21.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima primera asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Cerro Largo 920, el día 29 de mayo de 1964 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio social; 2o.) Nombramiento de Síndicos, titular y suplente; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social, calle Cerro Largo 920 (artículo 22 de los Estatutos). — Salinera Española Ballester y Molina S. A.

3) $200.00 10|pub. 7941 May.11-v.may 25.

"LA URUGUAYA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de junio próximo a las once horas y media, en el local social de la calle Soriano 791, piso 2o., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexagésimo tercer ejercicio; 2o.) Designación de Directorio; 3o.) Designación de Síndicos titular y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Artículo 18 del Estatuto Social, para tomar parte en la asamblea, el poseedor de acciones o comprobante de depósito de las mismas en un banco, deberá depositarlas en la Secretaría de la Compañía, tres días a lo menos antes del establecido para la asamblea.

3) $420.00 15|pub. 8619 May.19-v.jun.8.

SANATORIOS MALDONADO PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Sanatorios de Maldonado, Punta del Este S. A., cita para asamblea ordinaria de accionistas de acuerdo al artículo 10 y siguientes de los estatutos, a realizarse el 28 de mayo de 1964 a las 20 horas en el local del Sanatorio; orden del día:

Consideración del ejercicio 1963. — El Directorio.

3) $33.00 3|pub. 8615 May.16-v.may.21.

VIRAROES S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos Sociales del Directorio de Viraroes S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 10 horas 30 minutos, en el local de la calle Cerrito 464, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios 6o. y 7o., cerrados al 30 de junio de 1962 y 1963 respectivamente y retribución a otorgarse a los Directores; 2o.) Lectura y consideración del informe del Síndico; 3o.) Designación de autoridades y Síndico; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Sesión.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos Sociales, a los efectos de la concurrencia a la asamblea, deberán registrar sus acciones hasta el último día hábil anterior a la celebración de aquélla, pudiendo presentar para su registro certificados bancarios de depósitos.

Dicha registración deberá hacerse en el local de la Sociedad, calle Cerrito 464, en días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1964. — El Directorio.

3) $108.00 3|pub. 8590 May.19-v.may.21.

HALSTOR S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos sociales el Directorio de Halstor S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 11 horas, en el local de la calle Cerrito 464, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10 y 11 ejercicios, cerrados al 30 de junio de 1962 y 1963 y retribución a otorgarse a los Directores: 2o.) Lectura y consideración del informe del Síndico; 3o.) Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos Sociales, a los efectos de la concurrencia a la asamblea, deberán registrar sus acciones hasta el último día hábil anterior a la celebración de aquélla, pudiendo presentar para su registro certificados bancarios de depósitos.

Dicha registración deberá hacerse en el local de la Sociedad, calle Cerrito 464, en días hábiles de horas 9 a 12 y de 15 a 17. — Montevideo, mayo 14 de 1964. — El Directorio.

3) $108.00 3|pub. 8589 May.19-v.may.21.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY, S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes en curso, a las 16 y 30 horas, en su sede de la calle Paraguay 1866 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

a) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; b) Distribución de utilidades; c) Honorarios del Directorio; d) Elección de Directores.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, manifestamos que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis. Para que exista decisión válida será preciso, en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta del capital social.

Atento a lo que establece el artículo 2o. del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 8563 May.19-v.may.25.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes en curso, a las 16 horas, en su sede de la calle Paraguay 1866 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

a) Modificación de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, manifestamos que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis. Para que exista decisión válida será preciso, en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta del capital social.

Atento a lo que establece el artículo 2o. del Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $140.00 5|pub. 8562 May.19-v.may.25.

DOMINGO BASSO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del mes en curso a las 10 horas 30 minutos, en su sede de la calle Convención 1319 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

a) Memoria del Directorio balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; b) Distribución de utilidades; c) Elección de nuevo Síndico; d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Atento a lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, las acciones o los certificados de Depósito deberán ser presentados a la sociedad con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, 14 de mayo de 1964. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 8564 May.19-v.may.21.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sra. Susana Mariezcurena de Tournier en su carácter de cousuaria del nicho No 485 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedentes de dicho local los siguientes restos: Francisco Arozarena Juana Olave, Paulina Alvarado, Carlos Ginés Iduarte, José Olave, Raymundo Muñoz Tomás Espelo Marta sin, Zenon Boffa Juan Bautista Boffa, María Juana Aspesi, María Tellechea de Olchagaray Marina Mambonini, Pedro Goyenechea, Joaquina Urioste de Oñederra, Catalina A. de Goyenechea, Carlos Ivani, Francisco Urquiola, Felicia Isnardi de Ivaldi, Pedro Carlos Ricci, Pedro Paulino Marta Venditto, Carlos Rodríguez, Amalia C. de Boffa, Catalina Paulino, Angel Carrusta-chú, Luis Cerizola, Juan Escarcela, Gladys Violeta Escarcela, Virginia Mainente de Romano, José María Rodríguez, Roberto E. Rodríguez Aramburú, Lázara Lanza de Aramburú y Florentina Aramburú de Carro, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — La Dirección.

4) $2.520.00 90|pub 2896 Mz.3-v Jl.16

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Santiago, Antonio y Antonia Grisi Moliterni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 70 del cementerio del Cerro a nombre de FRANCISCO GRISI, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — La Dirección.

4) $1.080.00 90|pub. 6010 Ab.15-v.ag.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "CARETTA, NELLY SUSANA contra ZABALO, JOSE FEDERICO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58, Fo. 648) se hace saber que por resolución del día 11 de Agosto de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Federico Zabalo y Nelly Susana Caretta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 8464 My.15-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "RODRIGUEZ BARDON, RAUL y MARINA INES GUISANTES del BARCO Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V-67 año 1964), se hace saber que por resolución del día 30 de Marzo de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Raúl Rodríguez Bardon y Marina Inés Guisantes del Barco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 7813 May.8-v.jun.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto No. 1803 del 19 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "JOSE BAUTISTA SEDES y EMIR DIAZ" (Lo. 60, Fo. 627), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

5) $400.00 20|pub. 8146 My.12-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "LUIS ENRIQUE RIFFAUT y RENE CORRADO" (L.o 58 F. o 614), citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la Ley 10783. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320 00 20 pub 6938 Ab.27-v my 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que por auto N.o 2244, de fecha 2 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por lo cónyuges "ELIDA RODRIGUEZ CONDE y RICARDO ARTIGAS", (L.o 60, F o 669), en consecuencia se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — Julio Maia Actuario Adjunto.

5) $320 00 20|pub. 6575 Ab 22-v my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GUTIERREZ ESTHER NELLY y MARSIGLIA, TOMAS NOLBERTO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo 157), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Nelly Gutiérrez de Marsiglia y Tomás Nolberto Marsiglia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 1o. Ley 10.783). — Montevideo, Diciembre 4 de 1963 — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.

5) $400.00 20 pub. 7145 Ab 28-v.my.27.

EDICTO — [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VAZQUEZ, EDUARDO y LAUREIRO HILDA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo. 480), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Vázquez e Hilda Laureiro de Vázquez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley No. 10.783). — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Elbio A. Panario Actuario, adjunto.

5) $320 00 20|pub 6444 Ab 21-v may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Durante Luisa Zaira con JOAQUIN BATISTA MONTEIRO. Dis. y liq. de soc. conyugal" (F. V-29-64), se hace saber que con fecha 3|4|1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Joaquín Batista Monteiro y Luisa Zaira Durante. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 5 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

5) $400 00 20|pub. 8439 May.14-v.jun.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "COCARO BRUNO GILBERTO y MARIA LEONTINA PARRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-383-63), se hace saber que con fecha 30 de Julio del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bruno Gilberto Cócaro y María Leontina Parra.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 22 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.

5) $400.00 20|pub. 8065 My.12-v jun.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CARRATO JOSE ANTONIO con FRANCISCA EMILIA AVARO. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha V-41-1964), se hace saber que con fecha 3 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Antonio Carrato y Francisca Emilia Avaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dis

puestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 6923 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Taboas Alfredo con ORLINDA GARCIA. Dis. y liq. de soc. conyugal" (Ficha V-68|64), se hace saber que con fecha 7|4|1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Taboas y Orlinda García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 7537 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Cedrez de Hernández Elia con AMERICO HERNANDEZ. Dis. y liq. de sociedad conyugal", (V-163-1961), se hace saber que con fecha mayo 30|1961, se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Américo Hernández y Elia Cedres o Cedrez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946, y especialmente se emplaza a Américo Hernández para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, junio 20 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $720.00 30|pub. 8344 May.19-v.jun.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 23 de abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges TEOFILO GAMARRA y DORALINA CLAVIJO. (Lo. 62, Fo. 282). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 23 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7536 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 12 de diciembre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTIAGO MESA TISSI y BEATRIZ REDES DI CEBO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7532 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges José Arupi o Arufi o Arufe Suárez y Consuelo González Gómez. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de los dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 6524 Ab.21-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 23 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HILDA ROSA de CASTRO DAMMARCO y GUIDO GAZZANEO MAIORANA.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 7316 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PRESA JOSE LUIS y BLANCA ELIDA MESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61, Fo. 100), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 8143 My.12-v.jun.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TORT WASHINGTON contra VIGLIONE de TORT DELIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 59, Fo. 337), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 8144 My.12-v.jun.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARUM, JOSE JAIME y CHRISTENSEN, ELENA THERESE, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61, Fo. 142), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los conyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7032 Ab.28-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eugenio Domínguez y Amanda Crus, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 8507 My.15-v.jun.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre LUIS ENRIQUE TEODORO SATURNINO PETRILLO BUXAREO y MARIA SUSANA GARAGORRY CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 8192 My.13.-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre GONZALO CIBILS MARQUEZ y GRACIELA ANTUÑA HERBERT, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la Ley No. 10.783. — Montevideo, julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7497 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre LUIS SACCO CHERRO y MARIA CRISTINA CAJIGA CRISTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, abril 1o. de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7498 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre JOSE MANUEL ANTUÑA y MARIA CONCEPCION HERBERT, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la Ley No. 10.783. — Montevideo, julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7499 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés César Cánepa y Mirta Nivia de Souza, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por e. Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6907 Ab.24-v.may.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre MANUEL PEREZ GONZALEZ y ERMELINDA VALVERDE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 6554 Ab 22-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA LUISA BALETA DE HERNANDEZ y don JUAN A. HERNANDEZ. Ficha E-58) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783. A los efectos legales se hace nestas publicaciones. — Montevideo, veintinueve de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 320.00 20 pub. 8191 My.13.-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE F. MACHADO y doña MARIA TERESA TORELLO Ficha B-3177, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Manuel Trigo Actuario, adjunto.
5) $320.00 20|pub. 7750 My.7-v.jun 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre FRANCISCO BRIZOLARA y doña ALEX TEXEIRA NUNES, (Ficha B - 3531), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
5) $352.00 20|pub. 2607 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo Félix Basso, recaído en autos: "ROSA BLANCA REPETTO y CESAR AMADO PIFFARETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 5, Fo. 146), se hace público que con fecha 11 de diciembre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituidos entre Rosa Blanca Repetto y César Amado Piffaretti, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Canelones, 14 de abril de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $400.00 20|pub. 7491 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Abril en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL EMILIO HARRECUY y BLANCA MARGARITA MOTA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946 — Colonia, 16 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20.pub. 6738 Ab.23-v.may 22

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Noviembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Dionisio Rodríguez Brioso y Lidia Flores Criado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por

del Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 28 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6739 Ab.23-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, Dr. Orlando U. Olmedo se hace saber al público que por auto de fecha 22 Set. del año en curso, se decretó la dis. y liquid. de la sociedad legal de bienes integrada por los Cónyuges WENCESLAO GARCIA BENTANCOURT y MARIA LEYLA BONE citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 28 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6740 Ab.23-v.may.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "ANGEL L. SANCHEZ y MARIA JULIA ZAMARRENA de SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 224), se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angel L. Sánchez y María Julia Zamarrena de Sanchez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 5 de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20|pub. 7460 My.4-v.Jul.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA XIMENO de ZANACCHI con ASDRUBAL ZANACCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 32, Fo. 653), se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran Asdrúbal Zanacchi y María Haidée Ximeno y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7739 My.7-v.jun.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Becco Zás, Martha contra CABRERA, JULIO JOSE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 14, Folio 11)", se hace saber que con fecha 9 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio José Cabrera y Martha Becco Zás, y se mandó citar y emplazar a los interesados para que concurran ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 16 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $ 400.00 20|pub. 8293 My.13.-v.Jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: JUANA LILIA CAMACHO de BARRIOS, c| LUIS ALBERTO BARRIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 14, F.o 132, N.o 143), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Lilia Camacho de Barrios y Luis Alberto Barrios, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 17 de Abril de 1964. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 6991 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "RUBIO RUBIO, CARLOS MARIA y OLIVERA MESIAS, BERTA. Disolución liquidación de la sociedad conyugal (20-597)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 16 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 7178 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "RODRIGUEZ DE BRUN MANUEL y ABREU TECHERA, ANA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20.589)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 15 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 6999 Ab.28-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Justa Martínez de Fierro contra TELESFORO B. FIERRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 34, Fo. 647), se hace saber: Que por resolución de fecha 31 de diciembre de 1963 dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Telésforo Benicio Fierro y Justa Martínez, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 18 de 1964. — Horacio A. Casalás, Escribano Actuario.
5) $480.00 20|pub. 8611 May.19-v.jun.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MATILDE YENY ZUASNABAR DE PEÑA contra ARTIGAS PEÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del mes actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Matilde Yeny Zuasnabar y Artigas Peña, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Abril 22 de 1964. — Elio E. Besonart, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7172 Ab.29-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "Pérez Elirla contra HUGO WALDEMAR ARROYAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 26, No. 68, Fo.367), se hace saber que con fecha 27 de febrero de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Hugo Waldemar Arroyal y Elirla Pérez, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 13 de abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 7923 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "Pomatta López, Elvio Nicolás contra ELSA ARROYAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 26, Fo. 836, No. 306), se hace saber que con fecha 3 de noviembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Elvio Nicolás Pomatta y Elsa Arroyal, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 13 de abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 7924 May.11-v.jun.8.

6-Disoluciones de Sociedades

Se comunica que la firma Leal y Bicco ha quedado disuelta el 30 de Abril de 1964 haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Juan Francisco Leal.
Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1512, escritorio 12. — Escribano Luis Arnabal Márquez — JUAN FRANCISCO LEAL. — HORACIO E. BICCO.
6) $160.00 20|pub. 7005 May.5-v.jun.5.

Interviniendo oficinas Gorcido hacemos saber que hemos disuelto la sociedad Bello y Valiñas, almacén y bar de la calle Millán 3702, prometiendo el socio señor Julio Bello vender su cuota, parte de capital al señor José Valiñas Peletero.
Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — JULIO BELLO. — JOSE VALIÑAS PELETEIRO.
6) $240.00 20|pub. 8148 My.12-v.jun.9.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "QUIROGA, OSCAR ANDRES c| FLEITAS, MARTHA. Divorcio por causal", (Ficha D-247 año 1963), se cita llama y emplaza a doña Martha Fleitas para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55 30|pub. 31036 Ab.27-v.jn 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "EMILDO PEREIRA c. OLIMPIA CORBO. Divorcio por causal" (Ficha D-58 año 1964), se cita, llama y emplaza a doña Olimpia Corbo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
7) R.20|4|955 30|pub. 30840 Ab.8-v.may.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Miguel Angel Seixa contra ANA MARIA MARCONI. Divorcio. (Lo. 58, Fo. 98)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana María Marconi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de auxiliatoria de pobreza pedidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub 30966 Ab.20-v.jun.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: María Teresa Acosta contra FRANCISCO FERNANDEZ. Divorcio sola voluntad. Lo. 53. Fo. 316, se cita, llama y emplaza a don Francisco Fernández, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
7) $480.00 30|pub. 8317 Ab.30-v.jun.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "BORDON, ANA MARIA contra CACERES, ARTIGAS. Divorcio unilateral" (Lo. 56, Fo. 566), se cita, llama y emplaza al señor Artigas Cáceres, para que dentro del término de treinta días, comparezca por ante dicho Juzgado a estar a derecho en autos sobre divorcio iniciados por su esposa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer se le designará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $160.00 10|pub. 8518 My.15-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a DELIA LUISA BIANCHI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Lo. 54, Fo. 165), le ha iniciado Arnaldo José Barletti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
7) $360.00 30|pub. 7727 My.7-v.jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a FRANCISCA PEIRO BELTRAN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (L.o 54, F.o 400), le ha iniciado VICENTE MONZO DOMINGO, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Luis Antonio Lanmas, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 7200 Ab.29-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRIDMAN AARON, ADOLFO contra VALENCIA, ESTHER. Divorcio". (E-125|62), se cita y emplaza a doña Esther Valencia para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 6006 Ab.15-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita llama y emplaza a doña ELENA MARTINEZ a estar a derecho en los autos caratulados: "JOSE MANUEL LORENZO contra ELENA MARTINEZ" divorcio, ficha E-11 y en los autos caratulados: "LORENZO JOSE MANUEL contra MARTINEZ ELENA" Auxiliatoria de pobreza" ficha D-1797, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31277 My.15-v.jun.29.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
ASESORIA LETRADA
Sección Sumarios

EDICTO — En el sumario que se instruye al funcionario de este Organismo, señor Carlos Domingo Núñez, se ha dispuesto citarlo para que concurra a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios) Gerencia General, calle La Paz 1095 segundo piso, a prestar declaración en el mismo dentro de tercero día a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por omiso. — Oscar Castro, Subjefe Dep. Personal Int.
8) $36.00 3|pub. 7731 My.15-v.my.20.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor don Enrique Bianchi, Administrador de Aduana Capital, dictada en el Sumario N.o 463, año 1963, (38392), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor RICARDO H. POZZI, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31039 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por dispsición de la Dirección Nacional, de Aduanas, dictada en expediente administrativo, N.o 412-P-1964, se cita, y emplaza al funcionario de este Organismo RODOLFO SOSA, Sub-Conserje, para que comparezca dentro del término de treinta días a reanudar sus tareas bajo apercibimiento de tenerse por abandonado el cargo. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31038 Ab.27-v.jn.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo con el decreto ministerial de fecha 29 de abril próximo pasado se cita y emplaza al funcionario del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Fray Bentos) doctor Carlos Sierra Gil, para que comparezca a la Oficina Reguladora del Trámite del Ministerio de Salud Pública, Avda. 18 de Julio 1892, 5o. piso, dentro del tercer día, por sí o por apoderado, a tomar vista de las actuaciones sumariales dispuestas en los expedientes Nos. 3532|17|23|23A. — En Montevideo, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.
8) (C.C.) 3|pub. 31394 May.19-v.may.21.

JUZGADO LDO. DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SOSA, ANITA NELLY c| VIERA, FLAVIO GUARDA". (L.o 19. Número 127, F.o 433, se cita, llama y emplaza a don Flavio Viera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1964 — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
8) $360.00 30|pub. 6973 Ab.27-v jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16a. SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16a. Sección de Montevideo, en autos: "GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. Animales abandonados" (No. 132|64, Lo. 5, Fo. 526), se emplaza a los propietarios de equinos que se encuentran en los corrales Municipales del Parque Boccia sito en Camino Segundo Sanguinetti y Simón Martínez a comparecer ante este Juzgado a justificar el dominio y abonar las sanciones respectivas dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que cumplido el término se procederá a la venta de los animales en remate público. — Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
8) (C.C.) 3|pub. 31288 May.19-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16a. Sección de Montevideo, en autos: "GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. Animales abandonados" No. 5|64, Lo. 5, Fo. 502), se emplaza a los propietarios de equinos que se encuentran en los corrales municipales del "Parque Boccia" sito en Camino Segundo Sanguinetti y Simón Martínez a comparecer ante este Juzgado a justificar el dominio y abonar las sanciones respectivas dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que cumplido el término se procederá a la venta de los animales en remate público. — Montevideo, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
8) (C.C.) 3|pub. 31289 May.19-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16a. Sección de Montevideo, en autos: "GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. Animales abandonados" (No. 133|64, Lo. 5, Fo. 526), se emplaza a los propietarios de equinos que se encuentran en los corrales municipales del "Parque Boccia" sito en Camino Segundo Sanguinetti y Simón Martínez a comparecer ante este Juzgado a justificar el dominio y abonar las sanciones respectivas dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que cumplido el término se procederá a la venta de los animales en remate público. — Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
8) (C.C.) 3|pub. 31290 May.19-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16a. Sección de Montevideo, en autos: "GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. Animales abandonados" (No. 134|64, Lo. 5. Fo. 526), se emplaza a los propietarios de equinos que se encuentran en los corrales municipales del "Parque Boccia" sito en Camino Segundo Sanguinetti y Simón Martínez a comparecer ante este Juzgado a justificar el dominio y abonar las sanciones respectivas dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que cumplido el término se procederá a la venta de los animales en remate público. — Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
8) (C.C.) 3|pub. 31291 May.19-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada n autos: "MATIAS L. ORMAECHEA. Segunda copia de escritura" (Lo. 32, Fo 426), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Matías L. Ormaechea solicitando la expedición de una segunda copia de escritura autorizada por él mismo con fecha 20 de Diciembre de 1960 a favor de don Obrián Argachá referente a la compra venta del siguiente inmueble:

"Una fracción de terreno ubicada en Illescas, duodécima sección judicial del departamento de Lavalleja, empadronada con el número diez y ocho, señalada con el número treinta y siete, del plano del agrimensor Juan V. Busso, compuesta de una superficie de trescientos setenta y cinco metros, teniendo quince metros de frente por veinticinco de fondo y lindando: al norte con frente a la calle David Fernández, el sud con María Balbina Fernández y al este y oeste, con solares treinta y cinco, treinta y seis y treinta y ocho".

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos ante este Juzgado.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Agosto 27 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
8) $320.00 10|pub. 8125 My.12-v.my.26.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que en los autos caratulados: "FLORENCIO RUBEN FERRAGUZ. Incapacidad, (L.o 8, F.o 68, N.o 415)", que por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1963, se declaró en estado de incapacidad a don "Florencio Ruben Ferraguz" y se designó curador del mismo a doña María Teresa Ferraguz, hermana legítima del incapaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones 15 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
10) $120.00 10|pub. 8227 My.13-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "SAGARI TATO, ELVIRA. Su incapacidad" (Lo. 39, Fo. 365), se hace saber que mediante interlocutoria No. 2685 de fecha 30 de marzo último, declaróse en estado de incapacidad a doña Elvira Sagari Tato, habiéndose designado Curador de la misma a don Bernabé Daniel Saragi. El interesado obtuvo auxiliatoria de pobreza para la presente acción. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 7 de abril de 1964. — Hugo M. Odriozola, Actuario.
10) (R.20|4|955) 10|pub. 31210 May.11-v.may.2[illegible].

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO POLICARPO GUILLEN. Incapaz, (L.o 17, F.o 149)..., se hace saber que por resolución de éste Juzgado, de fecha 13 de Mayo de 1946, N.o 3810, se declaró en estado de incapacidad a don Francisco Policarpo Guillen Tejera, designándose curador del mismo al doctor Luis A. Sarazola, con fecha 19 de Noviembre de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 28|964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $160.00 10|pub. 8189 My.13-v.my.27.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Ada Susana Zapater de Malvar, constituyendo domicilio en Pablo de María 1279 Apto. 14, al señor Juez solicita: Que se interrogue a los testigos María Lidia de Castro y Ricardo Garibotti, sobre mis condiciones de moralidad y honestidad, expidiéndoseme testimonio, para optar el título de escribano. Susana Z. de Malvar. Raúl Doldán Amarelli. Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 30 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
11) $160.00 10|pub. 8053 My.12-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — CARLOS ENRIQUE DUBRA, domiciliado en Pedro F. Berro 888, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito: Se cite a los testigos José M. Gamio y Luis Alberto Lacalle, para que declaren sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos E. Dubra. — Mario Clavería, Abogado.". — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
11) $160.00 10|pub. 8347 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. TEOFILO PIÑEIRO GARCIA, con domicilio en Plaza Independencia 844, piso 10, apto. 1005 solicito: Que para obtener el título de Procurador, se interrogue los señores Agustín G. Whitelam y Héctor Correa Aguirre por mi honradez y moralidad y se habilite la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Teófilo Piñeiro. — Jorge Soliño. Abogado.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 7821 May.8-v.may.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. LUCIA ESTHER SI-

BITES BOVE, con domicilio en Plaza Independencia 844, piso 10, esc. 1003, solicito: Que para obtener el título de Procurador, se interrogue a los señores Agustín G. Whitelam y Héctor Correa Aguirre por mi honradez y moralidad y se habilite la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Lucía Sibils Bove. — Jorge Solino Abogado.
Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $200.00 10 pub. 7822 May.8-v.may.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido PABLO TROISE ROSSI, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador y solicito que, una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, mayo 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $120.00 10 pub. 8429 May.14-v.may.28.

Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
Petróleo crudo

ANCAP llama a licitación pública N.o 5.341, para la compra de petróleo crudo. El acto de recepción y apertura de ofertas se ha fijado para el día 2 de Julio de 1964, a las 17 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3 pub. 31297 My.19-v.my.21.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 80|63. Paños para pisos.
Apertura: 7 de Julio de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 81|63 Arpillera, loneta de algodón y fieltro de lana.
Apertura: 13 de Julio de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $5,00 (cinco pesos).
No. 83|63. Cuerda manila.
Apertura: 13 de Julio de 1964, a la hora 16.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 84|63. Lienzo, género para hacer paños para cristales, franelas para metales y género para banderas.
Apertura: 13 de Julio de 1964, a la hora 15.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.
Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31282 My.15-v.my.29.

No. 37|63. Estopa especial para cajas de grasa.
Apertura: 7 de Julio de 1964 a la hora 15.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
V. M. 40|63 Venta de papel viejo.
Apertura: 8 de Junio de 1964 a la hora 16.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos)
No. 76|63 Manoplas y guantes de cuero.
Apertura: 6 de Julio de 1964, a la hora 17.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 77|63 Botas de goma, guantes de goma, capotes y trajes para agua.
Apertura: 6 de Julio de 1964, a la hora 16.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 78|63 Correas de tela y goma y de cuero
Apertura: 7 de Julio de 1964, a la hora 16.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 79|63. Lonas.
Apertura: 6 de Julio de 1964, a la hora 15.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General (licitaciones), calle La Paz 1095 segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.
Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31225 My.12-v.my.26.

N.o 54|63. — 2do. llamado. — Artículos de ferretería etc.
Apertura: 26 de Mayo de 1964 a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 70|63. — 2do. llamado. — Artículos para alumbrado de edificios etc.
Apertura: 26 de Mayo de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 7|63. — Uniformes, trajes, sobretodos, chaquetones, etc.
Apertura: 1.o de Junio de 1964, a la hora quince.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 7|63|a — Pantalones, camisas, gorras, etc.
Apertura: 1.o de Junio de 1964 a la hora dieciséis.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31202 May.8-v.may.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Tercer llamado
LICITACION PUBLICA N.o 68|33
Agencia Avda. Flores: Colocación de piso parquet mosaico

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la sustitución del piso existente por parquet mosaico en el salón de Contaduría de la Agencia Avenida Flores, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten, en el sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1863 esquina Sierra (2.o piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 8 de Junio de 1964, a las 14.30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31267 My.14-v.my.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 725
Confección y suministro del Almanaque del Banco (Edición 1965)

Apertura de las propuestas: 3 de Junio de 1964, a las 16 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). — Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles, durante el horario de oficina. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31285 My.19-v.my.25.

LICITACION PUBLICA No 724

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de toma consumo de agua y conservación de medidores de los edificios del Banco La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (2.o piso), el día 4 de Junio de 1964, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la sección Administración de Propiedades (2.o piso). — Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — La Gerencia General.
12) $48.00 3|pub. 8587 My.19-v.my.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 719
Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para los trabajos de reparación y cambio de ubicación de un generador de vapor Power Master, instalado en el subsuelo de la central de servicios médicos (Mercedes No 1004) de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la sección conservación de propiedades (Mercedes 1051 6o. piso).
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Dirección de Arquitectura el día 20 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964. — La Gerencia
12) (C.C.) 9|pub. 31171 My 7-v.my.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 25.667. — Adquisición de dos millones de hojas de papel diario. — Apertura: jueves 28 de Mayo de 1964, hora 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de esta Oficina, calle Mercedes 1852.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 31264 My.14-v.my.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE TRES EQUIPOS BAROMETRICOS Y DOS CAMIONES RECOLECTORES

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 equipos barométricos y 2 camiones recolectores de residuos domiciliarios de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Dptal. de Florida, previo pago de $ 50.00.
Fecha de apertura el día 28 de Mayo de 1964, a las 15 horas, en la Sala de Sesiones del Concejo Departamental. — Florida, Mayo 5 de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31201 May.8-v.may.22.

CONAPROLE
LICITACION No. 172 Ej. XXVIII

Aquisición CIF. Montevideo, de maquinaria para la instalación de hasta cuatro estaciones de recibo de leche en el interior del país.
Se llama a licitación para la adquisición Cif. Montevideo de maquinaria para la instalación de hasta cuatro estaciones de recibo de leche en el interior del país, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el departamento de compras de Conaprole, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.
La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de Setiembre de 1964, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) $60.00 3|pub. 8533 My.15-v.my.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer llamado

Licitación N.o 47-64. — Adquisición de hasta 5.000 toneladas de azúcar refinado de procedencia extranjera. — Apertura: 3 de Junio de 1964 a las 15 horas.
Licitación N.o 46-64. — Adquisición de porotos de procedencia extranjera. — Apertura: 2 de Junio de 1964, a las 17 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de Oficinas Públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31298 My.19-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Licitación N.o 5|64. — Primer llamado. — Carpas y sobre carpas.
Apertura: 21 de Mayo|64. Hora: 15.
Licitación No 4|64. — Segundo llamado 2 máquinas calculadoras.
Apertura: 21 de Mayo.64. Hora 15.30.
Pliegos de Condiciones en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, 1er. piso. Tel. 9 78 34. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.O.) 8|pub. 31200 May.8-v.may.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:
Licitación N.o 280. — Papel obra, embalaje, manifold y mimeógrafo.
Apertura: 26 de Mayo de 1964. — Hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 8 de Mayo de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31207 May.8-v.may.22.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. No. 957. Respirador Humidificador termoeléctrico. Primer Llamado. Cif. o plaza.
Apertura: 10 de Junio de 1964, a la hora 10.
En caso de no presentarse 3 oferentes por cada Item., el segundo llamado se efectuará el 22 de Junio de 1964, a la hora 10.
H. C. No. 958 Productos de contraste. primer llamado Cif. o plaza.
Apertura: 10 de Junio de 1964, a la hora 11.
En caso de no presentarse 3 oferentes por cada Item., el segundo llamado se efectuará el: 22 de Junio de 1964, a la hora 11.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31214 My.11-v.my.21.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION No. 9

Llámase a licitación pública para la adquisición que se detalla a continuación:
Item. 1: hasta 200.000 hojas de papel mimeógrafo.
Item. 2: hasta 200 pomos de tinta para mimeógrafo.
Plaza, segundo llamado. Apertura: el día 29 Mayo de 1964, hora 9.
Los pliegos de condiciones obran en poder de la administración de esta Facultad, calle Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 13 de Mayo de 1964. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31275 My 15-v.my.27.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION No. 5|64
No. Carp. 374|64

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de bomba con motor a nafta, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días y horas hábiles
Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 1o. de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1964. — A. A.
12) (C.C.) 3|pub. 31280 My.15-v.my.20.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

Concurso de precios con financiación construcción de un dique seco en Punta Lobos.
(Departamento de Montevideo, República O. del Uruguay).

Ampliación del plazo de apertura.
Se prorroga hasta el 17 (diez y siete) de Marzo de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco) hora 16 la apertura del "Concurso Público Internacional de Precios con Financiación para la Construcción de un Dique Seco" de acuerdo a la resolución del Poder Ejecutivo No. 27.717 del 17 de Diciembre de 1960, contiguamente al Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento (Departamento de Montevideo), cuyas bases y documentación anexa pueden retirarse en la Inspección General de Marina, edificio Aduana 4to. piso, (Montevideo), en el horario de oficina.
Precio del ejemplar: $250.00. — Montevideo, Abril de 1964. — La Inspección General de Marina. JBzD
12) (C.C.) 10|pub. 31234 My.12-v.my.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 294-964
Segundo llamado
Objeto: Adquisición de Sudan Grass dulce, de origen argntino. — Apertura: 8 de Junio de 1964, hora 17. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31295 My.19-v.my.21.

Licitación N.o 291-964
Tercer llamado
Objeto: Adquisición de bolsas de arpillera. — Apertura: 29 de Mayo de 1964, hora 17. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31296 My.19-v.my.21.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7-1964
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Direción de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no conuurriere el número mínimo de oferente en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 3 de Junio próximo, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — El Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31253 My.13-v.my.27.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 24|964
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez, para la "Adquisición de agregado pétreo destinado a la obra Reacondicionamiento y Transformación de Pavimento en Ruta N.o 1".
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 28 de Mayo de 1964, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — La Dirección.
12) (C C.) 10|pub. 31254 My.13-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 12
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela No. 148 de Montevideo, calle Ameghino y Sergipe, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio 1589 segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $200.00 en la tesorería de esta dirección general.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Junio a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Mayo de 1964. — Secretaría General.
12) (C.O.) 7|pub. 31282 My.15-v.my.26.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No 23|964
Primer Llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para el "Arranque, carga y transporte de material de base destinado a trabajos en la Regional No. 6 Ruta 14 tramo Mercedes-Paso Lugo".
Pliegos de condiciones particulares en secretaría general 4to. piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2do. piso.
Apertura de propuestas: día 28 de Mayo de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31215 My.11-v.my.22.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 130
La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por primera vez, para el suministro de hasta 10 motocicletas, máquina individual, accesorios y repuestos, según especificaciones del respectivo pliego de condiciones particulares que pueden solicitarse en la sección Contrataciones y Suministros, calle San José N.o 1265 (4.o piso), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 de Mayo del corriente año, a las 15 horas.
12) (C.O.) 8|pub. 31292 My.19-v.my.28.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION No. 151
Segundo Llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para la adquisición de Aisladores.
Licitación No. 151. Aisladores. Apertura el día martes 2 de Junio de 1964, hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31229 My.12-v.my.26.

LICITACION No. 157
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para la confección de los programas radiales quincenales.
Licitación No. 157. Confección de programas radiales quincenales.
Apertura día martes 16 de Junio de 1964, hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina, desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de cada licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31231 My.12-v.my.26.

LICITACION N.o 150
Segundo Llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de Interruptores.
Licitación N.o 150. — Apertura el día martes 26 de Mayo de 1964, hora 15.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, Calle Andes 1465. — Montevideo, 30 de Abril de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31162 My.6-v.my.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Llámase a licitación pública para la construcción de 17 viviendas para Jefes, Oficiales y personal de tropa, para el batallón de Ingenieros No. 4 en Laguna del Sauce (Maldonado), de acuerdo a la Memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo 269 durante todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.
Estos recaudos importan la cantidad de pesos 80.00 (ochenta pesos).
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar el día 10 de Junio a la hora 10 labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — El Director del S. I. A. M. Coronel (C.T.) Juan J. Calanchini.
12) (O.C.) 15|pub. 31054 Ab.28-v.my 20.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACIONES Nos. 154, 155 y 156
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación pública para la adquisición de Válvulas de transmisión (licitación No. 154); transformadores e impedancias (licitación No. 155) y condensadores, formas de porcelana, zócalos, instrumentos de medición y receptores de F M, etc. (licitación No. 156.).
Licitación No. 154. Válvulas de transmisión Apertura el día miércoles 1 de Julio de 1964, hora 15.
Licitación No. 155. Transformadores e Impedancias. Aperturas el día 7 de Julio de 1964, hora 15.
Licitación No. 156. Condensadores, Formas de porcelana, Zócalos, Instrumentos de medición y receptores de F M, etc. Apertura el día 14 de Julio de 1964, hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto: calle Mercedes 815 todos los días hábiles de oficina, desde la hora 13 a las 19 hasta la fecha de apertura de cada licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31230 My.12-v.my.27

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 26
Primer Llamado
Artículos: Cernidor para harina de trigo máquina pesadora y armadora de pan, quemadores automáticos o semiautomáticos a gas-oil o fuel-oil.
(Los señores proponentes podrán establecer formas de pago).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 28 de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Atanasildo Hierro, Sub Director. Srio. — Mario J. Traverso Sub Jefe.
12) (C.C.) 10|pub. 31208 My.11-v.my.25.

Licitación Pública N.o 27
Primer llamado
Artículos: Harina de trigo.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 26 de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31191 May.8-v.may.22.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública No. 4
Conservación y acondicionamiento edificio Facultad de Agronomía.
Nuevo Segundo Llamado
Se comunica a los interesados en la licitación pública por obras de conservación y acondicionamiento del edificio de la Facultad de Agronomía, que la apertura de las ofertas ha quedado postergada para el día 21 de Mayo de 1964, a las 10 horas.
Las ofertas serán abiertas en el local de la Administración de la Facultad, Avda. Eugenio Garzón 780. — Sayago.
12) (C.C.) 2|pub. 2127) My.15-v.my.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Concurso de precios para la construcción de edificios.
La Universidad del Trabajo del Uruguay, llama a concurso de precios para la construcción de dos grupos de edificios para las Escuelas de Avicultura de Florida y de Mecánica de Libertad.
Dichos edificios se construirán con fondos de la Alianza para el Progreso, según el acuerdo de proyecto suscrito el 2 de Octubre de 1962 y su ampliación del 15 de Abril de 1964, entre la Universidad del Trabajo y la Agencia para el Desarrollo Internacional.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Escuela de Industrias de la Construcción, Arenal Grande 1004 a partir del día 12 de Mayo de 1964, de 14 a 17 horas.
Apertura de propuestas: día 27 de Mayo de 1964 a las 17 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31176 My.7-v.my.21.

PROVEEDURIA
Licitación Pública No. 242
Llámase a licitación para la compra de un fichero circular con 6 bandejas con sector transportable para fichas de 21 x 12 centímetros de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, I. de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Apertura de las propuestas: Mayo 21 de 1964 hora 16. en la sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 31170 My.7-v.my.21.

PROVEEDURIA
Licitación pública N.o V-13
Segundo llamado
Llámase a licitación para la venta de 30.000 litros de vino tinto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.
Apertura de las propuestas: Mayo 28 de 1964, a la hora 16, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 8|pub. 31268 My.14-v.my.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 73
Primer y Segundo Llamado
Se llama a Licitación Pública para la adquisición de Libros de Medicina.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día jueves 28 de Mayo de 1964 a las 15 horas en el local de la Administración.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el día jueves 4 de Junio a la misma hora y en el local indicado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 13 a 19 horas en la Sección Compras, General Flores 2125. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 31251 My.13.-v.my.25.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5505. — Interruptores, cortacircuitos y otros materiales para instalaciones eléctricas interiores monofásicas y trifásicas, con una tensión de servicio de 220V. entre fases, 50 por|seg. Ap. 22 de Julio de 1964, hora 16. precio del ejemplar $20.00.

N.o 5507. — Cables armados, cajas y accesorios para las mismas y material de repuesto. Ap. 15 de Julio de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 20.00.

N.o 5510. — Conductores de cobre aislados y desnudos; cobre, bronce y latón en planchuelas chapas. Ap. 8 de Julio de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 20.00.

N.o 5511. — Impermeables (derechos y trajes impermeables) para el personal. Ap. 18 de Julio de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 15.00.

N.o 5412. — 3er. llamado. — Utiles de escritorio (chinches de metal, gomas, lápices, papel heliográfico, plumas de acero, etc.). Ap. 4 de Junio de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 Planta Baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31163 My.6-v.my.20.

LICITACION N.o 5.513-64
Torres metálicas para líneas de 150 Kw. de fabricación nacional

La Administración Gral. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 17 de Junio de 1964, hora 16, para contratar el suministro de 5 (cinco) torres metálicas completas, con bulones y accesorios, de fabricación nacional, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja), en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Precio del ejemplar con planos, etc.: $ 50.00. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964 — Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31293 My.19-v.jn.1.o

13-Llamados a acreedores

Habiendo cesado actividades mi fábrica de paraguas instalada en calle Bacacay N.o 1222, cito a todos los acreedores a comparecer con los justificativos de sus créditos en Buenos Aires 484, piso 2, esc. 10. — Montevideo, Enero 31 de 1964. — OTTO BING.
13) $160.00 20|pub. 6576 Ab.22-v.my.21.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 19 de Mayo de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

ARTEO ARMANDO COSTA, 31 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Andes 1318 y CARMEN AURELIA SOLABERRIA, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

ALBERTO SACCO, 26 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Maldonado 1025 y LUCILA VICTORINA DANERI, 25 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Maldonado 1025

7.a Sección

HAROLDO SALVO, 51 años, divorciado, educacionista, oriental, domiciliado Mercedes 1628 (Ap. 11) e ISABEL ELIDA COLISTRO CASAL, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Mercedes 1628 (Ap. 11).

9.a Sección

OLIVAR OLIVERA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gioia 6146 y RENEE MANOY DELFINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia 6146 bis.

10.a Sección

FERNANDO MIGUEL PAGOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2431 y CARMEN JULIA RAYMOND 19 años, soltera, oriental, domiciliada Costanera 4470 bis.

ELBIO NIEVES, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Cabrera 3693 y MARIA EMA SOSA, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cabrera 3693.

MARIO FERNANDO SANCHEZ, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cardal 3279 (Ap. 9) y ALBA MONTI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cardal 3279.

MANUEL JOSE CALVO, 37 años, soltero, frentista, español, domiciliado Industria 2742 y ANA DZENIZEL, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Industria 2742.

ENRIQUE CATALDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4682 bis apto. 1 y MARIA NIEVES CRUZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2466 apto. 4.

11.a Sección

CANDIDO PIO MIRANDA, 47 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Humachiri 4077 y MARIA ARTEMIA AROCENA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humachiri 4077.

13.a Sección

LAURIN CAMPOS, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 2303 y MARIA ELENA ALAMON, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 2303.

15.a Sección

JOSE MARTINEZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Chaná 1971 (Ap. 4) y JESUSA del CARMEN GOMEZ, 26 años, soltera, empleada española, domiciliada Chaná 1971 (Ap. 4).

ANIBAL EDUARDO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1787 y ELSA LOFFREDO DUYOS, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1787.

FRANCISCO EDUARDO MIGUEL ZOA DA SILVA, 64 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2135 (Ap. 4) y ELSA YOLANDA FABREGAT, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2135 (Ap. 4).

ALBERTO CECCHINI, 41 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado Canelones 2013 y EDELMA DELIA DE ARMAS, 32 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Canelones 2013.

16.a Sección

RICARDO NOGUEIRAS, 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado José Castro 5032 y DOLORES RODRIGUEZ, 40 años, soltera, española, domiciliada José Castro 5032.

ALBERTO OLIVER BENTIVOGLIO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 6692 y ANA MARIA CORE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Flores 3900.

17.a Sección

FRANCISCO MARMO, 28 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Oficial 2 N.o 3615 y ROSA LOMBARDO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 7 N.o 4580.

21.a Sección

CELMAR JUAREZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bartenes 480 y ANADALIA COIMBRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bartenes 480.

23.a Sección

JORGE GONZALEZ, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Garibaldi 2532 y NELLY MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2804.

PABLO FEDERICO ALVAREZ, 55 divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1660 y JULIA MARIA FERNANDEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1676.

24.a Sección

MANUEL FRANCISCO PONS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Manuel Quintela 3286-1 y GLORIA LUZ MELCHIERRE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Manuel Quintela 3286-1.

JUAN CARLOS IZETTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3679-2 y MARTHA CERUZZI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3679-2.
14) $6.00 3|pub. v.my.21.

Montevideo, 15 de Mayo de 1963.

3.a Sección

RAUL SOFER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Reconquista 376 y CLARA LUISA FEIGUES, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Reconquista 376 ap. 8.

JUAN EDUARDO VENERI, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rambla Rep. de Francia 356 y CRISTINA KURADLIAN, 29 años soltera, peinadora, oriental, domiciliada Rambla Rep de Francia 356.

5.a Sección

RICARDO ARIEL GIGLIO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Soriano 1158 y MARIA NELLY ITURBURU, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1158.

6.a Sección

CARLOS JUAN BAUTISTA PESCE, 24 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Paysandú 1380 y MARIA ESTER VAZ, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Paysandú 1380 apto. 2

7.a Sección

SILVANO PASTROVICCHIO, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Paysandú 1587 e IRLANDA MORENO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1587.

8.a Sección

JOSE IGLESIAS CAPUTO, 53 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado A. Grande 2109 y ANUNCIACION PILAR FISCHER CONDE, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada A. Grande 2109.

10.a Sección

JUAN PEDRO VIOJO, 24 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4277 y SONIA LILIANA YORGOFF, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4278.

LORENZO DAGOBERTO CAPRIO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1681 y MARIA AZUCENA GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1681.

AMADO FRANCISCO AGUILAR, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1971 y RAQUEL BEATRIZ CAMPOS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2376.

11.a Sección

WASHINGTON PELUFFO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Pettirossi 3979 y MARIA TERESA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Pettirossi 3979.

JOSE PEREZ, 27 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Br. Gral. Aparicio Saravia 3653 y MARIA MIRTA PAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Gral. Aparicio Saravia 3685.

AMILDO LAURINDO LUCAS, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Módena 3789 y MARGARITA BLANCA RODRIGUEZ, soltera, oriental, oriental, domiciliada Modena 3789.

12.a Sección

ALFREDO JORGE RUMEAU, 27 años, soltero músico, oriental, domiciliado Pando 2986 y MARIA NATALIA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2972.

EDUARDO MAURENTE, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marsella 2837 y ESOILDA CESPEDES, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2837.

DOMINGO VEGA, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1511 y LETICIA CASTRO, 19 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Guadalupe 1511.

AMERICO NEMER, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1795 y FANNY ESOARIZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1972.

ALEJO HAYNAL, 38 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Emilio Raña 2445 y SUSANA EDITA KESSRRu, 26 años, soltera, intérprete, húngara, domiciliada Emilio Raña 2445.

13.a Sección

LUIS OSMAR FERNANDEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 No. 5271 y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Charcas No. 2242.

CARLOS MIGUEL FRAGA, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Dellazzoppa 4125 y MYRIAM INES GERIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1759.

14.a Sección

OMAR CESAR GIMENEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Esperanza No. 895 y CARMEN FRANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3073.

15.a Sección

ALFREDO MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1986 y BLANCA HELVECIA MEDINA, 19 años, soltera oriental, domiciliada Maldonado 1986.

CARLOS ALBERTO LARROSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1741 y RINA RAQUEL KLAPS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República 1741.

17.a Sección

JOSE MARIA AÑON, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Bruselas 4402 y YURACY HOLFMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4408.

GUALBERTO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3576 y ROSA RAQUEL RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Londres 3576 bis.

RODOLFO CESAR LOMBARDI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4472 y FRANCISCA LOPEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4472.

19.a Sección

RAMON ANGEL PARADA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdúm 2238 y NIDIA MARIA SCHOL, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2079 ap. 2.

20.a Sección

EDUARDO GAU, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 290 y BROMILDA MARTINEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 290.

21.a Sección

TADEO CONRADO MANIKOWSKI, 42 años, viudo, industrial, polaco, domiciliado General Antonio Díaz 4515 e IRENE ROSA BOROWSKI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ganaderos 4570.

ANGEL GARCIA ALMADA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Sánchez 1391 y GLADYS DERTORELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sargento Patricio 1338.

22.a Sección

JOSE FREIRIA FERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3357 y ZULMA IRASEMA GIMENEZ, 30 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3357.

14) $6.00 3|pub. v.may.20.

16–Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SOSA LEDESMA, PABLO EMILIO. Prescripción" (Ficha O-864, Año 1963), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Pablo Emilio Sosa Ledesma, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble padrón N.o 34.996 ubicado en la calle Pedro Bustamante N.o 1424 entre Avenida Rivera y Francisco Bauzá, manzana N.o 1715, con una superficie de 258 metros cuadrados y con el siguiente deslinde: 8 metros 59 al Oeste de frente a la calle Pedro Bustamante entre la Avenida Rivera y Francisco Bauzá; 22 metros 91 al Norte, lindando con el padrón N.o 34.995; 8 metros 52 al Este lindando con el padrón N.o 131.205 y 30 metros 77 al Sur lindando con padrón N.o 35.307.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

13) $1.200.00 30|pub. 8209 My.13-v.Jn.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "HORTENCIA DIAZ DE BERNANDEZ, JULIAN HILARIO, HAYDEE JOSE PABLO, GABRIELA, LLRIA RUFINA, JUANA HORTENCIA, JULIA, ANGELA, JULIO CESAR, YOLANDA ALEJANDRINA, WILLINGTON, PIO ABUNDIO, BLANCA ESTHER y MARIA DEL C. BERNANDEZ. Prescripción treintenaria (Lo. 5 Fo. 173 No. 83)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble señalado en el padrón con el No. 623, manzana 55 de la Carpeta Catastral No. 28 del Dto. de Canelones, localidad de La Paz, 5a. sección judicial, cuyos límites son los siguientes: por el sur con calle Treinta y Tres, en una extensión de mts. 42.20; por el oeste en una extensión de mts. 31 85 con calle Pedro Rosa Giffuni; por el este en mts. 32 37 con padrones 622, 621 y 620, y al norte mts. 43.11 con padrón 524 y con una superficie total de mts. 1.370 con 73 cms. bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 13 de abril de 1964. — Hugo Alvez, Escribano-Actuario.

16) $963.00 30|pub. 6661 Ab.22-v.Jun.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "RICCIO DE HERRERA, LAURA Prescripción" (Lo 64, Fo 641), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el inmueble que se describe a continuación.

Una fracción de terreno sita en la manzana 16 de la planta urbana de la Villa de Miguez (9a. Sección Judicial del Departamento de Canelones) empadronada con el No. 214 y compuesta de una superficie de 927 metros cuadrados, 4455 dicimetros según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nonque, inscripto en la Dirección de Catastro el 9 de Octubre de 1960 con el N.o 10519 y del que resulta el siguiente deslinde: metros 21.57 de frente a la calle Doctor Feliciano Viera; 21.25 al S. con el padrón No 376 del señor Julio Rama; metros 43 60 al E con el padrón No 215 de la Suc Manuel Morales y metros 43.05 al O con el padrón No 213 de Paulino Granja; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Marzo 18 de 1964. — Elbio A. Panarios, Actuario adjunto.

16) $1.080 00 30|pub. 5262 Ab.10-v my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D Pereira, en autos: "CILENTO BLAS Prescripción" (60-563), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y linderos del bien que se describirá o sea a los propietarios de los padrones Nos 96 751, 96 753 y 96 746 y, genéricamente a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: solar de terreno y sus mejoras, sito en la 20a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 96752 y que según plano del Agrimensor Julio H Cerviño de Noviembre de 1963, inscripto en la Dirección Gral de Catastro el 12 del mismo mes y año con el N.o 47.519, tiene una superficie de 210 mts 21 dmts., que se deslindan así: 7 mts 80 cmts de frente al N E a la calle Gobernador Del Pino, distando su punto medio 50 mts 85 cmts de la esquina que forma con la calle Martín Berinduague 26 mts 95 cmts, al N O lindando con el padrón N.o 96.751 7 mts 80 cmts al S O limitando con el inmueble padrón N.o 96.746 y 26 mts 95 cmts al S E lindando con el padrón N.o 96 753 — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario

16) $1.200.00 30|pub. 5573 Ab.10-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ QUINTEIRO MANUEL y ESTANISLAO CARREIRO DURAN. Prescripción. Lo. 51, Fo. 443", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Rodríguez Quinteiro y Estanislao Carreiro Durán, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno, ubicada en Rincón del Cerro, zona rural de la 16a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 43.402, y que según plano del agrimensor Carlos R. Lluberas, de Julio de 1931, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 41.467, el 3 de Agosto del mismo año, consta de una superficie de 1 hectárea 9023 metros 38 decímetros, que se deslinda así: al Sud-Oeste, 97 metros 55 centímetros de frente al Camino Manuel M. Flores (h); al Nord-Oeste, 201 metros 27 centímetros, lindando con los padrones Nos. 53.863 y 43.372; al Nord-Este 95 metros 69 centímetros lindando con el padrón N.o 96 472; y al Sud-Este, 199 metros 4 centímetros lindando con el padrón N.o 43.401.

En dicha superficie está comprendida una servidumbre de paso de 4 metros de ancho que va desde el Camino Las Flores hasta el padrón N.o 96.472, predio dominante y que corre en el límite Sud-Este, contigua al padrón N.o 43.401. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, dentro del término del emplazamiento y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

16) $1.440.00 30|pub. 7728 My.11-v.Jun.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "GOMEZ BLANCO DE AVERO MARTINA. Prescripción. B.2011-1963" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona física o jurídica que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los mencionados autos, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación.

Inmueble: Solar de terreno situado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, padrón urbano N.o 147.498, que según plano del agrimensor Alfredo E Deangeli, de 4 de Noviembre de 1963, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 47.540, tiene una superficie de 203 metros 04 decímetros y se deslinda así: 8 mts 90 cms. de frente al Norte sobre calle Enrique Martínez, distando 28 mts. 57 cms. de la esquina con calle Guaycurú 24 mts. 02 centímetros al Este, confinando con el padrón 103.226; 8 ms. 29 cms. al Sudeste, limitando con el 58.537; y por el Oeste, quebrada en dos rectas que a partir del Sur, miden respectivamente 20 metros 43 cms. y 4 mts. 74 cms. lindando con el padrón 104.531. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

16) $1.200.00 30|pub. 4957 Ab.9-v.may.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELENA VARELA de LOPEZ y MARIA ROSA VARELA Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 27, F.o 377, N.o 1062), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, a 3 solares de terreno ubicados, actualmente en la planta urbana de Las Piedras, parte del raíz anotado en el padrón con el N.o 1380, señalados con los N.os 1 y 2 de la manzana 20 y 14 de la manzana "D" (actualmente padrones 7095|96 y 1493) a saber: N.o 1) y N.o 2) en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de 1874, que por estar unidos se describen: 18 metros 14 de frente al O a calle Danton 25 metros 77 al N lindando con padrón 1390; 19 metros 15 al E confinando con padrón 1380 y 25 metros 78 al S limítrofe con padrones 1389, 1388 y parte del 1387 Superficie total 480 metros 47 N.o 14) de la manzana "D" en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani de Marzo de 1874, se deslinda así: 25 metros 77 al O a calle Danton; 8 metros 59 al N que por ser esquina son también de frente a calle Doctor Francisco Soca, 25 metros 77 al E lindando con parte del padrón N.o 1494 y 8 metros 59 al S limítrofe con parte del padrón N.o 7068 bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis. Y a los efectos legales se hacen las publicaciones — Las Piedras Marzo 19 de 1964 — Julio O. Panizza, Juez de Paz

16) $1.440.00 30|pub. 5780 Ab.13-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, en autos: "EUGENIO CAMEJO. Prescripción Adquisitiva", (Lo. 29, Fo. 578), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la Duodécima Sección Judicial de Este Departamento, paraje "Cañas", empadronada con el número 1833 y 6333, con una superficie de diecinueve hectáreas, 4.000 centiáreas y que linda por el Oeste con la sucesión de Ricardo Zaragoza Machado; por el Norte, Atalívar Perdomo; por el Este, un predio escolar propiedad del Estado, y por el Sur, Manuel Diogo, Ramón Castro y el Arroyo "Cañas Chico" a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar. Y de mandato judicial y para los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo, a los dieciocho días de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, haciendo constar que el compareciente posee auxiliatoria de pobreza. — Melo, Febrero 18 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31049 Ab.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Wáshington Faveiro, dictada en los autos caratulados: "CORALIO RIVERO. Prescripción Treintenaria". (L.o 46, F.o 427), se emplaza por el término de noventa días a don Badi Ache, Pablo Minelli o Minetti y a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio; fracción de terreno ubicado en la primera sección judicial de Rivera, solar cinco de la manzana N.o 159, con una superficie de 1.229 metros 787.350 mm. cuadrados, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del 29 de Julio de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 2 549, empadronado con el N.o 1.313 y que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros también de frente por ser esquina con los siguientes límites: al norte sobre calle Faustino Carámbula, al este sobre calle 1.825 (antes Cuaró). al sur linda con el padrón 1314 y al oeste con los padrones N.os 1312 y 1318. — Rivera, 29 de Octubre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $960.00 30|pub. 5912 Ab.14-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos: "AURELIA PINTOS DA ROSA" Prescripción treintenaria, (Lo. 46. Fo. 118) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos, del causante José Santos Rivas, señores Mauricio S., Universina, Corina, Isabel, Mauricio, Marcelina, y Belarmina Rivas sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Solares cuatro y seis de la manzana No. 116 de la planta urbana de Rivera, primera sección judicial empadronado con el No. 854, con una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros que se deslindan en conjunto por ser contiguos: 42 metros 95 centímetros de frente al este sobre la calle Alberto Nieto Clavera, por igual extensión al oeste lindando con los padrones 859 y 858; 42 metros 95 centímetros al norte lindando con el padrón 853, por igual extensión al sur lindando con los padrones Nos. 5791 y 855. — Rivera, 16 de Abril de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $840.00 30|pub. 6240 Ab.17-v.jun.1.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO PADOVAN, solicita la inscripción del modelo artístico de parabrisas aplicables a motonetas del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 8617 My.19-v.jun.1.

WALMER S. A., solicita la inscripción del modelo de cama de líneas modernas del cual se declara autora. — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 8618 My.19-v.jun.1.

JONES y CIA. S. A., por Sudamtex S. A. textil Sudamericana, solicita la inscripción de las obras inéditas tituladas "No se planchan y así es siendo de Sudamtex"; "No se arrugan y así es se lo dice Sudamtex"; No se planchan y así es se lo dice Sudamtex"; "No se planchan y así es si lo dice Sudamtex"; "No se planchan y así es se lo garantiza Sudamtex" y "No se plancha y así es respáldese en Sudamtex" de la cual se declara titular del derecho la mandante. — Montevideo, 129 de Abril de 1964.— Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 7824 My.8-v.my.21.

HOMERO B. SASPITURRY, solicita la inscripción de la obra titulada "Direcciones Contemporáneas de la Psicología" (curso de Psicología) de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 7665 My.6-v.my.20.

RAFAEL M. PARRAVICINI PIAGGIO, solicita la inscripción de las obras tituladas "Mensajera de Almas" y "Vasos Morenos" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 7612 My.6-v.my.20.

El señor JOSE JOAQUIN FIGUEIRA, solicita la inscripción del folleto denominado "El Cacique Charrúa Vaimacá Perú fue soldado de Artigas" del cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 7927 My.11-v.my.25.

La apertura de las propuestas presentadas tendrá lugar el día 25 de Mayo en Curso, a la hora 14, en la Dirección de la Biblioteca Nacional.

17) (Cta. Cte.) 8|pub. 31248 My.13-v.my.25.

Revista de la Biblioteca Nacional

La apertura de las propuestas presentadas tendrá lugar el día 25 de Mayo en curso, a la hora 14, en la Dirección de la Biblioteca Nacional.

17) (C.C.) 8|pub. 31246 My.13-v.my.25.

EDUARDO ZUBIRI MAISONNAUVE, solicita la inscripción del juego denominado "Loott-Rull" del cual se declara autor. — Montevideo 11 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 8426 My.14-v.my.28.

MARIA A. CARBONELL de GROMPONE, por Sociedad de Dislexia del Uruguay, solicita la inscripción del dibujo que denomina "Sociedad de Dislexia del Uruguay", del cual se declara autora. — Montevideo, 13 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 8520 My.15-v.my.29.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BOUZOUT, ERNESTO JOSE. Rectificación de partida", (Ficha V-42, año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento, del compareciente pués en la misma donde el apellido figura como "Busut", debe decir: "Bouzout". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 8463 My.15-v.jn.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "LUIS ALBERTO LOPARDO Y OTRO. Rectificación de partida" (Ficha V-12, Año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Luis Alberto Lopardo e Irma Susana Sansotre Arosa y la de nacimiento de Luis Ernesto Lopardo Sansotre, pues en ambas donde la contrayente y madre respectivamente aparece como "Irma Susana Arosa" debe decir: "Irma Susana Sansotre Arosa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|955) 15|pub. 31238 My.13-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ALVAREZ PAULIN, NAYA MERCEDES". Rect. de partida" (Lo. 50, Fo. 409), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Naya Mercedes Alvarez Paulin, pues en la misma donde dice "Antonio Alvarez" debe decir "Antonio Alvarez Lugo, español"; donde dice "Berta Paulin" debe decir "Berta María Paulin Rey" y donde dice "orientales" debe decir "oriental". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, mayo 8 de 1964. — María Emilia Gleis, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31224 May.12-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ de BONILLA, ADELA, y otra. Rectificación de Partida. (Ficha V-64 año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Adela González y Juan Amallo Bonilla, pues en la misma donde figura el contrayente con el nombre de "Luis" debe decir: "Juan Amallo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.

19) $240.00 15|pub. 7210 Ab.29-v.may.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de MARTA PARPAL LASSALLE en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como "María Lasallie" debe decir MARIA LASSALLE por ser ello como corresponde

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31147 My.5-v.my 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PINTOS TULA FLORENTINA y CASSINA PINTOS, GRACIELA A. y TULA E. Rectificaciones" (Lo. 64, Fo 621), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de Tula Florentina Pintos; Matrimonio de Tula Florentina Pintos y José Cassina; Nacimiento de Graciela Angélica Cassina Pintos y Tula Elena Cassina Pintos, en todas ellas, donde dice "Rectitula" debe decir "Tula". — Montevideo, marzo 18 de 1964. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.

19) $240.00 15 pub. 8064 May.12-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GIL GALEANO, LUIS ALBERTO. Rectificación", (Lo. 64, Fo. 437), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Luis Alberto Gil Galeano, donde dice: "María Flora Sosa y Regina Sara Roldán de Sosa, debe decir respectivamente "María Flora Galeano y Flora Galeano". (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31050 Ab.28-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de HIPOLITO de los SANTOS y doña MARIA ISABEL PEREZ y de sus cuatro hijos SUSANA ISABEL, AMALIA CRISTINA, MARIA DEL CARMEN y MARIA ELENA, estableciéndose que donde en todas la esposa y madre respectivamente figura con el apellido de Vargas, debe decir Pérez, y que donde en la partida de matrimonio el nombre del padre de la contrayente figura en blanco debe decir Manuel Pérez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 4 de 1964. — María Ines Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31223 May.12-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN CARLOS y HUGO DANIEL MARTINEZ GROSSO, estableciéndose que donde dice, como nombre paterno el de ALFONSO y|o IDELFONSO. debe decir: ILDEFONSO. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 7925 My.11-v.Jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de PETRONA QUEVEDO MARTINEZ, estableciéndose de donde la causante figura como casada con SATURNINO MARQUEZ, debe decir: divorciada de sus primeras nupcias con EDELMIRO PACHECO.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $180.00 15 pub. 7209 Ab.29-v.may.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento del menor CESAR ESTEBAN BACQUERIE, (declaración del nacimiento y nota de reconocimiento pues donde en ella y refiriéndose a sus padres, dice: "César Esteban Baquerie" y "Nilbia Arizaga" o "Irizaga" debe decir: "César Esteban Bacquerie y Maura Berro Gon-

...ález'', respectivamente, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31198 My.11-v.jn.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de defunción de CARLOS MARIA SANTOS, pues donde este figura como "Carlos Santos Parula", debe decir: "Carlos María Santos" y donde dice: "era hijo de Enrique Parula", debe decir: era hijo de Cecilia Francisca Santos, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31169 May.7-v.may.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE JULIO RAMA con MARIA LEONOR PAU, y la de nacimiento de su hijo "Julio", en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Julio Agustín Rama", debiendo decir en su lugar: "José Julio Rama", actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R 20|4|55 15|pub. 31103 Ab.30-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARDOZO. HEBERT DAHER. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: a) La de su nacimiento, pues en la misma donde dice: "Celia Sosa", debe decir Celia Souza; b) La de su matrimonio con Libertad Gloria Aragón donde dice: "Hebert Daher Sosa", debe decir: Hebert Daher Cardozo Souza, hijo de Paulino Cardozo, y donde dice: "Celia Sosa", debe decir: Celia Souza, y c) La de nacimiento de su hijo Yerry Ismael, donde dice en la nota de legitimación: "Hebert Daher Sosa" debe decir: Hebert Daher Cardozo Souza. — Montevideo, agosto 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4 55) 15|pub. 30992 Ab.30-v.may.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, 142), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN CASTELLANO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Cármela", en lugar de "Carmen". — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7199 Ab.29-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (Lo. 54, Fo 360), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Frick Davie y Xenia Yewdjukow de Frick solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Alicia Helga y Carlos, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente figura como "Carlos Frik Davie" y el padre del mismo, con el apellido "Frik", debe decir: "Carlos Frick Davie" y "Frick", respectivamente; en la de nacimiento de Alicia Helga Frick Yewdiukow, donde la inscripta figura como nacida el 14 de Setiembre de 1944, debe figurar como nacida el 15 del mismo mes y año; donde la madre y el abuelo materno; figuran con los apellidos "Sewdiukow" y "Sewdinkow" respectivamente. debe decir: "Yewdiukow"; y donde la abuela paterna figura como "María Carolina Daive" debe decir: "María Carolina Davie".
Y donde en la de nacimiento de Carlos Frick Yewdiukow, donde la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con los apellidos "Sewdiukow" y "Sewdukow" respectivamente debe decir Yewdiukow. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) $420.00 15|pub. 5162 Ab.28-v.my. 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 141), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VERONA DELIA FARKAS LANTOS de MIHALIK, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella la madre y el abuelo materno de la inscripta, con el apellido "Lantes", en lugar de "Lantos".
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31083 Ab.29-v.may.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VILLAR, AMELIA. Rectificación de partida', (Ficha F-165|964), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Amelia Villar, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Antolina Villar, pues en la misma donde la causante figura como: "Esperanza Peralta", debe decir: "Antolina Villar". (Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza). — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31240 My.13-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANEIRO de MEDEROS, PALMIRA. Rectificación de partida" (Ficha F-146|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Palmira Maneiro de Mederos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino". y donde dice: "Palmiro" debe decir: "Palmira". (Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza). — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31239 My.13-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GRIVA DELGADO, BEATRIZ. Rectificación de partida", (Ficha F-14[illegible]), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Beatriz Griva Delgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde dice: "José Griba" y "Felisia Delgado", debe decir respectivamente: "José Griva" y "Felicia Delgado". (Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza). — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31256 My.13-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALVAREZ CURBELO, ILDE y Otros. Rectificación de partidas" (Ficha F-530|963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ilde Alvarez Curbelo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: las de nacimiento de Betty Mary y Lylian Gladys, pues en ellas donde la madre de las mismas figura como "Ilde Curbelo" debe decir Ilde Alvarez Curbelo y en la de matrimonio de la misma con Numa Aizugaray, donde aparece su nombre y apellido como "Ilde Curbelo" debe decir Ilde Alvarez Curbelo. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 19 de febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31233 May.12-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ZUGARRAMURDI, MANUELA EMILIA, Rectificación de partida, ficha F-828|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Emilia Zugarramurdi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como "Zugarramundi", debe decir: ZUGARRAMURDI.
Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31220 My.11-v.jun.1.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROMAN AURELI Y OTROS. Rectificación de partida", (Ficha F-980|963), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Aurelio Román y Carmela L. Rocha de Román, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Nelly Mabel Román Rocha, pues en ella donde el apellido del compareciente figura como "Romano", debe decir: "Román" y donde el nombre de la compareciente aparece como "Carmen" debe decir: "Carmela Lorenza". (Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Marzo 19 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31051 Ab.28-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "STURCHIO, MARIA ANGELITA. Rectificación de partida, Ficha F-8|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Angelita Sturchio. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde dice "hija de Carmela Sizio" debe decir: "hija de Carmina Sozio". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31104 Ab.30-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MAXIMA LEMOS FLEITAS pues en la misma donde dice: "masculino, hijo, y Máximo" debe decir: "femenino, hija, y Máxima", como corresponde.
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31284 My.19-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de "CAMILO GUILLERMO SUAREZ y DELIA SANTOS" y de nacimiento de "GUILLERMO JAVIER SUAREZ", pues en la primera donde el apellido de la madre del compareciente aparece como "Molina" y la compareciente nacida en el año 1930, debe decir: "D'Agosto y 1934"; y en la segunda, donde el apellido de la abuela paterna figura "Molina" y la edad de la madre veintiséis años, debe decir: "D'Agosto y veintiuno, que es como corresponde.
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 31190 My.8-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMELINA YUNTI LAURIA pues donde aparece con el apellido materno "Laboria" debe decir: "Lauria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 7034 Ab.30-v.may.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "ALVAREZ CABRERA LISANDRA ISABEL Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 629, No. 1174), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Lisandra Isabel Alvarez Cabrera, en el sentido de que donde el apellido materno aparece como "Sapetto" debe decir: "CABRERA" por ser el verdadero.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 de Febrero de 1964. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
19) $240.00 15'pub. 7489 My.5-v.my.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "PRIMITIVA DE LEON de MOREIRA. Rectificación de partida", (Lo. 8, Fo. 97), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma, donde dice: "María" debe decir: "Primitiva". — Canelones, Abril 10 de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7135 Ab.28-v.my.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SABINO ANTONIO RIESTRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido como: "María Leonor", debe de decir: "María Lenor Rizzo". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Abril 2 de 1964. — Hugo Alvez, Escribano-Actuario.
19) $180.00 15 pub. 8228 My.13-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan María González, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas del registro de estado civil: de su matrimonio con María René Miñon y de nacimiento de sus hijos Dibio Perfecto y Wáshington Arispe Figueroa, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como "FIGUEROA" en lugar de "GONZALEZ" que es el verdadero.
Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para la precitada gestión. — Colonia, 1o. de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31211 My.11-v.jun.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANATOLIO GANCHAROV solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice: "Anatolia" debe decir: "ANATOLIO" y donde dice: "sexo femenino". debe decir: "SEXO MASCULINO". — Paysandú Marzo 13 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
19) $120.00 15'pub. 7281 Ab.29-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado HUGO NELSON FLEITAS, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde en la misma dice: "Hugo Nelson Pintos" debe decir: "Hugo Nelson Fleitas", y en la partida de nacimiento de su hija "Marta Teresita", que aparece "Pintos" cuando en realidad debe decir: "Fleitas". Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobre. — Salto, Abril 22 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario.

19) . R.20|4|55 15|pub. 31197 My.8-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José Dr. Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "PEREZ ROSA EVA. Rectificación de partida. Lo. 17, Fo. 245". se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su omitió hacer constar que es hija legítima. partida de nacimiento en el sentido de que se

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 21 de 1964. — J. Gualberto Vega.- Escribano, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 7684 My.6-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NASCIONCENO SILVERA. Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa: "Silveira", debió decir: "Silvera" por ser el verdadero. — Tacuarembó ,Abril 15 de 1964. — Elio E. Be'sonart, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31241 My.13-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DOLORES COITO PIRIZ y ABILIO COITO PIRIZ. Rectificación de sus partidas de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De nacimiento de Dolores Coito, donde dice: "Dolores Coitinho", debe decir: "Dolores Coito" y donde expresa "hija de Albino Luis Coitinho y Angela Martinez", debe decir: "hija de Albino Luis Coito y Martina Piriz"; y B) En la de nacimiento de Abilio Coito, donde dice: "Abilio Coito Rodriguez", debe decir: "Abilio Coito Piriz" y donde se expresa: "hijo de Martina Rodriguez", debe decir: "hijo de Martina Piriz" por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Abril 22 de 1964. — Elio E. Besonart. Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31242 My.13-v.jn.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: EMIM RODRIGUEZ SPATH. Rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hijo Milton Robert y Auxiliatoria de Pobreza" se hace saber que el nombrado compareció ante este Juzgado, iniciando rectificación de las siguientes partidas: A) En la de su matrimonio, donde dice: "Silvia Teresa Almeida" e "hija de desconocido", debe expresarse: "Silvia Teresa Leites" e "hija de Orestes Leites"; y B) En la de nacimiento de su hijo Milton Robert, donde manifiesta "Silvia Teresa Almeida" y "nieto por línea materna de desconocido" debe decir: "Silvia Teresa Leites" e "hijo legítimo del declarante y de su esposa Silvia Teresa Leites", por ser los verdaderos. — Tacuarembó. Mayo 20 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31243 My.13-v.jn.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos. "BOBADILLA, JOSE TELESFORO. Sucesión" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y de reconocimiento y legitimaciones de Enriqueta Bobadilla, en el sentido de establecer que el nacimiento tuvo lugar el 15 de Julio de 1928 y no el 16 de Enero de 1931, como por error se ha establecido. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1963. — Irene Lazo de Ibárra, Actuario Adjunta.

19) $240.00 15|pub. 7054 Ab.28-v.my.20.

20-Remates

JUAN IRURETA GOYENA y JOSE RAMA
Administración de Aduana Capital
Departamento de Escribanía y Registro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital, dictada en los sumarios 336|60 5|60 376|58, 2|60, 8|60, 410|60, 264|60, 176|60, [illegible]|60, 25|60 131 60 400|60, 125|60, 114|59, 902|59, 450|59, 369|59, 218|66, 572|59, 347|58, 44|60, 593|59, 605|59, 357|59, 280 59, 470|59, 296|59, 372|60, 38|60, 259|59, 239|60, 620|59, 576 57, 265|60, 77|60, 320|59, 117|60, 183|60, 270 60, 315|60, 536|59, 394 60, 143|60, 230 60, 37|60, 102|61, 209|54 y el expediente División Resguardo 324|61, se hace saber que el día 1o. de junio y siguientes, a la hora 13 y 30 en el Depósito Remates (Depósito Artigas 1, planta alta, sito en Rambla Portuaria frente a Zabala), se procederá por los martilleros señores Juan Irureta Goyena y José Rama, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, o sea de $ 88.227.00 (ochenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos), de la mercadería lotsada del No. 1 al 342, consistente en: relojes, collares, repuestos de cocina, anillos, radios, tocadiscos portátil, licuadoras, máquinas de afeitar, repuestos de autos, prismáticos, un aparato de tiro, un compresor de aire, una máquina de escribir, ropa de hombre y mujer, un camión marca Ford modelo 1947 matrícula de Canelones 25.819, y un automóvil marca Pontiac modelo 1950, motor No. P8TH 57.593.

Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Escribanía de Aduana, B) Que el hecho de rematar un lote no dará opción a adquirir los demás por el mismo precio. C) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza, con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados siendo de cargo del comprador el pago del impuesto suntuario o los impuestos internos en los casos que corresponda. D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate el 10 o|o en efectivo como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 o|o hasta cuatro mil pesos y excediendo de dicha cantidad, por el exceso, el 1 o|o. E) Que el resto de la oferta, más la comisión de los rematadores deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate. F) Que la mercadería se exhibirá los días 27, 28 y 29 de mayo desde la hora 14 a 17. Y a los efectos legales se hace esta publicación que sello, signo y firmo en Montevideo, el día ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro — Roberto Farcchio, Escribano Adjunto de Aduana

20) $340.00 10|pub. 8164 May.12-v.may.26

RODOLFO BIA SPINELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados. "Fentanes Juan contra PROMOCAR LTDA. Ejecución de prenda" (Ficha C-878 año 1963), se hace saber que el día 29 de mayo de 1964, a las 14 y 30 horas y en el local de la calle San José 925 (planta baja), se procederá por el martillero señor Rodolfo Bia Spinelli, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una máquina de escribir marca "Olivetti No. 3.324.129"; una máquina de escribir marca "Z" No. 141.641; una máquina de calcular marca "Olivetti" No. 40.522"; una caja de hierro marca Marvil; dos escritorios metálicos (tapa de vidrio); tres escritorios de caño cromado y madera (tapa de vidrio); dos escritorios de roble americano (tapa cristal); un armario metálico; dos mesas para máquina de escribir; una biblioteca de madera; dos estufas marca "Consul"; un juego de sillones compuesto de 3 piezas tapizadas en cuero; un sillón de roble americano giratorio; un sillón de roble americano fijo; dos sillas de roble americano; tres sillones de caño cromado; cuatro sillas de caño cromadas; cuatro lámparas de mesa; una mesita de madera para teléfono; un papelero madera; un juego de escritorio de 4 piezas; un perchero de madera y un perchero de metal.

Se previene: que los atecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1o., donde pueden ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de abril de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $440.00 10|pub. 8069 May.12-v.may.26

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY contra MARGOHT de VARGAS DE SOUZA. Ejecución de prenda" (Ficha C-210 año 1963), se hace saber que el día 29 de Mayo de 1964 a las 15 horas y en el local de la calle 25 de Mayo 582 se procederá por el señor martillero don Horacio Adami Casaravilla, al remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una máquina de coser marca Singer modelo 196 K 205 No 555388 con mesa pie y motor Singer No. 1052809.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 1o..

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $240.00 10|pub. 8348 My.14-v.my.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, en autos caratulados: "GINEL DE HAMPL LAURA GLADYS e IRMA NELLY GINEL de IGLESIAS contra LAURA BUESS de GINEL, Cesación de condominio". (Ficha 443|63); (Lo. 59, Fo. 619), se hace saber que el día 4 de Junio del corriente año a las 16 horas en el local de la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 106 663.66 del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus construcciones empadronada con el No. 92.808, situada en la 1a. sección judicial de Montevideo, señalada con el No. 12 de la manzana 20 en el barrio porteño, que según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Mayo de 1896 tiene una superficie de 317 metros 92 decímetros deslindados: 8 metros 59 de frente al oeste a calle Pablo de María No 924 y 926 entre Gonzalo Ramírez y Lauro Muller: 37 metros 01 centímetros en sus laterales, lindando por norte con solar 4, hoy padrón 92.809 por el este con parte del solar 33, hoy padrón 92.890 y por el sur con solar 3, hoy padrón 92.807.

Se previene a) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta; b) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra así como lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria arrimos, medianeras, saneamiento pavimento, vereda, y otras cargas reales serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea alguno de los condóminos; c) Que el título de dicho bien se encuentra depositado en el Banco Hipotecario, carpeta A 1951 No. 2636.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Luis A. Campodónico. Actuario.

20) $780.00 15|pub. 8041 My.11-v.jun.1.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "Luba Brisgal contra BERMUDEZ HNOS. Juicio Ejecutivo" (Ficha 433|963), se hace saber que el próximo día 28 de Mayo a las 15 horas en Rondeau N.o 1888, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Máquina de coser "Singer" eléctrica; 20 forros de colchón; 1 Radio "General Electric" No. 1.801.676; 1 Motor eléctrico; 3 Colchones superamericano; 1 Mueble metálico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

20) $200.00 10 pub. 8302 My.13-v.my.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "VICENTE DUARTE y otra contra JACINTO ESTEBAN FERNANDEZ ODDERA y otra. Ejecución de Hipoteca" (Lo: 56, Fo. 132), se hace saber que el día 27 de Mayo del corriente año a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del alguacil y actuario sin base y al mejor postor, se procederá al remate del siguiente bien:

Dos terrenos con edificios y mejoras, ubicadas en la novena sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el número noventa y tres mil trescientos ocho, de una superficie total de tres mil quinientos cinco metros cuadrados, señalados como fracciones B y C del plano del agrimensor Roberto Schinca de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número veintisiete mil setecientos cuarenta y uno el once de Octubre del mismo año que se deslindan en conjunto así:

Veintisiete metros sesenta y cinco centímetros de frente al sur a la calle Domingo Basso, puerta número seis mil setenta entre las de Galileo y Cornelio Guerra, distante el punto medio de dicho frente ciento cincuenta y nueve metros sesenta y dos centímetros de la esquina con la calle últimamente citada: ciento veinticuatro metros al oeste lindando con padrón ciento cincuenta y dos mil quinientos veintisiete, veintiocho metros ochenta centímetros al norte lindando con parte del padrón ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho, ciento veinticuatro metros veinticinco centímetros al este, lindando con la fracción letra A.

Se previene: A) Que los gastos de escrituras, certificados de registro y los impuestos que la ley pone a su cargo, serán de cuenta del comprador.

B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaría a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Abril de 1964. — Lardo Salgado. Actuario, adjunto.
20) $900.00 15|pub. 7674 My.6-v.my 27.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "GRISELDA E. CORENGIA contra FLOR DE LIS ROMERO MACHIN. Ejecución de hipoteca", (L.o 60, F.o 385), se hace saber al público que el día 25 de Mayo de 1964, a las 15 horas en Zabala 1323, Asoc. Nal. de Rematadores, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Jorge Valles Pino, con asistencia del Alguacil y Actuario, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y las que se adquieran ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, padrón número ciento dos mil quinientos diez, señalado con el N.o 21 de la fracción "H", en plano del Agrimensor Mario Lenzi, registrado en el Ministerio de Obras Públicas el 30|9|1921, con una superficie de mil cuarenta y cuatro metros veintitrés decímetros, que se deslinda: 27 metros de frente al Noreste a calle Elba, entre las de Arrechavaleta y la Rambla sobre el Arroyo Miguelete, edificio N.o 4437; 46 metros 27 centímetros al Noroeste que por ser esquina da frente a la Rambla citada, por donde la puerta del edificio lleva el N.o 4140; 18 metros 75 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 20 y 45 metros 55 centímetros al Sureste lindando con el solar 22.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma y en efectivo; 2.o) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos, honorarios e impuestos de escrituración y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento cordón, colector, vereda, arrimos, etc.; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Luis E. Fontans, Actuario.
20) $780.00 15|pub. 6802 Ab.28-v.my.20.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "ASA LTDA contra RICARDO ORESTES CARRARA. Ejecución de prenda", (Lo. 60, Fo. 518), se hace saber que el próximo día 28 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos de Anda, al remate sin base y al mejor postor de una motoneta "MANET", matrícula No. 2256.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1964. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
20) $160.00 10|pub. 8487 May.14-v.may.28.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LEVIN SALOMON. Quiebra" (Lo. 62, Fo. 513), se hace saber que el 29 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 582 por intermedio del rematador Horacio Adami Casaravilla, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes indicados a fs. 38 a 41 de los autos, con excepción de los expresados a fs. 47. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
20) $160.00 10|pub. 8323 My.14-v.my.28.

LUIS A. GAZZANO.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay C|. LICHTMAN NAJSTEINN BORIS y Otro. Ejecución de prenda", (Lo. 61, Fo. 421), se hace saber que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local de Canelones N.o 921, por intermedio del martillero Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes individualizados a fojas 10 y 11 de los autos. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $160.00 10|pub. 7748 May.7-v.may.21.

DOMINGO F. MAGNOU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ CABRERA FELIX y otros contra MERNIES GARCIER RAUL H. y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 64, Fo. 535), se hace saber que el día 8 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por el martillero Domingo F. Magnou, con asistencia del alguacil y actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sin base del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con edificio y mejoras, así como las construcciones existentes, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón No 63.591 (Carrasco), compuesto de 996 metros 83 decímetros cuadrados de superficie, con 14 metros 60 centímetros de frente al S. E. a la calle Mones Roses No. 5925 entre Bolonia y Avda. Bolivia por 68 metros de fondo; linda al N. E. con el solar 2; al N. O. con el padrón 168477 de Romano Visconti y al S. O. con el mismo Visconti.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que se negare a hacer la consignación correspondiente.

2o.) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escrituras, certificados e impuestos.

3o.) Que por la formulación de posturas implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción y|u obras sanitarias, no admitiéndo reclamo sobre este particular, ni sobre la eventual falta de permisos, habilitación o inspección municipal.

4o.) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 3o. piso) a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario.
20) $540.00 15|pub. 8037 My.11-v.jun.1.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ EUCLIDES contra ZULOAGA y MONEGAL Ltda. Diferencias de Salarios" (Lo. 62, Fo. 391), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un cepillo "JONSEREDS" No. 65.773 c|motor ASEA No. 3.414.161, una garlopa E.S.M. de "EMIL SACHS" con motor eléctrico No. 5.446.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 7669 My.6-v.my.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "I.P.A.S.A. Liquidación de Sociedad Anónima", (Lo. 64, Fo. 352), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la calle Yaro N.o 1121, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación (fojas 82 a 84vta. de los autos), de los bienes a que se refieren los autos indicados. Informes Yaro 1121, teléfonos 4-30-02 y 40-19-35. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $300.00 15|pub.7658 May.6-v may.27.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GOMENSORO JAVIER E. contra CORREA, SATURNINO. Medidas preparatorias" (L.o 64, F.o 292), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de Rambla Baltasar Brum N.o 2989, por intermedio del martillero don Romeo Araújo Albornoz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean las sumas que se indicarán, los siguientes bienes: 1 máquina de sumar marca "National" a mano N.o 98-1-686866, con la base de $ 733.33; y un lote de pistones, cajas de aros y discos de embriague varias marcas, con la base de $ 1.286.67. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $200.00 10|pub. 7836 My.8-v.my.22.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "GORFINKIEL ISAAC JOSE contra JOSE ROSCIGNO. Juicio ejecutivo." (Ficha 1555 63), se hace saber que el próximo día 28 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina de cortar suela "JORDAN"; 3 motores "G.E.C.." 228 "Charleroi" Av. 1044 y 1042; y 1 volante.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 8135 My.14-v.my.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Polak Marcos C|. ALFONSO PIO NORBERTO. Ejecución Prendaria" (Ficha 534|63,) se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 17 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "CADILLAC" Padrón N.o 157.323, Matrícula 501.784. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 7671 May.7-v.may.21.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "MONTE ALEAN S. A. contra ARNOLDO ANIBAL DEL CAMPO. Ejecución de prenda, Ficha N.o 2281|63", se hace saber que el día 3 de Junio próximo a las 15 horas en Carlos Roxlo 154.., se procederá por el rematador don Ariel Leoncini, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de un automóvil marca Buick de 30 HP., motor N.o 47872595, empadronado con el número 104501 y matriculado con el N.o 140482, hoy 241321. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1964.
20) $130.00 10|pub. 8536 My.15-v.my.29.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Ortega Ibarra Jorge contra FEDERICO OETZMANN. Ejecución de Prenda", (Ficha 3875|963), se hace saber que el próximo día 28 de Mayo a las 17 horas, en Rondeau N.o 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 Camión "Nissan" modelo 1962 Padrón N.o 36.21, Matrícula N.o L-29.6.. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 8305 My.13-v.my.27

ALBERTO CANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini en autos: "Grie Lamporte Víctor contra MARIA NIEVES DEVOTO. Ejecución de Hipoteca", Fo 4613|963), se hace saber que el día 9 de Junio de 1964 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero Alberto Cano, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un terreno con todas sus mejoras, edificios y demás construcciones, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 11.149 que según plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara el 19 de Junio de 1955 inscripto en la Dirección de Catastro el mismo día con el N.o 30.832 consta de una superficie de 151 metros 80 que se deslindan así: 11 metros 55 de frente al Oeste Nord-Oeste a la Avenida General San Martín entre Blandengues y Domingo Aramburú, estando su puerta de entrada señalada con el N.o 2416; 27 metros 77 al Sur-Sur-Este lindando con padrón 11.150; 1 metro 55 al Este Sud-Este, lindando con padrón 11.131; 24 metros 05 al Norte -Nor-Este lindando con padrón 11.148. La superficie según título es de 154 metros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates; 3.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo siete de mil novecientos sesenta y cuatro.

En fe de ello extiendo el presente el siete de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro — Aida Lipovetzky, Actuaria Adjunta.
20) $780.00 15|pub. 8332 My.13-v.jun.3.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Barraca El Pinar S. A. contra LADISLAO SCHWART. Cobro Ejecutivo", (Ficha 1718|963), se hace saber que el próximo día 28 de Mayo a las 15 horas en Rondeau N.o 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Máquina de escribir "Siemag"; 1 Máquina de calcular "Odhner" eléctrica; 1 Máquina de cortar "Maimin"; 80 conjuntos de lana distintos colores y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1964.
20) $200.00 10|pub. 3303 My.13-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "ESPOSITO S. A. contra JOSE PEDRO PIRIZ LEMA". Ejecución de prenda, (L.o 59, F.o 361), se hace saber que el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, en el local sito en la calle Piedras N.o 318, y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil taxímetro carma "Chevrolet" modelo 1961, Sedán 4 puertas, matriculado con el N.o A7-101657, empadronado con el N.o 3518, en el Consejo Local Autónomo de Pando, motor Registro N.o FO 508 AL-195843. Garantía: 20 o|o. Más informes Piedras 318. Teléfono 9-22-33.
20) $200.00 10.pub. 7304 My.8-v.my.22.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos "BANCO DI ROMA FILIAL MILANO contra S. A. Y. C. A." (Lo. 59, Fo. 214), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina agujerear portátil; 1 máquina perforar; 1 máquina rectificar; terraja; amperímetro motores "Marelli" y demás bienes embargados en autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 5 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 7667 My.6-v.my.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Alberto Estades c|. GERMAN FERSCHTMAN. Ejecución de Prenda", (Lo. 61, Fo. 631), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 17 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "MORRIS" Padrón N.o 114.703. Matrícula 221.906. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 7670 May.6-v.May.20.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Alberto Estades contra GERMAN FERSCHTMAN", (Libro 61, Folio 631), se hace saber que el próximo día 28 de Mayo a las 17 horas, en Rondeau N.o 1838, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Morris" padrón N.o 114.703, Matrícula N.o 221.906. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1964.
20) $160.00 10.pub. 8304 My.13-v.my.27.

JOSE A. BALLESTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "PEDRO ACHE contra PAULA SPITZ de HOFSTADTER y otro. Ejecución de hipoteca". (L.o 61, F.o 632), se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor José A. Ballestero, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, sita en la 24.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 28.242, compuesta según título, de 475 metros 46 decímetros cuadrados y según plano de mensura del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 21 Abril de 1964, con el N.o 43.662, consta de un área de 470 metros 97 centímetros, que se deslinda de la siguiente manera: 8 mc. 60 cms. de frente al Oeste a la calle Alejo Rossell y Rius, entre las de Feliciano Rodríguez y General Prim, números de entrada 1560, 1562 y 1564; 54 ms. 90 cms. al Norte con el padrón número 28.243; 56 ms. 18 cms. al Sur con los padrones N.os 59.931, 59.928, 59.929, 59.922, 59.966 y 28.241 y 8 ms. 48 cms. al Este con parte del padrón N.o 28.240.

Se previene: A) Que el remate es al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; C) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás gastos; D) Que será de cuenta del comprador, lo que pudiese adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda y arrimo si los hubiere; E) Que el hecho de hacer oferta supone la aceptación de la bondad del título y F) Que los títulos de propiedad del inmueble referido, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N.o 1252, Serie E|55, y los antecedentes del juicio en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Curi Zagía, Actuario.
20) $1.020.00 15|pub. 7320 Ab.30-v.my.22.

VICTOR PITTA BELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "JOSEFINA PEDEMONTE y otro contra OMER P. ETCHEBERRY y otra". Ejecución de hipoteca, (L.o 61, F.o 444), se hace saber al público que el día 16 de Junio de 1964, y a la hora 16 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, por intermedio del martillero señor Víctor Pitta Bello y asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, padrones Nos. 11825 y 11826, señalados con el N.o 1, en el plano del agrimensor Julio A. Roletti, de 28 de Octubre de 1912, inscripto el 26 de Abril de 1913, en la Dirección de Topografía, compuesto de 126 metros, 3816 centímetros, que se deslinda así: 7 metros 41 centímetros de frente a la calle Isidoro de María 1441 y 1443; 17 mt. 16 cm. de frente al Sur Este, por ser esquina a la calle Rocha, Nos. 2157 y 2159; 7 mt. 48 cm. al Nor Este, solar 2; 17 metros 02 centímetros al Nor Oeste con Lorenzo Rossi.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) La comisión del rematador, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de venta serán de cargo del comprador; D) Que la documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
20) $720.00 15|pub. 8465 My.15-v.jn.5.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SOCIEDAD ANONIMA, YUTE, CAÑAMO Y AFINES (S.A.Y.C.A.) (Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 109), se hace público que el día 5 del próximo mes de Junio a la hora 14 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, don Horacio Adami Casaravilla, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, en un solo lote: Dos fracciones de terreno con el edificio industrial y las demás mejoras que les acceden, ubicadas en Belvedere, 20.o Sección Judicial de Montevideo, señalados con las letras "A" y "B" en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Setiembre de 1931 e inscripto el día 5 de dicho mes y año en la Dirección de Topografía y en el que se les asigna una superficie total de 9.360 metros y 69 decímetros cuadrados, el conjunto de un frente de 58 metros 55 centímetros, al Noreste sobre calle Julián Laguna y otro frente de 59 metros 34 centímetros, al Suroeste sobre la calle Carlos de la Vega, entre la calle Inclusa y la Avenida Carlos María Ramírez, corresponden a dichas fracciones las áreas y los deslindes que a continuación se relacionan, según el mencionado plano: "fracción A" una superficie de 9.144 metros y 60 decímetros, que se deslinda así 53 metros y 52 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Julián Laguna, 171 metros y 80 centímetros al Sureste, lindando con la fracción "B" que se describirá y con los padrones Nos. 53.747, 53.746, 53.745, 53.744, 141.736, 53.743, 141.735 y 141.734, 53 metros 34 centímetros, al Suroeste de frente a la calle Carlos de la Vega, y 172 metros 12 centímetros al Noroeste lindando con los padrones Nos. 126.722, 126.716, 126.715, 126.714 y los sucesivos, en orden decreciente, hasta el N.o 126.708, inclusive; la fracción B" tiene una superficie de 216 metros y 09 decímetros y se deslinda así: 5 metros 03 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Julián Laguna, 85 metros 60 centímetros, al Sureste, lindando con los padrones Nos. 132.574, 132.581, 53.750, 124.685, 53.749 y 53.745; y 85 metros 90 centímetros al Noroeste lindando con la fracción ya relacionada. Ambas fracciones actualmente están empadronadas en un solo lote con el N.o 40.083.

Seis fracciones de terreno con las mejoras que contienen, contiguas al padrón 40.033 ya descripto, de las cuales, las empadronadas con los Nos. 40.084, 132.574 y 132.581, integran la fracción A" del plano trazado por el agrimensor Roberto Schinca, en Febrero de 1947, inscripto el 4 de Marzo del mismo año con el número 17.041 en la Dirección General de Catastro, correspondiendo a dicha fracción una superficie de 1.107 metros 59 decímetros y se deslinda así: 25 metros, 22 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Julián Laguna, 43 metros y 7 cms. al Sudeste sobre un pasaje de 1 m. 13 centímetros de ancho, continuación de la calle José Marmol, 25 metros 08 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 53.750 y 45 metros 08 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 53.751, la empadronado con el N.o 53.750, tiene una superficie de 268 metros 49 decímetros, según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez el 31 de Mayo de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro en la misma fecha con el N.o 8805 y se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste sobre el pasaje ya mencionado, 23 metros 08 centímetros al Noreste en límite con el padrón N.o 40.084, 10 metros 65 centímetros, al Noroeste con el padrón número 53.751, —hoy 40.083 ya descripto— y 25 metros 13 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 53.749; las empadronadas con los Nos. 53.749 y 124.685, integran la fracción "B" del mencionado plano del agrimensor Roberto Schinca, según el cual comprenden una superficie de 541 metros 03 decímetros, con 21 metros 43 centímetros de frente al Sureste sobre el pasaje ya expresado, 21 metros 59 centímetros al Noroeste lindando con el padrón número 53.751 —hoy 40.083— 25 metros 13 centímetros al Noreste con el padrón N.o 53.750, y 25 metros 23 centímetros al Suroeste con más terreno de Santa Magdalena Sociedad Anónima.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de aquella y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare con respecto a los bienes a subastarse por medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originarse, salvo el caso de que la institución acreedora fuere la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargos serán de cuenta de la firma ejecutada; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $2.220.00 15|pub. 8177 My.13-v.jn.3.

HORACIO CASTELLS EASTMAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Núñez Stenause, Juan José contra HUGO LUIS ALBERICO MAGLIANO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 475), se hace público que el día 11 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Horacio Castells Eastman, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble.

Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28.679; según título, mide 381 metros 90 decímetros y según plano del agrimensor Julio H. Cerviño, del 15 de Agosto de 1947, inscripto el 29 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el N.o 17.996, mide 382 metros 85 decímetros así deslindados: 9 metros de frente al Sureste a la avenida General Rivera, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los números 3565 al 3571, entre las calles Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes, distando su punto medio, según plano, 31 metros 95 centímetros de la esquina de la calle Magariños Cervantes, 9 metros en la línea que cierra el fondo al Norte, lindando con el padrón 28.620, por 42 metros 80 centímetros en sus costados del Este y del Oeste, lindando con los padrones, respectivamente 28.680 y 28.392.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o del importe de la misma,

en dinero efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador todo lo que se adeude hasta el día de la escrituración definitiva, por concepto de pavimento, saneamiento, cordón vereda, medianerías y otras cargas o mejoras análogas, así como los gastos que su cobranza origine y 3.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 80, Serie A 1942). — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 7900 My.8-v.my.29.

FANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno,

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAMA AMADO HECTOR OMAR y FRYDMAN DAN c. CHI[illegible]EWSKI KURLENDER CHIEL y otra Ejec. de hipoteca" (58 - 325) se hace saber que el día 28 del entrante mes de Mayo a la hora 15 y en el local de la Asoc. Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero, don Francisco L. Tambasco asistido de la oficial Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: fracción de terreno edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 12a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 85.333, compuesto, según título de una superficie de 424 metros 48 decímetros y según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (h), de Julio de 1927, archivado en la Dirección de Topografía el día 5 de los mismos, tiene una superficie de 422 metros 95 decímetros que se deslindan así: 9 metros 90 centímetros de frente al oeste a la calle Juan Paullier 2626 entre las de Vilardebó y Colorado, distando el punto medio 35 metros 05 centímetros de la esquina formada con la última, 40 metros al norte, lindando actualmente con el padrón No. 85.332, al este dos rectas de 4 metros 20 y 9 metros 23 por donde linda con inmuebles padrones Nos. 85.348, 85.338 y 34 m. 90 centímetros al sur con el padrón No. 85.334.

Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2o.) Que la comisión del martillero, gastos de certificados, escrituras y honorarios e impuestos de la escrituración así como los impuestos municipales serán de cargo del comprador, y 3o.) Que el título de propiedad obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana No. 2196 F-45) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la oficina actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario, adjunto

20) $950.00 15|pub. 7516 My.5-v.my.26.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en el expediente "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY con WALTER LEONARD GUEDES ARTIGAS y DARCID FELIX LEONARDO IZZY, ejecución de prenda Lo. 52. Fo. 1261", remataré el viernes 29 de Mayo de 1964, a las 14 y 30 en mi salón 25 de Mayo 582; máquina deformadora Luxor No. 112 con motor eléctrico trifásico de 1.25 KW No. 1575. Al mejor postor. Seña 30 o|o. En exposición.

20) $160.00 10|pub. 8322 My.14-v.my.28.

ALBERTO BRUN

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Weltzman Bernardo contra DULLMAN ISRAEL. Juicio Ejecutivo", (Lo. 52, Fo. 304), se hace saber que el próximo día 28 de Mayo a las 17 horas, en Rondeau N.o 1833, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Máquina de coser industrial "Singer"; 1 Máquina de rebajar cueros "Fortschritt", 1 Máquina industrial "Necchi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 8307 My13-v.my.27.

JUAN FRANCISCO SANTORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Schauffen Gustavo Federico c. JACINTA TIMAN RAMIREZ de COIRO. Ejecución hipotecaria, Lo. 54, Fo. 344", se hace saber que el día 3 de Junio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Juan Francisco Santoro, asistido de los señores Oficial-Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 16a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36.264, compuesto de una superficie de 540 metros 24 decímetros según plano del agrimensor Joaquín F. Mascaró, de Junio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 2 de Julio del mismo año, con el N.o 43.627, con 12 metros 73 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Calera de las Huérfanas, entre las de Mármol y Laureles, distando su punto medio, 36 metros 815 milímetros de la esquina formada por las calles Calera de las Huérfanas y Laureles.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $720.00 15|pub. 7699 May.7-v.may.28.

CARLOS DE ANDA

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos "Berkovics Francisco contra DORA GOLBERG. Ejecución de Prenda", (Lo. 52, Fo. 567), se hace saber que el próximo día 28 de Mayo a las 17 horas en Rondeau 1833, se procederá por el martillero Carlos De Anda al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Fiat" 1.100, Padrón N.o 146.609, Matrícula N.o 261.169. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 8306 My.13-v.my.27.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt C|. BARTOLOME ANGEL PINTOS. Ej. de Prenda", (Lo. 50, Fo. 665), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de una heladera "General Electric" N.o 5-19.1881. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 7668 May.6-v.may.20.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Pascual Piretti S.A. C|. MANUEL ABAL. Pieza separada sobre Cobro Ejec. de arrendamiento". (Lo 53, Fo. 565), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Cámara Frigorífica de 12 puertas clequipo refrigerador "Kelvinator"; 1 cámara refrigeradora clequipo refrigerador; 1 vitrina refrigerada 3 puertas "G.E." clequipo "Kelvinator"; 1 conservadora de helados "Kelvinator"; mesas; sillas y demás bienes embargados en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.

20) $200.00 10|pub. 7673 May.6-v.may.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "POGGI de FARINHA MARIA M. y otro contra MAXIMO SALVADOR LORENZO PLANA y otro. Ejecución de hipoteca. Lo. 54, Fo. 43". se hace saber que el día primero de Junio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores oficial Alguacil ad-hoc, designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 187.401, señalado con el No. 2 en el plano que en Setiembre de 1953, levantó el agrimensor Federico G. Amonte, inscripto el 10 de Diciembre siguiente en la Dirección General de Catastro con el No. 27.364 compuesto de una superficie de 236 metros 89 decímetros con 8 metros 38 centímetros al sud oeste, a la calle Hervidero 2884, entre las de Ricaurte y Río Grande, distando el punto medio de su frente, 53 metros 16 centímetros de la esquina con esta última, según plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en dinero efectivo.

2o.) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren.

3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana No. 246 Serie A|54) a disposición de los interesados.

Mas informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, teléfonos 40002 y 40 19 35. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario

20) $540.00 15 pub. 7611 My.6-v.my.2[illegible]

RAUL CABRERA SULE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BALETTA CORTAZZO MARIA ROSA y otros contra HUMBERTO BONOMI MONES y otra, Ejecución de hipoteca. Lo. 52. Fo. 43". se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero a las 16 horas y en el local de la Asoc. Nal de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciu[illegible] procederá por el martillero don Raú[illegible] le asistido de los señores oficia[illegible] tuario del Juzgado, a la venta [illegible] blico y al mejor postor y en [illegible] los siguientes bienes:

Tres fracciones de terreno [illegible] en conjunto por estar unidas, con [illegible] con sus edificios y demas mejoras, u[illegible] la manzana 16 del Barrio Jardín "P[illegible]" a inmediaciones de Punta del Este Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado y ejido de la ciudad del mismo nombre o sean:

A) Una fracción designada con el No. 1 en el plano trazado por el agrimensor A. Asuaga Nougué, en Febrero de 1946, inscripto en la oficina de Catastro de Maldonado con el No. 32 el 11 del citado mes y año, compuesta de 675 metros cuadrados, con 22 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a calle 15 metros de ancho, por 30 metros de fondo lindando: al suroeste, en parte con las fracciones que se describen a continuación; al noroeste, con propiedad del señor Gattás, y al sureste, confinando con el padrón 1.012. B) Otra fracción señalada con el No. 2 2 (dos dos), en el plano citado, compuesta de una superficie de 910 metros 4459 centímetros, con 2[illegible] metros 25 centímetros de frente al suroeste, [illegible] calle de 20 metros de ancho; y frente al [illegible] por ser esquina, en una línea ligeramente curva de 17 metros 48 centímetros de desarrollo, a calle de 15 metros de ancho, que separa de la plaza: al norte noreste, en 4 tramos rectos que miden respectivamente 11 metros 34 centímetros, 23 centímetros, 8 metros 22 centímetros y 20 metros 84 centímetros, lindando por todos ellos con más terreno del señor Gattás; y al sureste, en 30 metros con la fracción letra "A" de otro plano, que se describe a continuación; y C) Otra fracción señalada con la letra "A" en el plano del nombrado agrimensor Asuaga Nougué, de Noviembre de 1944, registrado en la mencionada Oficina con el No 149 compuesta de 405 metros cuadrados, con 13 metros 50 centímetros al suroeste, de frente a la citada calle de 20 metros de ancho: por 30 metros de fondo, lindando: al noroeste, con la fracción anteriormente deslindada: al noreste y sureste, con terrenos del señor Bonomi. Dichas fracciones en conjunto, tienen una superficie total de 1990 metros 4459 centímetros

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3o.) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $2.016 [illegible] Ab 20-v.may.20.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARTECONA DANIEL contra VISITACION SILVESTRE PEREZ LAGO y otra. Ejecución de hipoteca Lo. 53, Fo. 226", se hace saber que el día 12 de Junio Próximo venidero, a las 16 horas, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Gerónimo Romero, asistido de los señores oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras, que contiene situado en la 20a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 172.261, señalado con el No. 18 "b" en el plano de Vicente Irastorza, de Enero de 1940, aprobado por la Intendencia Municipal, el 31 del mismo mes y año, en el expediente 1302, e

inscripto en la Dirección de Avalúos, con el No. 3422, el 8 de Febrero del mencionado año 1940, según el cual se compone de una superficie de 187 metros 36 decímetros que se deslindan así: 11 metros de frente al sur a la calle Luca, entre Emancipación y Camino General Hornos, distando el punto medio, 15 metros 93 centímetros del principio de la ochava que forma con este último; 15 metros 4 centímetros por el oeste; lindando con parte del solar 19; 18 metros 96 centímetros por el este, lindando con el solar 18, todos del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada.

2o.) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren.

3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $900.00 15|pub. 7933 My.11-v.jun.1.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos 'Indart de Pena Berta y otros c|. LUIS INOCENCIO ROSALES" (Ejec. Prendaria), N.o 1991, Lo. 48, Fo. 331, se hace saber que el día 25 de Mayo de 1964, a la hora 16, en el local de la calle Sierra N.o 2273, se procederá por el martillero Alberto Pereyra a la subasta, sin base y al mejor postor de un camión marca M.G. a (Diesel) con volcadora, matrícula N.o 235.777, padrón N.o 67.475, motor N.o 2607694.

Se previene: El mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 20 o|o del importe de su compra; y el saldo del precio dentro de las 24 horas siguientes, siendo de su cargo el retiro del vehículo. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964.

20) $240.00 10|pub. 7615 May.6-v.may.20.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos: "Penela P. de Hernández Emilia c. SUC. de REBEKA VILKOZERSKY de ROTHBERGER y otro. Ejec. de hipoteca. Pieza mandada formar en los autos "Rebeka Vilkozersky de Rothberger. Sucesión Lo. 54, Fo. 92", se hace saber que el día 5 de Junio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Amado Galmés, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 27.300, el que según plano del agrimensor Alfredo Lorena, de Diciembre de 1901, se señala con el N.o 7, de la fracción letra "E" y se compone de una superficie de 477 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Sud-Este, a la calle Cuatro de Julio, donde las puertas de acceso a los edificios se señalan con los Nos. 3181 y 3181 bis, entre las calles Eduardo Mac Eachen y Alejo Rosell y Rius.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 543, Serie X), a disposición de los interesados. — Montevideo. Abril 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 7932 My.11-v.jun.1.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Mascolo Nicolás F. contra ROSSI DE DABOSIO, SUSANA Y OTRO. Ejecución de Prenda", (Ficha 414|64), se hace saber que el próximo día 28 de Mayo a las 17 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta "Opel" Pick-up, Matrícula M-21.415, Padrón 21.751. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 8308 My.13-v.my.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SAYANS MANUEL y otro contra PEDRO MORENO SOSA. Ejecución de hipoteca. C. 1195|63" se hace saber que el día 18 de Junio a las 16 horas en el hall de este Juzgado, Cerrito No. 586, el martillero Alberto Vanoli, asistido del alguacil por ante un actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor de un solar de terreno con edificios y demás mejoras, padrón No. 129.583, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el No. 20 en el plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en Topografía el 15 de Mayo de 1925, con una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros ochenta decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al nordeste sobre la calle Dalmiro Costa No. 4626 entre Caidas y Santiago de Anca; 47 metros 46 centímetros al noroeste confinando con el solar 21; 10 metros al Sudoeste lindando con solar 25.; y 46 metros 10 centímetros al sudeste limitando con el solar 19.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, 2o.) Que los títulos y antecedentes del inmueble gravado se hallan en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

20) 600.00 15|pub. 8434 My.19-v.jn.8.

LUIS CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ YANES IRMA contra MARIA NIEVES DEVOTO y otro Ejecución de hipoteca. Ficha C. 179|64" se hace saber que el día 27 de Mayo de 1964 a las 17 horas, en el hall de este Juzgado sito en Cerrito 586, el martillero Luis Casares Sienra, asistido del alguacil por ante un actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar con sus edificios, sus plantaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicado en la zona rural de Progreso, cuarta sección judicial del departamento de Canelones, empadronado con el No. 4.913 señalado con el No. 1 en el plano del agrimensor Octavio Scotti Blanco, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Marzo de 1925, compuesto de una superficie de una hectárea, ocho mil novecientos veintiun metros con cincuenta decímetros que se deslindan así: ciento dos metros cincuenta centímetros de frente al oeste a camino Vecinal: ciento ochenta y cuatro metros de fondo, lindando al norte con J' Julián y Fausto R. García; al este con fracción tres; y al sur con fracción dos.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto, de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma (Art. 919 C. P. C.); II) Serán de cargo del comprador la comisión del 2 o|o del martillero que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración certificados y tributos que la ley indica y tributo departamental a las ventas en remates; III) Que el título de dominio del inmueble se halla agregado al expediente a disposición de los interesados — Montevideo 16 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Informes, Gaboto 1521. — Teléfono: 40.04.19.

20) $816.00 17|pub. 6993 Ab.27-v.my.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "OLIVERA FRANCISCO contra RILLEN MARENALES. Juicio ejecutivo". (Ficha 777|62), se hace saber que el próximo día 28 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 3 máquinas para confección "Unión Special"; 1 máquina p|confección "Singer" y 1 máquina afilar.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 8436 My.14-v.my.28.

PASCUAL M. CALLEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROMAY IRMA ELIDA y otros contra LARROCA RAMELA OCTAVIO y otros. Ejecución de hipoteca. C. No. 1410 año 1963". se hace saber que el 28 de Mayo de 1964 a las dieciseis horas en el hall de este Juzgado Cerrito 586, el martillero Pascual M. Callero, asistido del alguacil, por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de cinco fracciones de terreno con las mejoras que les accedan, ubicadas en "Rincón de la Bolsa" sexta sección judicial del departamento de San José, que forman parte del padrón número seis mil ochocientos veinte y uno y se individualizan en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de 21 de Mayo de 1963, registrado en la oficina de Catastro de San José con el número dos mil seiscientos ochenta y siete el 4 de Junio de 1963, en la forma siguiente

I) Fracción No. 1 Superficie: 10 hectáreas 3646 metros 53 decímetros. Deslinde: Al nordeste, "Galperini Hermanos"; al sudeste, J. Galperini y otro, el Concejo Departamental de San José, J. Galperini y otro y Modesto Dardo Tusende; a. sudoeste, por su orden, los solares 23 y 22, el ancho de la calle San José los solares 10 a 17, el ancho de la calle Aída y los solares 36 y 37; y al Harold Erick Hoppert y Montegranda S. A.

II) Fracciones 36 y 37. Superficie global: 1036 metros 07 decímetros Deslinde: Sudeste calle Aída; sur, ochava; sudoeste, calle doctor Francisco Espinola; noroeste Harold Erick Hoppert y surdeste la fracción uno

III) Fracción No. 17. Superficie: 1376 metros 25 decímetros. Deslinde: al sudoeste, calle doctor Francisco Espinola; al oeste ochava; al noroeste, calle Aída; al nordeste, la fracción uno al sudeste, la fracción uno y la fracción 16

IV) Fracciones números 10 a 16. Superficie global: 3 012 metros 37 decímetros. Deslinde: al sudeste, calle San José; al sur ochava; al sudoeste, calle Dr. Fco. Espinola, al noroeste la fracción diez y siete; al nordeste, la fracción uno. V) Fracciones No. 22 y 23: Superficie global; 1341 metros 40 decímetros Deslinde: al sudoeste, la calle doctor Francisco Espinola, al oeste, ochava; al noroeste, la calle San José y al nordeste, la fracción uno.

Se previene 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptarsele su oferta el veinte por ciento de la misma en garantía (Art. 919 del C. P. Civil); 2o.) Que los títulos y antecedentes se hallan depositados en la oficina actuaria a disposición de los interesados en examinarlos 3o.). Que serán de cargo del respectivo comprador, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, los certificados y la comisión legal del martillero la parte vendedora no pagará más que el impuesto que la ley pone preceptivamente a su cargo; 4o.) Los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario

20) $1.[illegible].00 19[illegible] 7298 Ab.29-v.may.27.

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra MARIA ANGELA TERESA CHIAZZA de SCAGLIONI, CARLOS SCAGLIONI y CESAR SCAGLIONI. (Sucesores de Carlos Scaglioni). Ejecución de Hipoteca, D. No. 1147 año 1963", se hace saber que el 23 de junio de 1964 a las dieciséis horas en el "hall" de éste Juzgado, situado en calle Cerrito 586, el Martillero don Julio E. Rodríguez, asistido del Alguacil, por ante uno de los Actuarios, procederá a la venta, en remate judicial, sin base, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número doscientos diez y ocho, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de enero de mil novecientos cuarenta y uno, registrada en la Dirección General de Catastro con el número mil treinta y dos el veintisiete de dichos mes y año, integrada por veinte y tres solares, individualizados con los números uno a veinte y tres, empadronados con los números dos mil cuatrocientos veinte a dos mil cuatrocientos cuarenta y dos respectivamente, con una superficie conjunta de siete mil quinientos veinte y ocho metros ochenta y cinco decímetros que se deslinda así: 82 metros 93 centímetros al Sudeste, frente a calle de diecisiete metros de ancho; 5 metros al Sur, en ochava; 85 metros 39 centímetros al Sudoeste, frente a calle General Artigas; ochava de 5 metros al Oeste; 133 metros 32 centímetros al Noroeste sobre calle Guillermo Marconi; ochava de 5 mts. y resta de 1 metro 40 cts. frente a camino macadanizado; y luego tres tramos rectos que miden: el primero 58 metros 62 centímetros, el segundo 17 metros 20 centímetros y el tercero 30 metros 60 centímetros al Nordeste, confinando con predio de Nelson Scaglioni.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (C. P. Civil art. 919); 2o.) Que serán de cargo del adquirente todos los gastos, impuestos, honorarios, certificados y demás erogaciones que demande la escrituración y la comisión del martillero; la parte vendedora no pagará más impuestos que los que la ley pone obligatoriamente a su cargo; 3o.) Que los títulos y antecedentes del inmueble gravado se hallan en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 4 de mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.156.00 17|pub. 8083 May.12-v.jun.4.

HAROLDO GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Sanjurjo de Traverso, María Mercedes y Traverso, [illegible] Alberto y otros contra FIDEL ROISNER DERMON y FELA ESTER GOLDMAN. Ejecución

de hipoteca". (Ficha C 4567), se hace saber al público que el día 1.o de Junio próximo a las 15 horas en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del martillero Haroldo Gemensoro, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con los N.os 54555 y 54.556 con sus construcciones y anexos, conteniendo según título una superficie de 647 metros 6001 centímetros y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi de Agosto de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 del mismo mes con el N.o 15610, se compone de una superficie de 657 metros 2260 centímetros deslindados así:

Al Este recta quebrada de tres tramos que miden, la primera de Sur a Norte 5 metros 43 centímetros, la segunda de Este a Oeste 25 metros y la tercera de Sur a Norte 5 metros 82 centímetros, dando frente por este viento a la avenida Agraciada N.os 2845, 2845-bis, 2847 y 2849; 43 metros 7 centímetros al Norte dando frente por ser esquina a la calle Vilardebó N.os 1030 al 1046; 15 metros 11 centímetros al Oeste lindando con padrón 54.535 y 42 metros 80 centímetros al Sur con padrón 54.554.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria y que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana N.o 916, serie C-953) — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $780.00 15|pub. 7899 My.8-v.my.29.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Aramburú Dante C|. ALVAREZ ROMAN. Juicio Ejecutivo", (Ficha 4414), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 Vitrina "Frigidaire"; 1 Cortadora de fiambre "Berkel"; balanzas; estanterías; mostrador, y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 7666 May.6-v.may.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la Sra. Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Lamela José C|. S.A.Y.C.A. Cobro de despido", (Lo. 20, Fo. 162), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de correas para motores; llaves "Marelli"; aparejos "Morris"; uñas y barretas de acero; Reloj control "I.B.M."; taladro; bicicleta; rulemanes varios y herramientas varias embargadas en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 7672 May.6-v.may.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Décima Octava Sección de Montevideo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Octava sección de la Capital, Dr. Luis Alberto Maggio, dictada en autos: "HALLAZGO DE UNA MAQUINA FILMADORA", N.o 3253, Lo. XII, Fo. 503, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una máquina filmadora marca Paillard Bolex, con diversos accesorios, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el 27 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaró 1121, asistido de Actuario y Alguacil designado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto al serle aceptada y a los efectos legales se hace esta publicación. — Informes, teléfonos 4 03 02 y 40 19 35. — Montevideo, Mayo 7 de 1964.

20) $200.00 10|pub. 7979 May.11-v.may 25.

JULIO S. RAMIREZ
Juzgado de Paz de la 24a. Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24a. Sección, de la Capital, rematará en autos: "Néstor J. Bolentini con RICARDO IRIGOYEN y YAMANDU IRIGOYEN. Cobro de pesos" (Lo. 15, Fo. 525), un televisor marca "Magnavox", modelo N. 1|M.B. 1242, Serial 124000-2908-237 de 200 wats de 220 volts, 50 ciclos, en el local de Yí 1058 esquina Isla de Flores.

Este remate se efectuará el día 28 de mayo a las 16 horas. Seña: 30 o|o en el acto. Comisión: 7 o|o e impuestos al bajar el martillo.

20) $160.00 10|pub. 8099 May.12-v.may.26.

ENRIQUE GALLARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Ariel E. Riani C|. ARMANDO BLAU. Juicio Ejecutivo (Lo. 39, Fo. 686)", se hace saber que el 28 de Mayo próximo a la hora 15, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Enrique Gallardo, asistido del Sr Alguacil y del suscrito, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de $ 110.000.00 valor de su tasación de una frac. del solar 4 de la manzana 13 de la ciudad de Artigas, 1a. sección judicial de este departamento, empadronada con el N.o 606, que según plano del agrimensor Arsenio Nunes registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 625 el 14 de Diciembre de 1953, tiene una superficie de 514 metros 40 centímetros, y linda: al Sudeste, en 12 m. y 80 cms. de frente a la Avenida Lecueder; al Sudoeste, en 42 ms. y 55 cms., con Alvaro Pereira y Leibas Stolobas Ikiaite; al Noroeste, en 12 ms. y 80 cms.; con Felicio Pappista y Andrés Forastiero, y al nordeste, en 42 ms. y 55 cms., con Julio G. Da Rosa y Mauro Hugo y Carlos M. Riani.

Se previene que: 1.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina actuaria a disposición de los interesados; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, 27 de Abril de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 7706 May.7-v.may.28.

LUIS ALBERTO DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "CHEVALIER DE DELATTI, MARIA MAGDALENA contra CHEVALIER JUANA HAYDEE y ALBERTO y otra. Venta judicial" (Lo. 39, Fo. 413), se hace saber que el día 17 de Junio próximo a la hora 15, el rematador Luis Alberto Díaz procederá a la venta en subasta pública (Art. 1755 del C. Civil) en las puertas de este Juzgado presidiendo la diligencia el alguacil del mismo del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, con las construcciones que contiene, ubicado en esta primera sección, manzana 151, empadronado con el No. 1550, con frente a la carretera Real de San Carlos hoy Avda. Aparicio Saravia, que tiene una superficie de 520 metros y está señalado con el No. 4 en el plano de división efectuado por el agrimensor Aurelio Lacaze, de Octubre de 1923, lindando: al noreste, con Guillermo Stoll; al sureste, servidumbre de paso por medio con Diego Salorio; al este, con José Fernández y al oeste, con camino departamental, se hace constar: a) que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y b) el promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. — Colonia, 4 de Mayo de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 5432 My.14-v.jun.4.

JUAN M. CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "BANCO COMERCIAL contra CESAR HERMOGENES BOZZANO FILIPPINI. Juicio Ejecutivo", (Lo 44, F.o 31), se hace saber al público, que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle doctor Herrera N.o 804, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señorita Actuaria, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 56.000.00 (cincuenta y seis mil pesos), del siguiente bien inmueble: Una casa habitación ubicada en la ciudad de Durazno, primera Sección del Departamento del mismo nombre, manzana N.o 270, padrón N.o 4026, con una superficie de 473 metros, 85 decímetros cuadrados, y cuyos linderos son: al Este Procopio Lazo; al Sur calle doctor Morquio; al Oeste, solar nueve y al Norte, solar quince.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 6|1964. —Elsa Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $600.00 15|pub. 8466 My.15-v.jn.5.

RUBENS C. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EVARISTO VERA ROGIDO. Concurso voluntario", (L.o 32, F.o 35), se hace saber que el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Rubens C. Fernández y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación que es de sesenta mil pesos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la calle Intendente Amilivia N.o 274, de esta ciudad, que comprende los padrones números 2836, 2835 y 2825, y con un área de mil ciento treinta y tres metros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta; que sobre el referido bien pesa un gravamen de $ 12.000.00, en el Banco Hipotecario, donde se hallan los títulos correspondientes; que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $480.00 15|pub. 8492 My.15-v.jn.5.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broquá, dictada en autos: "Tabbush, José contra HAMWEE, DAVID Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 13, Fo. 635), se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Victoriano M. Plada, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio en él construido, pavimento de hormigón, todo pagado, situado en la ciudad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, empadronado con el N.o 232 e indicado como lote letra G de la manzana N.o 22 del plano general de la ciudad levantado por el agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Fenco y Sagra en Marzo de 1890, según el cual tiene una superficie de 316 metros 75 decímetros y se deslinda así: Al Noreste con frente a calle Bauprés N.o 13, antes N.o 1, en 16 metros 50 centímetros, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con solar letra E; al Sureste con solar letra H y al Suroeste con solar letra I.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la comisión legal del martillero será de cargo del comprador, así como también los gastos de certificados impuestos a las trasleciones de dominio y demás inherentes a la escrituración — Maldonado, 15 de Abril de 1964. — J. Serra Tur. Act

20) $[illegible] 15|pub. 7180 Ab.29-v.my.21.

ERNESTO F. BIRRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos: "BELARMINA DAGUERRE y DOLCIRA o DULCIRA LINA DAGUERRE de BARRIOS sucesiones (Lo. 10, No. 594, Fo. 190)" se hace saber: que el 15 de Junio del año en curso, de las 15 a las 15 y 15 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Ernesto F. Birriel asistido del señor Alguacil y suscrito actuario, del siguiente inmueble:

Una [illegible] de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana No. [illegible] de esta ciudad empadronada con el No. 651, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y [illegible] metros ciento sesenta y nueve milímetros; lindando: por el frente, en 10 metros 7375 [illegible] milímetros, con la calle Treinta y Tres [illegible] en igual extensión, con Juan [illegible] por un costado, en [illegible] metros 95 centímetros, con Rosa Olivera de Olid (antes [illegible]), por el otro costado, en igual extensión, con la misma señora Olivera de Olid (antes Alejandro Fraguela)

Base: mil [illegible] pesos ($ [illegible].00),

Se previene: a) Que no se aceptará oferta que no [illegible] b) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. c) El inmueble será entregado libre de toda ocupación y gravamen y enteramente desocupado; d) Los gastos de escrituración inclusos los certificados y la comisión legal del remate, serán de cargo del comprador; e) Que los títulos y plano se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, 29 de Abril de 1964. — José A. Ribot Llana. Actuario.

20) $720.00 15 pub. 7656 My.6-v.my.27.

CESAR ALBERTO PERAZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento; dictada en los autos: "Nieto Romero, Luis Humberto y otros contra RODRIGUEZ CURBELO, JUAN. Medidas preparatorias. Lo. 16 Fo. 580. N.o 178", se hace saber al público que el día 4 de Junio del corriente año a las 15 horas, se procederá por el martillero don César Alberto Peraza, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una consechadora automotriz, marca 'Bolinder Munktell, N.o 901, Motor Diessel N.o 4817 de 12 pies de corte, con girasolero.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos e impuestos respectivos; 3.o) Que el bien se encuentra depositado en taller del señor Eliseo Guerra, calle Asamblea N.o 374. — San José, Mayo 6 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $420.00 15|pub. 8190 My.13-v.jn.3.

OSCAR CARBAJAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos: "BASSINI LECCHINI MARIA AMANDA. Subasta (Lo. 17, Fo. 191, No. 1303), se hace saber al público que el día 18 de Junio del año en curso a las 15 horas se procederá por el martillero Oscar Carbajal, en las puertas del Juzgado asistido de los señores Alguacil y actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá de 1|14 del siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras empadronada con el No. 5.205 situada en la quinta sección judicial del departamento de San José, compuesta según plano respectivo de 37 hectáreas 6.108 metros que linda: al N. E. con frente al camino a Cufré; al S. E.: con Ricardo Tobler; al S. O. Suc. Pedro Risso y al N. O. con Pedro Mussini.

Se previene: 1o.) Que la base de venta de 1|14 es la suma de $500.00; 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria; 3o.) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4o.) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 20 o|o de su oferta y abonar la comisión legal del martillero. — San José, Abril 23 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.

20) $680.00 17|pub. 7606 My.6-v.my.29.

JESUS SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Humberto Marichal en autos: "RAFAEL ALEJANDRO BALDUENA DAVILA contra LUIS ESPINA y OLGA B. de ESPINA. Reconocimiento de firma. (No. 823; Lo. 34, Fo. 23), se hace saber que el próximo 29 de Mayo de 1964 a las 14 horas en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, 13a. sección judicial de Soriano se procederá por el martillero Jesús Sierra asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes efectos y mercaderías: 1 heladera eléctrica marca Kelvinator de 2 puertas, motor No. ARB 02809; 1 cortadora de fiambre marca EMA chica; 1 balanza marca Victoria de 2 platos; 27 platillos de plástico y 27 tazas de plástico; 20 platos de plástico; 2 alcuzas de plástico; 12 vasos plásticos; 5 ñoqueras de plástico; 2 macetas; 2 cubeteras con 14 cubitos c|u; 2 posa mates de plástico; 8 mates de vidrio; 5 alcuzas de hojalata; 5 tinteros de plástico; 1 pala de plástico; 14 pares de zapatillas Incal; 1 escobillón de plástico; 2 asaderas de hojalata; 10 esponjas de aluminio; 5 adornos de hierro forjado con macetas; 10 tapones de plástico; 46 paquetes de té (yuyos); 12 kilos de café de malta; 16 sacapuntas de plástico; 1 caja de tizas; 296 paquetes de semillas; con un casillero de cartón; 3 mosaico azulejos; 5 rollos de cinta engomada; 6 frascos lavasolo; 3 latas de ciruelas en almíbar 7 embudos de hojalata; 14 lapiceros de plásticos 3 latas de maníes 12 latas de levadura seca Fleischman 12 frascos extracto de licores 12 esponjas de acero; 3 cajas de pajillas 15 cajas de pulidor Rosita 16 esponjas plásticas 1 termo plástico 2 postres Royal 33 frascos de polvo de hornear; 30 paquetes de hongos; 6 frascos ajíes en conserva; 6 frascos de perfumol (limpia metal); 4 sombreros primus; 4 platillos para primus; 47 paquetes de agujas para primus; 10 peladores de papa; 11 tapones de corcho (termo) 22 barras de azufre; 17 paquetes de pimienta; 3 ralladores de hojalata; 1 colador; 3 paquetes café de malta "Oucharita"; 23 gomas de borrar; 14 cepillos de limpieza; 3 paquetes de harina puritas; 7 encendedores de cocina; 3 asas de damajuana; 3 tarritos de aceite de máquina; 4 paquetes champoo; 2 espejitos; 3 docenas de cajas de fósforos; 8 paquetes de tabaco; 4 kilos de porotos; 11 1|2 kilos de semilla de lechuga; 1|2 kg. semilla de remolacha; 400 gr. semilla de cebolla; 1|4 kilo semilla de zanahorias; 1 vitrina mostrador; 2 mostradores; 1 estantería para frutas; 1 estantería de 5 tablas; 1 estantería de 4 tablones. — Cardona, Mayo 8 de 1964. — Luis A. Rusch; Juez de Paz. 13a. sección judicial de Soriano.

20) $680.00 10|pub. 8612 My.19-v.jun.1.

RAUL E. CASTRO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra DAMASA CENTURION DE GARCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria N.o 440, Lo. 20", se hace saber:

Que el día 23 de Junio de 1964 a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Raúl E. Castro, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, escribano don Víctor Albert y don Eduardo Beltramo, respectivamente, procederá a la venta, al mejor postor y sobre la base de $ 10.00 el metro cuadrado, importe de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 30 de esta ciudad, calle José Pedro Varela y Detomasi, con una superficie de 1.702 metros, según tasación y empadronado con el N.o 219.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal de remate y demás que afecten a la venta, serán de cargo del comprador; 3.o) Que todos los antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 6 de 1964. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.

20 (Der. 21|7|34) 31298 15|pub. My.13-v.jn.3.

ANTONIO MARCHAND
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: (Año 1963, N.o 1038, Fo. 494, Lo. 34). Elías Eduardo Correa contra BERNADO GUTMAN DAVIDSON. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 3 de Junio del corriente año, a las 15 horas en el lugar de ubicación del inmueble, por el martillero designado don Antonio Marchand y presidiendo la diligencia el suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana doscientos cuarenta y seis de esta ciudad de Dolores, empadronada con el número mil ochocientos setenta y nueve, compuesta según títulos de una superficie de mil doscientos cincuenta y ocho metros, lindando: treinta y siete metros de frente al Sur con calle Tomás Gómez, treinta y cuatro metros de fondo, al Este con Faustina Legorburo y al Norte y Oeste con sucesión de Hilario Navia

Se hace constar: I) Que el remate se hará sin base y al mejor postor; II) Que el mejor postor deberá consignar al 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; y III) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores Abril 20 de 1964. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz

20) $540.00 15|pub. 7856 My 8-v.my.29.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "EMILIA CARMEN FIGARES de CABRERA y JOSE MARIA CABRERA, Segunda Copia, Lo. 61, Fo. 293; se hace saber que ha sido solicitada por los señores Emilia Carmen Figares de Cabrera y José María Cabrera, la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Alfredo H. Nieto Borrás el 6 de Mayo de 1958, los señores Ana Margarita Lockhart de Figares, viuda de Avelino Pascasio Figares; Susana Margarita Figares Lockhart, soltera; Emilia Carmen Figares Lockhart de Cabrera, casada con José M. Cabrera; Avelino Jaime Figares Lockhart casado con Ana M. Volonterio y Artigas Figares Lockhart soltero, procedieron a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Avelino Pascasio Figares.

En dicha partición se adjudicó a la compareciente Emilia Carmen Figares el siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 64.720 mayor área, señalado con la letra B. en el plano del agrimensor Pascual Estevan de Setiembre de 1956, aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Concejo Departamental de Montevideo, el 12 de Setiembre de 1957 e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 34.716 el 29 de Octubre del mismo año, consta de un área de 667 metros 66 decímetros lindando al noroeste en 15 metros con frente a la calle Pilcomayo, distando el punto medio 60 metros 89 centímetros de la esquina con la calle doctor Alejandro Gallinal; 44 metros 28 centímetros al noroeste lindando con padrón 170243; 15 metros 08 centímetros, al sureste con el solar "A" y al sureste en dos líneas que miden sucesivamente 6 metros 68 centímetros y 37 metros 79 centímetros confinando ambas con el padrón 647 ...

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.

21) $600.00 10|pub. 8444 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: CARLOS ALBERTO SIMONCELLI. Segunda copia de escritura. (Lo. 35, Fo. 44) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Alberto Simoncelli solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra y venta autorizada en esta ciudad el 18 de Octubre de 1899 por el escribano Arturo Pablo Lacerda, en la cual doña Candelaria Fernández vendió a doña Damiana Giménez, 5 hectáreas 9039 metros cuadrados de terreno ubicado en la segunda sección judicial de Soriano paraje Las Maulas, padrón N.o 78 y que la primera copia de la referida escritura fue expedida por el escribano autorizante el 16 de Octubre de 1899.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la expresada escritura, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Abril 29 de 1964. — Luisa Elduayen Varela, Act. Adj.

21) $320.00 10|pub. 7855 My.8-v.my.22.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

SURANA LIMITADA

Por escritura que el 2 de Abril de 1964 autorizó el escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 159 al folio 557 del libro N.o 1 de contratos, los esposos Fridolín Michel y Margarita Grolimund cedieron totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenían, o sean $ 500.00, equivalente a una cuota social a don Wilfredo Euclides Ferradans Tejera, cesión que fue aceptada por la otra socia en el mismo documento.

22) $160.00 10|pub. 8298 My.13-v.my.27.

TALLERES DEL PINO BATISTA Y MILLER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por documento privado suscrito el 17 de Abril de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de Abril de 1964 con el N.o 178 al Fo. 609 del Lo. 1 se constituye la sociedad Talleres del Pino Batista y Miller, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes caraterísticas: Socios: JOSE ELBIO BATISTA BIDART y RAMON ERNESTO MILLER. Razón social y denominación: Talleres Del Pino Batista y Miller Sociedad de Responsabilidad Limitada; Capital: $ 70.000.00 aportados por partes iguales; Objeto: Explotación de taller mecánico en general, electricidad, chapa, pintura, lavado, engrase; Plazo: 10 años prorrogables automáticamente; Domicilio: Montevideo; Administración: A cargo de ambos socios, conjuntamente; Balance: Anual; Utilidades: Por partes iguales.

22) $240.00 10|pub. 8255 My.13-v.my.27.

RENA LIMITADA

Por documento privado suscrito en Montevideo el 22 de abril de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 1964 con el No. 201 al Fo. 708 v. del Libro No. 1, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Rena Limitada" con las siguientes características: Socios: TULIO OCRETICH, OROSMAN A. CAMBIASSO y ALBERTO RAUL CANFIELD. — Capital: $ 15.000.00, aportado por partes iguales. — Objeto: Importación, exportaciones, representaciones, etc. — Plazo: 20 años. — Domicilio: Montevideo. — Administración: A cargo de dos cualesquiera de los socios indistintamente. — Balance anual, utilidades y pérdidas en proporción a los aportes. — Montevideo, 7 de mayo de 1964.

22) $160.00 10|pub. 7938 May.11-v.may.25.

PERSONNEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscrito el 12 de Marzo de 1964 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 107 al Fo. 356 del libro N.o 1 de Contratos, se cons-

tituyó la sociedad Personnel Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Socios: DION LIONEL BRIDAL BAYNE y PATRICIA MARY OGG DE READ; Razón social: Read y Bridal Ltd. Objeto: Contratar y prestar servicios secretariales y de asesoramiento, importar, exportar, industrializar, comercializar y asumir representaciones nacionales y extranjeras de otenes; Domicilio: Montevideo; Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de dos años; Capital: $ 5.200.00 integrado por partes iguales; Administración: Ambos socios indistintamente; Balances: Al 31 de Octubre; Utilidades: Por partes iguales; Asambleas: Anuales.
22) $200.00 10|pub. 6791 My.12-v.my 26.

EDISON URUGUAYA LTDA.

Se comunica que según contrato de fecha 16 de Enero de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 124, Fo. 425, Lo. 1, se designó nuevo administrador al señor Ingeniero José Rosati.
22) $80.00 10|pub. 8430 My.14-v.my.28.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 102.791. — Montevideo, Mayo 8 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido de Montevideo, solicitan la marca, "MONZA" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8183 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 102.799. — Montevideo, Mayo 8 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cooperatieve Condensfabriek "Gelderland-Overijsel", C. A. de Holanda, solicitan la marca,



para artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 8182 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 86.238. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha, Fritz Hellige y Co. Fabrik Wissenschaftlicher Apparate Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases: 6, 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $200.00 10|pub. 7907 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 102.726. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Righini y Oramas Sociedad Anónima, de Uruguay, solicitan registrar la marca:

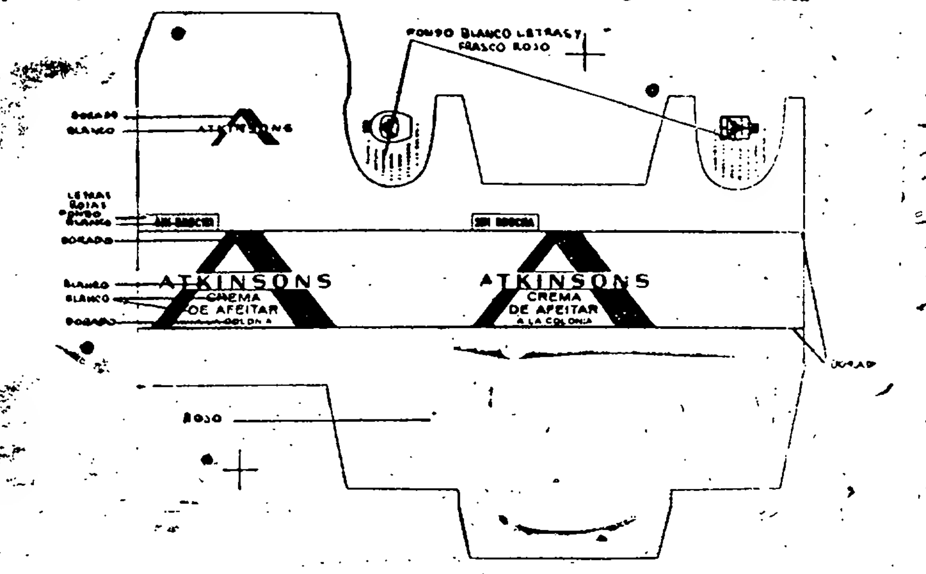


para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140 00 10 pub. 7817 My.8-v.my.22.

ACTA No. 102.793. — Montevideo, Mayo 8 de 1964, con esta fecha Roberto Draper por Farben fabriken Bayer Aktiengesellschaft Leverkusen Alemania solicita registrar la marca BAYDIP, para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10.pub. 8118 My.12-v.my 26.

ACTA No. 102.777. — Montevideo, Mayo 7 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios Sallon y Hamonet Sociedad Anónima, comercial industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BRONCOPURAN", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 8162 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 102.712. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Mario Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10.pub. 7761 My.7-v.my.21.

ACTA N.o 102.786. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca, "RONDOMICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8421 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 102.785. — Montevideo, Mayo 7 de 1964, — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Warner-Lambert Pharmaceutical Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca. "BIONOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8420 My.14-v.my.28.

ACTA No. 102.797. — Montevideo, Mayo 8 de 1964, con esta fecha O'Farrel y Freira por British American Tobacco Company Ltd. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 13, y 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10.pub. 8411 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 102.783. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc S. A., (Francia), ha solicitado el registro de la marca, "ZOLONE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8419 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 102.796. — Montevideo, Mayo 8 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sales Affiliates, Inc., (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca, "ZOTOS", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8418 My.14-v.my.28.

ACTA No. 102.776. — Montevideo, Mayo 7 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Neosul S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEOVYN" para distinguir artículos de las clases 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8161 My.12-v.my.26

ACTA N.o 102.764. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha Santa Paula S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STAR SMOKE", para distinguir artículos de la clase 14 (calzados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7995 May.11-v.may.25.

ACTA N.o 102.735. — Montevideo, Abril 30 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Abel Heriberto Gutiérrez (Argentina), ha solicitado el registro de la marca, "RAVITOA", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7643 My.6-v.my 20.

ACTA N.o 102.714. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca "CLAYTON", para distinguir las clases 4, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 7601 My.6-v my 20.

ACTA N.o 102.761. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kisnet Sociedad Anónima Comercial de Argentina, solicita registrar la marca: "KISMET S" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7818 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 102.708. — Montevideo, Mayo 8 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Rothmans of Pall Mall Limited, de Liechtenstein, han solicitado el registro de la marca, "SIMON BOLIVAR" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 8299 My.13-v my 27

ACTA N.o 102.787. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Con esta fecha Giovanna S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca, "LENO", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 8331 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 102.743. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Con esta fecha Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca, "DEXACOLTON", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 8117 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 102.795. — Montevideo, Mayo 8 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schering Corporation, (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca. "GARAMICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8417 My 14-v.my.28.

ACTA N.o 102.809. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aerosol Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, "AEROSOL", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8416 My.14-v.my 28.

ACTA N.o 102.805. — Montevideo, Mayo 11 de 1964 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fabril Internacional S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "ATACAMA", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8357 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 102.765. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha A. Sola y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca, "HENRY WARTON", para distinguir clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 8475 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 102.819. — Montevideo, Mayo 12 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Transcontinental Bus System Inc. de E. U. de América, solicita la marca,



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 8477 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 102.741. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Con esta fecha Andrés Rubén Marega, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 12.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 8470 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 102.801. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Aktiebolaget Tudor, de Suecia, solicita registrar la marca,



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 8469 My.15-v.my.29.

ACTA No. 102.789. — Montevideo, Mayo 7 de 1964, con esta fecha Enrique Tato, por Vihorlat, narodni podnik, de Checoslovaquia, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 8332 May.14-v.may.28.

ACTA No. 102.808. — Montevideo, Mayo 11 de 1964, con esta fecha O'Farrel y Freira por Ingratta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 8408 May.14-v.may.28.

ACTA N.o 102.701. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Platense S A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "IDEAL", para distinguir artículos de las clases 6 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7446 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.739. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha Proctor Ltda. de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "INSECTOCI TOR", para distinguir artículos de las clases 7, 9, 11, 12 y 16 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7650 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.738. — Montevideo, Abril 30 de 1964 — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "UROTERRA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7640 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.786. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Con esta fecha P. L. Iborg por Copromar, (Montevideo), solicita la marca "...OUSAN", para distinguir las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 8428 My.14-v.my.28.

ACTA No. 102.794. — Montevideo, Mayo 8 de 1964, con esta fecha O'Farrel y Freira por Knoll Associates Inc., (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 8410 My.14-v.my.28.

ACTA No. 102.784. — Montevideo, Mayo 7 de 1964, con esta fecha O'Farrel y Freira, por Wilkinson Sword Limited (Inglaterra), ha solicita el registro de la marca

WILKINSON SWORD

para distinguir artículos de las clases 6, 17 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 8412 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 102.737. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Itt Canadá Limited (Canadá), ha solicitado el registro de la marca "CSM2-60", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7641 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.771. — Montevideo, Mayo 6 de 1964 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Westminster Laboratories Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "CASCORIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7993 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 102.770. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Fabril Internacional Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "B-B", para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7994 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 102.759. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Barraca Susena Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LARGA VIDA" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7996 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 102.727. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Ralton S. A., de Uruguay, solicita registrar la marca: "NYLANA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7819 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 102.810. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aerosol Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca, "ALONDRA", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8415 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 102.811. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Cereal Processing Company Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "STEAMILIZER", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8414 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 102.822. — Montevideo, Mayo 12 de 1964. — Con esta fecha Berch Azaian, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca. "PARRILLA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8456 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 102.760. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santa Magdalena S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERFELP", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8002 May.11-v.may.25.

ACTA N.o 102.772. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nalco Chemical Company, de Estados U. de América, ha solicitado renovación de la marca "NALCO" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7992 May.11-v.may.25.

ACTA N.o 102.768. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Syrtam S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CENCERRO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7989 May.11-v.may.25.

ACTA N.o 102.742. — Montevideo, Mayo 4 de Mayo de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "P.E.N.T.A.S.A.", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7986 May.11-v.may.25.

ACTA No. 102.766. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Syrtam S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ZAMBA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7987 May.11-v.may.25.

ACTA N.o 102.767. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Syrtam S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ZAPICAN" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7988 May.11-v.may.25.

ACTA No. 102.758. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "MOSKITEL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7997 May.11-v.may.25.

ACTA No. 102.757. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "TEJIBRIL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7998 May.11-v.may.25.

ACTA No. 102.756. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "COPERBRIL" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7999 May.11-v.may.25.

ACTA No. 102.755. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "INTERBRIL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8000 May.11-v.may.25.

ACTA No. 102.769. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha O.Farrell y Freira por Silvana Watch Co. Ltd. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 7985 May.11-v.may.25.

ACTA No. 102.754. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ALUMINOBRIL" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8001 May.11-v.may.25.

ACTA No. 98.080. — Montevideo, Octubre de 1962, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hitachi Limited, de Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 8, 11, 12, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 8583 My.19-v.jun.1.

ACTA No. 102.826. — Montevideo, Mayo 13 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IDUVIROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8574 My.19-v.jun.1.

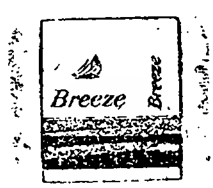
ACTA No. 98.079. — Montevideo, Octubre 8 de 1962, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hitachi Limited, de Japón ha solicitado el registro de la marca "HITACHI" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8576 My.19-v.jun.1.

ACTA No. 102.823. — Montevideo, Mayo 13 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Parke Davis y Company, de E. U. de América solicita renovar la marca "ABDECOL". para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8565 My.19-v.jun.1.

ACTA No. 102.833. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. con esta fecha Luis Omar Scarone de Montevideo, solicita registrar la marca "MARACAIBO", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 8625 My.19-v.jun.1.

ACTA N.o 102.812. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Singer Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "COBBLE" para distinguir artículos de las clases 4, 6, 11, 12, 15, 17 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8413 May.19-v.jun.1o.

ACTA No. 102.806. — Montevideo, Mayo 11 de 1964, con esta fecha O'Farrel y Freira por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 8409 May.19-v.jun.1o.

ACTA No. 102.775. — Montevideo, Mayo 7 de 1964 con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de UCB (Union Chimique Chemische Bedrijven) S. A., de Bélgica ha solicitado el registro de la marca "EUTEMAR", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8160 My.12-7.my.26.

ACTA N.o 102.740. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha Organización Star S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LION STAR", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7639 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.702. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "SOLU-CORTRIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7447 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.736. — Montevideo, Abril de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "CAL-C-VITA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7642 My.6-v.my.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.949. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos Hipocolesterolémicos de Sales y Esteres de Acidos Carboxílicos y derivados del Androstano y procedimientos para prepararlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7659 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 14.947. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Trojan Powder Company, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suspensiones acuosas explosivas a base de Xiloidina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7636 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 14.948. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Esteban Boer, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener a partir de materiales orgánicos, productos nutritivos con valor biológico, para uso en mezcla de alimentos balanceados para ganado y aves de corral, revalorizándolos con lípidos no desnaturalizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7637 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 14.952. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha Hugo Dikran Damadian, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para Cisternas o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7638 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 14.957. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaf Darmstadt, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento para la preparación de un derivado sulfuroso de la vitamina B-6", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7901 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 14.956. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dr. Johann Giesen, Dr. Wolfgang Griebl y Dr. Hans Lückert, de Chur (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la fabricación continua de Copoliesteresteres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7825 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 14.953. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por el señor Vicente Cerrella, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en heladeras y en particular un refrigerador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7820 My.8-v.my.22.

ACTA No. 14.951. — Montevideo, Abril 30 de 1964, con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Gonzáles y Chiesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Argentina, solicita patente de invención para "Válvulas de compensación para entrega regulada de cargas de fluidos a presiones prefijadas", de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $80.00 10|pub. 7991 My.11-v.my.25.

ACTA No. 14.961. — Montevideo, Mayo 7 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Products Development Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estabilización de suelos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 8159 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 14.958. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Antonio Illescas y José Stravato, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuesto de propiedades repelentes de los mosquitos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8008 My.13-v my 27.

ACTA N.o 14.950. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Norberto Ricardo Mestre y Silvio Luciano Miranda República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Ataud de Plástico con Cierre Hermético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8427 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 14.963. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spiller Hnos., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Vela Artificial para Funcionar con Gas Licuado o lo Similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8356 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 14.962. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Composiciones de Revestimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8355 My.14-v|my.28.

ACTA N.o 14.964. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Con esta fecha la firma Harley S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en bolsas para agua o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10pub. 8333 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 14.968. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Con esta fecha Hermes Laurenza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Un señalador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8487 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 14.955. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Schering Ag., de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para, "Procedimiento para la Fabricación de medios de contraste Radiológico", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 8474 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 14.960. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha Carlos Alberto González y Jaime Katz de Buenos Aires, Argentina, solicita patente de invención por quince años para, "Nuevo dispersante adhesivo para composiciones de Terapéutica Vegetal, de Medicina, Veterinaria y Abonos, aplicables por pulverización", y de acuerdo al Decreto de Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8473 My.13-v.my.29.

ACTA N.o 14.959. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha Dante Seoane Gamba, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en máquinas cortadoras de Cesped", y de acuerdo al decreto reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 8472 My.15-v.my.29

ACTA N.o 14.954. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Con esta fecha Guzman González Ruiz,

por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para, "Dispositivo para la fijación por pegamiento de tarugos de material sintético en sus respectivos agujeros" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Tedeseo, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80 00 10 pub. 8471 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 14.966. — Montevideo, Mayo 12 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Composiciones Farmacéuticas que comprenden Acidos Alfa-Ariloxi-Alifático Carboxílicos, y/o Acidos Alfa-Ariltimio-Alifático Carboxílicos, sus Esteres y Sales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8451 My.15-v.my.29.

ACTA No. 14.969. — Montevideo, Mayo 13 de 1964, con esta fecha el señor Mario Viñas Etcheverry, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mamaderas o biberones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 8618 My.19-v.jun.1.

ACTA No. 14.970. — Montevideo, Mayo 13 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Alfonso Echavarría Macua, de España ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo resbalón para cierre de puertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretario. UR
24) $120.00 10|pub. 8573 My.19-v.jun.1.

25–Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Humboldt Caétano la tarjetería que gira en esta plaza, avenida Rivera 2040. Acreedores presentarse en Joaquín Requena N.o 1634, apartamento 1 (Escribana Odila Barrios) de 10 a 12 horas. — Montevideo, 1o de Abril de 1964. — JUAN B. ALARI. — ALBA DEL POZZO DE ALARI.
25) $160.00 20|pub. 7660 My.6-v.jn.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de: "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Evaristo Moreira Pérez y Domingo y Lino Hermida Pérez, el Café y Bar sito en Bulevar España N.o 2496 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — MANUEL FERREIRO TURNES. — CONSUELO TURNES de FERREIRO. — SEVERO SUAREZ PEREZ. — LINO BENIGNO BARCIA SANTIAGO. — FLORINDA FREIRE de BARCIA.
25) $320.00 20|pub. 7908 My.8-v.jn.5.

Oasic Fco. Panzera, Soriano 1222, promete vender el Almacén de comestibles propiedad de PETRONA S. DE ROCHA al señor Manuel Suárez ubicado en Santa Lucía 4602 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904.
25) $160.00 20|pub. 6685 Ab.22-v.my.21.

Ley de Setiembre 26 de 1904, prometimos vender a SARA CHABALGOITY, el comercio de Farmacia, sito en Industrias 3127, Acreedores Misiones 1371, Esc. 19 de Montevideo. — HENOCH SAGAL. — ESTHER KRIGYER. — MARIA ADELA BRERRO.
25) $80.00 20|pub. 8623 My.19-v.jun.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficina de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Aparicio Grosse, el bar sito en Gonzalo Ramírez 1450 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.
Montevideo, Abril 10 de 1964. — CONSTANTINO NUÑEZ. — JUSTINA MONTES DE OCA. — HONORIO FERANDEZ. — MARIA LUISA MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 8620 My.19-v.jun.15.

Con intervención oficina de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Honorio Fernández, el bar sito en calle Ramón Anador 3603 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.
Montevideo, Mayo 7 de 1964. — ESCUADEL RIZZO. — OLGA BARROT.
25) $160.00 20|pub. 8621 My.19-v.jun.15.

Prometí vender el almacén, calle Mercedes N.o 1458 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904, oficinas Maso Jones, Soriano 1033. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — IRMA ELIDA FLORES DE MONTIEL.
25) $80.00 20|pub. 7644 My.6-v.jn.3.

Prometí vender mi confitería de Yaguarón N.o 1328 a Ricardo D. Boris Tella. Acreedores según Ley 26 de Setiembre de 1904, a Colonia 1359. — CLARA LEHMEIER DE STEIERMANN
25) $80.00 20|pub. 6751 Ab.23-v.my.22.

Prometimos vender a Bolívar Cunha el 27 de Noviembre de 1961 quien cedió a Gloria Ibarzábal el 6|4|962; comercio venta de cigarrillos, revistas. Garibaldi 1718. Acreedores, Sarandí 356 Esc. 9, 10 a 12. — ALICIA ROSALES.
25) $ 80.00 20|pub 7098 Ab.28.-v.my.27.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores (Río Branco N.o 1568), hemos prometido en venta a Andrés Padín Robles y Héctor Jesús Oza Fernández, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en General Flores 3999, habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ARGENTINO PITA FORMOSO.—MARIA CORRAL CARBALLEIRA.
25) $240.00 20|pub. 6408 Ab.20-v.my.19.

Hemos prometido vender a Clara Rodríguez de Vázquez la mitad indivisa del comercio sito en Juan Spikerman 2151.
Acreedores: en el comercio. Ley 26|9|904. — LUIS DOMINGUEZ.
25) $80.00 20|pub. 7790 May.7-v.jun.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Armenak Armen Kherlopian la tienda y mercería sita en 8 de Octubre No. 3544 bis, denominada "El Tesoro", quien tomó posesión el 1o. de Mayo de 1964. Acreedores en el mismo comercio. — YACO HADJEZ. — SARA BOHORA ELIEZER.
25) $160.00 20|pub. 8173 May.12-v.jun.9.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Aleudino Brandulas y Manuel Vilas Suárez el comercio del ramo Café y Bar de la calle Paysandú 1243 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley del 26 de setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, 13 de abril de 1964. — LAUREANO y JOSE MATA ANTELO. — SERAFINA GOMEZ de MATA.
25) $240.00 20|pub. 8149 May.12-v.jun.9.

La señora Irma Nélida Díaz Fallache de Mauriz, vendió peluquería de damas a la señora DAYS ELVIRA MONACO de PLACERES. — Acreedores en General Prim 3352.
25) $80.00 20|pub. 8075 May.12-v.jun.9.

Prometí vender a Alberto Guerra Pagola el café bar y anexos sito en calle 18 de Julio 130 de esta ciudad. Acreedores Escribano Walter Hutton Llanes, calle 19 de Abril 174 B. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Rocha, 20 de marzo de 1964. — GREGORIO OLIVERA BENITEZ.
25) $160.00 20|pub. 8092 May.12-v.jun.9.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al Sr. Amadeo Fraga Iglesias el comercio en el ramo de Hotel "Londres" calle Ituzaingó N.o 1389.
Acreedores: Plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó N.o 1309, p. 3, Esc. 7. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — JOSE ENRIQUEZ, JESUSA CAMAÑO y FERNANDO ENRIQUEZ, REMEDIOS CUQUEJO.
25) $160.00 20|pub. 7687 May.6-v.jn.3.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al Señor Antonio Noya Cornes, el comercio en el ramo de café y bar en la calle Rincón N.o 510.
Acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó N.o 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — EDUARDO ROVERA DOS SANTOS y EDITTA DILEMA MILANO.
25) $160.00 20|pub. 7683 May.6-v.jun.3.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, (P. de María 1447) prometimos vender a los señores Antonio, Manuel y Avelino Castro Greia, nuestro comercio, ramo Cafe Bar y Pizzería, sito en calle Juncal N.o 1399, denominado "Veracruz", quienes tomaron posesión con fecha 30|4|64. Plazo Ley 26 Stbre. 1904.
Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ. — JOSE DOMINGUEZ LOPEZ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ. — LUCINDA ALVAREZ. — RICARDO DOMINGUEZ LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 7675 May.6-v.jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Juan Paullier Nº 2696 de esta ciudad, a la Sra. María González, (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — EMA IRIS RODRIGUEZ INCHAUSTY.
25) $ 160.00 20|pub. 7038 Ab.28.-v.my.27.

Prometimos vender a Florencio Méndez Fajo y Ricardo Méndez Bianchi la carnicería de la calle Espronceda N.o 2259. Acreedores: Zabala N.o 1372 (Escribanía Aznarez). — DOMINGO PABLO SULCA. — FRANCISCA ZICAVO.
25) $80.00 20|pub. 8254 My.13-v.jn.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Goes N.o 2054 de esta ciudad, a la señora Nelly Raquel Martínez (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FANNY TREGUBOFF KAMINCOFF. — RAQUEL BEATRIZ LIFOVETZKI. — AIDA SUSANA LIPOVETZKI.
25) $160.00 20|pub. 8197 My.13-v.jn.10.

Prometimos vender a Moreno Elbaum, Raquel Tobal de Elbaum y Nelly Braver de Elbaum, el garage "Brandzen", ubicado en esta ciudad, en Brandzen N.o 2086. — Acreedores en Plaza Independencia N.o 749 (4.o piso), Esc. Pérez Montero. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — LUIS ALBERTO MARTINEZ CASTELAZZI. — MARIA ESTHER PENA VECINO DE MARTINEZ.
25) $100.00 20|pub. 3423 May.14-v.jun.11.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Alberto Carlevari mi parte del comercio de almacén y despacho de bebidas, de Gabriel A. Pereira 3150, de esta ciudad. Acreedores: Escribanía May, Juan Benito Franco 1247 (Ap. 103). — Montevideo, Mayo de 1964. — JUAN ANTONIO SOTO ARMENTAL
25) $160.00 20|pub. 8358 My.14-v.jn.11.

Prometí vender mi comercio en el ramo de restorán, denominado "Parrillada", ubicado en 21 de Setiembre 2774, a los señores Pedro Ferrer y Silvio Sachelli. De acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Sarandí 355 (2.o piso), escribanía Rodríguez Martín. — Montevideo, Mayo 12 de 1964. — JULIO CESAR FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 8345 My.14-v.jn.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Dávila Acuña, el comercio de Bar, Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Avenida Rivera 2902 de esta ciudad. Acreedores en oficina, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — MANUEL BARREIRO BASANTA. — MARIA ESTER CUPEIRO.
25) $160.00 20|pub. 7902 My.8-v.jn.5.

Interviniendo el Rematador Público y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, calle Doctor Pablo De María 1447, de la Asociación Nacional de Balanceadores; hemos prometido vender a los señores Roberto Pérez Burgos, Enrique Cao Rodríguez y Francisco Castro Villar, el capital accionario de EPSILON S. A. bajo cuya sigla gira el comercio de Café, Bar y Rotisería denominado "Los Tres Vapores" sito en la Avenida General Rondeau Nº 1749. Acreedores en la oficina de Balances doctor Pablo de María 1447. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Por EPSILON S. A. Domingo Gayo y Manuel Rodríguez. — Montevideo, 18 de Abril de 1964.
25) $ 320.00 20|pub. 6655 Ab.22.-v.my.21.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, informo que según compromiso firmado ante escribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Fernando González Martínez, la carnicería sita en la calle Iglesia 4456. Acreedores presentarse en el comercio referido. — JOSE CAAMAÑO NOVO
25) $160.00 20|pub. 6921 Ab.24-v.my.25.

Interviniendo Oficinas de Balance Martínez Castro y Cía., Misiones 1346, prometimos vender al señor Manuel Pérez Espiña el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Reconquista N.o 399 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RICARDO VILLA RUIZ. — ISABEL BENTANCOURT.
25) $160.00 20|pub. 6922 Ab.24-v.my.25.

Se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año, se disolvió parcialmente la Sociedad "Sucesión Francisco M. Rodríguez y Compañía"; haciéndose cargo el señor Antonio Rodríguez del Río, del activo y pasivo de la Sociedad.
Acreedores presentarse en Magallanes 1613 (Estudio Contable). — Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — SIXTA ELSI GARCIA de RODRIGUEZ. — ANTONIO RODRIGUEZ del RIO
25) $240.00 20|pub. 8424 My.14-v.jn.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412, prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Charrúa 1955 de esta ciudad, a la señora Elisa Martínez (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VIRGILIO DAVILA NUEÑEZ. — ROSALIA MAGARIÑOS LOSADA.
25) $160.00 20|pub. 7564 My.5-v.jn.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a Gladys Clavario y Ollantay González la escuela de peinados sita en Ibicuy 1289, quienes tomaron posesión el 20 de Abril de 1964. Acreedores en la misma. — LEON CHEBI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $160.00 20|pub. 7577 My.5-v.jn.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a los señores Carlos Saquieres y Carlos Giovannelli el Café y Bar "Isabelino" ubicado en Avenida Batlle y Luis A. de Herrera, de la ciudad de San Ramón (Departamento de Canelones), quienes tomaron posesión el 1.o de Junio de 1963. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 17 de 1964. — CRESENCIA SANGORRIN de PARSARISA.
25) $240.00 20|pub. 6515 Ab.21-v.my.20.

De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, informo que según compromiso suscrito ante escribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Modesto Romay Villar, la carnicería sita en Av. Millán 4275. Acreedores presentarse en el comercio referido. — BASILIO PAZOS GALLEGO.
25) $160.00 20|pub. 6919 Ab.24-v.my.25.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, informo que según compromiso firmado ante escribano Daniel Terra, he prometido vender a la señora Aurora Batista de Rondán el almacén sito en calle Mazangano 651|53. Acreedores presentarse en el comercio referido. — FRANCISCO D'IZZIA.
25) $160 00 20|pub. 6920 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Jesús y José Andrade, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza con domicilio en la calle San Fructuoso número 1520, denominado "Panadería Oriente". Acreedores presentarse Escr. Castro, Misiones 1475 P. 3 E. 2. — Montevideo, Abril de 1964. — JOSE CALVO RAMA y FAUSTINO BALSAS VELO.
25) $ 160.00 20|pub. 6631 Ab.22.-v.my.21.

He prometido vender el comercio de sombrerería y artículo para hombres sitio en la calle Río Branco 1308 al señor Julio Bajuk. Acreedores presentarse en Escribanía Stawsky. Andes 1187 — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — WALTER R. OSENZA.
15) $ 160.00 20 pub. 6609 Ab.22.-v.my.21.

Interviniendo Oficinas Mitre de Paysandú número 830 prometí vender al señor Juan Carlos Bernasconi el comercio de Provisión ubicado, en la calle Alberto N. Calamet Nº 4664 de esta ciudad. Acreedores en oficina) (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1964. — ELIDA CASTRO DE TAPIA.
25) $ 160.00 20|pub. 6597 Ab.22.-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Camino de la Redención Nº 9256 de esta Ciudad, al señor Vicente Sebastián Serrentino (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al comercio. — SEBASTIAN SERRENTINO — ANUNCIADA RESTUCCIA.
25) $ 160.00 20|pub. 6598 Ab.22.-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, ubicado en la calle García Cortinas Nº 2452, de esta Ciudad, al señor Alberto Muniz (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al comercio. — JOSE MUNIZ PENA. — CARMEN CABEZAS CALVELO.
25) $ 160.00 20|pub. 6599 Ab.22.-v.my.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a mi hija Ana María Rezzano de Royer, el comercio que en el ramo de Farmacia y bajo la denominación de "Farmacia Panizzolo", tengo instalada en la calle Santiago de Chile N.o 1048. Acreedores presentarse: Santiago de Chile N.o 1048. — ANA JOSEFA PANIZZOLO DE REZZANO.
25) $160.00 20|pub. 6826 Ab.24-v.my.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Rafael Hortiguera N.o 4000 a la señora María Motz de Coitinho, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — NIVEA ESTHER FERNANDEZ UMPIERREZ. — ARIEL DELGADO DARIA.
25) $160.00 20|pub. 6810 Ab.24-v.my.25.

Ley 26|9|904. — Interviniendo Oficina Contable Inmobiliaria Víctor J. Orozco Vanni, prometí vender al señor Ernesto Sena, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en Tomás Claramunt 4089|93. Acreedores en la avenida 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 11. — Montevideo, Mayo 1.o de 1964. — FLORENCIO CUELLO.
25) $160.00 20|pub. 7599 My.6-v.jn.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Mario Sansberro prometió vender con fecha 29 de agosto de 1963 a Olga Salgado de Bonilla, Luis Albérico Bonilla y Sergio V. Chialanza, el Hotel Residencial Palace de la Av. Brasil 2996 de esta ciudad, y éstos a María E. Casás con fecha 15 de Abril de 1964. Acreedores: Plaza Independencia 1376, piso 1.o (Esc. P del Castillo y Alonso). — MARIO SANSBERRO. — OLGA S. DE BONILLA. — LUIS A. BONILLA. — SERGIO V. CHIALANZA. — María E. Casás.
25) $240.00 20|pub. 6782 Ab.24-v.my.25.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí el comercio ubicado en la calle Industria N.o 3070, que gira en el ramo cafés, tés y cocoas a Wansor Sociedad Anónima. Acreedores a presentarse en el mismo negocio — ALEJANDRO MARTINO.
25) $160.00 20|pub. 6854 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendedor: MILKA SESSA SOSA, casada con don Rudemar José Pereyra Paolillo. Compradores: Norberto Piccardo Debitonto, Fedro Raij Kruchik, Julio Raij Kruchik; Cayetano D'Amato Urzu. Ramo: Heladería y ramas anexas. Domicilio: Avda. Gorlero y calle 28 Punta del Este. Acreedores: Escribanía Dr. Federico Mayer Martínez en la calle Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 45. Fecha compromiso: Montevideo, 15 de Abril de 1964.
25) $240.00 20|pub. 7392 Ab.30-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1900. Prometí vender a Hugo José y Elbio Strada Perrone, el comercio de panadería y anexos sito en Joaquín de Salterain 1438 de esta ciudad. Acreedores justificarse por duplicado en General Flores número 3363 de 9 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Marzo de 1964. — OSCAR E. FERNANDEZ SANTORO.
25) $ 160.00 20|pub. 7299 Ab.29.-v.my.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Pedro Saenz de Zumarán N.o 5052 de esta ciudad, a la señorita Ana María Da Costa (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — BELIA CASTRO DIAZ. — FRANCISCO JUAREZ ECHEVERRIA.
25) $160.00 20|pub. 8199 My.13-v.jn.10.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he vendido a Settimio Canzanese y Luis Garrasini el comercio de "Panadería" de la localidad de Capurro, Departamento de San José. Acreedores en el propio comercio. — JACINTO MARQUEZ ALCORTA.
25) $160.00 20|pub. 6908 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendedor: JOSE SEGURA ALBACETE: casado con doña María González comprador: Milton Otero Justo; ramo: Panadería; domicilio: Avda. Garibaldi 2891, Montevideo. Acreedores: Escribanía doctor Federico Mayer Martínez en la calle Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 45. Fecha compromiso: Montevideo, 16 de Abril de 1964.
25) $160.00 20|pub. 7391 Ab.30-v.my.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el 20 de Abril de 1964, he prometido vender a Carlos Lepro y Liria Buzón de Comesaña el comercio que gira en esta plaza en Avda. 18 de Julio 1102 en el ramo de venta de Cig. Arts. escolares y bijutería y anexos.
Acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — HAGOP ERGAÑAN PORTUGALIAN.
25) $240.00 20|pub. 7364 Ab.30-v.my.29.

Prometí vender al señor José Novelli la Provisión ubicada en Ignacio Núñez 2201, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — ARAM TAKESSIAM.
25) $ 80.00 20|pub. 7202 Ab.29.-v.my.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí en venta a Remo Crocco y Amalio Juan Blanco el garage sito en 26 de Marzo 1361. Toma de posesión: 1|2|964. Acreedores presentarse en Rincón 723 Esc. 8 (Escribanía Lasserro). 17 a 18 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — JOSE OTTONELLO.
25) $160.00 20|pub. 7346 Ab.30-v.my.29.

Aviso a los acreedores de RICARDO VIERA y RAUL FOGLIA por la venta del bar sito en Calera de las Huérfanas 4149, para que concurran al mismo, dentro del término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación, a justificar sus créditos.
25) $160.00 20|pub. 6632 Ab 22-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, ubicado en la calle Pasaje de los Andes Nº 2851 de esta Ciudad, al señor Antonio Nogueira González, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMEN LORENZO FERNANDEZ. — JOSE ROJO GONZALEZ.
25) $ 160.00 20 pub. 6600 Ab.22.-v.my.21.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, comunico que según compromiso suscrito el 24 de Abril 1964, ante Escribano Daniel Terra, prometí vender al Sr. Guillermo Vázquez Ramilo, la carnicería sita en la calle Asencio 1350.
Acreedores presentarse Cerrito 420, Esc. 506. — JOSE SOUTO.
25) $160.00 20|pub. 7785 May.7-v.jun.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Yaguarón 2050 de esta ciudad, al señor Domingo Barreiro. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DOROTEA IOLI ERAMO. — SABATO YACOBONE TATA.
25) $160.00 20|pub. 7565 My.5-v.jn 2.

Prometí vender a Omar y Humberto Herosa la tienda, almacén, ferretería y surtidor de nafta ubicada en Totoral del Sauce, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALVARO HERNANDEZ.
25) $ 80.00 20 pub. 7070 Ab.28.-v.my.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender el comercio de venta de nafta y aceite sito en Carlos María Ramírez N.o 798. Acreedores presentarse en Enrique García Peña 2776 de 8 a 10 horas. — Montevideo, 13 de Abril de 1964. — FERNANDO AGUERRE. — SARA CARMEN AGUIAR DE AGUERRE. — OSCAR EUGENIO AGUIAR. — MARIA ROSA NOGUEIRA DE AGUIAR.
25) $240.00 20|pub. 6659 Ab.22-v.my.21.

De conformidad con la ley de 26 de setiembre de 1904, comunicamos que doña Elida E. Areco de Kranzenblum prometió vender a don José Feliberto Da Rosa, la Farmacia BENTANCOURT, sita en avenida España No. 1550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Cocci 18 de Julio 1088, escritorio 203. — Paysandú, 20 de abril de 1964. — Duval O. Cocchi Escribano.
25) $160.00 20|pub. 6989 Ab.27-v.may.26.

He vendido a Joaquín Cabrera Piccart la cuota social que me corresponde en la Sociedad "C. A. Z. U. Limitada". Acreedores: en 25 de Mayo 555. Escritorio 308. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — HECTOR JULIO ZUNINO y ELENA MAGNONE de ZUNINO.
25) $160.00 20|pub. 7388 Ab.30-v.my.29.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Irma Rivero de Gonçalves, el comercio que en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Nueva" gira en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, calle Zorrilla de San Martín esquina Treinta y Tres. Toma posesión el día quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Acreedores: Escribanía Justo B. Defago, Roosevelt 469, Carmelo. — EMILIO MALAN.
25) $ 240.00 20|pub. 6693 Ab.22-v.my.21.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando, Depto. Canelones, prometimos vender al señor Oscar Alfredo Echinope Haro las instalaciones, muebles, útiles y patente de giro con licencia alcohólica del comercio de Restaurante y Bar "El Galeón" que giró en Ruta Interbalnearia km. 38. Ley 26 setiembre 1904. Acreedores presentarse en Oficinas Erli. Pando, 1o. de abril de 1964. — Miguel Angel Cricci. — María del Carmen Baldi.
25) $240.00 20|pub. 6948 Ab.27-v.may.26.

Interviniendo el Departamento Compraventa de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Jesús Galante García el 50 o|o que me correspondía en el comercio que en el ramo de Café Bar Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en la calle Rincón Nº 651 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1964. — JOSE GALANTE GARCIA.
25) $ 240.00 20 pub. 7218 Ab.29.-v.my.28.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de ésta plaza, calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Teolindo Méndez Galán, el Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en ésta ciudad, calle Justicia 2050. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — ANTONIO VILARIÑO AMADO. — ANTONIO VILARIÑO GARCIA.
25) $ 240.00 20|pub. 7201 Ab.29.-v.my.28.

Prometimos vender a don Argentino Costas Martínez, la Carnicería sita en Boston N.o 6211 de esta ciudad. Acreedores justificar en Escribanía Valentín Martínez, Misiones N.o 1305. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ. — LAURA ALONSO de DOMINGUEZ. — MANUEL ROMERO. — FLORA DOLDAN de ROMERO. — JOSE VALVERDE GIRALDEZ. — EDITH S. SANCHEZ de VALVERDE.
25) $160.00 20|pub. 7796 My.8-v.jn.5.

Interviniendo Oficinas de Balances "Martínez Castro y Cía.", (Misiones 1346), prometimos vender a los señores Manuel Casas Faya y Evaristo Juncal, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Alcohólicas, sito en la Avenida Italia 2907. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — JOSE ELMORIS VAZQUEZ. — MANUEL PEREYRA SANTO. — CLOTILDE GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 8042 My.11-v.jn.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Francisco Palavecino, Domingo Salvano y Manuel Zás Rodríguez, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 2951 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso sexto, apartamento 12. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — RUBEN BAQUET PODESTA. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO. — INES LILA OLIVERA. — VENUS ALOY.
25) $240.00 20|pub. 8019 My.11-v.jn.8.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, hemos prometido en venta a Oscar y Miguel Padula, el comercio de Panadería, calle Gobernador Viana N.o 2678. Acreedores: 8 de Octubre N.o 4178. — ALBERTO SEMIGLIA. — MARIA ELSA ARIAS. — DAVID PUENTE.
25) $160.00 20|pub. 7978 My.11-v.jn.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Norberto y Lorenzo Barugaldi, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la Avenida Rondeau N.o 2399 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso sexto, apartamento 12. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — JOSE NOYA DUBRA. — MARIA JOSEFA PACORET. — JESUS ANDRADE VEIRA.
25) $240 00 20|pub. 8020 My.11-v.jn.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a María Isabel, Manuel y Francisco Ramón Hermida Carballo y Aníbal Díaz Dapena, la Panadería "BIARRITZ", Avda. 21 de Setiembre 2786|92. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432 Esc. 13. Recaredo David Tejido, Nemesio Lago Nuñez. — Montevideo, Mayo 8 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 8007 My.11-v.jun.8.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Rogelio Rodríguez Redon la casa de comercio del ramo café y bar con horno de Pizza de la calle San Martín 2100 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamento 12. — Montevideo, 17 de Marzo de 1964. — JOSE y DOMINGO LORENZO PIEDRA. — CONSUELO VARELA. — ELIDA MARIÑO.
25) $240.00 20|pub. 8021 My.11-v.jn.8.

Interveniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Homer Cortes Correa y Aldo Olivares Bulligán, la casa de comercio del ramo bar y parrillada de la calle Caramurú N.o 5853 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 15 de Abril de 1964. — MIKROS S. A.
25) $240.00 20|pub. 8022 My.11-v.jn.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Jaime Wasersztein y Miguel Rosenberg el comercio que en el ramo de Compra-Venta de Muebles, conocido por "Mueblería California", gira en esta plaza en Avenida General Flores N.o 2701, quienes tomaron posesión del mismo el 27 de Abril del corriente año. Acreedores presentarse en Plaza Independencia 1378 piso 9 de 18 a 19 horas, Dr. Restahinoch. — BORIS OLIN. — ANITA BENCHIN de OLIN.
25) $240.00 20|pub. 7835 My.8-v.jn.5.

Interviniendo el Departamento Comercial de Offico S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al señor Luis Alberto Trías Alarcón, el comercio de mi propiedad en el ramo de Provisión, Frutas, Verduras ubicado en la calle Nueva Palmira Nº 1901 de esta ciudad. Acreedores presentarse a nuestras Oficinas, Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14 y 16 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión el 25 de Abril de 1964. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — BARGESDH AZARIAN ALDERNICHIAN.
25) $ 240.00 20|pub. 7275 Ab.29.-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a María Ghigliano de Rivas, la Librería de la calle Enrique García Peña N.o 2854. Acreedores presentarse en el mismo. — MIRTHA DEMARCO BALIÑAS.
25) $80.00 20|pub. 6420 Ab.20-v.my.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender nuestro comercio de almacén, sito en la calle José Olmedo N.o 4001 de esta ciudad al señor Honorino Paleo (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — AMABLE MASSERONI — BRAULIO CAMARI.
25) $160.00 20|pub. 8198 My.13-v.jn.10.

(Ley Setiembre 26-1904). — Prometí vender a Geza Simoniak la provisión ubicada en José L. Terra 2713, acreedores en la misma. — Montevideo, abril 17 de 1964. — TENORIO RIVERO.
25) $80.00 20|pub. 8478 May.15-v.jun.12.

Con intervención oficina de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora María Alcira Gil, la provisión sita en calle Hum 3452 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.
Montevideo, Mayo 4 de 1964. — GERVASIO TARAMASCO. — ADREINA MINETTI.
25) $160.00 20|pub. 8622 My.19-v.jun.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Oscar Montero González, prometí vender al señor Eduardo Pérez el negocio que tengo en el ramo de Fábrica de pastas denominado "Fábrica de Pastas Maracaná", sita en Plaza de los Olímpicos No. 4473.
Los acreedores presentarse en el mismo negocio con los comprobantes. — OSCAR MONTERO GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 8601 My.19-v.jun.15.

27–Varios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Inés Corina Recuero y otros contra Sucesión de MARIA LUISA EMILIA OTTO DE OTT. Escrituración judicial" (Libro 60. Folio 429) (Ficha V-260 año 1963) se hace saber que los señores Inés Corina Recuerdo; Dante Alighieri, Euclides Lofor, y María Gusdelia Spinola Gallardo; María Amalia, Carlos Domingo; Laura Ema, José Pascual y Aída Magdalena Lessino Rubertoni, en sus carácter de cesionarios de las promesas de compraventas a plazos que se indicarán han solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: 1.o) Promesa de compraventa a Plazos N.o 1021 expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como mandatario de María Luisa Emilia Otto de Ott el día 3 de Mayo de 1937, inscripta en el Reg. U. de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 612 al folio 152 v. del libro 17 el día 14 de Junio de 1937 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la 9ª Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el número 148.211, solar N.o 12 del plano del Agrim. Ubaldo Pittaluga de Marzo de 1929, con una superficie de 589 metros 60 que se deslindan así: 16 metros de frente al Norte a Margarita Glet; 33 metros 50 al Este con solar N.o 13; 40 metros 20 al Oeste con solares números 10, 11 y 17 metros 20 al Sur con parte del solar número 9. y 2.o) Promesa de compraventa a Plazos N.o 23.325 expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de María Luisa E. Otto de Ott el día 28 de Mayo de 1929, a favor de Romeo Lessino y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 148.207 solar N.o 8 del plano del Agrim. Ubaldo Pittaluga de Marzo de 1929, inscripto en Topografía el día 9 de Abril de 1929, con una superficie de 1.027 metros 4 que se deslindan así: 16 metros de frente al Oeste a Carlos Ott; 67.95 al Norte; 60.44 al Sur; y 17.50 al fondo.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de María Luisa Emilia Otto de Ott sus causahabientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, con la documentación necesaria para otorgar las escrituras de que se trata, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio las escrituras de dominio a favor de los solicitantes (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.400 30|pub. 6475 Ab.21.-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "MARIA ANGELICA y ALBA NESILDA CARRASCO GOMEZ". Escrituración de Oficio, Lo. 55 Fo. 683", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Angélica y Alba Nesilda Carrasco Gómez, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: Un solar sito en la 22a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón 104.977 que según plano del Agr. Manuel E. Aviles inscripto en Topografía el 24 de noviembre de 1919 donde se señala con el No. 18, tiene una sup. de 542 m. 19 que se deslindan: 8 mt. 50 de frente al E. a la calle Ramón Márquez No. 3625 entre las de F. Contucci y Criollos; 44m. al S. con solar 17; 14 m. 60 al O. con fondo de solar 2 y parte del 3; y al N. dos rectas de 15 m. 94 y 28 m. 28 con predio de los Sres. Peyrallo.
Por promesa de compraventa a plazos No. 3342 firmada el 26 de diciembre de 1919 por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, mandatario de Enrique Segade y Roque Pesce, que firmó por el comprador Modesto Carrasco, transferida, por nota puesta al margen de dicha promesa, el 11 de marzo 1931 a Manuel Giraz y por éste transferida de nuevo a Rita Gómez de Carrasco, viuda únicas nupcias con Modesto Carrasco, transferencia firmada el 26 enero 1959 por Rita Gómez de Carrasco, de igual estado civil a favor de las comparecientes y ratificada el 30 mayo 1959 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con estas inscripta con el No. 1991 en el Lo. 104 del Registro Unico de Promesas de E. de Inm. a Plazos. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Enrique Segade o a quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien citado para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia, se otorgará dicha escritura de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de agosto de 1960
27) $1.800.00 30|pub. 2555 May.15-v.Jun.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de la República contra TRICOTAGE SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL. Ejecución de pendra" (Lo. 58. Fo. 407), y de conformidad con el artículo 1.026, inc. 3o., del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente, mediante intimación a Zalman Sternin, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que efectúe el pago de la cantidad de $ 10.284.34, con intereses incluídos al 9 de abril de 1964, por concepto de préstamo documentado en Contrato de Prenda Industrial con vencimiento el 16 de enero de 1955, por un original de $ 12.000.00, que adeuda al Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de noventa días. — Montevideo, mayo 6 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $720.00 30|pub. 8145 May.12-v.jun.24.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Cohen de Saúl, Gladys Myriam y otro contra LUIS CACCIATORI VALIANTI y OTRO. Rescisión de Compromiso de Compra-Venta" (Ficha: C1498|1960), se emplaza por el término de noventa días a Luis o Luigi Cacciatori o Cacciattore Valianti, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho y contestar la demanda instaurada en los precitados autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 5488 Ab.9-v.my.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Amelia Mendoza de Rovira y otros contra ARISTEO OMAR MAINARDI RODRIGUEZ Y OTRO. Ejecución de hipoteca". se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don José Antonio Laino Albano para que concurran a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $480.00 30|pub. 5860 Ab.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE BONDONI. Ausencia" (56-422), se hace saber que con la conformidad del Ministerio Público, por resolución de fecha 5 de Marzo último, se declaró ausente a don José José Manuel Bondoni y se mandó hacer las presentes publicaciones, de conformidad con la que dispone el artículo 60 del Código Civil. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $120.00 10|pub. 7725 My.7-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BAEZA DECIA, HERIBERTO contra sucesores de JOSE CALCAGNO, Escrituración" (58 - 452), se cita y emplaza a los integrantes de la parte vendedora sucesores de don José o José Juan Calcagno, y especialmente a:
Andrés A. Calcagno, Elena M. Calcagno de Pons, María E. Molinas de Rioboo, Telmo J. Molinas, Amanda Brisco Calcagno, Oscar José María Brisco, Irma A. Brisco Calcagno, Sara A. Brisco Calcagno, Francisco Brisco, viudo de

Ana Calcagno, Néstor María Calcagno, Dora A. Calcagno, Delia E. Calcagno, Esther Magdalena Germain Jaime Calcagno Angela o Angela María C. Calcagno, Angela Calcagno de Brisco, sus herederos, o causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Solar de terreno baldío, ubicado en la 22a sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 78.023, el que, según título, tiene una superficie de 194 metros 76 decímetros, señalado con el No. 8 de la manzana "F", y según plano del agrimensor Rafael E. Passanante, registrado en la dirección general de Catastro el 11 de Setiembre de 1962, con el No. 44.262, se compone de una superficie de 195 metros 20 decímetros y tiene su frente a la calle Hum, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar a favor del señor Heriberto Baeza Decia la escritura de traslación de dominio del bien indicado bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura de enajenación correspondiente, será otorgada de oficio por el Juzgado, en representación de los propietarios. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $1.440.00 30|pub. 8571 My.19-v.Jun.30.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "S.I A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra POHOSKI, GLADYS. Cobro de pesos" (Libro 57. Folio 55), se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Gladys Pohoski a fin de que comparezca por sí o por medio de otro Apoderado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuará este juicio — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 480 00 30 pub. 6787 Ab.24.-v.jn.8.

QUIEBRA - CALIFICACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALFONSO PORTO. Quiebra. Calificación" (Libro 58. Folio 471), se cita y emplaza al fallido, don Alfonso Porto a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) (G.J.) 30|pub. 31257 May.13-v.jun.25.

QUIEBRA - RETROACTIVIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALFONSO PORTO. Quiebra. Retroactividad" (Libro 58. Folio 471), se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución "3283 Montevideo, Abril 17 de 1963. Vistos Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 1º de Noviembre de 1960. Publíquese y en su oportunidad, archívese con el principal. — Pereira. — J. T. Pereira".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) (G.J.) 10|pub. 31255 My.13-v.my.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de Pan de Azúcar contra Sucesión de DELFIN BARRIOS. Rec. de firma. Libro 52. Folio 354" se cita y emplaza a los herederos de doña Sulalia Rodríguez de Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 6527 Ab.22.-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "CELIAR GREGORIO ORTIZ. — Ausencia" Lo. 54, Fo. 682, se hace saber que por auto de fecha mayo 6 ppdo., se declaró ausente a don Celiar Gregorio Ortiz, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 del Código Civil, se hace esta publicación. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 11 de 1964. — WALTER R. VIGNOLI, Actuario Adjunto.

27) (Cta.Cte.) 10|pub. 31274 May.15.-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Núñez Díaz, Luis y Rivero de Núñez, María Isabel contra MARTINEZ, ELBIO FELIX y SOSA, IRMA TERESA. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 19. Nº 4 folio 399", se cita, llama y emplaza a don Elbio Félix Martínez y a Irma Teresa Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — Pub. Gratuita Ley Nº 13.209 del 17 12|963. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (f. 2014|55) 30|pub. 30317 Ab.10-v.may.23

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Gloscia de Bonomi, Myrtha contra ROBAINA, HOMERO, Pérdida de la Patria Potestad (Lo. 19, No. 223, Fo. 459), se cita, llama y emplaza a don Homero Robaina para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 27 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) $360.00 30|pub. 8468 May.15.-v.jun.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2o. Turno Dr. Germán Cabezas se cita, llama y emplaza a don Alberto Avila y a doña Ronée Mernies para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "MINETTI, ANGEL SALVADOR y BASILIO DE MINETTI, MARIA ESTER ESPERANZA c|. AVILA, ALBERTO y MERNIES, RENEE" Pérdida de la Patria Potestad, Lo. 19, No. 206, Fo. 290, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Hago constar que de acuerdo a lo que surge del expediente mencionado anteriormente, este trámite se realiza a los efectos de obtener la autorización para proceder a la Legitimación adoptiva de la menor de autos. Doy fe. — Montevideo, 22 de abril de 1964. — R. Renau, Actuario.

27) (Ley 13.290) 30|pub. 31273 My.15.-v.jn.29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don LEON ANGEL FUENTES y doña BLANCA AIDA ALVAREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pietrino de Bentancour, Malvina y Bentancour Angel Sergio contra Fuentes, León Angel y Alvarez, Blanca Aida. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17. Folio 221", dentro de un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 480.00 30|pub. 7136 Ab.28.-v.jn.10.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en los autos "Spósito, Juan Carlos y Campay, Blanca Azucena contra FERNANDEZ, ABELARDO y BENITEZ, LAURA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 19, Fo. 140), se cita, llama y emplaza a los demandados Abelardo Fernández y Laura Benítez, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Hugo F. Barú, Actuario.

Hago constar que los autos por Pérdida de la Patria Potestad a que se refiere el presente edicto se tramitan a efectos de efectuar la legitimación adptiva del menor de autos. — Doy fe. — Rafael Nenau, Actuario.

27) (Ley 13.209) 10|pub. 31166 My.6-v.my.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12ª Sección Judicial de Montevideo, doctora Sofía Belgrano de Caula dictada en autos José Scalanschi contra ELVIRA CARTAGENA DE LECUNA y otros (Libro 18. Folio 144), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de la señora Pura Lecuna de Gallero, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Marzo 12 de 1964. — Asisé Lavagnini, Actuaria.

27) $ 360.00 30|pub. 6656 Ab.22.-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos se hace constar que quedó rescindida la promesa de compraventa que tenía otorgada con el señor Roque Satalia. — Salto, 16 de Abril de 1964. — OSVALDO G. A. MENONI.

27) $ 160.00 20 pub. 6680 Ab.22.-v.my.21.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
Emplazamiento
(EN LIQUIDACION)

Emplázase por el término de noventa días a los señores accionistas que todavía no han hecho efectivo el rescate de sus acciones, para que se sirvan realizarlo en las oficinas de la calle Paraguay N.o 2253, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de Febrero de 1964, según acta número 304, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se consignarán los importes no rescatados. — Montevideo, Abril 18 de 1964. — La Comisión Liquidadora.

27) $480.00 30|pub. 6363 Ab.20-v.jn.2.

Habiendo desistido de la compra venta del comercio de Almacén y Bebidas Alcohólicas, sito en Miguel Carrio 985 el señor AGUSTIN FERNANDEZ, haciéndose cargo del mismo DOMINGO MARIO GOIA, quién a su vez, lo promete en venta al señor AMADO GONZALEZ DOBARRO, el día 21 de Abril 1964. Acreedores a Miguel Carrio 1001. Ley 26 Setiembre 1904.

27) $160.00 20 pub. 6349 Ab.27-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 informo que según compromiso suscrito ante Esc. Daniel Ferra he prometido ceder al señor Luis Rodríguez Rivero, toda mi cuota social, en la empresa 'Barona y Rodríguez' ramo Estación de Servicio, que gira en Rambla República Baltasar Brum 3033. Acreedores presentarse en dicho local. — SANTIAGO BARONA DEAGUSTINI.

27) $ 160.00 20|pub. 6918 Ab.24.-v.my.25

Se comunica que se ha recindido la promesa de venta del Bar y Alcohólicas sito en la calle Cerrito Nº 201 de esta ciudad a los señores Armando Cáscan y Mauricio Fontana. Acreedores Cerrito Nº 201 — Montevideo, Abril 21 de 1964. — LUIS MARTINEZ — JAIME FIGUEROA.

27) $ 160.00 20 pub. 7173 Ab.29.-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 20 de Abril de 1964, prometimos ceder a Julio César Cappi los derechos de promitentes compradores de la panadería La Amistad, de Lavalleja 714 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse dentro plazo legal en Rivera 543 (Escribanía Dr. Vidal Trías-Carámbula) Las Piedras. — OSCAR MARIO TRAVELLA. — ADA ALVAREZ. — Julio César Cappi.

27) $160.00 20|pub. 7490 My.5-v.jn.2.

EDICTO. — De acuerdo a la Ley de Setiembre de 1904, los cónyuges EUFANIO SIERRA ALMANDOS y OFELIA ARCE, cedieron los derechos que tenían en el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Centenario N.o 290, esq. E. Ladós de esta ciudad, a don Gilberto Pérez García.

Los acreedores presentarse en la Escribanía Vernengo, Florencio Sánchez 678 — Minas, Febrero 12 de 1964. — Esther Ferrari de Vernengo, Esc.

27) $240.00 20 pub. 7115 May.7-v.jun.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. de Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores cedimos a favor de mi socio Bartolo Laguna, todos los derechos y obligaciones que emergen del compromiso de compraventa del negocio de Comestibles y Bebidas Fermentadas sito en calle Oficial 3º (Manga) Nº 1648, de esta ciudad, propiedad de la firma Fernández y Cabrera. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — JULIO IGNACIO TEJERA. — WILMA ALICIA BAPTISTA.

27) $ 240.00 20|pub. 7285 Ab.29.-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden en el negocio instalado en la calle Costa Rica 1694 al 1700 que gira en el ramo de café y bar al señor José Llana Díaz. Los acreedores deben presentarse a 25 de Mayo 555, escritorio 502 (Escribanía de Pedro Grille González). — Montevideo, Abril 22 de 1964. — JOSE LUIS JAVIER VILLAROY DIAZ.

27) $ 240.00 20 pub. 6855 Ab.24.-v.my.23.

RESCISION DE COMPRA Y VENTA

Interviniendo Oficinas Cercido, resolvimos dejar sin efecto la compra y venta del café y bar con horno de pizza de la avenida San Martín N.o 2100 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 sexto piso, Apto. 12. Montevideo, 17 de Marzo de 1964. — JOSE Y DOMINGO LORENZO PIEDRA. — ANTONIO FEIJOO MOREIRO. — GUMERSINDO GONZALEZ GONZALEZ. — CONSUELO VARELA. — ELIDA MARIÑO.

27) $240.00 20|pub. 8156 My.12-v.jn.8.

CESION DE CUOTAS

Por documento suscrito el 26 de abril de 1963 inscripto en el Registro de Comercio con el No. 189, Fo. 656 del libro 1 de Contratos, JUAN A. SAVOI VERNON y MARIA E. LORENZO cedieron a Floriano Skerij las cuotas que les correspondían en Metal Niquel Cromo Sociedad de Responsabilidad Limitada, retrotrayendo sus efectos al 13 de octubre de 1962.

27) $120.00 10|pub. 8486 May.13-v.may.26.

COOPERATIVA MUNICIPAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vi-

gencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca nuevamente a asamblea general ordinaria, a los socios de la institución, la que se efectuará el día viernes 2 de mayo de 1964 a la hora 19, en el local de la Cooperativa, calle Soriano 1426|32, en virtud de haberse establecido la realización de un cuarto intermedio, hasta el día de la fecha antes mencionada, en el acto efectuado el día lunes 24 de febrero de 1964.

Orden del día a considerarse:

1o.) Consideración de la memoria anual presentada por el Consejo Administrativo; 2o.) Considerar y tomar resolución sobre el inventario y balance general del ejercicio 1o. de junio de 1962 al 31 de mayo de 1963; 3o.) Elección de tres asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con la mesa.

Importante: Los socios habilitados para concurrir a este acto, son los comprendidos hasta el No. 12.740 inclusive.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial.

En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos, será necesaria la presentación de un comprobante expedido por la Secretaría. — Montevideo, 14 de abril de 1964. — Cr. Carlos Koncke, Presidente. — Julio Pignon, Secretario General.

27) $216.00 6|pub. 8174 May.12-v.may.20.

JUVENTUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los socios habilitados de Juventus a la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 28 de Mayo a las 19 horas en el local de la calle Río Negro No. 1408, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1962-1963; 2o.) Elección de presidente de la terna propuesta por el consejo directivo; 3o.) Elección de tres titulares y seis suplentes para integrar el consejo directivo y de tres titulares y tres suplentes para integrar la comisión fiscal; 4o.) Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: La asamblea se constituirá a la hora indicada con el 30 o|o de los socios habilitados o media hora más tarde con la asistencia de los socios presentes.

Para asistir a la asamblea es indispensable estar al día con tesorería. — Dr. Luis E. Garicoits, Presidente. — Dr. Jorge Rachetti Piriz Secretario General.

27) $84.00 3|pub. 8664 My.19-v.my.21.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS CAJA SUIZA DE BENEFICIENCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los estatutos y el decreto del 13 de Febrero de 1942, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Pablo de María 1065, el día 22 de Mayo de 1964 a las 19 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1o) Lectura acta anterior; 2o.) Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea; 3o.) Designación de la comisión de escrutinio; 4o.) Elección de: 1 Vicepresidente, Pro-tesorero, Pro-Secretario, 1 Vocal y 1 Fiscal; 5o.) Informe de la comisión fiscal, correspondiente al ejercicio 1963 y consideración de la memoria, Mov. de caja y balance general; 6o.) Informe anual de actividades; 7o.) Aumento de cuotas.

Nota: De acuerdo con el Art. 53, las listas de elección deberán ser registradas hasta 10 días antes de la realización del acto electoral y deberán lucir al pie de las mismas, la firma de cada uno de los titulares en señal de aprobación. — Montevideo, Mayo de 1964. — Rodolfo Tanner, Presidente. — María Thut, Secretaria.

27) $96.00 3|pub. 8599 My.19-v.my.21.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
(C.U.T.E.)

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados de esta Cooperativa para la elección a realizarse el domingo 31 de Mayo de 1964, de 8 y 30 a 18 horas en el local social de la Avda. Uruguay 1340, a fin de elegir las siguientes autoridades:

Consejo directivo: 4 titulares y 4 suplentes.

Notas: a) Se exhorta a los señores asociados se sirvan concurrir munidos de documento de identidad.

b) Para poder sufragar se requiere tener integrado un aporte de $50.00 (estatuto social, Art. 9o. Inc. c). — Raúl Cladera, Presidente. — Ubaldo Carvalho, Secretario. — Luis A. Román, Vocal.

27) $120.00 6|pub. 8588 My.19-v.my.26.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS
ELECCION DE AUTORIDADES

De conformidad con lo establecido por el estatuto social, se lleva a conocimiento de los señores socios activos, que la elección de nueve cargos de dicha categoría para integrar la comisión directiva por el período 1964-1966, se llevará a cabo el día 29 de Mayo corriente, en los locales de la calle Piedras 415, 419, 421 y 429, de 10 a 12 y de 17 a 19 y 30 horas.

Los sufragantes deberán acreditar su identidad con la presentación del carnet social, cédula de identidad o credencial cívica. — Montevideo, 13 de Mayo de 1964. — Carlos E. Forta Santiago, Presidente. — Mauro Duarte, Secretario.

27) $80.00 5|pub. 8582 My.19-v.my.25.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CERNICCHIARO, (Lo. 61, Fo. 317), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 8649 May.20-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRA LEONARDA o LEONARDA ISIDRA BURGUEZ de IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 8674 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSEFA GOMEZ de GARCIA y de VALENTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 6 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

1) $144.00 10|pub. 8482 My.20-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELA GRECO de DI CATTERINA o DE CATTERINA, y CARMELO PASCUAL DI CATTERINA o DE CATTERINA, (60|376), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 8699 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO LARRAMA, (61|144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 8700 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO BELATTI SAMANO, (61|146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 8701 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LAZO o LASO FRACCHIA SOZZO, (61|132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pcb. 8697 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE (GIUSEPPE) CORSARO o CORSARIO o CORZARO o CORSARO CRAVETA o CORSARO CLAVEL y MIGUELITA (MICHELINA) o MICAELA ARENA o ARENA ZANNELLO de CORSARO, (61|178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 8702 May.20-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA JAGER de RICAS, (Lo. 54, Fo. 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 8698 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MEROLA o ANTONIO MEROLA VOLPE, (Lo. 54, Fo. 602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 8705 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SOLER DIAZ, (Lo. 54, Fo. 555), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 8704 May.20-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 8643 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO SOMONTE, (A 1721), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 8693 May.20-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ERNESTO CAMELIA o CAMEGLIA GELSOMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 8688 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MARIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8687 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CELESTINO GESTO MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Mayo de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8682 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8681 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8680 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VAZQUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8679 May.20-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA o EULALIA SENDIC de CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8677 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE E. o JOSE EUGENIO BRIGNONE TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8678 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO JORGE ACOSTA SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8683 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARIA GIACHELLO o MARGARITA MARIA CATALINA GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8684 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA M. SIERRA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10-pub. 8685 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA ALVAREZ de PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8686 May.20-v.jun.2.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De conformidad con la ley No. 9.099 se hace saber al señor Luvis Vicente Rodríguez o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compra-venta del solar 5 manzana 61. padrón 1115 de playa Grande de Piriápolis, 5ta. sección judicial Dpto. de Maldonado. — Suc. César de Ferrari y Suc. Carlos María Fontana.
2) $120.00 15|pub. 8630 My.20-v.Jun.9.

3—Convocatorias Comerciales

FINANCIERA AGRICOLA INMOBILIARIA Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8o. de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 8 de Junio de 1964, a las 16 horas, en el local de la calle Cerrito 400, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, anual, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 2o.) Renovación de autoridades; y 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones o certificados de las mismas, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (Decreto del 16|7|63). — Montevideo, Mayo de 1964. — El Directorio.
3) $24.00 1|pub. 8710 My.20-v.my.20.

RACHEL S. A.

El Directorio convoca a los señores accionistas de Rachel S. A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Mayo de 1964 a la hora 9, en Río Negro 1354 Esc. 29 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1963; 2o.) Remuneraciones a directorio y Síndico; 3o.) Elección de directorio y Síndico.

Nota: El registro se cierra al iniciarse la asamblea.
3) $32.00 2|pub. 8661 My.20-v.my.21.

YOLANDA S. A.

El directorio convoca a los señores accionistas de Yolanda S. A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 1964, a la hora 9 y 20 en Río Negro 1354 Esc. 29 para considerar el siguiente orden del día:

1o.- Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1963; 2o.) Remuneraciones a directorio y Síndico; 3o.) Elección de directorio y Síndico.

El registro se cierra al iniciarse la asamblea.
3) $32.00 2|pub. 8662 My.20-v.my.21.

ALTAVISTA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria a celebrarse el 30 de Mayo de 1964, a la hora 10, en Río Negro 1354, Esc. 29 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1963; 2o.) Elección de directorio.

Nota, El registro de accionistas se cierra al comenzar la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 8663 My.20-v.my.20.

TRIPOLI S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria a celebrarse el 30 de Mayo de 1964, a la hora 9 y 40 en Río Negro 1354 Esc. 29, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1963; 2o.) Elección de directorio.

Nota: El registro de accionistas se cierra al comenzar la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 8664 My.20-v.my.20.

LABORATORIOS ROSENBUSCH S. A.

De acuerdo a los artículos 16, 17 y 19 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas en primera convocatoria para la asamblea general ordinaria (continuación del cuarto intermedio de la asamblea realizada el 31 de Marzo de 1964), a celebrarse el día 30 de Mayo de 1964, a las 10 horas, en su local de la calle Colonia 1121, de ésta ciudad de Montevideo a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al balance cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

En caso de no lograrse el quórum establecido en el Art. 21 para la primera convocatoria se procederá media hora después en segunda convocatoria que queda citada a ese efecto.

Los señores accionistas deberán depositar o registrar en la sede de la sociedad sus recibos o recaudos correspondientes.

A tal efecto el registro de accionistas se abrirá con dos días de anticipación debiendo cerrarse dos horas antes de efectuarse la asamblea. (Art. 20). — El Directorio.
3) $32.00 1 pub. 8628 My.20-v.my.20.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN JORGE NOHORA MALTACH y doña ESTHER PERALTA GARCIA. Ficha B-4419, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
5) $320.00 20|pub. 8650 My.20-v.jun.16.

8—Emplazamientos

Habiéndose dispuesto la instrucción del sumario administrativo pertinente como consecuencia de encontrarse faltando a sus tareas desde el 24 de Febrero pdo., se emplaza al funcionario Jefe de primera don Jesús Astiz Ruiz, Credencial Cívica serie B.J B No. 5627, para declarar ante el señor Juez Sumariante de la Dirección General de Telecomunicaciones calle: Sarandí No. 472 en el horario de 15 a 17 horas dentro del tercer día a partir de la fecha de la presente publicación y formular sus correspondientes descargos.
8) (C.C.) 3|pub. 31304 My.20-v.my.22

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

(A los propietarios de parcelas en el Cementerio de La Paz).

El Concejo Departamental de Canelones, emplaza a los propietarios de las parcelas números 21 bis, 50, 51, 52, 53, 83, 84, 108, 111, 112, 116, 120, 127, 132, 133, 135, 136, 139, 141, 146 y 147 del Cementerio de la ciudad de La Paz (5ta. sección judicial del departamento de Canelones), para iniciar las construcciones respectivas dentro de un plazo perentorio de treinta días a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Art. 7o. de la Ordenanza de Cementerios de 30 de Mayo de 19 8, cuyo texto se transcribe seguidamente:

"Artículo 7o. El comprador de un terreno para panteón, etc., está obligado dentro del año de haberlo adquirido a construir la obra a que lo destine.

Si así no lo hiciere, perderá el derecho al terreno y el dinero entregado para compra de aquel derecho". — Guillermo Perdomo, Presidente. — Eduardo Hackenbruch, Secretario.
8) $28.00 1|pub. 8695 My.20-v.my.20.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto No. 13.005 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Autopista de la Avenida Italia, de los inmuebles siguientes:

Padrón: 25.612. Propietario: Desconocido. Sup. aprox.: 186 m.c.

Padrón 175.549. Propietario: Carlos R. Colistro. Sup. aprox.: 137 m.c.

Padrón: 17.550. Propietario: Julio R. Colistro. Sup. aprox.: 125 m.c.

Padrón: 105.479. Propietario: Sanatorio España. Sup. aprox. 380 m.c.

Padrón: 25.615. Propietario: Fco. Susena Morquio. Sup. Aprox. 142 m.c.

Padrón: 25.616. Propietario: S. Francesa de Enseñanza. Sup. aprox.: 240 m.c.

Padrón: 25.617. Propietario: Atilio Paiva Cunha y otros. Sup. aprox.: 54 m.c.

Padrón: 25.618. Propietario: El Estado. Sup. aprox.: 331 m.c.

Padrón: 26.344. Propietario: Hospital Británico. Sup. aprox.: 154 m.c.

Padrón: 115 862. Propietario: Angela M. de Revuelta. Sup. aprox.: 70 m.c.

Padrón: 172.780. Propietario: Domingo Bordoni Stenerl. Sup. aprox.: 39 m.c.

Padrón: 115 864. Propietario: Delia Lobo Boyz. Sup. aprox.: 40 m c.

Padrón: 115 865 Propietario: Pedro M. Taboada. Sup. aprox.: 40 m.c.

Padrón 115.563. Propietario: José Varela Souto. Sup. aprox.: 33 m.c.

Padrón ... 660 Propietario: Diego Luis Estol. Sup. aprox.: 42 m.c.

Padrón: 106 275. Propietario: Manuel González. Sup. aprox.: 47 m.c.

Padrón 106 276. Propietario: María Esther Alvarez. Sup. aprox.: 23 m.c.

Padrón 188.613. Propietario: Juan Augusto Sartore. Sup. aprox.: 26 m.c.

Padrón: 147.443. Propietario: Ciro A. Peluffo. Sup. aprox.: 55 m.c.

Padrón: 106 270. Propietario: José M. Mirkovich. Sup. aprox.: 42 m.c.

Padrón 106.269. Propietario: Blanca R. de Ubillo. Sup. aprox.: 26 m.c.

Padrón: 174.242. Propietario: Leopoldo Pérez. Sup. aprox.: 24 m.c.

Padrón: 104.653. Propietario: Lida R. de Migliam y otros. Sup. aprox.: 57 m.c.

Padrón: 115.029. Propietario: Dogómar Martínez. Sup. aprox.: 36 m.c.

Padrón: 177.211 Propietario: Joaquín González. Sup. aprox.: 35 m.c.

Padrón: 115.038. Propietario: Guillermo Lockart. Sup. aprox.: 60 m.c.

Padrón: 115.037. Propietario: Víctor C. García. Sup. aprox.: 36 m.c.

Padrón: 187.501. Propietario: Juan C. Figari. Sup. aprox.: 23 m.c.

Padrón: 187.502. Propietario: Manuel A. González. Sup. aprox.: 21 m.c.

Padrón: 115.360. Propietario: Camilda Torres de Acuña. Sup. aprox.: 44 m.c.

Padrón: 115.361. Propietario: María Favorito. Sup. aprox.: 40 m.c.

Padrón: 115.362. Propietario: Manuel Santías y otro. Sup. aprox.: 50 m.c.

Padrón: 115.363. Propietario: José H. Pérez. Sup. aprox.: 51 m.c.

Padrón: 115.364. Propietario: Fanny Brun de Merelli. Sup. aprox.: 50 m.c.

Padrón: 115.365. Propietario: Victor Benaderet y otra. Sup. aprox.: 50 m.c.

Padrón: 115.366. Propietario: Juan María Crotta. Sup. aprox.: 50 m.c.

Padrón: 33.847. Propietario: Federico A. García Capurro. Sup. aprox.: 77 m.c.

Padrón: 143.185. Propietario: Horacio García Lagos. Sup. aprox.: 60 m.c.

Padrón: 59.978. Propietario: Lorenzo I. Nocetti. Sup. aprox.: 40 m.c.

Padrón: 25.621. Propietario: Lorenzo I. Nocetti. Sup. aprox.: 63 m.c.

Padrón: 25.622. Propietario: Febrero S. A. Sup. aprox.: 105 m.c.

Padrón: 25.644. Propietario: Walter E. Fernández y otros. Sup. aprox.: 241 m.c.

Padrón: 26.365. Propietario: Saturno Gioffa. Sup. aprox.: 54 m.c.

Padrón: 164 756. Propietario: José Gioffa. Sup. aprox.: 40 m.c.

Padrón: 109 418. Propietario: Benito Martínez. Sup. aprox.: 22 m.c.

Padrón: 162.352. Propietario: Abraham Ralf. Sup. aprox.: 22 m.c.

Padrón: 109.419. Propietario: Norma Bove Siri. Sup. aprox.: 44 m.c.

Padrón: 109.420. Propietario: Orestes Guía. Sup. aprox.: 47 m.c.

Padrón: 109.421. Propietario: Alberto Benítez. Sup. aprox.: 48 m.c.

Padrón: 109.422. Propietario: Alberto Glodtdofsky. Sup. aprox.: 22 m.c.

Padrón: 143.041. Propietario: Alberto Glodtdofsky. Sup. aprox.: 22 m.c.

Padrón: 143.042. Propietario: Alberto Glodtdofsky. Sup. aprox.: 28 m.c.

Padrón: 143.043. Propietario: Alberto Glodtdofsky. Sup. aprox.: 26 m.c.

Padrón: 25.645. Propietario: Empresa Constructora Yanuzzi. Sup. aprox.: 4 m.c.

Padrón: 25.646. Propietario: Carlos Ferino y Mario Teti. Sup. aprox.: 40 m.c.

Padrón: 25.647. Propietario: Genaro Burch. Sup. aprox.: 41 m.c.

Padrón: 25.648. Propietario: María Custrani y otro. Sup. aprox.: 33 m.c.

Padrón: 25.649. Propietario: Nicolás Ratto. Sup. aprox.: 41 m.c.

Padrón: 34.107. Propietario: Adolfo Squillace. Sup. aprox.: 41 m.c.

Padrón: 171.334. Propietario: Eladio Fernández. Sup. aprox.: 33 m.c.

Padrón: 25.650. Propietario. Juan Cornalli Bigna. Sup. aprox.: 8 m.c.

Padrón: 112.510. Propietario: Pascual De Feo. Sup. aprox.: 33 m.c.

Padrón: 25.651. Propietario: Alfredo C. Deballi. Sup. aprox.: 41 m.c.

Padrón: 25.652. Propietario: Enrique Cardozo. Sup. aprox.: 45 m.c.

Padrón: 183.031. Propietario: Dr. Juan Andrés Otero. Sup. aprox.: 27 m.c.

Padrón: 183.030. Propietario: Dr. Juan Andrés Otero. Sup. aprox.: 28 m.c.

Padrón: 25.675. Propietario: Dr. Juan Andrés Otero. Sup. aprox.: 26 m.c.

Padrón: 35.409. Propietario: Carlos A. Ferulan y otra. Sup. aprox.: 42 m.c.

Padrón: 25.674. Propietario: Carlos Pascual De Feo. Sup. aprox.: 42 m.c.

Padrón: 25.673. Propietario: Isidro Alegresa. Sup. aprox.: 42 m.c.

Padrón: 163.774. Propietario: Armando Lena. Sup. aprox.: 39 m.c.

Padrón: 25.672. Propietario: Gerardo Carpio. Sup. aprox.: 74 m.c.

Padrón: 25.672. Propietario: Gerardo Carpio. Sup. aprox.: 77 m.c.

Padrón: 25.671. Propietario: Alejandro Manso y otros. Sup. aprox.: 111 m.c.

Padrón: 25.670. Propietario: Esso Standard Oil C.O.S.A. Sup. aprox. 73 m.c.

Padrón: 25.821. Propietario: Mineralia S. A. Sup. aprox.: 54 m.c.

Padrón: 141.009. Propietario: Ana Gorski y otro. Sup. aprox.: 44 m.c.

Padrón: 141.010. Propietario: Juan Carlos Janes. Sup. aprox.: 40 m.c.

Padrón: 141.011. Propietario: Eugenio Steiner. Sup. aprox.: 40 m.c.

Padrón: 141.012. Propietario: Marcos Spicer. Sup. aprox.: 50 m.c.

Padrón: 141.013. Propietario: Juan A. García y otros. Sup. aprox.: 49 m.c.

Padrón: 141.014. Propietario: Máximo González. Sup. aprox.: 43 m.c.

Padrón: 141.015. Propietario: Nicolás Sparelli. Sup. aprox.: 40 m.c.

Padrón: 93.283. Propietario: Suc. Benjamín Gubitosi. Sup. aprox.: 51 m.c.

Padrón: 141.017. Propietario: José Caieffi. Sup. aprox.: 50 m.c.

Padrón: 141.018. Propietario: Elizabeth S. de Wintemberguer. Sup. aprox.: 40 m.c.

Padrón: 141.019. Propietario: Eduardo Iglesias y otro. Sup. aprox.: 48 m.c.

Padrón: 141.020. Propietario: Elizabeth P. de Wintemberguer. Sup. aprox.: 54 m.c.

Padrón: 143.280. Propietario: Angens S. A. Sup. aprox.: 97 m.c.

Padrón: 143.279. Propietario: Carlos Bellati. Sup. aprox.: 66 m.c.

Padrón: 143.974. Propietario: Francisco Rossini. Sup. aprox.: 41 m.c.

Padrón: 143.975. Propietario: María V. de Méndez y otros. Sup. aprox.: 50 m.c.

Padrón: 143.976. Propietario: Santiago Martínez Mussio. Sup. aprox.: 50 m.c.

Padrón: 143.278. Propietario: Pedro Miranda García. Sup. aprox.: 40 m.c.

Padrón: 25.676. Propietario: Elida y Alba Saenz. Sup. aprox.: 51 m.c.

Padrón: 148.001. Propietario: U.T.E. Superficie aprox.: 43 m.c.

Padrón: 143.277. Propietario: Pablo Ferrando S. A. Sup. aprox.: 49 m.c.

Padrón: 25.824. Propietario: Richero Franco Stragno. Sup. aprox.: 115 m.c.

Padrón: 25.874. Propietario: Suc. José Pena. Sup. aprox.: 245 m.c.

Padrón: 26.033. Propietario: Luis A. Surraco. Sup. aprox.: 150 m.c.

Padrón: 58.672. Propietario: Julio C. Menéndez. Sup. aprox.: 41 m.c.

Padrón: 26.032. Propietario: José Miglino. Sup. aprox.: 34 m.c.

Padrón: 26.027. Propietario: Juan P. Estol. Sup. aprox.: 44 m.c.

Padrón: 26.031. Propietario: Pedro Labarrere. Sup. aprox.: 35 m.c.

Padrón: 34.039. Propietario: María E. Robegno. Sup. aprox.: 43 m.c.

Padrón: 57.977. Propietario: Antonio Vázquez Bonifacio y otro. Sup. aprox.: 43 m.c.

Padrón: 26.030: Propietario: Antonio Vázquez Bonifacio. Sup. aprox.: 43 m.c.

Padrón: 26.029. Propietario: Jorge y Julio Modyeleski. Sup. aprox.: 44 m.c.

Padrón: 26.028. Propietario: Suc. Domingo Estevez. Sup. aprox.: 94 m.c.

Padrón: 26.371. Propietario: Ministerio de Salud Pública. Sup. aprox.: 14.037 m.c.

Padrón: 34.048. Propietario: Carlos Bonizio. Sup. aprox.: 59 m.c.

Padrón: 26.047. Propietario: Ricardo y M. Dolores Pereyra. Sup. aprox.: 80 m.c.

Padrón: 26.048. Propietario: Amadeo Dardo Ortiz. Sup. aprox.: 120 m.c.

Padrón: 26.049. Propietario: Juan Barreiro y Ramos. Sup. aprox.: 150 m.c.

Padrón: 169.637. Propietario: Carmen S. de Cámpora y otros. Sup. aprox.: 40 m.c.

Padrón: 26 050. Propietario: Francisco Abramovizzi. Sup. aprox.: 105 m.c.

Padrón: 35.234. Propietario: Juan Carzoglio. Sup. aprox.: 52 m.c.

Padrón: 26.035. Propietario: Juan Olagaray. Sup. aprox.: 51 m.c.

Padrón: 26.056. Propietario: Aida Barreiro de Alvarez. Sup. aprox.: 45 m.c.

Padrón: 34.050. Propietario: Rodolfo Vigouroux. Sup. aprox.: 37 m.c.

Padrón: 26.057. Propietario: Pascual Chiulano. Sup. aprox.: 90 m.c.

Padrón: 34.075. Propietario: Ada K. de Wieland. Sup. aprox.: 87 m.c.

Padrón: 26.058. Propietario: G. Genifane de Giménez. Sup. aprox.: 44 m.c.

Padrón: 26.059. Propietario: María Genifane. Sup. aprox.: 36 m.c.

Padrón: 26 060. Propietario: María M. de Galeano. Sup. aprox.: 73 m.c.

Padrón: 26 070. Propietario: Daniel C. Maffa. Sup. aprox.: 78 m.c.

Padrón: 107.225. Propietario: Leopoldo Mautone. Sup. aprox.: 54 m.c.

Padrón: 107 226. Propietario: Ricardo Mincla. Sup. aprox.: 22 m.c.

Padrón: 124.656. Propietario: Jorge Fernández. Sup. aprox.: 51 m.c.

Padrón: 124 655. Propietario: María Falco. Sup. aprox.: 50 m.c.

Padrón: 124.654. Propietario: Eliseo Ferrero. Sup. aprox.: 49 m.c.

Padrón: 124.653. Propietarios: Juan y José Pagani. Sup. aprox. 61 m. c.

Padrón: 124.652. Propietario: Ramón Martínez. Sup. aprox.: 45 m.c.

Padrón: 124.651. Propietario: Jaime Pacareu. Sup. aprox.: 47 m.c.

Padrón: 124.592. Propietario: Enrique Montes Sup. aprox.: 49 m.c.

Padrón: 124.609. Propietario: Juan Paprota. Sup. aprox.: 44 m.c.

Padrón: 26.374. Propietario: Antonio Matoa. Sup. aprox.: 26 m.c.

Padrón: 160.536. Propietario: Honorio Saus Hornando. Sup. aprox.: 26 m.c.

Padrón: 124.608. Propietario: José Mato Calvet. Sup. aprox.: 45 m.c.

Padrón: 124.607. Propietario: Manuel Casas. Sup. aprox.: 24 m.c.

Padrón: 125.033. Propietario: Francisco Matos. Sup. aprox.: 5 m.c.

Padrón: 26.074. Propietario: Manuel Palmero y Beffa. Sup. aprox.: 35 m.c.

Padrón: 26.075. Propietario: Francisco J. Onut Cacheiro. Sup. aprox.: 45 m.c.

Padrón: 26.076. Propietario: Kuk Chonz Bao Zee y otro. Sup. aprox.: 84 m.c.

Padrón: 77.505. Propietario: Kuk Chonz Bao Zeo y otro. Sup. aprox.: 85 m.c.

Padrón: 132.602. Propietario: Martín Manaslam. Sup. aprox.: 75 m.c.

Padrón: 132.601. Propietario: Víctor Fernández López. Sup. aprox.: 44 m.c.

Padrón: 132.600. Propietario: José Laneri Ravera. Sup. aprox.: 53 m.c.

Padrón: 54.493. Propietario: Benjamín Hidalgo Hernández. Sup. aprox.: 22 m.c.

Padrón: 26.089. Propietario: Benjamín Hidalgo Hernández. Sup. aprox.: 28 m.c.

Padrón: 26.087. Propietario: Juan Manuel Lancelletti. Sup. aprox.: 53 m.c.

Padrón: 108.232. Propietario: Víctor Muñoz. Sup. aprox.: 54 m.c.

Padrón: 26.088. Propietario: Ernesto Provetto. Sup. aprox.: 94 m.c.

Padrón: 143.013. Propietario: Julia B. de Novo. Sup. aprox.: 50 m.c.

Padrón: 26.336. Propietario: Enrique Arley y otro. Sup. aprox.: 499 m.c.

Padrón: 26.337. Propietario: Jorge Mirabeau Sande. Sup. aprox.: 241 m.c.

Padrón: 26.388. Propietario: Antonio Rodríguez. Sup. aprox.: 240 m.c.

Padrón: 26.389. Propietario: Suc. Guillermo Brega. Sup. aprox.: 331 m.c.

Padrón: 26.390. Propietario: Dina A. de Flores. Sup. aprox.: 378 m.c.

Padrón: 188.034. Propietario: Alberto Bocalendro. Sup. aprox.: 245 m.c.

Padrón: 26.391. Propietario: Luis Gonella. Sup. aprox.: 240 m.c.

Padrón: 26.392. Propietario: Enrique Arlos. Sup. aprox.: 131 m.c.

Padrón: 26.098. Propietario: El Estado. Sup. aprox.: 170 m.c.

Padrón: 26.097. Propietario: Omar Berrutti. Sup. aprox.: 91 m.c.

Padrón: 97.850. Propietario: José Zúñiga. Sup. aprox.: 48 m.c.

Padrón: 26.092. Propietario: José Zúñiga. Sup. aprox.: 105 m.c.

Padrón: 26.400. Propietario: Luisa Felippini y otros. Sup. aprox.: 128 m.c.

Padrón: 26.401. Propietario: Manuel Grameth. Sup. aprox.: 42 m.c.

Padrón: 26.402. Propietario: Jaime Cotton y otro. Sup. aprox.: 369 m.c.

Padrón: 26.403. Propietario: Suc. Agustín Antía. Sup. aprox.: 242 m.c.

Padrón: 32.647. Propietario: Suc. Agustín Antía. Sup. aprox.: 241 m.c.

Padrón: 194.333. Propietario: Alberto Cammarote. Sup. aprox.: 241 m.c.

Padrón: 26.405. Propietario: José Firpo. Sup. aprox.: 241 m.c.

Padrón: 26.406. Propietario: Suc. Ramón Pampín. Sup. aprox.: 1.054 m.c.

Padrón: 33.413. Propietario: Carlos Bonifacino. Sup. aprox.: 126 m.c.

Padrón: 124.731. Propietario: Suc. Ceratia Doce. Sup. aprox. 89 m.c.

Padrón: 33.412. Propietario: Suc. Pascual San Martín. Sup. aprox.: 82 m.c.

Padrón: 33.411. Propietario: Emilio Barrera. Sup. aprox.: 87 m.c.

Padrón: 33.410. Propietario: Armando Roman. Sup. aprox.: 91 m.c.

Padrón: 33.409. Propietario: Manuel Domínguez. Sup. aprox.: 95 m.c.

Padrón: 33.408. Propietario: Raúl Ventura. Sup. aprox.: 100 m.c.

Padrón: 33.407. Propietario: Juan Santini. Sup. aprox.: 214 m.c.

Padrón: 33.406. Propietario: Oscar Mirande. Sup. aprox.: 74 m.c.

Padrón: 33.448. Propietario: José Panizza. Sup. aprox.: 422 m.c.

Padrón: 33.449. Propietario: Manuel Iglesias. Sup. aprox.: 174 m.c.

Padrón: 33.450. Propietario: Belarmino Fernández. Sup. aprox.: 150 m.c.

Padrón: 33.451. Propietario: Francisco Hermida. Sup. aprox.: 187 m. c.

Padrón 33.452. Propietario: Andrés Varela. Sup. aprox.: 193 m. c.

Padrón: 156.694. Propietario: Antonio Turano. Sup. aprox.: 187 m. c.

Padrón 33.455. José Caribano. Sup. aprox.: 257 m. c.

Padrón 94.610. Propietario: Eduardo Mainero. Sup. aprox.: 101 m. c.

Padrón: 112.999. Propietario: Raúl Soria. Sup. aprox.: 44 m. c.

Padrón: 113.000. Propietario: José Pérez. Superficie aprox.: 44 m. c.

Padrón: 113.001. Propietario: Manuel Terra. Sup. aprox.: 40 m. c.

Padrón: 94.609. Propietario: Tydeo Larre Borges. Sup. aprox.: 750 m. c.

Padrón: 94.608. Propietario: Eugenio Vola. Superficie aprox.: 283 m. c.

Padrones: 110.706, 110.707, 110.708 y 94.607. Propietario: Ministerio de Salud Pública. Sup. aprov. 1.131 m.c.
Padrón 177.965. Propietario: Jacobo Kamievitz. Sup. aprox.: 106 m. c.
Padrón: 177.964. Propietario: Jacobo Kamievitz. Sup aprox.: 79 m. c.
Padrón: 177.953. Propietario: Jacobo Kamievitz. Sup. aprox.: 36 m. c.
Padrón 177.957. Propietario: Domingo Silvela y otros. Sup. aprox.: 20 m. c.
Padrón: 177.962. Propietario: Miguel Caligaris. Sup. aprox.: 18 m. c.
Padrón: 177.961. Propietario: Eduardo González Fruniz. Sup. aprox.: 7 m. c.
Padrón: 26.551. Propietario: Eduardo González Fruniz. Sup. aprox.: 14 m. c.
Padrón: 175.917. Propietario: Juan Abdala Márquez. Sup. aprox.: 15 m. c.
Padrón: 175.916. Propietario: Antonio Ferraro. Sup. aprox.: 26 m. c.
Padrón: 33.639. Suc. Alberto Barlio. Superficie aprox.: 16 m. c.
Padrón: 105.126. Propietario: Leopoldo Schinca. Sup. aprox.: 48 m. c.
Padrón: 105.127. Propietario: Manuel Gallazo. Sup. aprox.: 39 m. c.
Padrón: 105.128. Propietario: José Berasáin. Sup. aprox.: 45 m. c.
Padrón: 105.129. Propietario: Marcos Ostenich. Sup. aprox.: 54 m. c.
Padrón: 105.130. Propietario: Mariano Mauro. Sup. aprox.: 53 m. c.
Padrón: 105.131. Propietario: Pascual Soruno. Sup. aprox.: 79 m. c.
Padrón: 33.641. Propietario: Margarita Costa y otra. Sup. aprox.: 277 m. c.
Padrón: 33.642. Propietario: Walter Vigil y otro. Sup. aprox.: 47 m. c.
Padrón: 33.643. Propietario: Inocencia G. de Martino. Sup. aprox.: 556 m. c.
Padrón: 33.645. Propietario: Albino Campos. Sup. aprox.: 301 m. c.
Padrón: 33.646. Propietario: José Berasaín. Sup. aprox. 40 m. c.
Padrón: 33.647. Propietario: Serafina M. de Berasaín. Sup. aprox. 31 m. c.
Padrón: 23.743. Propietario: Lostorto S. A. Sup. aprox.: 762 m. c.
Padrón: 26.744. Propietario: Pedro Rivero. Superficie aprox.: 96 m. c.
Padrón: 168.831. Propietario: Elsa M. de Val y otro. Sup. aprox.: 43 m. c.
Padrón: 33.466. Propietario: Suc. Artidoro Martínez. Sup. aprox.: 75 m. c.
Padrón: 33.499. Propietario: Manuel Torres. Sup. aprox.: 50 m. c.
Padrón: 33.498. Propietario: Domingo Nicoletti. Sup. aprox. 52 m. c.
Padrón: 33.497. Propietario: Amelia Zacarías Tellechea; Sup. Aprox. 52 m. c.
Padrón: 33.496. Propietario: Manuel Gómez. Sup. aprox. 293 m. c.
Padrón: 33.495. Propietario: Suc. Juan P. Nicola. Sup. aprox.: 1.136 m. c.
Padrón: 33.494. Propietario: Julia Bonilla. Sup. aprox.: 40 m. c.
Padrón: 162.999. Propietario: Adela I. de Moas. Sup. aprox.: 39 m. c.
Propietario: 162.998. Propietario: Ibero Menotti. Sup. aprox.: 12 m. c.
Padrón: 33.493. Propietario: Raúl Beade. Superficie aprox.: 28 m. c.
Padrón: 101.236. Propietario: Emilio Castro. Sup. aprox.: 31 m. c.
Padrón: 101.235. Propietario: Suc. Juan Arena. Sup. aprox.: 18 m. c.
Padrón: 101.234. Propietario: Eduardo Alvarez. Sup. aprox.: 20 m. c.
Padrón: 26.764. Propietario: Juan Banfi. Superficie aprox.: 20 m. c.
Padrón: 26.763. Propietario: Domingo Sanques y otro. Sup. aprox.: 40 m. c.
Padrón: 26.762. Propietario: Martín Kurdiar y otro. Sup. aprox.: 49 m. c.
Padrón: 26.761. Propietario: Malvina A. de Scola y otros. Sup. aprox.: 40 m. c.
Padrón: 26.760. Propietario: José Gil Bejar. Sup. aprox.: 49 m. c.
Padrón 26.759. Propietario: Michalina Virpsaite. Sup. aprox.: 80 m. c.
Padrón: 26.758. Propietario: Julián Bonilla. Sup. aprox.: 40 m. c.
Padrón: 26.757. Propietario: Luis Rapetti. Superficie aprox.: 50 m. c.
Padrón: 26.756. Propietario: Máximo Sena. Sup. aprox.: 49 m. c.
Padrón: 26.755. José Averaldo. Sup. aproximada: 36 m. c.
Padrón: 26.760. Propietario: Antonio Fernández. Sup. aprox. 79 m. c.
Padrón: 26.777. Propietario: Mamuk Awakine. Sup. Aprox.: 83 m. c.
Padrón: 68.583. Propietario: Alejandro Nario. Sup. Aprox.: 280 m. c.
Padrón: 109.780. Propietario: Arduino Di Vietri. Sup. aprox.: 229 m. c.
Padrón: 68.584. Propietario: Juan Bove Torino y otro. Sup. aprox.: 902 m. c.
Padrón: 68.587. Propietario: Roque Paskale y otro. Sup. aprox.: 571 m. c.
Padrón: 68.590. Propietario: Francisco Capo. Sup. aprox.: 254 m. c.
Padrón: 68.591. Propietario: Faustino Villamaría. Sup. aprox.: 250 m. c.
Padrón: 68.593. Propietario: Enrique Gerofa. Sup. aprox.: 212 m. c.
Padrón: 175.863. Propietario: Juan Birome. Sup. aprox.: 20 m. c.

Padrón: 68.443. Propietario: Juan Birome. Superficie aprox.: 66 m. c.
Padrón: 68.595. Propietario: Juan Bove. Superficie aprox.: 80 m. c.
Padrón: 68.596. Propietario: Angel Bianchi. Sup. aprox.: 109 m. c.
Padrón: 99.386. Propietario: Dario Glori. Superficie aprox.: 81 m. c.
Padrón: 99.367. Propietario: Avelino Ibárra. Sup. aprox. 80 m. c.
Padrón: 144.183. Propietario: José Di Stacio. Sup. aprox.: 104 m. c.
Padrón: 144.184. Propietario: Rúben Chullan. y otro. Sup. aprox.: 98 m. c.
Padrón: 144.185. Propietario: Eduardo Delleplane. Sup. aprox. 61 m. c.
Padrón: 144.186. Propietario: José Di Stacio. Sup. aprox 61 mc
Padrón: 68.598. Propietario: I.N.V.E. Superficie aprox.: 376 m. c.
Padrón: 141.242. Propietario: Enrique Delleplane. Sup. aprox.: 75 m. c.
Padrón: 170.718. Propietario: María P. de Aranguren. Sup. aprox.: 40 m. c.
Padrón: 170.717. Propietario: Manuel Collazo. Sup. aprox.: 28 m. c.
Padrón: 170.728. Propietario: Esteban Blajnich. Sup. aprox.: 32 m. c.
Padrón: 170.716; Propietario: Ludovico Makicar. Sup. aprox.: 75 m. c.
Padrón: 170.714. Propietario: Mueblería Umpiérrez S. A. Sup. aprox.: 149 m. c.
Padrón: 141.243; Propietario: José Di Satario. Sup. aprox.: 60 m. c.
Padrón: 170.712. Propietario: Guarch, Lecoste Mompoey. Sup. aprox.: 150 m. c.
Padrón: 170.711. Propietario: Hércules Carugate. Sup. aprox.: 60 m. c.
Padrón: 170.710. Propietario: Mario V. Mezzera. Sup. aprox.: 60 m. c.
Padrón: 68.443. Propietario: Mario V. Mezzera. Sup. aprox.: 131 m. c.
Padrón: 68.578. Propietario: Angel Albanese. Sup. aprox. 158 m.c.
Padrón: 68.576. Propietario: Suc. Luis Ciocca. Sup. aprox. 27 m.c.
Padrón: 141.237. Propietario: Hércules Calegatti. Sup. aprox. 158 m.c.
Padrón: 141.236. Propietario: Indalecia Caballero y otro. Sup. aprox. 60 m.c.
Padrón: 118.137. Propietaria: Julia Gilader. Sup. aprox. 50 m. c.
Padrón: 118.138. Propietario: José Collazo. Sup. aprox. 50 m.c.
Padrón: 118.139. Propietario: José María Montemblo. Sup. aprox. 50 m.c.
Padrón: 118.140. Propietario: Secundino Valverde. Sup. aprox. 50 m.c.
Padrón: 118.141. Propietario Teodoro Rodríguez. Sup. Aprox. 50 m.c.
Padrón: 118.142. Propietario: Nedelma Vignoli y otros. Sup. aprox. 51 m.c.
Padrón: 118.143. Propietario: José Esteves. Sup. aprox. 50 m.c.
Padrón: 118.144. Propietario: Julio Rosasa. Sup. aprox. 51 m.c.
Padrón: 118.145; Propietaria: María C. de Chapius y otros. 90 m.c.
Padrón: 155.155. Propietario: Banco Mercantil del Río de la Plata. Sup. Aprox. 43 m. c.
Padrón: 107.538. Propietario: Román Labat Arricar. Sup. aprox. 44 m.c.
Padrón: 68.540. Propietario: Arsénia B. de Stopielo. Sup. aprox. 46 m.c.
Padrón: 68.539. Propietario: Carlos Aramburú. Sup. aprox. 124 m.c.
Padrón: 68.538. Propietario: Matilde P. de Andrés. Sup. aprox. 202 m. c.
Padrón: 68.537. Propietario: Suc. Mariana H. de Ayphassoro. Sup. aprox. 260 m.c.
Padrón: 114.181|89. Propietario: Ramón Bonagno. Sup. aprox. 78 m.c.
Padrón: 114.184. Propietario: Francisco Mauro. Sup. aprox. 235 m.c.
Padrón: 68.577. Propietario: Gregorio Hampartzouriam. Sup. aprox. 92 m.c.
Padrón: 114.185. Propietario: Ivonne B. de Rubio yotros. Sup. aprox. 327 m. c.
Padrón: 114.186. Propietario: Ivonne B. de Rubio y otros. Sup. aprox.: 244 m.c.
Padrón: 114.187. Propietario: Ivonne B. de Rubio y otros. Sup. aprox. 231 m.c.
Padrón: 114.188. Propietario: Ramón García Cuervo. Sup. aprox. 64 m.c.
Padrón: 164.680. Propietario: Welington Baez. Sup. aprox. 1 m.c.
Padrón: 155.160. Propietario: Manuel Rivera Figueroa. Sup. aprox. 83 m.c.
Padrón: 155.161. Propietario: Vitatino Panelli. Sup. aprox. 63 m.c.
Padrón: 155.162. Propietario: Adolfo Fernández. Sup. Aprox. 78 m.c.
Padrón: 155.163. Propietario: Amelio Esteves y otra. Sup. aprox. 61 m.c.
Padrón: 155.164. Propietario: Jesús Do Nacimiento Martins. Sup. aprox. 60 m.c.
Padrón: 155.165. Propietario: Diego Canero. Sup. aprox. 58 m.c.
Padrón: 155.167. Propietario: Manuel García Vidal. Sup. aprox. 53 m.c.
Padrón: 114.163. Propietario: Julio Iturralde. Sup. aprox. 16 m.c.
Padrón: 114.161. Propietario: Ramón Cotelo. Sup. aprox. 191 m c.
Padrón: 114.159. Propietario: Lorenzo Hernández. Sup. aprox. 263 m.c.
Padrón: 114.158. Propietario: Suc Manuel Cotelo. Sup. aprox. 239 m.c.

Padrón: 114.157. Propietario: Josefa P. de Delilla. Sup. aprox. 223 m.c.
Padrón: 114.179. Propietario: Carlos Colombo. Sup. Aprox. 253 m. c.
Padrón: 114.178. Propietario: Ademar Marcel Almeida. Sup. aprox. 156 m.c.
Padrón: 114.177. Propietario: Francisco Rocca. Sup. aprox. 203 m.c.
Padrón: 114.176. Propietario: Suc. Luis Giordano. Sup. aprox. 77 m.c.
Padrón: 114.175. Propietario: Victorio Roig. Sup. aprox. 48 m.c.
Padrón: 114.174. Propietario: Manuel García. Sup. aprox. 13 m.c.
Padrón: 141.160. Propietario: Suc. Alberto Carini. Sup. aprox. 99 m.c.
Padrón: 177.993. Propietario: Gregorio Decaro. Sup. aprox. 16 m.c.
Padrón: 177.994. Propietario: José Rossi. Sup. aprox. 23 m.c.
Padrón: 155.187. Propietario: Territorial Hermes S. A. Sup. Aprox. 47 m. c.
Padrón: 155.188. Propietario: José Menetti. Sup. aprox. 47 m.c.
Padrón: 155.189. Propietario: Territorial Hermes S. A. Sup. Aprox. 47 m.c.
Padrón: 155.191; Propietario: Territorial Hermes S. A. Sup. Aprox. 47 m. c
Padrón: 111.008. Propietario: U.T.E. Sup. aprox. 116 m.c.
Padrón: 86.666. Propietario: Mauricio Buzesdamier. Sup. aprox. 86 m.c.
Padrón: 101.107. Propietario: María B. de Almeida y otro. Sup. aprox. 55 m.c.
Padrón: 134.575. Propietario: Nemesio Martín y otro. Sup. aprox. 10 m.c.
Padrón: 134.574. Propietario: Sisto Lorenzo Varela. Sup. aprox. 40 m.c.
Padrón: 134.573. Propietario: Bedros Chamlian y otro. Sup. aprox. 60 m.c.
Padrón: 134.572. Propietario: Juan Bautista Lid. Sup. Aprox. 50 m. c.
Padrón: 134.571. Propietario: Luis Campi. Sup. aprox. 50 m.c.
Padrón: 134.577. Propietario: Juan Bautista Lío. Sup. aprox. 51 m.c.
Padrón: 175.241. Propietario: Andrés Maffioli. Sup. aprox. 49 m.c.
Padrón: 175.240; Propietario: Andrés Maffioli Sup. aprox. 50 m.c.
Padrón: 175.239; Propietario: Alberto Valls. Sup. aprox. 48 m.c.
Padrón: 134.567. Propietario: Alejandro Cales. Sup. aprox. 95 m.c.
Padrón: 134.593. Propietario: Juan Szilegui. Sup. aprox. 109 m.c.
Padrón: 134.594. Propietario: Juan Pedro Paes y otro. Sup. aprox. 65 m.c.
Padrón: 134.595. Propietario: Banco de Crédito. Sup. aprox. 66 m.c.
Padrón: 134.596. Propietario: Alberto González. Sup. aprox. 66 m.c.
Padrón: 175.214. Propietario: Ricardo Buscasso y otro. Sup. aprox. 56 m.c.
Padrón: 134.599. Propietario: Evaristo Rial y otros. Sup. aprox. 47 m.c.
Padrón: 134.612. Propietario: Carlos Arzelus. Sup. aprox. 113 m.c.
Padrón: 134.613. Propietario: Luis Borell. Sup. aprox. 48 m.c.
Padrón: 134.614. Propietario: Pedro Fabri. Sup. aprox. 47 m.c.
Padrón: 134.615. Propietario: Pedro Fabri. Sup. aprox. 49 m.c.
Padrón: 132.208. Propietario: Antonio Añón. Sup. aprox. 58 m.c.
Padrón: 132.209. Propietario: Lorenzo Bariocco. Sup. aprox. 59 m.c.
Padrón: 132.210. Propietario: Lorenzo Bariocco. Sup. aprox. 59 m.c.
Padrón: 132.211. Propietario: María R. de Torres. Sup. aprox. 59 m.c.
Padrón: 132.212. Propietario: Pedro Durán. Sup. aprox. 60 m.c.
Padrón: 132.213. Propietario: Carmen R. de Company. Sup. aprox. 67 m.c.
Padrón: 65.933. Propietario: Daniel Zapettini. Sup. aprox. 480 m.c.
Padrón: 194.104; Propietario: María G. de Zapettini. Sup. aprox. 77 m.c.
Padrón: 134.105. Propietario: María G. de Zapettini. Sup. aprox. 77 m.c.
Padrón: 194.106. Propietaria: María G. de Zapettini Sup. Aprox. 154 m. c.
Padrón: 194.107. Propietaria: María G. de Zapettini Sup. Aprox. 80 m. c.
Padrón 65.934 Propietario: Carlos Nicolini Sup. Aprox. 104 m. c.
Padrón 68.243 Propietario: Juan Nicolini Sup Aprox. 89 m. c.
Padrón 178.642 Propietario: Bedros Amanikiam Sup. Aprox. 88 m. c.
Padrón 65.935 Propietario: Eugenio Labruna Sup. Aprox. 57 m. c.
Padrón 123.972 Propietario: Gerardo Lomas Sup. Aprox. 56 m. c.
Padrón 123.973 Propietario: María Z. de Echeverritto Sup. Aprox. 115 m. c.
Padrón 123.975 Propietario: María Z. de Echeverritto Sup. Aprox. 91 m. c.
Padrón 132.817 Propietario: Juan C. Bianchi Sup. Aprox. 87 m. c
Padrón 132.284 Propietario: Angel Giraldez Sup. Aprox. 142 m. c.
Padrón 92.813 Propietario: Francisco Manduca Sup. Aprox. 51 m. c.
Padrón 132.283. Propietario: Miguel A. Bartolo y otros Sup. Aprox. 62 m. c.

Padrón 132.300 Propietario: Suc. Alberto López Sup. Aprox. 31 m. c.

Padrón 132 282 Propietario: Suc. Pedro Durán Sup. Aprox. 31 m. c.

Padrón 132.281 Propietario: José Parente y otra Sup. Aprox. 61 m. c.

Padrón 132.280 Propietario: Bernabé Ricci Sup. Aprox. 61 m. c.

Padrón 132.279. Propietario: Hilario Rossini Sup. Aprox. 63 m. c.

Padrón 99.124 Propietario: Francisco Pazos Sup. Aprox. 58 m. c.

Padrón 167.450 Propietario: Rafael Ealde Rabano Sup. Aprox. 46 m. c.

Padrón 167.449 Propietario: Angel Yanuzzi Sup. Aprox. 47 m. c.

Padrón 99.042 Propietario: Esteban Frott Sup. Aprox. 48 m. c.

Padrón 167 444 Propietario: Ubaldo Gómez. Sup. Aprox. 48 m. c.

Padrón 99.043 Propietario: Filomena A. de Gómez y otros Sup. Aprox. 116 m. c.

Padrón 65.936 Propietario: Liria P. de Panizza Sup. Aprox. 94 m. c.

Padrón 176.639 Propietario: Suc. Pedro Durán Sup. Aprox. 71 m. c.

Padrón 140.259 Propietario: María S. de Kleismer Sup. Aprox. 68 m. c.

Padrón 140.258 Propietario: Suc. Juan Buzone Sup. Aprox. 66 m. c.

Padrón 140.257 Propietario: Pascual Bove, Sup. Aprox. 64 m. c.

Padrón 140.256 Propietario: Suc. Pedro Durán Sup. Aprox. 62 m. c.

Padrón 140.255 Propietario: Adolfo Varela, Sup. Aprox. 132 m. c.

Padrón: 123.528. Propietario: Nicolás Seavone Sup Aprox. 0 m. c.

Padrón 111.013 Propietario: Pedro Pera, Sup. Aprox 149 m. c.

Padrón 151 267 Propietario: Pedro Cristina, Sup. Aprox. 44 m. c.

Padrón 151.268 Propietario: Rafael Scabane, Sup. Aprox. 68 m. c.

Padrón 151.269 Propietario: Juan Musa, Sup. Aprox. 75 m. c.

Padrón 151.270 Propietario: Juan Musa Sup. Aprox. 80 m. c.

Padrón 152.713 Propietario: Antonio Salvia Sup. Aprox. 30 m. c.

Padrón 65.937 Propietario: Suc. Luis Arellano Sup. Aprox. 68 m. c.

Padrón 123.990 Propietario: María Casinoni, Sup. Aprox. 67 m. c.

Padrón 123.991 Propietario: Lorenzo Canale Sup. Aprox. 68 m. c.

Padrón 123.992. Propietario: Ramón Alari. Sup. Aprox. 124 m. c.

Padrón 151.259 Propietario: Carlos Villanova y otra Sup. Aprox. 179 m. c.

Padrón 151.249 Propietario: Nicola Scavoni, Sup. Aprox. 49 m. c.

Padrón 151.248 Propietario: Antonio Fernández Sup. Aprox. 49 m. c.

Padrón 75.106 Propietario: Carmen F. Spera, Sup. Aprox. 52 m. c.

Padrones 101.313 y 160.860 Propietario: Manuel Assimako; Sup. Aprox. 241 m. c.

Padrón 124.007 Propietario: Antonio Salvia, Sup. Aprox. 101 m. c.

Padrón 187.090 Propietario: Angel Papa y otro Sup. Aprox. 71 m. c.

Padrón 187.089 Propietario: Mahon S. A. Sup. Aprox. 71 m. c.

Padrón 147.828 Propietario: Carlos Villanova y otra Sup. Aprox. 73 m. c.

Padrón 65.938 Propietario: Manuel Arduino Sup. Aprox. 101 m. c.

Padrón: 165.693. Propietario: Inamet S. A. Sup. Aprox. 155 m. c.

Padrón 65.939 Propietario: Gregorio Gimerfan Sup. Aprox. 77 m. c.

Padrón 160.868 Propietario: Nelson Rebufello y otro Sup. Aprox. 128 m. c.

Padrón 160.867 Propietario: Nelson Rebufello y otro Sup. Aprox. 46 m. c.

Padrón 157.009 Propietario: Blanca R. de Granja. Sup. aprox. 49 m.c.

Padrón 160.866 Propietario: Juan C. Durante Sup. Aprox. 53 m. c.

Padrón 101.311 Propietario: Ernesto Gercar, Sup. Aprox. 1381 m. c.

Padrón: 65.943. Propietarios: Oscar Lanata y otros Sup. Aprox. 473 m. c.

Padrón: 65.944. Propietarios: José Enriques y otro Sup Aprox. 95 m. c.

Padrón 139.101 Propietario: Elida S. de Asperger Sup. Aprox. 362 m. c.

Padrón 150.842 Propietario: Suc. Manuel Damonte Sup. Aprox. 75 m. c.

Padrón 61.493 Propietario: Suc. Manuel Damonte Sup. Aprox. 120 m. c.

Padrón 185.270 Propietario: Juan Eustacchio Sup. Aprox. 142 m. c.

Padrón 61.496 Propietario: Elvira Arias, Sup. Aprox. 101 m. c.

Padrón 186.223. Propietario: Mauricio Belleres S. A. Sup. Aprox. 78 m. c.

Padrón 61.497 Propietario: Angel Rica Sup. Aprox. 1.040 m. c.

Padrón 97.324 Propietario: Angel Rica Sup. Aprox. 670 m. c.

Padrón 97.325 Propietario: Pedro Panizza Sup. Aprox. 424 m. c.

Padrón 97.326 Propietario: Teófilo Rivas Sup. Aprox. 447 m. c.

Padrón 97.327 Propietario: Claudio Badel y otro Sup. Aprox. 75 m. c.

Padrón 97.328 Propietario: Vicente Sciuto, Sup. Aprox. 76 m. c.

Padrón 97.329 Propietario: Raúl Sciuto, Sup. Aprox. 5 m. c.

Padrón 97.330 Propietario: María Civitelli, Sup. Aprox. 75 m. c.

Padrón 97.331 Propietario: María V. de Schiafino Sup. Aprox. 75 m. c.

Padrón 167.739 Propietario: De Castro Hnos. S. A. Sup. Aprox. 150 m. c.

Padrón 167 741 Propietario: Atilio Olegrini, Sup. Aprox. 40 m. c.

Padrón 65.945 Propietario: Oscar Lanata, Sup. aprox. 1.293 m. c.

Padrón 65.946 Propietario: María Lanata Sup. Aprox. 488 m. c.

Padrón 65.775 Propietario: Juan Portas Sup. Aprox. 48 m. c.

Padrón 65.776 Propietario: Luisa García Sup. Aprox. 48 m. c.

Padrón 65.777 Propietario: Mariano Alvarez Sup. Aprox. 100 m. c.

Padrón: 61.498. Propietario: Pedro Moncaut. Sup. aprox. 47 m. c.

Padrón: 140.179. Propietario. Pedro Moncaut. Sup. aprox. 75 m. c.

Padrón: 140.180. Propietario: Quinas Ltda. Sup. aprox. 75 m. c.

Padrón: 140.181. Propietario: Ariam Assodouriam. Sup. aprox 75 m. c.

Padrón: 140.182. Propietario: Ariam Assodouriam. Sup. aprox. 75 m. c.

Padrón: 140.183. Propietario: Ramón Canacedo, Sup. aprox. 68 m. c.

Padrón: 65.789. Propietario: Amalia Pérez. Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 65.790. Propietario: Pascual Nessi. Sup. aprox. 54 m. c.

Padrón: 65.791. Propietario: Ernesto Martínez. Sup. aprox. 53 m. c.

Padrón: 65.792. Propietario: Rosa R de Ramón y otra. Sup. aproz. 52 m. c.

Padrón: 65.793. Propietario: Manufactura de Algodón y Tintorería S. A. Sup. aprox. 174 m. c.

Padrón: 65.795. Propietario: Manuel Matto. Sup. aprox. 81 m. c.

Padrón: 65.796. Propietario: Charito Ltda. Sup. aprox. 87 m. c.

Padrón: 65.797. Propietario: Francisco Alliegui. Sup. aprox. 135 m. c.

Padrón: 65.798. Propietario: Eduvirgues Hernández y otra, Sup. aprox. 96 m. c.

Padrón: 187.486. Propietario: María C. de Montes y otros. Sup. aprox. 89 m. c.

Padrón: 187.487. Propietario: Fermín Hernández y otros. Sup. aprox. 80 m. c.

Padrón: 170.730. Propietario: Miguel Tarico, Sup. aprox. 68 m. c.

Padrón: 170.731. Propietario: Ulises Tarino. Sup. aprox. 68 m. c.

Padrón: 170.732. Propietario: Luis Tarino. Sup aprox. 66 m. c.

Padrón: 158.675. Propietario: Luis O. Passodini, Sup. aprox. 160 m. c.

Padrón: 65.835. Propietario: Asociación Cultural Lateranense. Sup. aprox. 65 m. c.

Padrón: 65.836. Propietario: Suc. María Delparez, Sup. aprox. 38 m. c.

Padrón: 65.837. Propietario: María Marín. Sup. aprox. 35 m. c.

Padrón: 65.838. Propietaria: Luisa G. de Granucci, Sup. aprox. 33 m. c.

Padrón: 65.839. Propietario: Aníbal Calcagno. Sup aprox. 30 m. c.

Padrón: 65.840. Propietario: Sperio Carbajal, Sup. aprox. 25 m. c.

Padrón: 65.841. Propietario: Pedro Panizza. Sup. aprox. 20 m. c.

Padrón: 65.842 Propietario: José Sansone. Sup. aprox. 16 m. c.

Padrón: 65.843. Propietario: Esteban Colman, Sup. aprox. 10 m. c.

Padrón: 65.844. Propietario: De Castro Hnos. Sup. aprox. 4 m. c.

Padrón: 65.845. Propietario: Antonio Cánepa, Sup aprox. 1 m. c.

Padrón: 131.777. Propietario: Angela B. de Galusso. Sup. aprox. 160 m. c.

Padrón: 41.883. Propietario: Angela B. de Galusso. Sup. aprox. 647 m. c.

Padrón: 107.514. Propietario: Angela B. de Realino. Sup. aprox. 207 m. c.

Padrón: 153.450. Propietario: Juan Danelli. Sup. aprox. 264 m. c.

Padrón: 153.451. Propietario: Carlos González. Sup. aprox. 263 m. c.

Padrón: 103.267. Propietario: Carlos González. Sup. aprox. 30 m. c.

Padrón: 61.606. Propietario: Olmo Pingo. Sup. aprox. 257 m. c.

Padrón: 61 604. Propietario: Manuela Viera. Sup. aprox. 258 m. c.

Padrón: 61.603. Propietario: Angela P. de Gevelin, Sup. aprox. 250 m. c.

Padrón: 61.602. Propietario: Suc. Arnaldo Pedemonte. Sup. aprox. 257 m. c.

Padrón: 61.601. Propietario: Suc. Francisca B. de Imparzon. Sup. aprox. 260 m. c.

Padrón: 61.588. Propietario: Suc. Francisca B. de Imparzon. Sup. aprox. 358 m. c.

Padrón: 61.587. Propietario: Suc. Arnaldo Pedemonte, Sup. aprox. 352 m. c.

Padrón: 61.586. Propietario: Angela P. de Gevelin. Sup. aprox. 350 m. c.

Padrón: 61.584. Propietario: Domingo Rauyot. Sup aprox. 394 m. c.

Padrón: 61.583. Propietario: Rafael Molteni. Sup. aprox. 343 m. c.

Padrón: 170.783. Propietario: Ricardo Requiero, Sup. aprox. 34 m. c.

Padrón: 178.098. Propietario: Manuel Domínguez, Sup. aprox. 129 m. c.

Padrón: 178.099. Propietario: Eduardo Calvo. Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 178.100. Propietario: Elesio Hernández. Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 178.101. Propietario: Félix Campi. Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 178.102. Propietario: Suc. Pedro Sánchez. Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 178.103. Propietario: Suc. Pedro Sánchez. Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 178.104. Propietario: Suc. Pedro Sánchez. Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 178.105. Propietario: Suc. Pedro Sánchez. Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 178.106. Propietario: Suc. Pedro Sánchez. Sup. aprox. 120 m. c.

Padrón: 178.141. Propietario: Suc. Pedro Sánchez. Sup. aprox. 135 m. c.

Padrón: 178.140. Propietario: Federico Díaz. Sup. aprox. 66 m. c.

Padrón: 178.139. Propietario: Wáshington Cecilio. Sup. aprox. 65 m. c.

Padrón: 178.138. Propietarios: Horacio Sánchez y otros. Sup. aprox. 95 m. c.

Padrón: 178.183. Propietaria: Dolores Carballo. Sup. aprox. 140 m. c.

Padrón: 178.184. Propietarios: Suc. Pedro Sánchez y otros. Sup. aprox. 61 m. c.

Padrón: 178.185. Propietario: Domingo Mastrocola. Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 178.186. Propietarios: Suc. Pedro Sánchez y otra. Sup. aprox. 147 m. c.

Padrón 189.342. Propietaria: Ana María D. de Clavijo. Sup. aprox. 170 m. c.

Padrón: 189.341. Propietaria: María D. de Vivea. Sup. aprox.: 73 m. c.

Padrón: 189.340. Propietario: Remigio Damelli, Sup. aprox. 73 m. c.

Padrón: 189.339. Propietario: Remigio Damelli. Sup. aprox. 73 m. c.

Padrón: 189.343. Propietario: Remigio Damelli, 88 m. c.

Padrón: 170.096. Propietarios: Pedro Sánchez y otros. Sup. aprox. 547 m. c.

Padrón: 189.344. Propietario: Remigio Damelli. Sup. aprox. 78 m. c.

Padrón: 189.345. Propietario: Remigio Damelli. Sup. aprox. 73 m. c.

Padrón: 189.346. Propietaria: Ana Damelli y otro. Sup. aprox. 73 m. c.

Padrón: 189.347. Propietaria: Ana Damelli y otro. Sup. aprox. 73 m. c.

Padrón: 65.773. Propietario: Remigio Damelli. Sup. aprox. 70 m. c.

Padrón: 171.751. Propietario: Francisco Bonato. Sup. aprox. 512 m. c.

Padrón: 171.756. Propietario: Concepción Pintos. Sup. aprox. 257 m. c.

Padrón: 96.651: Propietario: Juan Villa. Sup. aprox. 257 m. c.

Padrón: 171.758. Propietario: Suc. José Sesena. Sup. aprox. 516 m. c.

Padrón: 188.480. Propietario: Juan Damelli. Sup. aprox. 106 m. c.

Padrón: 188.481. Propietario: Juan Damelli. Sup. aprox. 118 m. c.

Padrón: 188.476. Propietario: Juan Damelli. Sup. aprox. 151 m. c.

Padrón: 188.455. Propietario: Santiago Mauri. Sup. aprox. 766 m. c.

Padrón: 111.578. Propietario: Santiago Mauri. Sup. aprox. 1.228 m. c.

Padrón: 188.456. Propietario: Santiago Mauri. Sup. aprox. 1.255 m. c.

Padrón: 188.457. Propietario: Santiago Mauri. Sup. aprox. 1.260 m. c.

Padrón: 147.138. Propietario: Santiago Mauri. Sup. aprox. 1.287 m. c.

Padrón: 111.570. Propietarios: Luis M. López y otro. Sup. aprox. 84 m. c.

Padrón: 165.059. Propietario: Juan Gómez. Sup. aprox. 61 m. c.

Padrón: 147.174. Propietarios: Angel Molinari y otro. Sup. aprox. 61 m. c.

Padrón: 147.175. Propietario: José Mouro. Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 147.176. Propietario: Banco de Crédito. Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 147.177. Propietarios: Mario R. Cruz y otra. Sup. aprox. 66 m. c.

Padrón: 147.178. Propietario: Banco de Crédito. Sup. aprox 147 m. c.

Padrón: 147.206. Propietaria: María M. de Galli. Sup. aprox. 845 m. c.

Padrón: 147.204. Propietarios: Roberto Cora y otra. Sup. aprox. 390 m. c.

Padrón: 147.203. Propietaria: María R. de Danelli. Sup. aprox. 337 m. c.

Padrón: 147.202. Propietarios: Guillermo José y otros: Sup. aprox. 372 m. c.

Padrón: 147.201. Propietarias: María M. de Carzoglio y otro. Sup. aprox. 456 m. c.

Padrón: 157.302. Propietarios: Luis Schinca y otros. Sup. aprox. 325 m. c.

Padrón: 147.238. Propietario: Francisco Franceschi. Sup. aprox. 158 m. c.

Padrón: 165.046. Propietario: Luis Coronas, Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 165.047. Propietaria: María R. de Damelli. Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 165.048. Propietaria: María R. de Damelli. Sup. aprox. 60 m. c.

Padrón: 165.049. Propietaria: María D. de Damelli. Sup. aprox. 150 m. c.

Padrón 147.234. Propietario: Clemente Perifio. Sup. aprox 609 m. c.

Padrón: 147.232. Propietario: Banco de Crédito. Sup. aprox. 335 m. c.

Padrón: 147.231; Propietario: Eugenia A. de Fusco; Superficie aproximada: 338 metros cuadrados.

Padrón: 165.053. Propietaria: María R. de Damelli; Superficie aproximada 300 metros cuadrados.

Padrón: 147.230. Propietaria: María R. de Damelli; Superficie aproximada: 519 m.2.

Padrón: 165.064. Propietarios: Andrés Meline y otro. Sup. aprox. 119 m. c.

Padrón 152.431; Propietario: Pablo Ferrone; Superficie aproximada: 22 metros cuadrados.

Padrón: 152.432; Propietario: Industrial Fco. P...; Superficie aproximada: 1.083 m. c.

Padrón: 111.564; Propietario: Suc. Juan Cotelo; Superficie aproximada: 192 m. c.

Padrón: 112.599. Propietario: Juan Musa. Superficie aproximada: 73 metros cuadrados.

Padrón: 174.200; Propietario: Juan Musa; Superficie aproximada: 60 metros cuadrados.

Padrón: 115.109; Propietario: Juan Musa Superficie aproximada: 60 metros cuadrados.

Padrón: 115.107; Propietario: Juan Musa; Superficie aproximada: 34 metros cuadrados.

Padrón: 146.950; Propietario: Hilario Crosa y otra; Sup Aprox. 128 m. c.

Padrón: 146.949; Propietario: Hilario Crosa y otra. Sup. aprox. 50 m. c

Padrón: 65 176; Propietario: Alfredo Carbonell y otra. Sup. aprox. 103 m. c.

Padrón: 65.177 Propietario: Alfredo Carbonell y otra. Sup. Aprox. 57 m.c.

Padrón: 65.178; Propietario: Alfredo Carbonell y otra. Sup. Aprox. 112 m.c.

Padrón: 65.105; Propietario: Banco Popular del Uruguay; Superficie aproximada: 432 m. c.

Padrón: 138.190; Propietario: Pura Sperenza; Sup. Aprox. 336 m. c.

Padrón: 138.192; Propietario: José Suárez Blanco; Superficie aproximada: 201 m. c.

Padrón: 138.193; Propietario: Luis Núñez y otra; Superficie aproximada: 201 m. c.

Padrón 138 194; Propietario Rodolfo Núñez; Sup. Aprox. 201 m. c.

Padrón: 138.195; Propietario: Aurelio Lorenzo; Sup. Aprox. 202 m. c.

Padrón: 138.196; Propietaria: Josefina M. de Fauquers. Sup. aprox. 202 m .c.

Padrón 138.197; Propietario: León Fainchtien; Sup. Aprox. 186 m c.

Padrón: 115.132; Propietario: León Fainchtien; Sup. Aprox. 185 m. c.

Padrón: 115.156; Propietario: Banco Popular del Uruguay; Sup. Aprox. 318 m. c.

Padrón: 161.349; Propietaria: Esmeralda Felitti; Sup. Aprox. 192 m. c.

Padrón: 65.113; Propietario: Luis Rodríguez; Sup. Aprox. 48 m. c.

Padrón: 65.114; Propietario: Banco Popular del Uruguay; Sup. Aprox. 180 m. c.

Padrón: 155.249. Propietario: Kansa Haylaveryam y otro; Sup. Aprox. 181 m. c.

Padrón 65.115; Propietario: Nelli M. de Bianchetti; Sup. Aprox. 263 m. c.

Padrón: 65.116; Propietario: Juan Scaglione; Sup. Aprox. 361 m. c.

Padrón: 65.117; Propietario: Mario Souto; Sup. Aprox. 360 m. c.

Padrón: 65.118. Propietaria: Elvira Souto. Sup. Aprox. 403 m. c.

Padrón: 65.110; Propietario: Alfredo Carbonell y otro; Sup. Aprox. 823 m. c.

Padrón: 65.111; Propietario: Ignacio Fernández; Sup. Aprox. 323 m. c.

Padrón: 33.052; Propietario: Mario Souto; Sup. aprox. 494 m. c. (A).

Padrón: 65.048; Propietario: Toroja O. Barsanski; Sup. Aprox. 250 m. c.

Padrón: 141.217; Propietaria: Violeta Casas; Sup. Aprox. 203 m. c.

Padrón: 65.049; Propietario: Bartolomé Jaime. Sup. aprox. 372 m.c.

Padrón: 65.050; Propietario: Guzmán Azúaga Sup. Aprox. 372 m. c.

Padrón: 65.051; Propietario: Suc. Telmo Robellino; Sup. Aprox. 371 m. c.

Padrón: 65.052; Propietario: María T. de Etchevarría; Sup. Aprox. 370 m. c.

Padrón: 65.053. Propietaria: María T. de Etchevarría; Sup. Aprox. 718 m. c.

Padrón: 65.004; Propietario: Rolando Ferrer; Sup. Aprox. 324 m. c.

Padrón: 65.005; Propietario: Antonio Fernández; Sup. Aprox. 76 m. c.

Padrón: 65.006; Propietario: Juan Dissiñole; Sup Aprox. 76 m. c.

Padrón: 65.007; Propietario: Ignacio Garate; Sup. Aprox. 76 m. c.

Padrón: 65.008; Propietario: Ignacio Garate; Sup. Aprox. 75 m. c.

Padrón: 65.009; Propietario: Pablo A. Guerra; Sup. Aprox. 75 m. c.

Padrón: 163.724. Propietario: Ruben F. Peluffo; Sup. Aprox. 144 m. c.

Padrón: 64.066; Propietario: Bernardo Guillamoa y otra; Sup. Aprox. 427 m. c.

Padrón: 64.967; Propietario: Domingo Perdomo; Sup. Aprox. 356 m. c.

Padrón: 64 968; Propietario: Juan Zúñiga; Sup. Aprox. 358 m. c.

Padrón: 64.969; Propietario: Jankel Owalszanski; Sup. Aprox. 360 m. c.

Padrón: 64.970; Propietario: Severiano Di Bello; Sup. Aprox. 363 m. c.

Padrón: 64.971; Propietario: Severiano Di Bello; Sup. Aprox. 416 m. c.

Padrón: 64.906; Propietario: Enrique D. Agata; Sup. Aprox. 55 m. c.

Padrón: 64.907; Propietario: Antonio Coto; Sup. Aprox. 55 m. c.

Padrón: 163.717; Propietario: Doris Garín; Sup. Aprox. 65 m. c.

Padrón: 64.908; Propietario: Lorenzo Puig; Sup. Aprox. 104 m. c.

Padrón: 64.909; Propietario: Salvador Flores; Sup. Aprox. 64 m. c.

Padrón: 64.453; Propietario: René Pons Pérez; Sup. Aprox. 67 m. c. (B).

Padrón: 64.891; Propietario: Antonio Tasende; Sup. Aprox. 70 m. c.

Padrón: 163.718; Propietario: Aquilino Barrusso; Sup. Aprox. 74 m. c.

Padrón: 64.912; Propietario: Alfredo Carbonell y otro, Sup. Aprox. 341 m. c

Padrón: 64.913; Propietario: Federico Devoto; Sup. Aprox. 357 m. c

Padrón: 64.914; Propietario: Suc. Antonio Loinatz; Sup. Aprox. 397 m. c.

Padrón: 64.915; Propietario: Eduardo Pérez; Sup. Aprox 461 m. c.

Padrón: 64.916; Propietario: Eduardo Pérez; Sup. Aprox. 552 m. c.

Padrón 64.754; Propietario: Luis Robato; Sup. Aprox. 985 m. c.

Padrón: 64.753; Propietaria: María M. de Fenes; Sup. Aprox. 981 m. c.

Padrón: 26.326; Propietaria: Luisa Salvo de García; Sup. Aprox. 104 m. c.

Padrón: 26.327; Propietario: Manuel Bouza; Sup. Aprox. 171 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964.

9) (Cta. Cte.) 8|pub. 31272 My.20-v.my.29.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ARIEL EDUARDO GOYETCHE PERRONE. Incapacidad" (Lo. 55, Fo. 214), se hace saber que por resolución No. 2107 del día 20 de Marzo de 1964, se discernió el cargo a la curadora doña Máxima Elvira Perrone de Goyetche, quedando sujeta a las obligaciones legales e investida de las facultades que señala el Código Civil.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

10) $160.00 10|pub. 8627 My.20-v.jun.2.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido María del Carmen Beltrame Falero, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener los títulos de Escribano y Procurador, y solicitó que, una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

11) $120.00 10|pub. 8703 My 20-v.jun.2.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 85|63. Sobres.
Apertura: 30 de Junio de 1964, a la hora 17.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 86|63. Alambres de acero, de hierro galvanizado y de hierro negro, etc., y cables de acero.
Apertura: 14 de Julio de 1964, a la hora 17.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 87|63. Productos Químicos.
Apertura: 20 de Julio de 1964, a la hora 15.
Precio del pliego: $6.00 (seis pesos).
No. 90|63. Empaquetaduras en general.
Apertura: 14 de Julio de 1964 a la hora 15.
Precio del pliego: $5.00. (cinco pesos).
No. 92|63. Artículos de goma.
Apertura: 21 de Julio de 1964 a la hora 15.
Precio del pliego: $7.00 (siete pesos).
No. 94|63. Artículos de escritorio.
Apertura: 14 de Julio de 1964 a la hora 16.
Precio del pliego: $6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.

Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10 pub. 31305 My.20-v.jun.2.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Segundo Llamado

Lic. No. 34|64 Aprov. de útiles de escritorio.
Apertura: 2 de Junio de 1964, a las 16 horas.
Lic. No. 35|64. Aprov. de útiles de escritorio.
Apertura 2 de Junio de 1964, a las 3 horas.
Lic. No 36|64. Aprov. de útiles de escritorio.
Apertura: 2 de Junio de 1964, a las 15 y 30 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 31303 My.20-v.my.22.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTO A LA RENTA
Licitación No. 6|64

Adquisición de papel.

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

450.000 hojas de papel obra primera 60 gms. 36 por 46 centímetros; 150.000 hojas papel obra primera 72 gms. 36 por 46 centímetros; 50.000 hojas de papel obra 72 gms. de 23 por 46 centímetros; 200.000 hojas papel mimeógrafo bco. tamaño oficio, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Proveeduría de la División Administrativa, Plaza Independencia 846 piso 2 1|2 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio en la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 31306 My.20-v.my.21.

PLUNA
Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea
LICITACION PUBLICA No. 42|64
Primer Llamado

Compra o arrendamiento con opción de compra de aviones y sus repuestos.
Apertura: 20 de Agosto de 1964.
Local: Colonia 1021 (entre-piso).
Hora: 16.

Pluna llama a licitación para la compra o arrendamiento con opción de compra, de aviones y sus repuestos en un todo de acuerdo al pliego único de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Adquisición y Suministros del Organismo en el horario de 14 a 18 horas de lunes a viernes y sábados de 8 a 11.

Valor del pliego: $5.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31300 My.20-v my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 13

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Ampliación y refacción 2a. etapa de la cárcel y jefatura de policía de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $150.00 en la tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Junio a las 15 horas

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31308 My.20-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 25
Primer Llamado

Artículos: Contratación del lavado y planchado mensual de diversas prendas, solicitado por la Escuela Militar, y Liceo Militar y Naval, durante el ejercicio 1964.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la sección adquisiciones de dicho servicio (Guaraní No. 1599).

Apertura: 8 de Junio de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 15 de Mayo de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 31299 My.20-v.jun.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 20 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE PEDRO MAURIZ, 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Paysandú 888 y MARIA RUFINA FERNANDEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 888.

3.a Sección

JOSE CAMBA MATO, 34 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Plaza Zabala 318 y MARINA SOBRAL VILANOVA, 34 años, soltera, empleada, española, domiciliada Plaza Zabala 318.

VIRGILIO BENTOS PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 134 y VIOLETA ESDRA ALGRANATI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 222.

SALOMON ESPERANZA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1278 ap. 3 y RENEE MITCHAEL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1278.

4.a Sección

JESUS ANDRADE, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Durazno 1018 y JESUSA CASTIÑEIRAS, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Durazno 1018.

CARLOS JACOBO KNECHT, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1205 y LIDIA GORDON, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1205.

ARTURO ARMANDO COSTA, 51 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Andes 1318 y CARMEN AURELIA SOLABERRIA, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

7.a Sección

CARLOS ENRIQUE RUIZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1322 y MELBA CABRERA FERNANDEZ, 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1322.

JOSE ALBERTO DIAZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ansina 1020, ap. 1 y RAMONA PEDROZZO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Ansina 1020, ap. 3.

8.a Sección

JUAN CARLOS RICCIARDI PAGANO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Fraga 2139, ap. 2 y OLGA ISABEL RATH GASCON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2378 bis.

ANTONIO JUAREZ OLIVERA, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1491 e IBERIA ISABEL BANCALA CABRERA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 2015, ap. 1.

9.a Sección

ALBERTO CHIARLE, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Seré 2411 y SEBASTIANA CUGNO, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Azarola 2254.

ANGEL RATTO, 24 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Hamilton 1381 y ARACELI LIBERTAD BEYGA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Las Mulitas 2169.

10.a Sección

JUAN CARLOS MARTINEZ 20 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Nancy 4311 y ROSAURA NOEMI ARRIOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1474.

JOSE HUGO AIROLDI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asamblea 4426 y GLADYS MACIEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1930.

SINIBALDO VIERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Luciano Romero 3336 y SELVA BEATRIZ DOMINGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luciano Romero 3336.

11.a Sección

LEON GAUTMAN, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 4175 y DORA LEVERT, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarro 2535, bis.

TIMOTEO DURAN, 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Calle "B" 4061 y SULEMA SERTORIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "B" 4061.

RUTILIO RAMON BOTTA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 4172 y MIRTHA TURQUESA GUILLEN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 4172.

WALTER DARDO PEREZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Novara 3673 y GLADYS FIGUEROA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3495.

GREGORIO JESUS SANCHEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael 4143 y ELIA ATANACIA SUAREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 4143.

12.a Sección

ENRIQUE GARCIA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2705, ap. 3 y MIRTHA ATAIDES, 29 años, soltera, locutora, oriental, domiciliada Porongos 2703, ap. 5.

JULIO MARTIN FLORES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2529, ap. 3 y MADALIT ROSA JUBETT, 17 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Rocha 2529, ap. 3.

FRANKLIN HUGO MARTINEZ, 21 años, soltero, oficial de la prefectura, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1672 y MAGELA MARIETA LAGOMARSINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1672.

JORGE RODRIGUEZ, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1652, ap. 5 y AMANDA RUYBAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1652, ap. 5.

HERMOGENE GUILLERMO PALAVECINO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1485 y PETRONILA ESTHER MENDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1485.

13.a Sección

SERGIO SENEN BORCHE, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sanfuentes 2465 y ROSA SANDALIA LENU, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4209.

ESTEBAN RAMON DIAGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1657 y MIRA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1813.

RUBEN MARCELO LARREA, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Calle 1, 2318, (Barrio Maneiro), y ZULMA RENEE SCAFFO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1908.

14.a Sección

JACOBO LLUGDAR, 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Uruguayana 3592 A y MARGARITA PERERA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguayana 3592 A.

WASHINGTON ROLANDO GUTIERREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavidez 3261 y MARIA DEL ROSARIO YZUIBEJERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3142.

15.a Sección

EDUARDO AUGUSTO ESCUDER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1832 y SUSANA MARIA LUISA LEIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1832.

GELASIO FUENTES, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado República 1777 y MARIA DEL CARMEN RECAREY, 27 años, soltera, española, domiciliada República 1777.

16.a Sección

JUAN JOSE ALMADA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 739 y MARIA CRISTINA BAEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4559.

ALBERTO CLIVER BENTIVOGLIO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 6692 y ANA MARIA CORE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Flores 3900.

17.a Sección

WALTER RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4394 y PILAR COVA VALLS, 21 años, soltera, francesa, domiciliada J. Roldós y Pons 4394.

RICARDO AGATTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4956 y MIRTA RAQUEL SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4374.

18.a Sección

WILLIAM PEDRO DELPRATO, 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Juan Paullier 1198 y BEATRIZ TERESA CARDOSO CALABUIG, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1198.

19.a Sección

CIRO RODRIGUEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Percyra 3092 y HAYDEE ZOA PIETRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2369, ap. 2.

ELISEO AMARELLE, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Blandengues 1703 y MARIA ESTRELLA REBOLO, 43 años, soltera, empleada, española, domiciliada Guaviyú 2440.

20.a Sección

SIMON DABO, 68 años, soltero, chofer, yugoeslavo domiciliado Carapegúa 4807 y YELA MARIA SKUNCA, 68 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Cara pegúa 4807.

21.a Sección

RAMON WALTER AMOR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sargento Patricios 1326 e IRMA ROCHA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Sargento Patricios 1326.

22.a Sección

MIGUEL RAUL GASO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4460 y TERESITA PERRETT, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3560.

23.a Sección

RAUL HECTOR RODRIGUEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2508 bis. y ELSA ISABEL SILVOTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2508 bis.

24.a Sección

ETELVINO FILOMENO PEREYRA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1434 y SERVIA EVECALDE, 46 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Rivera 2911.

MANUEL FRANCISCO FONS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Manuel Quintela 3286-1 y GLORIA LUZ MELCHIORRE 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Manuel Quintela 3286-1.

14) $6.00 3 pub. v.my.22.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Nelson Nicoliello, en autos "Reyes Juan Ramón c. MARIA ISABEL AMARO de DEVICENZI y Otros. Intimación (Lo. 44, Fo. 587)", se cita, llama y emplaza a María Isabel Amaro de Devicenzi, viuda de Juan de Dios Devicenzi, María Francisca Amaro de Semblat y su esposo Alberto Semblat, María Elisa Amaro de Muró y su esposo Leopoldo Muró, Dolores Anselma Amaro de Siemens y su esposo Carlos L. Siemens, María Elvira Amaro de Comas Nin y su esposo Enrique Comas Nin, María Gregoria Ermelinda Amaro de Ruete, y su esposo Enrique Ruete, María Jacinta Amaro de Ancel, viuda de Ernesto Pablo Ancel, Ernesto María Ancel Amaro, María Luisa Amaro de Gutiérrez y su esposo César G. Gutiérrez, Carlos María Amaro y su esposa Josefina Placenza de Amaro, Oscar Amaro, José María Amaro, Ferrería y su esposa Margarita Falparda, Julia María Amaro de Depaulo y su esposo Raúl Depaulo, Nicanor, José María Gervasio, Ponce Amaro Amorín, Manuel José Devicenzi Amaro y su esposa Nicolina Nobre, Raúl Angel María Devicenzi Amaro y su esposa Ema Montero; Alberto María Nicanor Devicenzi Amaro, viudo de María Mercedes Pérez por sí y por su hijo menor de edad Alberto María Devicenzi Pérez promitente en venta al demandante de una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, individualizada en el padrón con el N.o 15910 y señalada con el N.o 17 en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 13 de Febrero de 1935 y aprobado por la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones, el 10 de Abril de 1935, mide al Sur-Este 150 mts. 10 cms. de frente al Camino de la Carretera, al Sur-Oeste 626 mts. 50 cms. lindando con la fracción N.o 16, al Nord-Oeste 150 mts. por donde linda con la fracción N.o 8 y al Nord-Este 623 mts. 54 cms. por donde linda con la fracción N.o 18, superficie 9 hts. 4053 mts., para

que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Marzo de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
16) $1.920.00 30|pub. 8576 May.20-v.jun.30.
31.21-v.jul.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIANO GARCIA IZQUIERDO, solicita la inscripción de la obra para televisión titulada "Papá se casa", de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo, Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 8694 My.20-v.jn.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "LECUNA, NESTOR JULIO. Rectificación de partida" (L.o 45 F.o 577 N.o 994), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Néstor Julio Lecuna, en el sentido de que donde en la misma el nombre del compareciente aparece como "Néstor Julio Cantalicio", debe decir "Néstor Julio Lecuna" y donde el nombre del padre aparece como "Félix Cantalicio", debe decir "Félix Cantalicio Lecuna". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que este trámite se realiza con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 22 de Noviembre de 1963. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4,55) 15|pub. 31305 My.20-v.jn.9.

20—Remates

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Ayax S. A. c|DI TRAPANI GROSSO, LUIS. Ejecución de prenda", F. 966-63, se hace saber que el día 6 de Junio próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Río Negro 1665, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un camión con motor Bedford 1951, matrícula K. 41.225.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma y el saldo al recibir el bien; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión del martillero.

Se hacen las siguientes publicaciones, a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 14 de 1964.
20) $240.00 10|pub. 8652 My.20-v.jn.2.

ANTONIO PASTOR GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "BEKKER, SIMON contra KOW, ENRIQUE y otro", (50-290), se hace saber que el próximo día 3 de Junio, a la hora 15, y en el local de la calle Río Branco N.o 1575, se procederá por el martillero Antonio Pastor García, al remate público, sin base y al mejor postor de una cocina "Eléctrica Ferrosmalt", y una radio "Metrotone" número 3175. El mejor postor deberá consignar la seña, correspondiente al serle aceptada su oferta. — Montevideo, Abril 14 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 8505 My.20-v.jun.2.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "HO CHENG KONG CHENG contra WASHINGTON WALTER ESTECHE. Ejecución de prenda (57-288)", se hace saber que el próximo día 5 de Junio, a la hora 15, y en el local de la calle Rocha N.o 2286, se procederá por el martillero Juan Franciullo, al remate público, sin base y al mejor postor, de una moto marca "Isetta" empadronada con el N.o 9197 y matriculada en Montevideo, con el N.o 7324. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Mayo 11 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 8506 My.20-v.jun.2.

ARNALDO ALDASORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "Sica Antonio c|CONCEPCION LOPEZ LOPEZ. Ejecución de hipoteca", Ficha C-5.566, se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Cerrito N.o 556, por intermedio del martillero Arnaldo Aldasoro, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: dos fracciones de terreno ubicadas en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronadas con los números 113.143 y 113.136, ambas procedentes del padrón 82.184. Fracción primera: señalada con el N.o 9 en el plano del agrimensor Víctor E. Selasco, de Diciembre de 1924, inscripto en Topografía el 10 de Enero de 1925; compuesto de una superficie de 752 ms. 32 cms., que se deslindan: 12 ms. de frente al Noroeste a la Avda. Gral. San Martín; 64 ms. 73 cms. al Noreste, lindando con los solares 8 padrón 113.142, hoy con la fracción segunda que se deslindará: 12 ms. 61 cms. al Sureste con propiedad de Freitas, hoy con parte del padrón 172.761; y 60 ms. 74 cms. al Suroeste con el solar 10, padrón 113.144. Fracción segunda: designada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, de Diciembre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 24 de Abril de 1952, compuesta de una superficie de 286 ms. 20 dms. que se deslindan: 22 ms. 60 cms. al Suroeste, lindando con la parte de la primera fracción padrón 113.143; 12 ms. 16 cms. al Noreste, con el padrón 113.142; 25 ms. 10 cms. al Noreste con la fracción "A", del plano; y 12 ms. 61 cms. al Sureste con parte de los padrones 172.761 y 82.183.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $900.00 15|pub. 8706 My.20-v.jn.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 102.835. — Montevideo, Mayo 14 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Transcontinental Bus System Inc., de E.U. de América solicita la marca



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 8636 My.20-v.jn 2.

ACTA N.o 102.836. — Montevideo, Mayo 14 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Transcontinental Bus System Inc., de E. U. de América, solicita la marca



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 8637 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 102.837. — Montevideo, Mayo 14 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Transcontinental Bus System Inc., de E. U. de América, solicita la marca



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 8638 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 102.841. — Montevideo, Mayo 14 de 1964. — Con esta fecha, Boido Hnos. S. A., de Las Piedras, Uruguay, solicita la marca "LOGIE" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8642 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 102.833. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Con esta fecha, Silberberg y Pelta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CENSA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8633 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 102.840. — Montevideo, Mayo 14 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Transcontinental Bus System Inc., de E. U. de América, solicita la marca "FIVE STAR LUXURY SERVICE", para artículos de la clase 15 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8641 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 102.829. — Montevideo, Mayo 12 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Transcontinental Bus System Inc. de E. U. de América, solicita la marca,



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 8476 My.20-v.jun.2.

ACTA N.o 102.839. — Montevideo, Mayo 14 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Transcontinental Bus System Inc., de E. U. de América, solicita la marca



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 8640 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 102.838. — Montevideo, Mayo 14 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Transcontinental Bus System Inc., de E. U. de América, solicita la marca "SILVER EAGLE", para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8639 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 102.845. — Montevideo, Mayo 14 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Philip Morris Incorporated (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "PURITAN", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8656 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 102.828. — Montevideo, Mayo 13 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Vendo Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "VENDORLATOR", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8655 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 102.856. — Montevideo, Mayo 15 de 1964. — Con esta fecha, Roberto Dupper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft Leverkusen, Alemania, solicita registrar la marca "PANDIP", para artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 8667 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 102.857. — Montevideo, Mayo 15 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Mame Anrucci, por J. y E. Atkinson Ltda. (SAUI y Cía.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UNILEVER", para distinguir artículos de las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 8691 My.20-v.jn.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 14.967. — Montevideo, Mayo 12 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Maple Leaf Trust (Liechtenstein), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para la preservación de alimentos, para la esterilización y la higiene del aire en los espacios confinados y para fines cosméticos y farmacéuticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8657 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 14.971. — Montevideo, Mayo 13 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hugo Holtermann y Sigbjorn Salvesen (Noruega), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en preparaciones de contraste para rayos X y proceso para esas preparaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8658 My.20-v.jun 2.

ACTA No. 14.972. — Montevideo, Mayo 14 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Borg-Warner Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Refrigerador termoeléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.

$120.00 10|pub. 8659 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 14.973. — Montevideo, Mayo 14 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar composiciones herbicidas y compuesto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 8660 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 14.974. — Montevideo, Mayo 14 de 1964, con esta fecha Jones y Compañía S. A. por Walnut Industries Inc. de Philadelphia E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en paneles de cierre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretario.

24) $120.00 10|pub. 8635 My.20-v.jun.2.

ACTA No. 14.975. — Montevideo, Mayo 14 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Alfonso Echavarría Macua, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo resbalón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $120.00 10 pub. 8662 My.20-v.jun.2.

25—Ventas de Comercio

Hemos prometido en venta a los señores Otilio Gómez Díaz y Eladio Castro Vázquez, el negocio en el ramo de Fiambrería expendio de pan y fermentadas embotelladas, que gira en la calle Comercio No. 1663 bis de Montevideo. Acreedores presentarse en Juzgado No. 1414 Esc. 3 y 4 (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — ABU ARAB ELJATIB. — JOSEFA ELJATIB de ABU ARAB

25) $240.00 20|pub. 8651 My.20-v.jun.16.

Interviene Centro de Almaceneros, Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Regimiento No. 9 No. 1834 de esta ciudad a la señora Idalia Soler Montaño (ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. —, NELLY GLADYS RECOBA DA LUZ. — GUALBERTO MUNIST LARROSA.

25) $160.00 20|pub. 3615 My 20-v.jun.16.

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que doña ELIDA E. ARECO DE KRANZENBLUM prometió vender a don José Feliberto Da Rosa, la farmacia Bentancourt, sita en avenida España 1550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Cocci 18 de Julio 1058, escritorio 203. Paysandú, 20 de Abril de 1964. — Duval C. Cocchi, Escribano.

25) $160.00 20|pub. 6989 Ab.27-v.my.26.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles sito en la calle Primicias No. 4771 de esta ciudad, al señor José Tarrio (ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores a José Ramírez No. 3347. — MANUEL CAMBRE COUSINAS

25) $160.00 20|pub. 8644 My.20-v.jun.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder al señor José Miguez Ferreira nuestra cuota social (cuarta), en sociedad "PIÑEYRO y CIA" dedicada explotación negocio carnicería por mayor y menor calle Arenal Grande 1419 Acreedores Escribanía Garino Bordenave, Misiones 1371. Esc. 21. — JUAN PIÑEYRO BURGOS. — MARIA ESTHER PARODI.

25) $160.00 20 pub. 8696 My.20-v.jun.16.

Hemos prometido vender a Máximo Silva Silva y Mabel Márquez de Silva el kiosko instalado en el bar y restaurant "El Foro" sito en 25 de Mayo 465. Acreedores en San José 1132 piso 7, ley 26-9-904 — JUAN CARLOS HARRETCHE PLACHOT — [illegible] MIGGONE DAVEREDE.

25) $160.00 20|pub. 8651 My.20-v.jun.16.

27—Varios

A. N. C. A. P.
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) N.o 2779,944 (modificada y ampliada por Res. (D) N.os 3268|944 y 1007|950) se pone en conocimiento del personal del Organismo que el Directorio dispuso las designaciones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos o designaciones que resuelva el Directorio, podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de diez días en la Capital y de veinte días en el interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación.

Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio Ancap, calle Paraguay 1598, esquina Cerro Largo, hasta el 25 de Mayo de 1964 para los funcionarios que trabajan en las dependencias de la Capital y hasta el 5 de Junio del mismo, para los funcionarios que trabajan en las dependencias del Interior.

Designaciones

Rocha Rocha, Joaquín, Peón, $ 52.00 con destino a los trabajos de Exploración de Arenas Negras, Res. (D) N.o 1965|4|64.

Sastre, Elbio J., Peón, $ 52.00 con destino al Departamento de Alcoholes, Rs. (D) N.o 1966 Abril de 1964.

Freitas Cantero, Nelly, Archivera, $ 990.00, Res. Res. (D) N.o 1967,4,64, con destino a la División Servicios Sociales del Departamento de Personal.

Ramírez, Miguel, Cocinero de 2da., $ 70.80, con destino al Establecimiento de El Espinillar, Res. (D) N.o 1968,4,64.

Alba, Mirta Zaida, Visitadora Social, pesos 1.770.00, con destino a la Planta Paysandú, Res. (D) N.o 1891|4|64.

Alvarez Pérez, Washington, Cadete, $ 39.60, con destino a la Estación N.o 11 de Punta del Este, Res. (D) N.o 1953|4|64.

Romero, Mariano, Chofer de 2da., $ 70.80, con destino a la Sección Flota Terrestre del Departamento de Trasportes, Res. (D) número 1961|4|64.

Mederos Pérez, Urbano, Chofer de 2da., pesos 70.80, con destino a la Sección Flota Terrestre del Departamento de Trasportes, Res. (D) N.o 962|4|64.

Silva Berzzoni, Walter, Chofer de 2da., pesos 70.80, con destino a la Sección Flota Terrestre del Departamento de Transportes, Res. (D) N.o 1963|4|64.

Migales, Francisco Humberto, Chofer de 2da., $ 70.80, con destino a la Sección Flota Terrestre del Departamento de Transportes, Res. (D) N.o 1964|4|64.

Urtiaga, Ferdomo, Ildemar, Peón, $ 52.00, con destino al Departamento de Transportes, Res. (D) N.o 2022|4|64.

Buissa, Jorge Gustavo, Mecánico, Tornero Medio Oficial, $ 70.80, Res. (D) N.o 2023,4,64.

Garbarino, José Luis, Peón, $ 52.00, con destino al Departamento de Combustibles, Res. (D) N.o 2024|4|64.

Cordero, Sara, Telefonista, $ 58.40, con destino a Oficinas Centrales, Res. (D) número 2085|5|64.

Livio, Héctor, Chofer de 2da., $ 70.80, con destino al Departamento de Transportes, Res. (D) N.o 2084|5|64.

Abdala Abraham, Jorge, Vigilante, $ 63.60, Res. (D) N.o 2083,5|64.

Rodríguez, José Francisco, Vigilante, $ 63.60, Res. (D) N.o 2082|5|64.

Serra, José Alberto, Vigilante, $ 63.60, Res. (D) N.o 2081|5|64.

Pozzolo, Juan José, Vigilante, $ 63.60, Res. (D) N.o 2076|5 64.

Ortiz, Alejandro Rogelio, Vigilante, $ 63.60, Res. (D) N.o 2075|5|64.

Zabaleta, Hipólito, Ayudante de 3ra., $ 990.00 con destino a la División Técnica del Departamento de Transportes, Res. (D) N.o 2074|5,64

Promociones

Reyes Lassus, Javier Felipe, Operario de Fábrica "A", $ 75.60 a Ayudante Técnico de 1ra. $ 2 310.00 Res. (D) N.o 1918|4|64.

Collazo, Luis, Operario Fábrica "B" $ 70.80 a Operario Fábrica "A" $ 75.60, con destino al Departamento de Portland, Minas, Res. (D) N.o [illegible]|4|64

Villalba Raúl, Ayudante de Montaje, $ 52.00 a Operario de Fábrica "B", $ 70.80, Res. (D) número 20[illegible]|4|64 con destino al Departamento de Portland Minas.

Pons, René A., Inspector de 2da., cargo 10-23 $ 2 310.00 a Inspector de 1ra., cargo 10-020, $ 2.430.00 Res. (D) N.o 2004|4|64

Caubarrere, Adhemar, Inspector de 2da., cargo 10-22, $ 2.310.00 a Inspector de 1ra., cargo 10.152, $ 2 430.00 Res. 2004|4|64.

Gómez Freze, Efraín, Inspector de 2da., cargo 10-21, $ 2.310.00 a Inspector de 1ra., cargo 10-143, $ 2.430.00 Res. 2004|4|64.

Pereira Miguez, Rubén, Inspector de 3ra., cargo 10-38, $ 2.030.00 a Inspector de 2da., cargo 10-2, $ 2.170.00 Res. 2004|4|64.

Martínez Delgado, Enrique, Inspector de 4ta. cargo 10-40, $ 1.890.00 a Inspector de 2da., cargo 10-23, $ 2.170.00 Res. 2004|4|64.

Palomeque, Alberto, Inspector de 4ta. cargo 10-41, $ 1.890.00 a Inspector de 2da., cargo 10-22 $ 2.170.00, Res. (D) N.o 2004|4|64.

Pedrari, Mario, Inspector de 4ta., cargo 10-26 $ 1.890.00 a Inspector de 2da., cargo 10-24, $ 2.170.00, Res. (D) N.o 2004|4|64.

Grauert, Héctor, Inspector de 4ta., cargo 10-39, $ 1.890.00 a Inspector de 3ra., cargo 10-38 $ 2.030.00 Res. (D) N.o 2004|4|64

Sánchez, Jaime, Pintor Oficial, $ 75.60 a Capataz Pintores, $ 86.80, con destino al Departamento de Combustibles, Res. 2045|5|64 (Concurso interno de méritos y oposición).

Silva Ebher, Jorge José Manuel, Peón, pesos 52.00 del Departamento de Combustibles a Operario de Refinería "B", $ 75.60, Res. (D) N.o 2024|4|64. — José Silveira Conde, Gerente (Departamento de Personal).

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31301 My.20-v.my.20.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AMPLIACION DE CAPITAL

El directorio ha resuelto emitir la serie "S", por un valor nominal de tres millones quinientos mil pesos con lo que el capital del Banco se elevará en esta etapa a cuarenta millones quinientos mil pesos.

En consecuencia se hace saber a los señores tenedores de acciones de la serie "A" que el derecho preferente de suscripción que les acuerda el artículo 15 del estatuto, deberán ejercitarlo en las oficinas centrales del Banco, calle 25 de Mayo 509; dentro de los 5 días siguientes a la última publicación de este aviso. — Montevideo, Mayo de 1964. — El Directorio.

27) $48.00 3|pub. 8668 My.20-v.my 22.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Aviso

Se pone en conocimiento de las personas que aún no han retirado los lotes de embarcaciones y materiales en desuso, adquiridas en el remate público efectuado en Carmelo los días 15 y 16 de Setiembre de 1962, que se ha acordado establecer como último plazo improrrogable para retirarlos, el 1o. de Junio próximo inclusive, vencido el cual perderán el derecho a dichos lotes y a las sumas abonadas por señas o importes totales.

27) (C.C.) 3|pub. 31302 My.20-v.my.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL
Llamado a Aspiraciones

Se llama a aspiraciones para la provisión interina de los siguientes cargos docentes:

1 Encargado de curso de "Psicología" 2do. semestre, 2 horas semanales $515.00 mensuales.

1 Encargado de curso de "Sociología" 2do. semestre, 3 horas semanales $545.00 mensuales.

2 Instructores adjuntos de "Servicio Social de Grupo" 4to. semestre, 9 horas semanales, $525.00 (de acuerdo a las necesidades de la Escuela).

2 Instructores adjuntos de "Organización de Comunidad", 6to. semestre, 9 horas semanales, $525 00 mensuales (de acuerdo a las necesidades de la Escuela).

Se podrán retirar las bases en la secretaría de la Escuela, Lavalleja 1845, de lunes a viernes de 16 a 18 horas.

El período de inscripción se cerrará el viernes 22 de Mayo, a las 18 horas. — Montevideo, 13 de Mayo de 1964. — La Secretaría.

27) (C.C.) 1|pub. 31307 My 20-v.my.20.

ASOCIACION PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO "LA MENNAIS"

De acuerdo con lo determinado en el Art. 14, de los estatutos de nuestra Asociación, convócase a los señores asociados, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 30 del corriente, a las 17 horas en el local del Colegio, sito en la calle 8 de 1701 casi Avda Rivera, orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria y balance general; 3o.) Informe de la comisión fiscal; 4o.) Autorización del monto total de gastos para el ejercicio 1964|1965 según el art. 14 de los estatutos; 5o.) Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — Montevideo Mayo de 1964. — La Comisión Directiva.

27) $20 00 1|pub. 8689 My.20-v.my 20.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de inscripción en el Herd Book uruguayo

Habiendo cumplido con las disposiciones contenidas en el reglamento general de registro genealógicos Art. 55 Inc. A y B que se refiere a la expensión de duplicados se hace saber que se hará dentro del término de 30 (treinta) días la entrega de nuevos certificados de inscripción siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones

Dichos certificados de inscripción son los siguientes.

Raza: Holando Uruguayo; Sexo: Hembra: RP: 19; BU: 25018; Nacimiento: 23 de Setiembre de 1959.

27) $16.00 1|pub. 8707 My.20-v.my.20.

28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

MONPARK S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MONPARK SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos y Matrícula" (F-1304, 1962), se hace saber que ante este Juzgado se presentó MONPARK S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"TESTIMONIO

Acta de constitución de

MONPARK S. A.

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos don José Enrique Nehr Leira y doña Pura Rodríguez Cajiga de Nehr, ambos orientales, casados, domiciliados en la calle Rincón 468, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de MONPARK SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Maldonado pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La fabricación, compra y venta, y depósito de materiales de construcción, y la realización de las demás actividades propias de las barracas de artículos para la construcción; B) La compraventa, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros; C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros.

Art. 3º El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, hará sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley número 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO QUINTO

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiera, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que será realizada la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacer representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores doctor Gonzalo Navarrete y Arcadio Torres García para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que tuve de manifiesto en el libro de actas de "MONPARK SOCIEDAD ANONIMA" en formación. En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — E. H. Maestrone. — Un sello dice Edgardo Horacio Maestrone. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Visto: La gestión de "MONPARK S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve:

Aprobar el estatuto de "MONPARK S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1962. — F. Gargaglioni. — Un sello dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Arcadio A. Torres García, constituyendo domicilio en Rincón Nº 468 escritorio 92, dice: Que como lo comprueba el certificado adjunto se ha constituído una sociedad anónima denominada "MONPARK SOCIEDAD ANONIMA", aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Noviembre de 1962. Que de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 22 de los estatutos, viene a solicitar que se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se conceda a la sociedad la Matrícula de Comercio. Que a esos efectos declara que: 1º) El objeto surge del artículo 2º de los estatutos. 2º) Que la sociedad se denomina "MONPARK S. A.". 3º) Que su domicilio es en la ciudad de Maldonado. 4º) Que la administración es ejercida por su Directorio. Por lo que pide: Se decrete la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público de Comercio, y se expidan los edictos para las publicaciones legales. — Arcadio A. Torres. — G. Navarrete. — Un sello dice: Gonzalo Navarrete, Abogado.

"Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 6.567. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — Julio Viana".

6171. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y la conformidad del Ministerio Público. Decrétase la inscripción solicitada. Remítanse los autos

el Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos sin escrito. Cumplido, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — E. Mattos Ramos. — Un sello dice: Eduardo Mattos Ramos, Actuario. — H. L. Odriozola. — Un sello dice: Héctor Luis Odriozola. Juez.

Maldonado, Julio 29 de 1963. — Nº 25. — Con esta fecha se inscriben los estatutos de "MONPARK S. A." en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el número 25 al folio 442 y siguientes del tomo Nº 5 de Contratos; y en la Matrícula de Comerciantes con el número 25 al folio 128 del Legajo Nº 1 de Matrículas. Derechos pagados, según recaudo número 141.911. — Conste. — U. C. Larrosa. — Un sello dice: Uberfil C. Larrosa, Actuario. Adjunto.

Un sello dice: Juzgado Letrado de Primera Instancia, Maldonado. — Montevideo, Abril 20 de 1964 — Recibido hoy — Conste. — Mattos.

Montevideo, Abril 23 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 833.00. — 1|pub — 7091

SANZ-CARLSSON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SANZ-CARLSSON SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de las reformas introducidas en sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Acta de asamblea general extraordinaria

En Montevideo a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diez horas, se reúnen en el local de la calle Sierra 1676, en asamblea general extraordinaria, accionistas de SANZ-CARLSSON SOCIEDAD ANONIMA. Esta asamblea general fue convocada de acuerdo con los artículos 83 y 43 de los estatutos sociales mediante tres avisos publicados los días 13, 14 y 17 de Setiembre en el Diario Oficial.

Preside la asamblea el señor Arón Porzecanski, actuando en Secretaría la señora Eugenia S. de Porzecanski. Asiste el Inspector de la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta) señor Fermiano Méndez.

De acuerdo con el libro registro de accionistas, a folios 16, asisten a la asamblea cuatro accionistas que representan un capital de pesos 602.000.00 con derecho a un total de 14 votos. — Abierta la sesión se entra a considerar el orden del día resolviéndose por unanimidad:

1) Aprobar el anteproyecto de reforma de estatutos presentado por el Directorio que se transcribe a continuación:

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con la denominación de SANZ-CARLSSON SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 2.o. El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, asignándole, cuando lo estimare conveniente, el capital que considerase necesario.

Art. 3.o. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo que determina la Ley del 19 de Julio de 1900.

CAPITULO II

Objeto social

Artículo 4.o. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar, en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos predichos; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y efectuar y recibir préstamos.

CAPITULO III

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o. El capital social se fija en un millón y medio de pesos moneda nacional ($ 1:500.000.00) que podrá ser aumentado en una o más veces hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3:000.000.00) por decisión del Directorio, con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, podrán emitirse títulos representativos de más de una acción y serán todas al portador.

Art. 6.o. Mientras no estén totalmente abonadas las acciones, el suscriptor tendrá derecho a un certificado provisorio, nominativo, por el importe abonado. La transferencia de los certificados provisorios solo será válida para la sociedad, si es autorizada por el Directorio, previo pago del saldo deudor de las cuotas en mora y su recargo y a solicitud del cedente y del cesionario.

Art. 7.o. Las acciones se integrarán en la oportunidad y en las condiciones que disponga el Directorio.

Art. 8.o. El suscritor que dejara de abonar las cuotas del pago de las acciones en las fechas establecidas y en el respectivo convenio incurrirá en un recargo del dos por ciento (2 o|o) mensual, sin perjuicio del derecho que tiene el Directorio para establecer en que condiciones del atraso en el pago de las cuotas de integración perderán los suscriptores el derecho a las mismas.

Art. 9.o. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista, los que deberán designar un representante para sus relaciones con la sociedad. Si el tenedor fuera una persona jurídica representarán a éste frente a la sociedad sus representantes legales acreditados en debida forma.

Art. 10. El hecho de suscribir o poseer acciones importa el reconocimiento y adhesión absoluta a estos estatutos y a sus modificaciones y al acatamiento a las resoluciones del Directorio y de la asamblea, sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la Ley N.o 3.545.

Art. 11. Las acciones y los certificados llevarán un número progresivo de orden y serán firmados por el Presidente y un Director de la sociedad.

CAPITULO IV

Administración y dirección

Artículo 12. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de hasta cinco miembros, que podrán o no ser accionistas. Serán nombrados por la asamblea por mayoría de votos y podrán ser reelectos indefinidamente; durarán un año en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. El Directorio establecerá su régimen de sesiones y adoptará sus resoluciones por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Art. 13. El Directorio constituído designará Presidente y Secretario, pudiendo por unanimidad cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad con calidad de miembros del Directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada Director.

Art. 14. Si por cualquier causa el Directorio quedare desintegrado, el mismo llenará las vacantes designando los que han de ocuparlas hasta la asamblea general más próxima. Si quedare un solo Director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos.

Art. 15. El Directorio por intermedio del Presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley puede exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso. Como enunciación no taxativa sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: A) Las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Contratar préstamos en dinero o en títulos, con particulares o Bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay el Banco de la República Oriental del Uruguay y demás Bancos Oficiales, en todas las formas que ellos operen; C) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía conforme a la ley; D) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o mas personas dentro o fuera de su seno sin limitación alguna; E) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; F) Comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 16. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio puede adoptar por unanimidad de votos, cualquier sistema de representación de la sociedad.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; B) Elegir cuando corresponda, Directores y Síndico, si lo hubiera y C) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes, pasados diez días contados del término del plazo anterior la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 19. Las convocatorias a asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representan el total del capital integrado, podrán tratar por unanimidad, cualquier asunto no incluido en el orden del día.

Art. 20. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedan legalmente constituídas siempre que el número de accionistas asistentes al acto represente por lo menos, más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. Si no se obtuviere número suficiente, a la hora fijada en la convocatoria, media hora más tarde la asamblea podrá sesionar con el número de accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 21. Para acreditar la calidad de accionista, a los efectos de intervenir en las asambleas, se estará a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea.

Art. 22. La asamblea podrá designar su Presidente y Secretario, pudiendo dichas designaciones recaer en miembros del Directorio. Abierta la sesión el retiro de accionistas no la inhabilita para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 23. Toda persona que posea o represente la posesión de diez mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, con las limitaciones legales. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO VI

De la fiscalización

Artículo 24. La asamblea podrá nombrar Síndico, auditor o Comisión Fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

CAPITULO VII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 25. El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

Art. 26 Las utilidades líquidas obtenidas, después de cubiertos los gastos de explotación y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer la creación de fondos de reserva. La sociedad no abonará intereses por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y o efectivo.

CAPITULO VIII

Reforma, disolución y liquidación

Artículo 27. Para la reforma de estos estatutos y demás casos previstos por la Ley número 3.545 de Julio 19 de 1909, se requerirá la convocatoria de una asamblea extraordinaria en la forma y con las facultades que fijan los artículos 18 y 19. La aprobación de las reformas tendrán validez cuando hayan sido resueltas por una asamblea que reúna las condiciones del artículo 20.

Art 28. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o por una Comisión Liquidadora; fijara el plazo en que deba realizarse y la remuneración de los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 29. Quedan autorizados los señores Alejandro E. Moreno y Gabriel Margosian para que conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la presente reforma de estatutos quedando en la misma forma facultados para proponer, aceptar o modificar el presente texto según las circunstancias lo requieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios ante las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad; 2) Designar a las señoras Eugenia S. de Porzecanski y Rebeca S. de Herschcovich para firmar el acta de asamblea. Y habiéndose agotado el orden del día y siendo la hora once se da por finalizado el acto. — Rebeca S. de Herskowicz. — Eugenia S. de Porzecanski. — F. Méndez.

Sello que dice: Dirección General Impositiva, División Inspección, Oficina de Impuesto a la Renta. 26 Octubre 1962.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor extendido de fojas treinta y ocho a cuarenta y siete del libro de actas de Asambleas de la sociedad anónima "SANZ CARLSSON S. A.", que he visto y al que me remito.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Débora Gerszenowicz. Escribana Pública.

Copia. "Ministerio de Hacienda. — Montevideo 11 de Julio de 1963.

Visto: La solicitud de "SANZ CARLSSON S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de Octubre de 1962. — Considerando La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "SANZ CARLSSON Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 30|35 con las modificaciones efectuadas a fs. 40 fijando su capital autorizado en la suma de $1:500.000 (un millón quinientos mil pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — Salvador Ferrer Serra. — Luis M. Posadas Montero, Secretario." Fojas 40. Montevideo, Marzo 25 de 1963. — señor Ministro de Hacienda, doctor Salvador Ferrer Serra. Presente. Gabriel Margosian, en representación de "SANZ CARLSSON S. A." en expediente No. 2014|59, anexo 2, ante la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, al inciso E del Art. 4o. de la Reforma de Estatutos sometida a su consideración a los efectos de su aprobación, acepta por la presente la misma, proponiendo el siguiente texto sustitutivo: "Artículo 4º, inciso E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga anaturaleza y efectuar y recibir préstamos: realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas". Sin otro particular saluda a usted atte. — G. M. Margosian. C. I. 602.742.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Gabriel Margosian, en representación de "SANZ-CARLSSON S. A.", según surge del artículo 29 de las disposiciones transitorias de la reforma de estatutos de la sociedad y constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Sierra 1676 al señor Juez se presenta y dice: Que según surge del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, que se adjunta conjuntamente con los estatutos originales, el Poder Ejecutivo aprobó con fecha 11 de Julio de 1963 la reforma de estatutos de la sociedad que incluye el aumento del capital autorizado que queda fijado en un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000). En consecuencia, viene a solicitar que, previo los trámites de rigor se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y su correspondiente publicación de la nombrada reforma de estatutos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Gabriel Margosian. — Alejandro E. Moreno, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Número 1126. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Federico Capurro Calamet,

Nº 3027. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y estando satisfechos los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Con esta fecha y con el número 163 al folio 910 v. del libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.666.00. — 1|pub. — 7124.

CASTEL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CASTEL S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos reunidos en Andes 1260 los señores Escribano Isaac Goldman y doctor Luis Lander, en su calidad de únicos fundadores resuelven aprobar el proyecto de estatutos de la sociedad anónima "CASTEL S. A." que se transcribe a continuación:

Estatutos de

CASTEL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1º Con el nombre de CASTEL S. A. queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, extractiva, minería, vestimenta, de la madera del cuero caucho y hoteleria, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. B) Arrendamiento, construcción, permuta, compraventa y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación de otras empresas constituidas o a constituirse sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad inclusive el derecho de su adquisición. C) Actividades ganaderas o agropecuarias en todas sus formas. D) Arrendamiento de obra o de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores así como también las técnicas profesionales y administrativas. E) Afianzar obligaciones de terceros. F) Otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía, recibir préstamos incluso en títulos hipotecarios y depósitos que no tengan carácter bancario. G) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares. H) Realizar a nombre propio o por cuenta de terceros, toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial. I) Representar a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) y estará representado por acciones al portador de doscientos cincuenta pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente dentro de los límites establecidos en este artículo. El Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros, sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de recibir remuneraciones por sus tareas será fijada provisoriamente por el Directorio sujeto a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea; podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias o ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prender, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares Bancos oficiales o privados en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario, C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. D) Resolver sobre la emisión y suscripciones de acciones u obligaciones estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera [illegible] servicios E) Intervenir en juicio [illegible] actora, demandada o tercerista, con las [illegible] generales y especiales del artículo [illegible] Código de Procedimiento Civil. F) Fijar [illegible] la fecha del cierre del ejercicio económico cumpliendose con los requisitos legales. G) Dos Directores cualesquiera o el Director o los Directores especialmente designados al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de todos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las oportunidades que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiera o a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital integrado debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionarios.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá co ntres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de 48 horas.

Ar. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico —si lo hubiere—, el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o sepadaramente quienes establecerán a la vez l número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejrecicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Escribano Isaac Goldman y doctor Luis Lander y el señor David Ratner para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen. Leída. que fué esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — Luis Lander. — I. Goldman.

Francisco Guillermo Arrospide. Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Luis Lander e Isaac Golman. todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad. En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco G. Arrospide.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Visto: La gestión de: "CASTEL SOCIEDAD ANONIMA", (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "CASTEL S. A.", y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la ley N.o 2230 del 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 8. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan Eduardo Azzini. — Presente: Isaac Goldman en representación de: "CASTEL SOCIEDAD ANONIMA", con expediente N.o 815 del año 1962, facultado según lo establece el artículo 18 de sus estatutos, al señor Ministro de Hacienda, se presenta y solicita: la introducción del agregado siguiente al inciso B) del artículo segundo, donde dice: "Participación de otras empresas constituídas o a constituirse sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad inclusive el derecho de su adquisición" se agregará al final: "dentro de los ramos mencionados oen el inciso A)". Sírvase el señor Ministro acceder de conformidad. — Isaac Goldman.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Presentado el veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro con estatutos. — Martino.

Ficha F|181|1964. — Martino.

Montevideo, Febrero 28 de 1964. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Juez Fiscal de lo Civil. — Conste. — Martino.

Montevideo, 3 de Marzo de 1964. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno, bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Número 767. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado ("CASTEL S. A.". Estatutos). — Montevideo, 2 de Marzo de 1964. — Julio Viana.

Montevideo, Marzo 9 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — E. Mattos.

Montevideo, Marzo 12 de 1964. — Al despacho. — E. Mattos.

Montevideo, Marzo 17 de 1964. — Visto: Con la conformidad del Ministerio Público, decrétase las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos, expídase constancia; devuélvase recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. — E. Mattos Ramos.

Montevideo, Marzo 20 de 1964. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, Abril 1.o de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Abril de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 147 al folio 804 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 16 de Abril de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 81 al folio 39 del Lo. 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, Abril 20 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Mattos.

Montevideo, Abril 20 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$944.00 1|pub. — 7152.

LABORATORIOS WENZEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "LABORATORIOS WENZEL S. A." solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la reforma de sus estatutos.

TESTIMONIO

Acta de asamblea N.o 1

Asamblea general extraordinaria de

LABORATORIOS WENZEL S. A.

Del día 25 de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — En Montevideo, el día 25 de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los accionistas de "LABORATORIOS WENZEL S. A." en asamblea general extraordinaria, en el local de la calle Ibiray Nº 2228, de esta misma ciudad, a la hora 10, convocada por el Directorio, conforme a lo establecido por los artículos 10 y 16 de los estatutos sociales y según lo resuelto en sesión del Directorio — Acta Nº 5 — del 21 de Octubre de 1961. Se deja expresa constancia de que se prescindió de las publicaciones según lo dispuesto por el artículo 11 inciso 4º de los mismos estatutos sociales. De acuerdo a lo escriturado en el libro "asambleas" certificado con el número 9166 al folio 605 del libro número 10, el 17 de Octubre de 1961, a folio 1, se inscribieron los siguientes accionistas: Boleta N.o 1 del 23 de Octubre de 1961, señor Gualberto Adami Chiappe con 20 acciones numeradas del 001 al 020 por $ 20.000. valor nominal con derecho a 6 votos: Boleta número 2, del 23 de Octubre de 1961, señor Gualberto Adami Spallato con 5 acciones numeradas del 021 al 025 $ 5.000, valor nominal con derecho 5 votos; y Boleta Nº 3, del 23 de Octubre de 1961, señor Edison Pablo Adami Spellato con 5 acciones numeradas del 026 al 030 por $ 5.000 valor nominal con derecho a 5 votos. Totales: 30 acciones con un capital de pesos 30.000. Valor nominal, y derecho a 16 votos. Consta que el capital autorizado es de $ 30.000.00 y el capital integrado de $ 30.000 totalmente representado en la asamblea general extraordinaria, Se abre el acto a la hora 10 y 5 minutos. Dejada la debida constancia de que se efectúe la correspondiente comunicación, en tiempo y forma, a la Dirección General Impositiva (ex Oficina del R. del I. a las Ganancias Elevadas) expediente Nº 324.164 del 20 de Octubre de 1961. no concurre ningún funcionario ni inspector, se constata la siguiente asistencia: señor Gualberto Adami Chiappe, con 20 acciones numeradas del 001 al 020 por un valor nominal de $ 20.000.00 y con derecho a 6 votos; señor Gualberto Adami Spallato con 5 acciones numeradas del 021 al 025, por un valor nominal de $ 5.000.00 y con derecho a 5 votos; y señor Edison Pablo Adami Spallato, con 5 acciones numeradas del 026 al 030 por un valor nominal de $ 5.000.00 y con derecho a 5 votos. Totales: 30 acciones con un capital de $ 30.000.00, valor nominal, y 16 votos. Preside el señor Gualberto Adami Chiappe; en Secretaría el señor Gualberto Adami Spallato. La Mesa da cuenta del motivo de la convocatoria, pasándose a considerar la orden del día: 1.o) Modificación de los estatutos sociales. Se resuelve, por unanimidad, modificar los artículos 2.o, 3.o y 9.o que quedarán redactados definitivamente de la siguiente manera:

"Artículo 2.o El objeto de la sociedad será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería; mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuaria, hoteles, construcción y subsidiarias, obras viales, equipos, instrumentos y maquinarias para construcción y agropecuaria, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamo y emisión de pólizas de ahorros".

"Artículo 3.o El capital social será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional uruguaya, y estará representada por acciones al portador de un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional uruguaya cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por resolución del Directorio y previa aprobación del Poder Ejecutivo".

"Artículo 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican las siguientes: A) Com-

pra, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo de objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión o suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como poder retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha del cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales; G) El Presidente y Secretario actuando conjuntamente, a dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; 2º) Aumento del capital social. Se resuelve, por unanimidad, y conforme a la modificación propuesta y aprobada en el numeral anterior, elevarlo a la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) moneda nacional uruguaya pudiendo ser llevado a $ 500.000. 3º) Designación de dos accionistas para realizar las tramitaciones pertinentes. Se aprueba por unanimidad designar a los señores Gualberto Adami Chiappe, y Edinson Pablo Adami Spalato. Asimismo se decide expresamente y por unanimidad agregar a dichos señores al señor Augusto C. Casanova, todos los cuales (incluso este último), quedan comisionados para que realicen separada, conjunta o alternativamente las tramitaciones necesarias para obtener de los Poderes Públicos, Ejecutivo y Judicial, la aprobación de las modificaciones enumeradas anteriormente. Cada uno de ellos podrá actuar indistintamente. Siendo la hora 11 y 10 minutos y no habiendo más asuntos qu considerar, se da por finalizado el acto, tras breve intervalo para la confección de la presente acta que una vez leída se ratifica en todas sus partes y se firma de conformidad por los presentes. — Gualberto Adami Chiappe, Presidente. Gualberto Adami. E. P. Adami.

Concuerda con el original del mismo tenor que luce del folio 2 al folio 7 del libro de actas de asambleas, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 7813 al folio 571 del libro respectivo Nº 10 el 8 de Setiembre de 1961, que he tenido de manifiesto. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada autorizo el presente testimonio, en Montevideo el dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Armando Teperino, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Visto: La solicitud de "LABORATORIOS WENZEL S. A." a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el aumento del capital autorizado de "LABORATORIOS WENZEL S. A." el que queda fijado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos).

A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Augusto Casanova, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 438, escritorio 39, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Marzo del corriente año aprobó la reforma estatutaria de la sociedad anónima "LABORATORIOS WENZEL SOCIEDAD ANONIMA" lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 19 de los estatutos sociales y por el numeral 3º) del acta de la asamblea general extraordinaria realizada el 23 de Octubre de 1961 que certificó el escribano Armando Teperino, viene a promover la inscripción de dicha reforma estatutaria en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto, solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los ... correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Adjunta la Patente de Giro correspondiente, la que solicita le sea devuelta en su oportunidad. Será Justicia. — Renzo Minut, Abogado. — Augusto Casanova.

Recibido hoy trece de Junio de mil novecientos sesenta y dos, con estatutos, reforma de estatutos, dos documentos del Ministerio de Hacienda un certificado de la Caja de Asignaciones Familiares El interesado exhibió Patente de Giro Padrón 67:570; Nº 33.933, 1963-1962. — Tomó razón con el número 2143 del libro 1 de conocimiento, folio 597, ficha D-735. 14 de Junio de 1962. — De mandato verbal del señor Juez: Pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil y vueltos que sean, pónganse los autos al despacho.

Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — Hay un sello.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 3026. — Señor Juez — Hay un sello.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3026. — Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 25 de 1962. (E. a. LABORATORIOS WENZEL S. A. Ref. Estatutos, Civil 9º)

Recibido hoy veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Al despacho.

10.324. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonios hganse los desgloses rubríquense los libros y archívese.

El veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y dos el oficial señor N. Bado a quien se cometió al efecto solicitó a Augusto Casanova y no encontrándolo le dejó un cedulón notificándole la providencia Nº 10.324 que entregó a una persona que dijo ser de la casa R. Piñeyro quien firma su recibo.

Montevideo, Julio 24 de 1962. — Pasan al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Recibido hoy, 16 de Agosto de 1962. — Señor Jeuz: La resolución del Poder Ejecutivo testimoniada a fs. 22, es incompleta, pues aprueba el aumento de capital autorizado, pero no resuelve nada sobre las modificaciones de los artículos 2º, 3º y 9º de los estatutos sociales. Por este motivo, corresponde se desglose y entregue al interesado el citado testimonio, para que gestione su ampliación. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — María I. Artecona.

Hay un sello Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Recibido hoy. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Al despacho. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Vista al interesado. El siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos el oficial señor Elena a quien se cometió al efecto, solicitó a Augusto Casanova y no encontrándolo lo dejó un cedulón notificándole la Providencia Nº 13.603, el que entregó a una persona que dijo ser de la casa y llamarse Ramón Piñeyro López quien firma su recibo.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — Visto: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Marzo de 1962, en la cual se aprobaba un aumento de capital de "LABORATORIOS WENZEL S. A." el que quedaba fijado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Considerando: Que al dictarse la referida resolución se tomó como un aumento de capital cuando en realidad era una reforma estatutaria; según acta notarial de fs. 1 6a 19.

Considerando: Que según dicha acta notarial se han cumplido los requisitos pertinentes.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Goiberno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Modificar la parte dispositiva de la resolución dl Poder Ejecutivo de fecha 15 de marzo de 1962, la que quedará redactada en la siguiente forma:

Aprobar la reforma estatutaria de "LABORATORIOS WENZEL S. A." según acta notarial de fs. 16 a 19, quedando fijado su capital en la suma de $ 200.000 (dosicentos mil pesos).

A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada,

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JORGE GIUCCI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy quince de Mayo de mil novecientos sesenta y tres a las 13 y 40 horas e inscripta en este Registro con el número 289 al folio 1565 del libro número 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 399 de la Ley número 12.804 según recibo número 15.265 de fecha 9|12|962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Augusto Casanova, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 438 escritorio 39, en la vista conferida en el expediente de reforma estatutaria de "LABORATORIOS WENZEL S. A." que tramita, ante usted se presenta y dice: 1º) Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Setiembre de 1962, se ha regularizado la resolución y aprobación de la reforma estatutaria de "LABORATORIOS WENZEL S. A." que se da aquí por reproducido; 2º) Que el referido decreto complementa el de 15 de Marzo de 1962 que se refirió únicamente al uamento de capital. 3º) Que en mérito a lo expresado, al señor Juez solicita: I) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; II) Se de por evacuada la vista conferida; III) Se agregue al expepiente de reforma estatutaria de "LABORATORIOS WENZEL S. A." los recaudos que se mencionan, y se adjuntan. — Augusto Casanova. — Romeo Volonté, Abogado.

Recibido hoy once de Octubre de mil novecientos sesenta y dos con un documento del Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — Al despacho.

16.136. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — Como pide y vuelvan al Registro Público de Comercio a sus efectos. — De Vega.

El diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y dos el oficial señor Jorge A. Díaz a quien se cometió al efecto, solicitó a Augusto Casanova y no encontrándolo le dejó un cedulón notificándole la providencia Nº 16 136 el que entregó a una persona que dijo ser de la casa y llamarse R. Piñeyro quien firma su recibo. — Ramón Piñeyro.

Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Pasan al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Recibido hoy conste. — Artecona.

Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el número 289 al folio 1565 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Provisoriamente. — Artecona.

Montevideo, 3 de Setiembre de 1963. — Con esta fecha esta inscripción queda incorporada definitivamente. Conste. — Artecona.

Montevideo, Setiembre 6 de 1963. — Recibido hoy.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$ ... — 1 pub. — 7253.

COMPAÑIA AUSTRAL DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. D. I. F.) S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: CIA. AUSTRAL DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.D.I.F.) S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación

Roberto Armando Castro, Escribano. Certifico: I) Que ha tenido a la vista el libro de actas de asambleas de "CIA. AUSTRAL DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.D.I.F.) S. A.", inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y anotado con el número cuatro mil setecientos veinte al folio dos del libro respectivo número once, en el que a fojas dieciocho y siguientes figura transcripta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Jorge Fernández, en la que se resolvió aprobar la reforma de los estatutos sociales en la forma que se expresa a continuación.

Artículo 28. La firma social será ejercida mediante la firma conjunta de dos representantes de la sociedad que podrán ser directores o no, designados por el directorio previa autorización de la asamblea y durarán en sus respectivos mandatos hasta su revocación por el directorio que podrá otorgar por sí solo poderes especiales para operaciones determinadas cuando el poder expire con la ejecución de la operación como así poderes a una sola persona para el endoso de documentos a los fines de su depósito en las cuentas que la sociedad tenga en los Bancos o en cualquier otra Institución de Crédito del país o del extranjero. La asamblea podrá resolver el otorgamiento de poderes generales o especiales con determinación de las respectivas facultades a favor de una o varias personas, las que obligarán a la sociedad con su sola firma poderes que en tal caso equivaldrán el derecho a usar de la razón social y durarán mientras no sean revocados por otra asamblea.

Artículo 27. En los casos del inciso A) del artículo anterior cuando el Directorio resuelva la enajenación de valores de inversión de la cartera de la sociedad, deberá informar de ello a la primera asamblea ordinaria de accionistas que se celebre mencionando la operación expresamente en la memoria. El Directorio puede resolver todos los casos no previs-

tos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que se relacione con los objetivos sociales y no esté en pugna con la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 dando igualmente cuenta a la primera asamblea general ordinaria que se celebre.

De inmediato se resolvió facultar a cualquier miembro del Directorio indistintamente y a uno cualesquiera de los señores, Alfredo Acevedo, Luis Alberto Rey Sánchez y Miguel Cabot para que separada o alternativamente puedan realizar cuantos trámites sean necesarios a objeto de que la modificación votada sea aprobada por las autoridades competentes e inscripta en el Registro Público de Comercio, realizando las publicaciones y comunicaciones que correspondan.

En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los diecinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y tres. — Roberto Armando Castro.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — **Visto:** La solicitud de **COMPAÑIA AUSTRAL DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.D.I.F.) SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 30 de Noviembre de 1962, en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.**

Considerando: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno; **Resuelve:** Aprobar la reforma estatutaria de **COMPAÑIA AUSTRAL DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.D.I.F.) SOCIEDAD ANONIMA**, documentada en acta notarial de Fs. 22 y 23.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1963. — **F. Gargaglioni**, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — **Miguel Cabot,** constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, segundo piso, escritorio 10, ante el señor Juez se presenta y dice: I) Que según surge de los documentos que se acompañan, se han reformado los estatutos de COMPAÑIA AUSTRAL DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.D.I.F.) habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo; II) Que según se acredita con el testimonio notarial de la reforma de estatutos adjunto, estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada en el Registro Público y General de Comercio.

Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentado, por constituido el domicilio y acreditada la representación; 2) Que previa vista Fiscal, se ordene la inscripción de la reforma en el Registro Público y General de Comercio; 3) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito.

Otrosí digo: Que actúo en papel simple y no presento la Patente de Giro al amparo de la exensión impositiva que me concede el artículo 7.o de la Ley 11.073 del 24|6|48, régimen bajo el cual me he amparado en oportunidad de constituir la sociedad. — **Miguel Cabot.** — Emilio Fava, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — **Número 50.** — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 6 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

285. — Montevideo, Febrero 7 de 1964. — **Vistos:** Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público. Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de Fs. 29 y en consecuencia, remítanse a sus efectos, al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, previa estimación y pago de tributos, efectúense los desgloses que correspondan y archívese. — Mier Nadal. — Walter R. Vignoli.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 89 al *folio 438* vuelto del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — **Brugnoni.**

Montevideo Diecisiete de Marzo de mil novecientos **sesenta y** cuatro. — José Curi Zagia, **Actuario.**

$928.00 1|pub. 7213.

ORYX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ORYX S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos **los suscritos**, resuelven constituir una sociedad **anónima que se regirá por los siguientes**

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1. Con el nombre de: "ORYX S. A." **se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero;**

Art. 2. El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma, enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Realizar explotaciones agrícolas y ganaderas; C) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía, recibir y otorgar mandatos y realizar todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3. El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. **Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio a entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.**

Art. 4. **La** simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea general o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de tres personas elegidas anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean relegidos.

Art. 6. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integratnes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto. Representará legalmente a la sociedad el Presidente. También podrá representar a la sociedad cualquier otro Director pero siempre y cuándo así lo resuelva el Directorio.

Art. 8. El Directorio estará revestido de las más amplias facultades para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido expresamente reservadas a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y a vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: 1) Adquirir, permutar, enajenar, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de crédito, derechos y obligaciones; 2) Contraer toda clase de préstamos en dinero, títulos, valores o mercaderías incluso con garantía prendaria o hipotecaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tantos oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito; tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores, títulos de propiedad, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición; 3) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de derechos y de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; 4) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, facultades y remuneraciones; 5) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella determine y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro diario cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario, efectuar la publicaciones, bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que corresponda con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, —si las hubiere— presentado por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse dos días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, de casas financieras nacionales o extranjera. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos en el artículo 1.o de la Ley de 19 de Julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea, por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quién ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual modificará cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año, se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas Fiscales pertinentes.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Distribución y Liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que [illegible] al Directorio.

Art. 21. Quedan [illegible] fundadores para que actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder o efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas. — Eduardo Martín Valdez. — Nelly Borrazás.

Luis H. Buroni, Escribano. Certifico: Que las firmas que preceden fueron puestas ante mí por Eduardo Martín Valdez y Nelly Borrazás Varela, mayores de edad, casado y soltera, respectivamente, de esta vecindad y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis H. Buroni, Escribano.

Copia — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962. — Visto: La gestión de "ORYX S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "ORYX S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Abril 3 de 1964. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, Decrétase la inscripción solicitada y remítanse al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos, déjese y expídase constancia, devuélvanse recaudos y archívese. — Alberto Martínez Irigoyen. — Héctor Luis Odriozola. Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy catorce de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro a las 15 y 40 horas e inscripta en este Registro con el número 152 al folio 829 v. del libro Nº 1 de Estatutos. — María I. Arteona.

Montevideo, Abril 17 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 852.00. — 1 pub. — 7321.

"D'or Sociedad Anónima.

Estado de situación al 31 de mayo de 1963

Activo —

Caja	$	3.500.00
Suscriptores de Acciones	"	15.000.00
Gastos de Constitución	"	1.500.00
Acciones a Emitir	"	80.000.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado	$	80.000.00
Capital Suscripto	"	15.000.00
Capital Integrado	"	5.000.00
	$	100.000.00

El presente Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que todo lo que antecede se halla copiado en el Libro Inventario, folio número 4, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el No. 2643 al folio No. 328 del libro respectivo No. 12.

$ 104.00. — 1 pub. — 6995.

"Bylor Sociedad Anónima"

Estado de situación al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja	$	10.000.00
Suscripciones de Accio-	"	30.000.00
Acciones a Emitir	"	160.000.00
	$	200.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado	$	160.000.00
Capital Suscripto	"	30.000.00
Capital Integrado	"	10.000.00
	$	200.000.00

El estado precedente fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que todo lo que antecede se halla copiado en el folio No. 4 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el No. 3777 al folio 338 del libro No. 13.

$ 96.00. — 1 pub. — 6996.

Inquifa S. A.

Estado de la situación al 24|VIII|1963

Activo —

Caja y Bancos	$	233.02
Suar Ltda.	"	43.332.96
Deudores varios	"	6.167.47
Chemische Werke Albert	"	750.00
Muebles y útiles	"	2.916.91
Capital a integrar	"	201.000.00
Pérdidas y ganancias en suspenso	"	4.209.49
Mercaderías en aduana	"	447.16
Indemnización al personal	"	359.42
Impuesto a las rentas de Industria y Comercio	"	871.00
Mercaderías en consignación	"	3.053.23
Suar Ltda. (Consig)	"	5.285.72
Caja de Jubilaciones	"	572.64
Impuesto a las ventas de personas físicas	"	954.55
Material de propaganda	"	2.145.64
Asignaciones familiares	"	21.10
	$	272.320.31

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.836.17
Documentos a pagar	"	5.957.50
Impuestos a pagar	"	1.5[illegible].08
Personal	"	217.00
Capital autorizado	"	201.000.00
Mercaderías vendidas		
Capital integrado	"	49.000.00
Juan Delale (Consig.)	"	3.053.28
en consignación	"	5.285.72
Impuesto a las ventas	"	1.000.00
Utilidad del ejercicio	"	3.390.61
	$	272.320.31

Estado de Pérdidas y Ganancias.

Ganancias —

Ventas	$	105.585.25
Intereses y comisiones	"	121.849.82
	$	227.435.07

Pérdidas —

Gastos generales	$	22.023.07
Costo de mercaderías	"	86.730.31
Sueldos	"	2.300.00
Impuestos	"	4.302.54
Amortizaciones	"	273.33
Propaganda médica	"	14.765.43
Gastos de ventas	"	89.739.69
Diferencia de cambio	"	3.294.33
Cargas sociales	"	615.76
Ganancias del ejerc.	"	3.390.61
	$	227.435.07

Las utilidades serán deducidas en la Cuenta Pérdidas y Ganancias en suspenso.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que estos estados han sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de febrero de 1963, transcriptos a folios 46 al 49 del Libro Copiador de Balances, rubricado en el Registro Público y General con fecha 28 de abril de 1956.

$ 336.00. — 1 pub. — 6917.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

A C T I V O

Fijo.		
Terrenos	$ 23.589.625.6[illegible]	
Muebles	" 1.303.419.86	
Edificios	" 57.861.647.04	
Usina — Dique	" 42.039.157.34	
Maquinarias	" 333.237.869.43	
Equipos de Centrales	" 21.441.194.60	
Redes y Accesorios	" 284.734.682.99	
Embalses, Represas y Canales	" 71.453.055.04	
Caminos, Vías Férreas y Puentes	" 13.504.741.31	
Planta General	" 8.195.198.34	
Medios de Locomoción	" 430.170.00	
Gastos de Instalación, Estudios y Proyectos	" 175.063.68	
Parque de Vacaciones U.T.E.	" 3.309.099.17	$ 861.265.9[illegible]4.[illegible]4
Inventarios y Trabajos en Proceso:		
Materiales Generales	$ 97.627.887.56	
Personal y Suministros para Trabajos en Ejecución	" 88.881.704.67	
Ampliaciones	" 23.253.111.84	
Talleres, Trabajos en Ejecución al 31|12|962	" 6.471.309.42	
Plan Telefónico Montevideo - Ley 29|10|959	" 31.004.243.83	
Plan de Obras Ley 12.023	" 9.145.643.37	
Plan de Obras, Ley 1961 - 1968	" 347.130.58	
Cuotas Anticipadas por Materiales y Obras Contratadas	" 98.416.358.11	
Materiales Contratados en el Exterior	" 22.843.514.75	
Divisas Compradas para Importación de Materiales	" 166.206.77	" 37[illegible].157.110.90
Disponible:		
Cajas	$ 6.976.265.27	
Banco República. Cuentas Corrientes	" 12.003.364.61	
Banco República. Fondos Disponibles I.B.R.D.	" 1.665.478.99	
The Manufacturers Hanover Trust Company	" 261.004.61	" 20.906.113.48
Exigible:		
Varios Deudores — Particulares	$ 115.019.687.24	
" " — Oficiales	" 87.343.625.06	
" " — Concejos Departamentales	" 29.831.178.34	
" " — Cuentas Especiales	" 891.372.78	
Ministerio de Hacienda. — Decretos 3|2|960 y 23|11|961	" 10.433.102.78	" 243.518.966.15
Diferido:		
P. Ejecutivo — Activo Consolidado al 31|12|950 - Decreto 25|4|951	$ 6.687.901.02	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a n|Orden	" 26.593.650.38	
Consal	" 4.855.773.62	" 38.137.325.02
Nominal:		
Geología y Minas	$ 927.839.37	
Diferencias a Liquidar por Cotización Títulos de Deuda	" 20.233.091.15	" 21.160.930.52
Transitorio:		
Servicio de Amortización Deudas	$ 31.281.05	
Sub-Comisión Apro. Integral Hidroeléctrica del Río Negro	" 342.278.06	
Consignado para Expropiaciones - Dirección de Crédito Público	" 3.147.093.34	
Consignaciones y Adelantos — Ex-Rione	" 127.775.53	
Valores — Propiedad de la U.T.E. en custodia	" 4.076.500.00	
Banco República - Cuenta Valores en Caución	" 33.200.000.00	
Valores en Caución — Decreto 31|10|962	" 24.750.000.00	" 65.674.927.98
Cuentas de Resultados:		
Servicio de Intereses de Deudas	$ 25.751.012.25	
Contribuciones por Leyes	" 2.674.787.40	
Gastos de Ejercicio de Usinas	" 247.451.358.52	
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	" 57.497.091.18	
Servicio de Amortizaciones de Deudas — Cuenta Diferencias	" 4.490.209.82	" 337.864.459.17
		$ 1.966.685.758.16
Cuentas de Orden		" 145.185.091.30
		$ 2.111.870.849.46

P A S I V O

Patrimonial:				
Capital	$	255.897.410.08		
Fondo de Reserva	"	20.444.647.79	$	276.342.057.87
Nominal:				
Amortización Deuda Ob. Hid. del Río Negro - Efectuadas por el Estado			"	19.412.878.20
Exigible Largo Plazo:				
Deuda Teléfonos del Estado en Circulación	$	26.750.00		
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en Circulación	"	89.700.00		
Deuda Usinas y Teléfonos - Amp. Capital	"	25.300.00		
Deuda Nacional Interna 6 o|o 1960 - Serie "A"	"	34.747.400.00		
Deuda Unificada 6 o|o 1960 - Serie "A"	"	1.820.380.00		
Deuda Unificada 6 o|o 1960 - Serie "B"	"	66.650.045.00		
Deuda Unificada 6 o|o 1960 - Serie "C"	"	66.933.785.00		
Deuda Consolidada - Aporte Caja de J. y P. Civiles 6 o|o 1956	"	10.179.940.66		
Export-Import Bank	"	22.002.750.00		
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 18|5|951	"	199.650.000.00		
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 9|11|955	"	46.486.000.00		
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 14|2|957	"	263.041.996.69		
Eximbank Ley U.S.A. 480	"	80.000.000.00		
D.L.F. - Cuenta Préstamo Ley 29|10|959	"	74.147.811.32	"	815.801.858.67
Exigible:				
Bancos. Cuentas Corrientes	$	9.299.607.04		
Varios Acreedores Generales	"	56.605.058.25		
Retenciones sobre Pagos a favor de Institutos Varios	"	103.084.002.30		
Letras a Pagar	"	19.612.148.55		
Concejo Departamental Ley 21 de Octubre de 1912	"	538.333.59		
Ministerio de Salud Pública. Ley 17|1|946	"	121.198.63		
Caja de Jubilaciones I. y Comercio Cta. Préstamo	"	9.500.000.00		
Caja de Jubilaciones - Convenio 21|1|960	"	607.005.03		
Intereses devengados a pagar	"	751.805.56		
Administración Nacional de Puertos - Cta. Especial	"	5.000.000.00		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Cuenta Préstamo	"	12.000.000.00	"	217.119.158.95
Diferido:				
P. Ejecutivo - Oblig. Consolidadas al 31|12|950 Decreto 25|4|951	"	18.092.911.90		
Ley 9341 - Art. 11 - Rentas Generales	"	283.616.66		
P. Ejecutivo - Asignación Interventores de Hacienda	"	44.370.00		
Contribución al Ministerio del Interior	"	58.333.34		
Rentas Generales - Decreto Ley 4|12|942	"	5.795.833.32		
Caja de Jubilaciones - Ley 28 de Abril de 1939 - Art. 4.o	"	950.000.03		
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	177.508.32		
P. Ejecutivo - Servicio de Amortización e Intereses Deudas	"	125.003.380.52		
Ministerio de Salud Pública	"	8.443.259.35		
Rentas Generales - Ley 30|11|960	"	8.500.000.00		
Varios Acreedores. Siemens y Halske. A.G.	"	369.194.23		
Garantías (en efectivo)	"	1.930.273.43		
Créditos Abiertos en el Exterior	"	19.572.075.73		
Ingresos por Ventas y Arrendamientos Ex-Rione	"	247.100.64	"	189.467.857.47
Transitorio:				
Pagos Adelantados para Trabajos en Ejecución	"	467.539.74		
Depósitos en Garantía de Contribución de Terceros	"	125.492.57		
Subsidios por Fallecimientos	"	15.478.33		
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	"	197.806.68		
Fondos Destinados	"	2.131.583.35		
Ajustes a liquidar por Análisis de Deudores	"	4.096.961.09		
Poder Ejecutivo. Cuenta Préstamo Títulos, Decreto 31|10|962	"	24.750.000.00	"	31.784.861.76
Cuentas de Resultados:				
Créditos de Ejercicio de Usinas	$	313.866.484.05		
Créditos de Ejercicio de Teléfonos	"	102.864.002.35		
Servicio de Amortizaciones de Deudas — Cuenta Diferencia	"	26.598.84	"	416.757.086.24
			$	1.966.685.758.16
Cuentas de Orden			"	145.185.091.30
			$	2.111.870.849.16

Carlos M Garat, Presidente. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Contador Pedro Favaro, Gerente División Hacienda — Contador Alfredo Fressia, Subgerente Contador General.

(Cuenta Corriente). — 31217. — 1 pub.

P.L.U.N.A.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1963

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

(Condensado para su Publicación)

RUBROS

DEBITOS

Fijo:		
Equipo de Vuelo	$ 11.421.518.35	
Equipo Terrestre	" 2.438.042.59	
Muebles y Equipos de Oficina	" 1.020.844.68	$ 14.880.405.62
Disponible, Exigible, Circulante, No Disponible, Transitorio, Nominal y Varias Cuentas Deudoras:		
Materias Primas y Mercaderías Varias en Stock	$ 7.091.634.10	
Numerarios y Bancos	" 2.884.634.76	
Títulos de Deuda Pública	" 17.871.495.96	
Deudas del Estado	" 23.310.356.40	
Deudores de Tráfico	" 2.409.683.67	
Operaciones en Gestión y Depósitos Especiales	" 4.619.081.49	
Cuentas Pendientes de Liquidación	" 4.057.305.00	
Cargos Diferidos	" 28.276.762.05	
Gastos Varios de Gestión Comercial	" 13.812.007.46	
Material Obsoleto	" 776.642.34	" 105.109.603.23
		$ 119.990.008.85
Cuentas de Orden:		
Depósitos en Garantía de Licitaciones		$ 267.090.00

CREDITOS

Exigible, Transitorio y Varias Cuentas Acreedoras:		
Acreedores Varios	$ 21.462.971.41	
Acreedores Gubernamentales	" 27.006.786.36	
Operaciones en Gestión	" 3.090.639.41	$ 51.560.397.18
No Exigible:		
Capital (Ley 12.508)	$ 35.000.000.00	
Reservas Varias	" 27.593.138.49	
Amortizaciones	" 5.836.473.18	" 68.429.611.67
		$ 119.990.008.85
Cuentas de Orden:		
Acreedores por Depósitos en Garantía de Licitaciones		" 267.090.00

Ing. Manuel Ferrería Brugulat, Presidente. — Raúl E. Adami, Secretario del Directorio. — Roberto Langón Balparda, Gerente General. — Cr. José Abelardo Garcete, Gerente de Finanzas y Administración.

(Cuenta Corriente). — 1|pub. — 31209.

BANCO UNIDO DE CASUPA

BALANCE GENERAL CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1964

ACTIVO —

Encaje:		
Caja	$ 4.699.799.59	
Banco República	" 423.155.03	
Deuda Pública	" 172.589.73	
Cámara Compensadora	" 639.480.25	$ 5.935.024.60
Inmuebles		" 8.176.788.06
Acciones y valores		" 5.000.00
Colocación:		
Cuentas corrientes	$ 3.476.715.76	
Deudores en gestión	" 708.001.00	
Valores descontados	" 25.323.749.54	
Deudores bancarios	" 547.635.47	
Administración de propiedades	" 521.017.31	" 30.577.119.08

Varios:		
Edificio social	$ 1.378.228.54	
Muebles y útiles	" 861.492.26	
Gastos de fundación	" 281.986.38	" 2.521.707.28
Saldos deudores no especificados		" 2.528.666.34
Total del Activo		$ 47.744.305.26
Cuentas de orden:		
Valores depositados		" 3.150.368.11
		$ 50.894.673.37

PASIVO —

Patrimonial:		
Capital	$ 7.914.000.00	
Fondo de Reserva	" 651.422.00	" 8.565.422.00
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y/o depósitos a menos de 30 días	$ 6.179.202.91	
Acreedores bancarios	" 453.897.79	" 6.633.100.70
Obligaciones a plazo:		
Caja de Ahorros	$ 14.939.899.83	
Depósitos a plazo fijo	" 14.226.942.22	" 29.066.842.05
Exigible:		
Varios acreedores		" 2.167.285.60
Saldos acreedores no especificados	$ 1.018.190.62	
Utilidades a distribuir	" 1.293.564.29	" 2.311.754.91
Total del Pasivo		$ 47.744.305.26
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 3.150.368.11
		$ 50.894.673.37

Se deja constancia que este Estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 780 al 784 del Libro de Inventarios N.o 5 del Banco Unido de Casupá, certificado con fecha 15 de Agosto de 1962 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1964

Cuentas que dan Ganancias:		
Intereses y descuentos		$ 3.003.006.85
Comisiones		" 2.669.651.59
Utilidades de terrenos a plazo		" 20.918.93
		$ 5.693.577.37
Cuentas que dan Pérdidas.		
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	$ 70.000.00	
Edificio social	" 28.000.00	
Gastos de fundación	" 70.000.00	
Material de escritorio	" 76.156.74	
Deudores en gestión	" 18.551.70	$ 262.708.44
Gastos de administración		" 744.782.87
Sueldos del personal		" 2.362.307.10
Impuestos Fiscales		" 340.843.62
Aportes patronales		" 689.371.05
Utilidades a distribuir		" 1.293.564.29
		$ 5.693.577.37

Se deja constancia que este Estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 780 al 784 del Libro de Inventarios N.o 5 del Banco Unido de Casupá, certificado con fecha 15 de Agosto de 1962 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

70 %	Accionistas	$ 905.495.00
10 %	Fondo de Reserva	" 129.356.45
1 ½ %	Presidente	" 19.403.46
1 %	Síndico	" 12.935.64
½ %	Secretario	" 6.467.82
½ %	Vicepresidente	" 6.467.82
8 ½ %	Directorio	" 109.952.96
1 %	Unión Económica del Uruguay	" 12.935.64
4 %	Gerente y Empleados	" 51.742.57
3 %	Beneficencia	" 38.806.93
		$ 1.293.564.29

Se deja constancia que este Estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 780 al 784 del Libro de Inventarios N.o 5 del Banco Unido de Casupá, certificado con fecha 15 de Agosto de

$ 1.080.00. — 8231. — 1 pub.

ACODIKE SUPERGAS S.A.

BALANCE GENERAL AL 30|6|63

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 205.908.09	Varios Acreedores	$ 1.957.202.46
Deudores	" 1.109.740.25	Caja de Jubilaciones	" 69.142.82
Equipos	" 1.659.090.40	Caja de Asignaciones	" 6.321.68
Materias Primas	" 93.392.10	Capital Autorizado	" 4.006.000.00
Mercad. en Trámite de Importación	" 1.292.493.00	Capital Integrado	" 1.994.000.00
Máquinas y Herramientas	" 52.255.69	Fondo de Reserva	" 109.493.83
Muebles y Utiles	" 126.714.45	Utilidades Ejercicio 1963	" 201.678.45
Vehículos	" 83.630.00	Depositantes de Acciones	" 681.000.00
Títulos Caucionados	" 40.045.00		
Garantías	" 4.485.20		
Acciones a Emitir	" 4.006.000.00		
Accs. Depositadas en Garantía	" 681.000.00		
	$ 9.024.754.18		$ 9.024.754.18

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

GANANCIAS

Ventas de Supergas	$ 1.632.882.43
Recargos por Fletes	" 8.377.00
Talleres Acodike	" 124.122.02
Venta de Equipos	" 65.339.64
Ventas de Activo Fijo	" 11.400.00
	$ 1.842.121.09

PERDIDAS

Conservación Equipos	$ 42.527.34
Gastos Administración y Ventas	" 279.304.84
Gastos de Planta	" 21.388.11
Gastos de Taller	" 7.367.44
Intereses y comisiones	" 29.164.90
Leyes Sociales	" 142.379.66
Locomoción y Transporte	" 481.626.73
Repuestos y Accesorios	" 65.917.91
Ropa para el Personal	" 3.007.10
Sueldos y Jornales	" 557.149.91
Amortizaciones	" 10.108.70
Utilidades a Distribuir	" 201.678.45
	$ 1.842.121.09

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendos - 16 o|o	$ 126.342.86
Fondo de Reserva	" 75.335.59
	$ 201.678.45

Los presentes Estados fueron aprobados en Asamblea de fecha Octubre 3 de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los mismos se encuentran copiados en fojas 75 a 90 del Libro Inventario, fojas 31 y 32 del Libro Diario, y Foja 46 del Libro Actas de Asamblea y Folio 209 del Libro Copiador.

$ 564.00. — 1. pub. — 24024.

PLATA WOOL S. A.
MONTEVIDEO - URUGUAY

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952

ACTIVO

Disponible:				
Caja	$	60.00		
Banco Americano	"	66.50	$	126.50
Exigible:				
Accionistas	$	150.000.00		
Plata Wool S.R.L.	"	49.540.00	"	199.540.00
Realizable:				
Acciones			"	800.000.00
			$	999.666.50
Pérdidas del ejercicio			"	15.333.50
Total activo			$	1:015.000.00

PASIVO

Exigible:				
Cuentas corrientes			$	15.000.00
No exigible:				
Capital autorizado (Saldo)	$	800.000.00		
Capital suscripto	"	150.000.00		
Capital integrado	"	50.000.00	"	1:000.000.00
Total pasivo			$	1:015.000.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952

PERDIDAS		
Gastos generales	$	15.333.50
GANANCIAS		
No hubo	"	—.—
Pérdida neta	$	15.333.50

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de diciembre de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1964 con el Nº 1053 al Fº 155 del libro Nº 14.

$ 396.00 1|pub. — 05028

PLATA WOOL S. A.
MONTEVIDEO - URUGUAY

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Disponible:				
Banco Americano			$	66.50
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	34.600.00		
Accionistas	"	150.000.00	"	184.600.00
Realizable:				
Acciones			"	800.000.00
			$	984.665.50
Pérdidas y ganancias			"	15.333.50
			$	1:000.000.00

PASIVO

No exigible:		
Capital autorizado (Saldo)	$ 800.000.00	
Capital suscripto	" 150.000.00	
Capital integrado	" 50.000.00	$ 1:000.000.00
		$ 1:000.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de diciembre de 1959.

Estado de Pérdidas y Ganancias no hay, ya que no hubo actividad.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1964, con el Nº 1053 al folio 155 del libro Nº 14.

$ 312.00 1|pub. — 05029

PLATA WOOL S. A.
MONTEVIDEO - URUGUAY

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 34.666.50	
Accionistas	" 150.000.00	$ 184.666.50
Realizable:		
Acciones		" 800.000.00
		$ 984.666.50
Pérdidas y ganancias		" 15.333.50
		$ 1:000.000.00

PASIVO

No exigible:		
Capital autorizado (saldo)	$ 800.000.00	
Capital suscripto	" 150.000.00	
Capital integrado	" 50.000.00	$ 1:000.000.00
		$ 1:000.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de diciembre de 1959.

Estado de Pérdidas y Ganancias no hay, porque no hubo actividad.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1964, con el Nº 1053 al Folio 155 del Libro Nº 14.

$ 288.00 1|pub. — 05030

PLATA WOOL S. A.
MONTEVIDEO - URUGUAY

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1955

ACTIVO

Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 34.666.50	
Accionistas	" 150.000.00	$ 184.666.50
Realizable:		
Acciones		" 800.000.00
		$ 984.666.50
Pérdidas y ganancias		" 15.333.50
		$ 1:000.000.00

PASIVO

No exigible:		
Capital autorizado (saldo)	" 800.000.00	
Capital suscripto	" 150.000.00	
Capital integrado	" 50.000.00	$ 1:000.000.00
		$ 1:000.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de diciembre de 1959.

Estado de Pérdidas y Ganancias no hay, porque no hubo actividad.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1964, con el Nº 1053 al Folio 155 del libro Nº 14.

$ 288.00 1|pub. — 05031

PLATA WOOL S. A.
MONTEVIDEO - URUGUAY

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

ACTIVO

Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 34.666.50	
Accionistas	" 150.000.00	$ 184.666.50
Realizable:		
Acciones		" 800.000.00
		$ 984.666.50
Pérdidas y ganancias		" 15.333.50
		$ 1:000.000.00

PASIVO

Capital autorizado (saldo)	$ 800.000.00	
Capital suscripto	" 150.000.00	
Capital integrado	" 50.000.00	$ 1:000.000.00
		$ 1:000.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de diciembre de 1959.

Estado de Pérdidas y Ganancias no hay, porque no hubo actividad.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1964, con el Nº 1053 al Folio 155 del libro Nº 14.

$ 288.00 1|pub. — 05032

PLATA WOOL S. A.
MONTEVIDEO - URUGUAY

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

ACTIVO

Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 34.666.50	
Accionistas	" 150.000.00	$ 184.666.50
Realizable:		
Acciones		" 800.000.00
		$ 984.666.50
Pérdidas y ganancias		" 15.333.50
		$ 1:000.000.00

PASIVO

No exigible:		
Capital autorizado (saldo)	$ 800.000.00	
Capital suscripto	" 150.000.00	
Capital integrado	" 50.000.00	$ 1:000.000.00
		$ 1:000.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de diciembre de 1959.

Estado de Pérdidas y Ganancias no hay, porque no hubo actividad.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1964, con el Nº 1053 al Folio 155 del Libro Nº 14.

$ 288.00 1|pub. — 05033

PLATA WOOL S. A.
MONTEVIDEO - URUGUAY

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

ACTIVO

Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 34.666.50	
Accionistas	" 150.000.00	$ 184.666.50
Realizable:		
Acciones		" 800.000.00
		$ 984.666.50
Pérdidas y ganancias		" 15.333.50
		$ 1:000.000.00

PASIVO

No exigible:		
Capital autorizado (saldo)	$ 800.000.00	
Capital suscripto	" 150.000.00	
Capital integrado	" 50.000.00	$ 1:000.000.00
		$ 1:000.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 28 de diciembre de 1959.

Estado de Pérdidas y Ganancias no hay, porque no hubo actividad.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1964, con el Nº 1053 al Folio 155 del Libro Nº 14.

$ 288.00 1|pub. — 05034

PLATA WOOL S. A.
MONTEVIDEO - URUGUAY

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

ACTIVO

Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 34.666.50	
Accionistas	" 150.000.00	$ 184.666.50
Realizable:		
Acciones		" 800.000.00
		$ 984.666.50
Pérdidas y ganancias		" 15.333.50
		$ 1:000.000.00

PASIVO

No exigible:		
Capital autorizado (saldo)	$ 800.000.00	
Capital suscripto	" 150.000.00	
Capital integrado	" 50.000.00	$ 1:000.000.00
		$ 1:000.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de diciembre de 1959.

Estado de Pérdidas y Ganancias no hay, porque no hubo actividad.

Los presentes estados se hallan copiados a folio 9 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1964, con el Nº 1053 al Folio 155 del Libro Nº 14.

$ 288.00 1|pub. — 05035

PLATA WOOL S. A.
MONTEVIDEO - URUGUAY

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

A C T I V O

Disponible:				
Caja	$	5.931.15		
Banco de Montevideo	"	753.99	$	6.685.14
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	33.666.50		
Lanasur S. A.	"	72.703.92		
Adelantos al personal	"	1.199.00		
Montevideo Wool imp-exp. SRL	"	467.416.46	"	574.985.88
Realizable:				
Compras			"	3:498.000.00
Transitorio:				
Licencias			"	2.153.82
			$	4:081.824.84
Pérdidas ejercicio 1958|59	$	15.333.50		
Ganancias ejercicio 1959|60	"	10.527.53	"	4.805.97
			$	4:086.630.81

P A S I V O

Exigible:				
Peña y Rial	$	364.622.41		
Uruguay Export. Ltda.	"	1:358.676.38		
Caja de Jubilaciones	"	159.207.74		
Seguro obrero	"	14.730.73		
Bco. La Caja Obrera	"	11.539.28		
Asignaciones Familiares	"	8.411.50		
Préstamo obrero	"	174.36		
José Ma. Pardiñas	"	325.103.01		
Roberto Cuomo	"	290.427.24		
John N. Watkins	"	298.315.71		
Acreedores varios	"	245.422.45	$	3:076.630.81
No exigibe:				
Capital integrado	$	1:000.000.00		
Reserva especial	"	10.000.00	"	1:010.000.00
			$	4:086.630.81

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

GANANCIAS				
Mercaderías			$	1:074.877.05
PERDIDAS				
Gastos generales	$	1:064.174.52		
Diferencia de cotización	"	175.00	"	1:064.349.52
Utilidad neta			$	10.527.53

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de diciembre de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 10 y 11 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1964, con el Nº 1053 al Folio 155 del Libro Nº 14.

$ 600.00 1|pub. — 05036

PLATA WOOL S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1961

A C T I V O

Disponible:				
Caja	$	5.931.15		
Banco de Montevideo	"	753.99		
Banco Territorial	"	10.817.25	$	17.502.39
Exigible:				
Peña y Rial S. A.	$	565.000.00		
Lanasur S. A.	"	408.158.02	"	973.158.02
Realizable:				
Compras (exist. lanas)	$	7:385.235.00		
Productos en proceso	"	67.455.84	"	7:452.690.84
Fijo:				
Muebles y útiles	$	22.700.00		
A deducir:				
Amort. de muebles y útiles	"	2.270.00	"	20.430.00
			$	8:463.781.25

P A S I V O

Exigible:				
Caja de Jubilaciones	$	323.247.18		
Caja de Asignaciones Familiares	"	6.789.45		
Caja de Compensación lanas	"	14.092.27		
Banco La Caja Obrera	"	1:712.826.12		
José Ma. Pardiñas - cta. part.	"	812.752.00		
Roberto Cuomo - cta. part.	"	808.357.15		
Curefo SRL	"	930.000.00		
Vucco y Miguez	"	466.741.52		
Montevideo Wool Imp. Exp. SRL	"	2:339.497.14		
Cuopar	"	32.248.98	$	7:446.551.81
No exigible:				
Capital integrado	$	1:000.000.00		
Pérdidas y ganancias	"	17.229.44	"	1:017.229.44
			$	8:463.781.25

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE SETIEMBRE DE 1961

GANANCIAS				
Mercaderías			$	2:085.987.16
PERDIDAS				
Gastos generales	$	2:063.951.75		
Pérdida ejercicio anterior	"	4.805.97	"	2:068.757.72
Utilidad neta			$	17.229.44

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva estatutaria (2%)	$	344.59
Fondo de reserva facultativa	"	16.834.85
	$	17.229.44

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de julio de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 12 y 13 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1964, con el Nº 1053 al Folio 155 del Libro Nº 14.

$ 600.00 1|pub. — 05037

WINDSOR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1963

A C T I V O

Disponible:				
Caja y bancos			$	60.648.27
Realizable:				
Propiedades	$	725.035.85		
Amortizado	"	14.017.68	"	711.018.17
Muebles, útiles e instalaciones	$	2.001.68		
Amortizado	"	571.90	"	1.429.78
Sucursal Buenos Aires			"	19.077.64
Cuentas corrientes			"	13.563.13
Pérdidas y ganancias:				
Pérdidas ejercicio 1957 a 1963	$	40.825.14		
A deducir beneficio ejerc. 1963	"	24.282.64	"	16.542.50
Total de activo			$	822.279.49

P A S I V O

No exigible:		
Capital integrado	$	270.000.00
Exigible:		
Acreedores varios	"	552.279.49
Total de pasivo	$	822.279.49

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

QUE CORRESPONDE AL PERIODO DESDE EL 1º|SET.|1962 AL 31|AGOST.|1963

Nombres de las cuentas:		PERDIDAS		GANANCIAS
Gastos de conservación	$	30.302.53		
Intereses	"	76.225.25		
Patentes y seguros	"	210.43		
Amortizaciones	"	14.589.58		
Consumo luz	"	5.757.49		
Caja de jubilaciones	"	3.750.00		
Consumo agua	"	564.20		
Comisiones	"	6.109.77		
Impuestos	"	29.321.41		
Gastos generales	"	8.498.39		
Asignaciones Familiares	"	589.63		
Sueldos	"	8.526.84		
Total de gastos	$	184.445.52		
Ganancia bruta:				
Ganancia bruta del ejercicio			$	208.728.16
Resultado positivo:				
Utilidad del ejercicio (A compensar pérdidas)	"	24.282.64		
Totales	$	203.728.16	$	208.728.16

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, el 28 de diciembre de 1963.

El presente Estado se halla copiado en el folio 61 del Libro de Actas, certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio, el 13|10|54 y anotado con el Nº 146, a folio 5 del Libro 4.

$ 576.00 1|pub. — 05080

TRINIDAD S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1963

A C T I V O

Disponible:		
Caja	$ 10.995.49	
Banc:s	" 26.797.54	$ 37.793.03
Realizable:		
Propiedades	$ 165.663.41	
Amortizado	" 5.118.33	" 160.545.05
No exigible:		
Acciones a emitir		" 40.000.00
Total del activo		$ 238.333.08

P A S I V O

No exigible:			
Capital integrado		$ 60.000.00	
Capital autorizado	$ 100.000.00		
Capital integrado	" 60.000.00	" 40.000.00	$ 100.000.00
Fondo de reserva			" 71.697.94
Pérdidas y ganancias			" 20.432.70
Exigible:			
Acreedores varios			" 46.207.44
Total del activo			$ 238.338.08

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
QUE CORRESPONDE AL PERIODO DESDE EL 1º|NOV.|1962 AL 31|OCTUB.|1963

Nombre de las cuentas:	PERDIDAS	GANANCIAS
Patentes y seguros	$ 207.34	
Int reses	" 285.75	
Gastos de conservación	" 24.371.30	
Comisiones	" 5.351.83	
Consumo leña	" 1.850.00	
Impuestos	" 19.285.36	
Gastos generales	" 11.781.73	
Sueldos	" 10.218.00	
Asignaciones Familiares	" 821.32	
Consumo luz	" 5.187.29	
Amortizaciones	" 5.118.36	
Total de gastos	$ 84.477.33	
Ganancia bruta:		
Ganancia bruta del balance		$ 104.910.03
Resultado positivo:		
Utilidad del ejercicio (a cuenta nueva)	" 20.432.70	
Totales	$ 104.910.03	$ 104.910.03

El presente Est:do ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, el 28 de diciembre de 1963.

El presente Estado se halla copiado a folio 55 del libro de Actas, certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio, al 28 de octubre 1955 y anotado con el Nº 5817, folio 285 del Libro 3.

$ 564.00 1|pub. — 05081

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de desvirtuar el régimen de contralor exis tente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Municipios y servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigu rosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

NOVARA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1963

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	513.84
Realizable:				
Propiedades	$	137.251.12		
Amortizado	"	1.968.31	"	135.282.81
Deudores varios..			"	25.000.00
Pérdidas y ganancias:				
Saldo de pérdidas	$	13.723.70		
A deducir beneficio del ejerc.	"	835.72	"	12.887.98
Total del activo			$	173.684.63

PASIVO

Exigible:		
Acreedores varios	$	123.684.63
No exigible:		
Capital integrado	"	50.000.00
Total del pasivo	$	173.684.63

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DESDE EL 1º|NOV|1962 AL 31|OCT.|1963

Nombre de las cuentas:	PERDIDAS		GANANCIAS	
Impuestos	$	8.505.05		
Gastos generales	"	439.00		
Intereses	"	13.251.92		
Amortizaciones	"	1.968.31		
Total de gastos	$	24.164.28		
Ganancia bruta:				
Cobranza de alquileres			$	25.000.00
Resultado positivo:				
Utilidades del ejercicio (A compensar pérdidas)	"	835.72		
Totales	$	25.000.00	$	25.000.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, el 28 de diciembre de 1963.

El presente estado se halla copiado a folio 58 del libro de Actas, certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio el 14|11|55 y anotado con el Nº 3201, folio 181 del Libro 4.

$ 432.00 1|pub. — 05082

RODION S. A.

BALANCE AL 31|OCT.|63

ACTIVO

Caja	$	75.154.44
Cuentas a cobrar	"	1.300.00
Inmueble	"	208.000.00
Seguros a vencer	"	1.692.80
Gastos de constitución	"	43.661.60
Pérdidas y ganancias	"	71.050.44
	$	400.869.28

PASIVO

Cuentas a pagar	$	869.28
Acreedor hipotecario	"	100.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
	$	400.869.28

CUENTA DE RESULTADOS EJER. 62|63

	PERDIDAS	GANANCIAS
Arrendamientos		$ 10.400.00
Gastos generales	$ 7.218.40	
Impuestos	" 3.783.49	
Intereses hipotecarios	" 14.000.00	
Seguros	" 136.64	
Reparaciones	" 18.570.00	
Amortiz. gastos de constituc.	" 10.915.40	
Pérdida del ejercicio		" 44.223.93
	$ 54.623.93	$ 54.623.93

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea. Se hallan copiados a fs. 5 a 7 del libro Inventario certificado por el Regist. o Público de Comercio el 10|11|61 y anotado con el Nº 10.051 al Fº 606 del Lº 11.

$ 180.00 1|pub. — 05057

LIFANSA S. A.

ESTADO DE SITUACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 1963

ACTIVO

Caja			$ 34.347.54
Deudores varios			" 18.211.09
Gtos. de constitución			" 2.560.00
			$ 55.118.63

PASIVO

Caja de Jubilaciones			$ 459.00
Caja de Asig. Famil.			" 33.54
Cuentas a pagar			" 600.00
Ganancias del ej.			" 49.026.09
Capital autorizado		$ 50.000.00	
Acciones a emitir	$ 40.000.00		
Suscritores acc.	" 5.000.00	" 45.000.00	
Capital integrado			" 5.000.00
			$ 55.118.63

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
1 NOV. 62 AL 31 OCT. 1963

GANANCIAS

Comisiones		$ 57.188.08

PERDIDAS

Gastos generales	$ 2.625.28	
Sueldos	" 3.900.00	
Leyes sociales	" 996.71	
Gtos. de constitución	" 640.00	" 8.161.99
Utilidad del ejercicio		$ 49.026.09

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del ejercicio		$ 49.026.09
Dividendos a pagar	$ 49.026.09	
	$ 49.026.09	$ 49.026.09

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 1964, y se hallan transcriptos a folio 6 del libro Inventario, certificado el 26 de enero de 1962 por el Registro Público de Comercio.

$ 432.00 1|pub. — 05329

SERVEX S. A.

ESTADO DE SITUACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 4|5|63

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	85.524.41	Roberto A. Ramos	$	38.733.72
Banco Crédito — N. Helvecia	"	550.11	Banco de Crédito — Cta. vale	"	31.520.00
Banco Crédito — Montevideo	"	106.49	Cuentas a pagar	"	114.929.09
Banco San José — N. Helvecia	"	346.65	Capital autorizado	"	520.000.00
Banco República — N. Helvecia	"	1.098.92	Capital integrado	"	480.000.00
Deudores por ventas	"	90.980.00	Utilidades a cuenta nueva	"	11.189.10
Deudores varios	"	115.400.00			
Heladeras	"	30.100.00		$	1:196.372.71
Muebles helderas	"	1.000.00			
Materiales	"	73.953.50			
Acciones	"	520.000.00			
Maquinarias	"	209.589.83			
Herramientas	"	606.04			
Instalac. fábrica	"	41.125.95			
Muebles y útiles	"	12.202.11			
Gastos constitución	"	12.645.90			
Marcas y patentes	"	1.082.80			
	$	1:196.372.71			

El presente estado se halla copiado a fs. 13 del Lº Copiador certificado en el Juzgado Ldo. de Colonia, el 9|5|62.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERIODO: 1º ENERO 1962 — 31 DICIEMBRE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ord. del 4 de mayo de 1963

GANANCIAS				
Venta de heladeras	$	397.340.00		
Venta muebles heladeras	"	64.000.00		
Reparaciones	"	4.920.00		
Intereses y dtos.	"	192.96	$	466.452.96
PERDIDAS				
Materiales	$	275.055.49		
Materiales importados	"	70.760.33		
Alquiler	"	16.000.00		
Sueldos y jornales	"	19.862.69		
Gastos generales	"	6.320.05		
Gastos bancarios	"	14.986.58		
Fletes y encomiendas	"	5.702.60		
Locomoción y viáticos	"	32.034.03		
Jubilaciones	"	1.594.21		
Asign. Fliares.	"	905.02		
Impuesto ventas	"	31.787.20		
Amortizaciones:				
Gtos. inst. fbca.	"	5.040.84		
Maquinarias	"	11.031.96		
Muebles y útiles	"	1.137.95		
Gtos. constitución	"	1.700.00		
Marcas y patentes	"	61.20	"	453.980.11
Utilidad del ejercicio			$	12.472.85

El presente estado se halla copiado a fs. 14 del Libro Copiador, certificado en el Juzgado Ldo. de Colonia el 9 de mayo de 1962.

$ 720.00 1|pub. — 05201

MULTIPLAST S. A.

ESTADO DE SITUACION

AL 31 DE OCTUBRE DE 1963

ACTIVO

Caja y bancos	$	94.023.94
Documentos a cobrar	"	40.350.57
Deudores varios	"	1:229.643.90
Materia prima, prod. en proceso y elab.	"	1:151.701.05
Máquinas y herramientas, instalaciones, apar. de lab., vehículos	"	1:324.980.36
Inmuebles	"	37.615.00
Gtos. const. y ref. estatutos	"	42.100.00
Gastos diferidos	"	23.346.28
Documentos descontados	"	225.438.69
	$	4:169.199.79

PASIVO

Documentos a pagar	$	369.637.50
Acreedores varios	"	1:171.181.18
Imp. y leyes sociales a pagar	"	429.651.73
Cuentas ctes. bancarias	"	25.000.00
Capital integrado	"	1:607.000.00
Fondo de reserva	"	2.860.00
Pérdidas y ganancias	"	338.430.69
Resp. por documentos descontados	"	225.438.69
	$	4:169.199.79

Los estados precedentes, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 30 de diciembre de 1963, y se hallan transcritos a folios 139 del libro Copiador de Cartas e Inventarios certificado el 19 de setiembre de 1951 por el Registro Público de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 1 DE NOVIEMBRE 1962 AL 31 DE OCTUBRE 1963

GANANCIAS

Ventas	$	4:096.858.53		
Resultado de venta activo fijo	"	7.500.00	$	4:104.358.53

PERDIDAS

Costo fabricación	$	2:944.056.41		
Amortización	"	149.440.42		
Impuestos	"	291.697.02		
Intereses y comisiones	"	49.089.66		
Gtos. de adm. y vtas.	"	388.296.99		
Envases	"	10.514.59		
Diferencias de cambio	"	8.369.19		
Deudores incobrables	"	677.05	- $	3:842.141.36
			$	262.217.17

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea 30 diciembre 1963

Utilidad del ejercicio			$	262.217.17
Utilidad ejercicio anterior			"	76.213.52
Dividendo a distribuir en acciones	$	321.400.00		
Saldo a cuenta nueva	"	17.030.69		
	$	338.430.69	$	338.430.69

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de diciembre de 1963, y se hallan transcritos a folios 140 del libro Copiador de Cartas e Inventarios certificado el 19 de setiembre de 1951 por el Registro Público de Comercio.

$ 552.00 1|pub. — 05331

UNICO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE

Aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 1964

ACTIVO		PASIVO	
Acciones extranjeras	$ 6:258.973.42	Capital (autorizado e integrado)	$ 660.000.00
Bancos	" 104.144.04	Reserva legal	" 15.999.92
Deudores varios	" 161.152.47	Ganancias y pérdidas	" 1:132.108.53
		Acreedores varios	" 4:716.164.48
	$ 6:524.272.93		$ 6:524.272.93

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Saldo anterior	$ 1.438.01
Amortización impuesto ley 11073	" 11.000.00
Publicación balance	" 420.00
Impuestos municipales	" 180.00
Timbres y sellados	" 9.00
Gastos de administración	" 43.800.00
Ganancias y pérdidas	" 1:132.103.53
	$ 1:188.955.54

HABER

Ganancia s|conversión monedas extranjeras	$ 363.691.56
Ganancias de fuente extranjera	" 825.263.98
	$ 1:188.955.54

REPARTO DE UTILIDADES

A cuenta de reserva legal	$ 2.267.09
A cuenta nueva	" 1:129.841.44
	$ 1:132.108.53

Los estados financieros que anteceden, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades; han sido aprobados por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1964. Se encuentran copiados a foja Nº 19 del libro copiador de Cartas, rubricado el 7 de febrero de 1946.

$ 396.00 1|pub. — 05553

PINAMAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Exigible:		
Deudores varios		$ 10.000.00
Realizable:		
Inmuebles	$ 91.416.87	
Títulos y acciones	" 100.619.66	" 192.036.53
Inmovilizado:		
Muebles y útiles		" 1.710.00
Pérdidas y ganancias:		
Pérdidas del ejercicio 1962		" 95.299.35
		$ 299.045.88

PASIVO

Exigible:		
Banco Comercial c/c.	$ 23.325.03	
Banco Comercial cta. especial	" 80.727.02	
Cuentas corrientes	" 20.472.35	$ 124.564.45
No exigible:		
Capital	$ 140.000.00	
Reservas	" 27.735.45	" 167.735.45
Cuentas regularización del activo:		
Amortización muebles y útiles		" 171.00
Utilidades del ejercicio		" 6.574.98
		$ 299.045.88

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

PERDIDAS	
Gastos generales	$ 129.331.14
Intereses y comisiones	" 4.007.97
Impuesto contribución inmobiliaria	" 97.606.81
Ganancias del ejercicio	" 6.574.98
	$ 237.520.90
GANANCIAS	
Dividendos	$ 6.498.00
Resultados de explotación	" 231.022.90
	$ 237.520.90

La ganancia del ejercicio $ 6.574.98 pasa a reducir la pérdida del ejercicio anterior.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1964 y se hallan copiados en el Libro Copiador de Inventarios a Folio 59.

$ 528.00 1|pub. — 05590

MOLINOS PEIRANO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1963
Aprobado por la Asamblea General de Accionistas en fecha 4 de Marzo de 1964

ACTIVO:	
Inmuebles	$ 219.316.63
Maquinarias	" 273.805.63
Material rodante	" 193.324.04
Muebles y útiles	" 1.00
Existencia en frutos	" 2:615.565.50
Caja y bancos	" 185.276.95
Deudores por venta	" 1:591.313.90
Deudores varios	" 40.610.58
Otras cuentas deudoras	" 100.737.75
Documentos a cobrar	" 4.182.75
Acciones y valores	" 3.970.80
Gastos pagados por adelantado	" 36.376.52
	$ 5:264.482.05
Cuentas de orden	" 80.252.18
	$ 5:344.734.23

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

PASIVO

Capital realizado		$ 620.000.00
Fondo de reserva estatutaria		" 92.234.31
Fondos de reserva facultativos		" 1:321.380.08
Bancos		" 435.115.70
Acreedores en cuenta corriente		" 1:284.503.79
Acreedores varios		" 130.149.77
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		" 275.593.00
Previsiones		" 157.826.89
		$ 4:316.804.14
Ganancia del ejercicio	$ 947.038.83	
Saldo de ejerc. anter.	" 639.08	" 947.677.91
		$ 5:264.482.05
Cuentas de orden		" 80.252.18
		$ 5:344.734.23

El presente estado se halla copiado a folio 47 del Libro Copiador de Balances, inscripto en el Registro Público y General de Comercio en fecha 16 de marzo de 1951.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE NOVIEMBRE 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria en fecha 4 de Marzo 1934

DEBE

Amortizaciones:		
Inmuebles	$ 5.445.84	
Maquinarias	" 47.348.52	
Material rodante	" 54.876.96	
Acciones y valores	" 4.999.00	$ 112.680.32
Sueldos y jornales		" 833.172.85
Leyes sociales		" 224.173.21
Patentes, impuestos y contribuciones		" 332.283.78
Gastos de explotación		" 237.926.81
Gastos de administración		" 48.345.86
Gastos financieros		" 384.417.86
Seguros		" 92.259.75
		$ 2:265.260.44
Utilidad del ejercicio		" 947.038.83
		$ 3:212.299.27

HABER:

Mercaderías	$ 3:168.987.47
Utilidad sobre ventas de activo fijo	" 43.200.00
Valorización de títulos y acciones	" 111.80
	$ 3:212.299.27

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria en fecha 4 de Marzo de 1964

Utilidad del ejercicio		$ 947.038.83
Saldo de ejercicios anteriores		" 639.08
Que distribuímos así:		
Honorarios del Síndico	$ 3.000.00	
Dividendos en efectivo: 14 %	" 86.800.00	
Fondo de reserva estatutaria 2%	" 18.940.78	
Fondos de reserva facultativos	" 218.000.00	
Integración de capital	" 620.000.00	
A nuevo ejercicio	" 937.13	
	$ 947.677.91	$ 947.677.91

Los presentes estados se hallan copiados a folio 48 del Libro Copiador de Balances, inscripto en el Registro Público y General de Comercio en fecha 16 de marzo de 1951.

$ 804.00 1|pub. — 05867

YOLANDA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

ACTIVO

Disponible:		
Caja		$ 4.564.66
Inversiones:		
Compromiso compra venta		" 595.000.00
Nominal:		
Gastos de constitución	$ 5.917.00	
Seguros a vencer	" 1.360.00	" 7.277.00
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir		" 155.000.00
Total del activo		$ 761.841.66

PASIVO

Exigible:		
Cuentas a pagar	$ 3.600.00	
Acreedores varios	" 157.406.10	$ 161.006.10
No exigible:		
Capital integrado	$ 345.000.00	
Capital autorizado	" 155.000.00	" 500.000.00
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades del ejercicio 60|61	$ 41.776.58	
Utilidades ejerc. 61|62	" 59.358.98	" 100.835.56
Total del pasivo		$ 761.841.66

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

EN EL PERIODO 1º NOV.|1961 AL 31|OCT.1962

PERDIDAS

Sueldos	$ 4.821.70
Gravámenes legales	" 14.325.40
Gastos generales	" 5.623.65
Seguros	" 680.00
Utilidades del ejercicio	" 59.358.93
	$ 84.809.73

GANANCIAS

Por alquileres	$ 84.809.73

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el día 26 de noviembre de 1963 y transcripto en el Libro INVENTARIO en folio 4 a 6.

PROYECTO DISTRIBUCION DE UTILIDADES

EJERCICIO 1961 - 1962

A dividendos en acciones	$ 50.000.00
A reservas generales	" 9.358.93
	$ 59.358.98

$ 552.00 1|pub. — 05787